



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

26 DE DICIEMBRE DE 2015

Suplemento  
7649 G

No.- 5035

## DECRETO 247

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera

eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes. Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

**QUINTO.-** Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO** durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de \$305'583,738.22 (TRESCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 22/100 M. N.) de los cuales devengó un importe de \$299'681,771.69 (DOSCIENOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 69/100 M. N.), mismos que fueron revisados con base a fechos de depósitos bancarios, política de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; el Presupuesto de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Balancán, Tabasco; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Balancán, Tabasco y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

**SEPTIMO.-** Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de

Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Balancán, Tabasco, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación, y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

**OCTAVO.-** De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma. **(Ver anexos 1 y 2).**

**NOVENO.-** De la revisión efectuada a Proyectos de Inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP177, OP006, OP016, OP048, OP049, OP052, OP038, OP027, OP021, OP023, OP171, OP173, OP172, OP170, OP059, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y que por otra parte, requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias o se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe al Órgano Superior de Fiscalización los resolutiveos conducentes, asimismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la **Segunda Comisión Inspectora de Hacienda** y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

En el mismo orden de ideas los proyectos de inversión: OP177, OP006, OP016, OP004, OP048, OP049, OP052, OP038, OP027, OP023, OP005, OP024, OP039, OP021, OP171, OP173, OP172, OP170, OP059, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de Cuenta Pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 3A**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal, en el ámbito de su competencia, la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a los funcionarios públicos responsables que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutiveos correspondientes.

Ahora bien, toda vez que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14, 16, 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras cosas establecen que todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado, así como que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, y confiabilidad, así como el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el cual establece que el Congreso declarará al

examinar y calificar la cuenta pública, si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, si los gastos están justificados o ha lugar a exigir responsabilidades.

Al respecto, es de señalarse que de la revisión del informe de resultados y demás soportes documentales a que se ha hecho referencia, el órgano superior de fiscalización determinó en los proyectos de inversión OP172, OP170 y OP059, presentan inconsistencias en la comprobación del gasto devengado, descritas en el **anexo 3**, sin embargo, del análisis realizado por los integrantes de la Comisión Dictaminadora, que incluyen revisión documental y supervisión física de proyectos de inversión se pudo obtener que la ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, así como la interconexión que fueron observadas en los tres proyectos antes mencionados se encuentran debidamente interconectadas a la línea existente y en completo estado de funcionamiento; a mayor abundamiento se cuenta con las solventaciones enviadas por el Ayuntamiento en la que se incluyen las Actas de Supervisión de Solventación a Proyectos de Inversión Pública de fecha 8 de julio de 2015, levantadas por personal del Órgano Superior de Fiscalización y personal de Ayuntamiento en las que se hace constar que en el momento de la verificación la ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión se encuentran debidamente interconectadas con la existente; así como en los dos primeros proyectos mencionados se incluye la comprobación del pago por interconexión de obra hecho a la Comisión Federal de Electricidad según facturas ADMDK-14019 y ADMDK-14328. Así como las actas de entrega recepción de obras por contrato debidamente firmadas por los respectivos habitantes de la comunidad, así como por el Ayuntamiento, la dependencia ejecutora y la Contratista. Por lo que se considera que no existe irregularidad alguna, ni violación a disposiciones legales o reglamentarias, pues lejos de causar un perjuicio a la hacienda se benefició a los habitantes de las comunidades en las cuales desarrollaron los proyectos, por lo tanto no es viable fincar responsabilidad alguna.

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 184 publicado en el Periódico Oficial número 3275, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2013, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos **OCTAVO** y **NOVENO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: *(Ver anexo A)*.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 184 publicado en el Periódico Oficial número 3275, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO** y **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: *(Ver anexo B)*.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 184 publicado en el Periódico Oficial número 3275, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en los

Considerandos DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo C).

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3. ANEXO 3; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 184 publicado en el Periódico Oficial número 3275, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de BALANCÁN, TABASCO, por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO CUARTO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo D).

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3. ANEXO 4; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 184 publicado en el Periódico Oficial número 3275, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de BALANCÁN, TABASCO, por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO QUINTO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo E).

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3. ANEXO 5; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 184 publicado en el Periódico Oficial número 3275, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de BALANCÁN, TABASCO, por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO SÉPTIMO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo F).

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3. ANEXO 6; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

DÉCIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2014, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de

Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

#### DECRETO 247

**ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL,** la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO,** correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014;** con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO Y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO,** se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO,** respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO,** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO QUINTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA,** el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excludidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO,** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO,** para que a través de su Órgano Interno de Control,

proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia, requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.

ANEXO 1  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014  
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<b>SEGUNDO TRMESTRE</b>	
	<p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- <i>Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</i></p> <p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto 1.-</b> De la revisión efectuada al componente o proyecto muestra <b>IS020 Fomento a la Actividad Ganadera (Apoyo Económico)</b>, según póliza de egreso número 11 de fecha 04 de abril de 2014, orden de pago número 11825 por la cantidad de <b>\$265,000.00</b>, el Ente fiscalizado otorgó apoyo económico solicitado mediante el oficio número AGLB-130314-002 de fecha 13 de marzo de 2014, por la Asociación Ganadera Local de Balancán, para la "Adquisición de 6 viajes de melaza (sesenta toneladas aproximadamente), con costo de <u>\$165,000.00</u> la cual sería distribuida en diferentes depósitos con los que cuentan las comunidades de ejido Apatzingán; colonia la Cuchilla; Colonia la Hulería; Zona Arrocera y la Ciudad de Balancán", así como "la cantidad de <u>\$100,000.00</u>, para la adquisición de sales minerales, dichos insumos se ofertaran a los ganaderos del Municipio a precio de costo y/o con subsidio en beneficio de este sector", importes que no se encuentran amparados con sus facturas correspondientes que comprueben y transparenten el ejercicio del gasto.</p> <p>En ese contexto se incumplió a lo establecido en los artículos 76 Décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42, 43, 67 y 85 fracciones II inciso a), y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, fracción III, Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 del Código Fiscal de la Federación, 47 primer párrafo, fracciones I, IV, XV y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos 10 fracción I inciso j) I.- Programas Sociales, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 35 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano de Técnico de Fiscalización, mediante oficio número <b>CMB/126/2015</b> de fecha 30 de marzo de 2015, signado por el C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían escrito de la Asociación Ganadera Local de Balancán en el cual manifiestan la forma en que utilizaron el apoyo otorgado por el Municipio, anexan las facturas expedidas por diversos proveedores a favor de la Asociación Ganadera Local de Balancán, fijaciones fotográficas de la entrega de la sal mineral y melaza, así como el inicio de cuaderno de investigación número C.I.2/2015, sin embargo no envían el documento con requisitos fiscales que debió expedir la Asociación Ganadera Local a favor del Municipio de Balancán, de igual forma, no anexa evidencia de que el apoyo otorgado haya sido publicado en la página de Internet del portal de transparencia del municipio de Balancán lo que haría prueba plena y fehaciente del otorgamiento de dichos apoyos en su caso, por tal motivo la observación queda firme.</p>	265,000.00
	<p><b>Rubros específicos</b></p> <p><b>Punto 2.-</b> De la revisión efectuada al estado de cuenta bancario del Banco HSBC MÉXICO, S.A., número de cuenta 4055791537, se detectaron pagos al proveedor Plan Balancán Granero del Sur, S.P.R. de R.L., por la cantidad total de <b>\$3'555,200.00</b>, mediante los cheques números 607 y 730 de fechas de pago 09 de mayo y 03 de junio de 2014, por importes de <u>\$2,304,000.00</u> y <u>\$1,251,200.00</u>, identificándose que dichos pagos corresponden al programa presupuestario de inversión de modernización agrícola integrado por los proyectos P051, IP052, IP056, IP057, IP058, IP059, IP060, IP061, IP062, IP063 y IP066, entre otros. Se resalta que los contratos de prestación de servicios se efectuaron de manera</p>	

ANEXO 1  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014  
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
2	<p>segregada y en la misma fecha, no encontrándose evidencia alguna que justifique la omisión de llevar a cabo el proceso licitatorio, lo anterior para garantizar que los Recursos se administrarán con eficacia, eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p> <p>De la verificación efectuada a la página del portal de transparencia del municipio de Balancán, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracción I, inciso t) II.- Información relevante padrón de proveedores de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se encontró documento alguno en donde conste su registro en el padrón proveedores de la empresa Plan Balancán Grañero del Sur, S.P.R. DE R.L, en su carácter de proveedor del Ayuntamiento de Balancán, ya que es de observancia obligatoria que dicho proveedor esté inscrito dentro del Padrón de Proveedores del municipio de Balancán.</p> <p>En ese sentido se infringió lo estipulado en los artículos 76 Décimo Segundo y Décimo tercer párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42, 43 y 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 2 fracción XIII , 20, 21, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 10, fracción I, inciso t) II.- Información relevante padrón de proveedores de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 primer párrafo, fracciones I, IV, y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 29 del Código Fiscal de la Federación y 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 17 y 18 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Ayuntamiento relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Balancán, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano de Técnico de Fiscalización, mediante oficio número <b>CMB/126/2015</b> de fecha 30 de marzo de 2015, signado por el C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, anexando documentales consistentes en: Acta de Adjudicación Directa/Recursos de Participaciones/BA/005/2014, copia fotostática legible debidamente certificada del recibo de pago número 76711 con fecha 25 de marzo de 2013 y Cédula de Inscripción número 3618 con vigencia del 25 de marzo 2013 al 25 de marzo de 2014; Impresión ilegible de la pantalla del portal de la página de transparencia con link <a href="http://www.eBalancán.gob.mx/index_new.html">www.eBalancán.gob.mx/index_new.html</a>; de lo que se determinó que las documentales y lo argumentado por esa Municipalidad no son suficientes y competentes en virtud que el Acta de Adjudicación Directa proporcionada no aporta prueba alguna en donde se motive y fundamente que se hayan dado las condiciones que señala conforme al artículo 39 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco. Cabe señalar que el acta de cabildo número 50 de es de fecha 31 de enero de 2014, en la cual se autoriza llevar a cabo los proyectos de mecanización, y éstos se realizaron en el mes de mayo y junio de 2014, 5 meses posterior a su autorización, tiempo suficiente llevar a cabo el proceso de licitación pública correspondiente, no teniendo ninguna premura, contingencia, caso fortuito y/o desastre natural alguno al respecto; la asignación fue como un abastecimiento simultáneo, y no aportan el procedimiento aplicado para compartir los importes y que porcentaje ejecutará cada proveedor aplicado de manera equitativa, por tal motivo la observación queda firme.</p>	3,555,200.00
<b>TOTAL SEGUNDO TRIMESTRE</b>		<b>3,820,200.00</b>

ANEXO 1  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014  
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<b>CUARTO TRIMESTRE</b>	
	<p><b>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</b></p> <p><b>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</b></p> <p><b>Participaciones Federales.</b></p> <p><b>Punto 1.-</b> Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales y expedientes de personal, correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2014, se observó <b>\$912,139.55</b>, conforme lo siguiente:</p> <p>a).- De una muestra de 89 servidores públicos seleccionados con la finalidad de comparar percepciones netas obtenidas contra los montos señalados en el Tabulador de Sueldos autorizado, se excedieron 14 servidores públicos conforme a lo siguiente en un importe de <b>\$104,960.75</b>:</p> <p>Asesor adscrito a Presidencia Municipal, Registro Federal de Contribuyentes PAHF-530904, en el mes de octubre y noviembre excedió sus percepciones por \$4,929.50 respectivamente y diciembre \$6,625.60, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$60,000.00, haciendo un importe total de pago en exceso de <b>\$16,484.60</b>.</p> <p>Oficial de Registro Civil, adscrito al Registro Civil, Registro Federal de Contribuyentes LEAR-510617, en el mes de octubre y noviembre excedió sus percepciones por \$1,786.58 respectivamente y diciembre \$3,344.88, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$40,000.00, haciendo un importe total de pago en exceso de <b>\$6,918.04</b>.</p> <p>Auxiliar Contable, adscrita a la Dirección de Programación, Registro Federal de Contribuyentes CASJ-660829, en el mes de diciembre excedió sus percepciones por <b>\$9,480.84</b>, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$20,000.00.</p> <p>Auxiliar Contable, adscrita a la Dirección de Programación, Registro Federal de Contribuyentes HECM-700914, en el mes de diciembre excedió sus percepciones por <b>\$9,835.04</b>, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$20,000.00.</p> <p>Supervisor (A), adscrito a la Contraloría Municipal, Registro Federal de Contribuyentes PAFD-851203 en el mes de octubre y noviembre excedió sus percepciones por \$1,901.66 respectivamente y diciembre \$3,418.76, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$30,000.00, haciendo un importe total de pago en exceso de <b>\$7,222.08</b>.</p> <p>Encargado General, Registro Federal de Contribuyentes POAC-720206, adscrito a la Dirección de Desarrollo, en el mes de octubre y noviembre excedió sus percepciones por \$1,601.43 respectivamente y diciembre \$3,118.63, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$16,000.00, haciendo un importe total de pago en exceso de <b>\$6,321.49</b>.</p> <p>Promotor, adscrito a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, Registro Federal de Contribuyentes ROGE-721108, en el mes de octubre y noviembre excedió sus percepciones por \$1,000.54 respectivamente y diciembre \$2,517.64, en relación al monto máximo</p>	104,960.71
3		

ANEXO 1  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014  
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$14,000.00, haciendo un importe total de pago en exceso de <b>\$4,518.72</b>.</p> <p>Promotor, adscrito a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, Registro Federal de Contribuyentes GALJ-681208, en el mes de octubre y noviembre excedió sus percepciones por \$1,000.54 respectivamente y diciembre \$2,517.70, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$14,000.00, haciendo un importe total de pago en exceso de <b>\$4,518.78</b>.</p> <p>Promotor, adscrito a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, Registro Federal de Contribuyentes PEMC-660913, en el mes de octubre y noviembre excedió sus percepciones por \$1,000.54 respectivamente y diciembre \$2,517.64, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$14,000.00, haciendo un importe total de pago en exceso de <b>\$4,518.72</b>.</p> <p>Auxiliar Administrativo (A), adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Registro Federal de Contribuyentes MAGJ-700625, en el mes de diciembre excedió sus percepciones por <b>\$838.34</b>, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$20,000.00.</p> <p>Chofer, adscrito a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, Registro Federal de Contribuyentes PEJJ-661110, en el mes de diciembre excedió sus percepciones por <b>\$8,154.50</b>, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$18,000.00.</p> <p>Topógrafo, adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Registro Federal de Contribuyentes LOBG-510122, en el mes de diciembre excedió sus percepciones por <b>\$1,226.61</b>, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$15,000.00.</p> <p>Electricista, adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Registro Federal de Contribuyentes FOPA-551019, en el mes de octubre y noviembre excedió sus percepciones por \$1,045.62 respectivamente y diciembre \$8,825.42, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$13,000.00, haciendo un importe total de pago en exceso de <b>\$10,916.66</b>.</p> <p>Analista, adscrito a la Coordinación del Ramo 33 Fondo III, Registro Federal de Contribuyentes VASH-740314, en el mes de octubre y noviembre excedió sus percepciones por \$4,163.03 respectivamente y diciembre \$5,680.23, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de \$20,000.00, haciendo un importe total de pago en exceso de <b>\$14,006.29</b>.</p> <p><b>b).- Pago indebido en el mes de noviembre por "Días económicos no disfrutados" (partida 1596), según orden de pago e importe siguientes: 17766, \$853.08; 17767, \$24,068.12; 17771, \$25,512.98; 17773, \$15,266.51; 17774, \$5,064.60; 17776, \$4,879.20; 17778, \$10,197.11; 17783, \$12,525.85; 17785, \$32,678.60; 17768, \$37,431.94; 17775, \$23,415.53; 17769, \$1,384.52; 17770, \$15,612.52; 1778, \$11,648.36; 17777, \$8,055.70; 17779, \$11,386.74; 17780, \$2,112.05; 17772, \$112,881.27; y 18706, \$-2,987.50; todos de fecha 13 de noviembre de 2014, haciendo un importe total de pago por <b>\$351,987.18</b>.</b></p> <p>Lo anterior en virtud de que el artículo 95 de las Condiciones de Trabajo señala que estos se pagarán en la segunda quincena del mes de febrero del año siguiente, cuando se llene la cédula de que los trabajadores no hicieron uso de este derecho y considerando que el pago se realizó en la primera quincena del mes de noviembre de 2014, quedando 45 días en los cuales pudieron disfrutar del total o alguno de los días.</p>	

ANEXO 1  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014  
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>c).- Pago de "Bono de puntualidad y asistencia" (partida 1712) por <b>\$455,191.66</b>, toda vez que se observó que el Ayuntamiento no cuenta con ninguna herramienta de control ya que sólo llevan un registro de asistencia mediante un formato pre-llenado con el nombre y categoría del servidor público el cual no es supervisado por ninguna persona responsable del registro, por lo que el personal conforme va llegando registra su hora de entrada a su libre albedrío y firma el formato, afectando el Presupuesto del ejercicio fiscal 2014 por la cantidad de \$1'820,254.48 por este concepto.</p> <p>En relación a lo anterior, se dejó de observar lo establecido en los artículos 127, fracciones III y V, 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 primer y tercer párrafos, fracciones I y V, 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 81 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 7, 12, 14, 15, 16, 19, 20 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I, II, XVII y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Tabulador de sueldos del Ayuntamiento de Balancán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 1768, Suplemento 7458 B, de fecha 26 de febrero de 2014.</p> <p>Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número <b>CMB/278/2015</b> de fecha 3 de julio de 2015, signado por el <b>C.P. Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, del monto observado por <b>\$912,139.55</b>, respecto al inciso a) por un importe de \$104,960.75 argumentan que en ninguno de los casos, se excede el tabulador de sueldos, anexando copias simples de Tesis aislada P.LIII/2005 con número de registro 176426, Jurisprudencia P./J. 119/2008 número de registro 165967 y Periódico Oficial Suplemento 7458 B que contiene el Tabulador, información que no desvirtúa lo observado, en relación a los incisos b) y c) por \$807,178.85, justifican y desvirtúan el monto observado; asimismo anexan copia fotostática certificada del acuerdo de fecha 19 de junio 2014 por el que se determinó iniciar Cuaderno de Investigación número C.I. 4/2015, del cual no enviaron el inicio y resolutive, por tal motivo la observación queda firme.</p>	
4	<p><b>Punto 2.-</b> De una muestra de 89 servidores públicos se observó que a 47 de ellos las percepciones mensuales se cubren mediante <b>transferencia electrónica (sueldo) y en efectivo (bono de actuación)</b>, debiendo realizarse por una sola forma de pago, a los que exceden de \$2,000.00, por lo que se observó el monto pagado en efectivo en cantidad de <b>\$2'569,576.25</b>, a los siguientes empleados:</p> <p>CASJ-660829, <b>\$25,104.78</b>; HECM-700914, <b>\$22,485.36</b>; FOPA-551019, <b>\$18,971.00</b>; PEJJ-661110, <b>\$210.42</b>; AUHP-640427, <b>\$83,102.52</b>; SAGL-541120, <b>\$46,083.72</b>; CACJ-520610, <b>\$80,979.39</b>; MACG-620930, <b>\$43,787.34</b>; ROCG-690114, <b>\$64,440.90</b>; RIRJ-670806, <b>\$55,908.36</b>; GAGC-630414, <b>\$63,859.50</b>; CASJ-620630, <b>\$108,541.82</b>; TIGR-761129, <b>\$43,441.44</b>; JAQP-800927, <b>\$29,045.48</b>; TOOM-591031, <b>\$111,487.00</b>; PAFD-851203, <b>\$44,885.28</b>; RIGS-771220, <b>\$44,885.28</b>; PEAJ-640127, <b>\$73,444.24</b>; COPU-811006, <b>\$73,444.24</b>; POAC-720206, <b>\$21,003.20</b>; VELC-721102, <b>\$92,091.20</b>; RUGC-700531, <b>\$115,915.92</b>; MAGJ-700625, <b>\$11,705.92</b>; GURR-780601, <b>\$43,024.08</b>; AEVE-670119, <b>\$19,502.20</b>; CUAJ-690621, <b>\$69,288.68</b>; POAV-681018, <b>\$108,541.92</b>; ZEDP-780123, <b>\$64,440.90</b>; VEML-720414, <b>\$37,680.20</b>; AADL-690625, <b>\$19,457.88</b>; SAPD-800421, <b>\$78,542.28</b>; AEOH-741108, <b>\$64,440.90</b>; COPA-850305, <b>\$96,227.76</b>; PAGL-830202, <b>\$73,444.24</b>; OIMA-870602, <b>\$36,056.96</b>; COGJ-870710, <b>\$18,004.92</b>; SOMF-810525, <b>\$40,081.82</b>; PACJ-660828, <b>\$66,120.42</b>; AAPM-790824, <b>\$20,042.48</b>; MOND-660110, <b>\$30,120.72</b>; MESC-611212, <b>\$73,444.24</b>; LEAR-510617, <b>\$63,362.52</b>; GAMP-710426, <b>\$18,583.62</b>; MOCA-710619, <b>\$64,440.90</b>; LEBJ-710222, <b>\$73,444.24</b>; DERT-450809, <b>\$53,698.38</b>; y GONJ-730218, <b>\$2,760.00</b>.</p>	

ANEXO 1  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014  
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Por tal sentido, existe incumplimiento a lo estipulado en los numerales 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 81 fracciones III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número <b>CMB/278/2015</b> de fecha 3 de julio de 2015, firmado por el C.P. <b>Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, en relación al monto observado por <b>\$2'569,576.25</b> envían copia simple de 1 hoja que señala tesis aislada 2ª. CXI/2013 (10a) décima época, segunda sala de fecha 10 de enero 2014, que refiere que el pago de salario debe ser por transferencia bancaria electrónica o depósito, argumentando que han considerado que el sistema electrónico de pago del salario al trabajador no es imposible de implementar, siempre y cuando el patrón cuente con el previo consentimiento del servidor público, ya que dicha forma de pago no es obligatoria sino opcional para los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, punto 2 del Convenio Internacional del Trabajo número 95, relativo a la Protección del Salario, argumentos que desvirtúan lo observado. Asimismo anexan copia fotostática certificada del acuerdo de fecha 19 de junio 2014 por el que se acordó iniciar como Cuaderno de Investigación número C.I. 4/2015, no envían el inicio y resolutive del Procedimiento de responsabilidad Administrativa, por tanto <b>la observación no se solventa.</b></p>	
5	<p><b>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).</b></p> <p><b>Punto 3.-</b> Como resultado del análisis de los componentes o proyectos IP279, IP280, IP281, IP282, IP283, IP284, IP285, IP286, IP287, IP288, IP289, IP290, IP291, IP292, IP293, IP294, IP295, IP296, IP297, IP298, IP299, IP300, IP301, IP302, IP022, IP023, IP303, IP304, IP305, IP306, IP307, IP308, IP309, IP310, IP311, IP312, IP313, IP314, IP315, IP316, IP329, <b>\$560,245.20</b> y Refrendo IP022, IP023, IP303, IP304, IP305, IP306, IP307, IP308, IP309, IP310, IP311, IP312, IP313, IP314, IP315, IP316, IP329, <b>\$309,270.39</b>; por concepto de suministro de láminas, se observó un importe de <b>\$869,515.59</b>, por lo siguiente:</p> <p>a).- Este concepto no se encuentra dentro del catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), determinándose un importe de \$869,515.59 que deberá reintegrarse a los recursos del Fondo.</p> <p>b).- No se encontró evidencia de la documentación justificatoria del ejercicio del gasto (relación de beneficiarios o Acta de Entrega-Recepción conteniendo entre otros, los nombres, localidad, números de paquetes que reciben e identificación oficial de los beneficiarios) y los registro de entrada y salida de almacén.</p> <p>c).- Se efectuaron Licitaciones Simplificadas Menores números BA/Recursos de Ramo 33 Fondo III Remanente 2013/003/2014 por \$242,058.88 y BA/Recursos de Ramo 33 Fondo III/004/2014, por \$560,245.20, debiendo haberse efectuado un concurso simplificado mayor, toda vez que al consolidarlo al monto concursable hace un total de \$802,304.08.</p> <p>d).- Ambas licitaciones fueron adjudicadas al proveedor José Manuel Pérez Hernández, por concepto de adquisición paquetes de láminas.</p> <p>e).- Las bases del concurso simplificado menor número Ba/Recursos de Ramo 33 Fondo III Remanente 2013/003/2014 no especifica la cantidad de láminas que debe contener el paquete y no se menciona que deberán garantizar la seriedad de las propuestas con un</p>	869,515.59

**ANEXO 1**  
**MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**  
**OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014**  
**NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>cheque no negociable con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", a nombre de la Dirección de Finanzas del Municipio de Balancán, con un mínimo del cinco por ciento del total de la oferta económica; la solicitud de servicio emitida por la unidad generadora del gasto no especifica por proyecto la cantidad de láminas que se requieren por paquete.</p> <p>f).- El proveedor ganador al momento del concurso no contaba con la actividad económica; inicio operaciones el 1 de julio de 2014 y mediante carta menciona estar al corriente del pago de los impuestos, sin embargo en el Estado de Resultados presenta ingresos altos y declaración de impuestos en ceros; presenta cotización de paquetes que no indican cuantas láminas incluye el paquete ni las características de las mismas; asimismo no presenta la garantía por el cumplimiento del contrato, con un mínimo del veinte por ciento del importe total del documento que hace mención la fracción III del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones (a través de fianzas expedidas por afianzadoras de cobertura nacional legalmente constituidas).</p> <p>Por lo antes expuesto, resulta evidente el incumplimiento a lo normado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42, 43, 57 y 85 fracciones I, II inciso a) y b), y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 2.2 de los Lineamientos para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, 47 primer párrafo, fracciones I, IV y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número <b>CMB/278/2015</b> de fecha 3 de julio de 2015, signado por el <b>C.P. Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, respecto al <b>Inciso a)</b> envían copia fotostática certificada de los Lineamientos publicados el 13 de mayo de 2014 en el Diario Oficial y catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que contempla en su hoja número 06 el concepto de techo firme (no material de desecho, ni lámina de cartón), sin embargo no envían evidencia sobre la instalación de las láminas en el domicilio del beneficiario por un importe de <b>\$869,515.59</b>, solventan los <b>incisos b), c), d), e) y f)</b> al enviar copias certificadas de la documentación justificativa, asimismo envían copia fotostática certificada del libelo de fecha 19 de junio 2014 por el que se acordó iniciar como Cuaderno de Investigación número C.I. 4/2015, pero no envían el inicio y resolutive del Procedimiento de responsabilidad Administrativa correspondiente, por lo que la observación no se solventa.</p>	
e	<p><b>Punto 4.- De la revisión efectuada a los 42 componentes o proyectos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), denominados Construcción de Letrina con Fosa Séptica, por un total de \$6'801,398.36, asignados a los contratistas Lázaro Frias Díaz, por un monto de \$2'081,121.46, OP060, \$239,209.33; OP067, \$143,525.62; OP068, \$143,525.62; OP069, \$239,209.33; OP070, \$239,209.33; OP078, \$119,604.70; OP079, \$119,604.70; OP086, \$239,209.33; OP087, \$119,604.70; OP088, \$119,604.70; OP094, \$119,604.70; OP098, \$119,604.70; OP103, \$119,604.70; Fernando Daniel Mandujano Cervera, por un monto de \$2'429,260.65, OP061, \$360,781.27; OP063, \$360,781.27; OP064, \$120,260.45; OP066, \$192,416.68; OP072, \$240,520.85; OP076, \$240,520.85; OP080, \$240,520.85; OP081, \$120,260.45; OP082, \$240,520.85; OP083, \$120,260.45; OP095, \$192,416.68 y Arnulfo Tiquet Gutiérrez, por un monto de \$2'231,019.20, OP002, \$120,001.03; OP003, \$120,001.03; OP073, \$120,561.53; OP074, \$120,561.53; OP075, \$120,561.53; OP077, \$241,296.65; OP085, \$72,336.93; OP089, \$120,561.53; OP090, \$120,561.53; OP091, \$120,561.53; OP092, \$120,561.53; OP093, \$120,561.53; OP096, \$120,561.53; OP097, \$72,336.93; OP099, \$96,449.20; OP100,</b></p>	

ANEXO 1  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014  
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>\$241,296.65; OP101, \$120,561.53 y OP102, \$120,561.53; se observó que estos fueron adjudicados directamente omitiendo el Proceso de Licitación Pública, de manera reincidente.</p> <p>En esa tesitura, no se observó lo establecido en los arábigos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Como resultado del estudio a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/278/2015 de fecha 3 de julio de 2015, signado por el C.P. <b>Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, respecto al monto observado por <b>\$6'801,398.36</b>, informan que si se realizaron los procesos licitatorios, invitándose a participar a cuando menos tres personas, anexando copia fotostática certificada de los dictámenes técnicos, acta de fallo y adjudicación de las Licitaciones, HB-027, HB-028 y HB-029 de fecha 14 de agosto de 2014, asimismo argumentan que en ningún momento se trató de evadir un proceso licitatorio de obra pública, mucho menos fraccionar un supuesto monto, pues aun cuando en los proyectos se utilizan conceptos similares, los sitios, montos y plazos de ejecución son distintos, puesto que llegan a oscilar entre 5 a 200 kilómetros de distancia de la cabecera municipal, teniéndose que asignar por zonas, de igual forma envían un tanto en original del mapa de localidades del Municipio; que contiene la identificación de los sitios donde se ejecutaron los proyectos y la distancia entre los mismos. Envían copia fotostática certificada del acuerdo de fecha 19 de junio 2014 por el que se determinó iniciar como Cuaderno de Investigación número C.I. 4/2015, pero no envían el inicio y resolutive del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por lo que la observación no se solventa.</p>	
7	<p><b>Generales</b></p> <p><b>Punto 5.-</b> En revisión efectuada al expediente de información financiera al 31 de diciembre de 2014, específicamente <b>Cuentas por Pagar a Corto Plazo</b> por el importe de \$12'000,000.00, proveniente de <b>Anticipo a Cuenta de Participaciones Federales 2015</b>, otorgado el 10 de diciembre de 2014, déficit que fue utilizado para pago de servicio de energía eléctrica, gastos de operación de la Dirección de Seguridad Pública y gastos de operación de Presidencia Municipal por importe de \$8'858,162.07; de los cuales se observó <b>\$8'273,162.07</b> conforme lo siguiente: a).- No se anexa la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto al pago del servicio de energía eléctrica por un total de <b>\$8'143,683.00</b> y a los gastos de operación de la Dirección de Seguridad Pública por <b>\$129,479.07</b>. b).- Según pólizas de egresos las salidas de recursos se afectan a la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo. Situación que denota una Programación y Planeación deficiente en el ejercicio del gasto público y representa un daño al Erario Público Municipal, ya que el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015 se verá disminuido en cantidad de \$12'000,000.00, afectando las metas y los resultados esperados, con el cual el Ayuntamiento deberá prever elaborar su calendario financiero y de metas, para el cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>Lo anterior denota el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 17 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 80 fracciones I, VI, VII, VIII y IX y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42, 43 y 84, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	

ANEXO 1  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014  
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número <b>CMB/278/2015</b> de fecha 3 de julio de 2015, signado por el C.P. <b>Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, solventan el inciso a) ya que envían copias certificadas de las pólizas de cheque números 9 de fecha 16, 44 de fecha 19, 77 y 78 de fechas 30, 49 y 52 de fechas 31, todas correspondientes al mes de diciembre, por pago de energía eléctrica y gastos de operación de la Dirección de Seguridad Pública, con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto señalado por el importe de <b>\$8'273,162.07</b>; en relación al inciso b), anexan copia fotostática certificada del oficio número <b>PMB/391/2014</b> y convenio que justifica las razones del anticipo recibido por el municipio a cuenta de Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2015 para cubrir deficiencias financieras, asimismo remiten copia fotostática certificada del acuerdo de fecha 19 de junio 2014 por el que se determinó iniciar como Cuaderno de Investigación número C.I. 4/2015, sin embargo por la naturaleza del efecto limitativo en el presupuesto 2015 y al no enviar el inicio y resolutivo del Procedimiento de responsabilidad Administrativa correspondiente, <b>la observación no se solventa.</b></p>	
8	<p><b>Punto 6.-</b> En revisión efectuada al expediente de información financiera del mes de diciembre de 2014, específicamente a las conciliaciones bancarias, se observó cheques en tránsito, que debieron ser mediante transferencias electrónicas, por un total de <b>\$262,279.83</b>.</p> <p>De la cuenta bancaria número. 7003-6479408 Banamex, S.A. de C.V. (R.P. 2014), el 18 de diciembre de 2014 cheque número 89 a Mario de León García por <b>\$2,300.98</b>, número 90 a Maria Esther González Reyes por <b>\$3,001.01</b>, número 91 a Ricardo Jesús Arias Canul por <b>\$9,982.22</b>, número 93 a Patricia Jiménez Rodríguez por <b>\$8,599.52</b>, número 94 a Leydi Armanda Pérez Cruz por <b>\$1,847.08</b>, número 95 a Claudia Cecilia Cámara Zacarías por <b>\$1,943.46</b>, número 98 a José Orozco Cabrera por <b>\$3,914.28</b>, el 19 de diciembre del mismo año, cheque 102 a Adriana Pozo Maldonado por <b>\$14,185.80</b> y 112 a Anacleto Hernández Monter por <b>\$13,449.75</b>, el 29 de diciembre de 2014, número 118 a Ángela Concepción Bravo Estrada por <b>\$484.41</b> y a Joaquín Moreno Lozano números 117 y 119 por <b>\$484.48</b> y <b>\$25.49</b> respectivamente, haciendo un total de <b>\$60,218.48</b>.</p> <p>De la cuenta bancaria número 405579153-7 HSBC S.A. de C.V. (R.P. 2014), el 19 de septiembre de 2014 cheque número 1042 a José Antonio Pardo Rodríguez, por <b>\$1,484.80</b>, 21 de octubre de 2014 cheque número 1104 a José Antonio Pardo Rodríguez, por <b>\$2,482.40</b>, número 1143 a Seguros Atlas S.A. de C.V. el 10 de noviembre de 2014 por <b>\$1,866.00</b>, números 1191 y 1192 a Seguros Atlas S.A. de C.V. el 30 de diciembre de 2014 por <b>\$5,598.00</b> y <b>\$24,583.50</b>, el 31 de diciembre de 2014 número 1193 a Materiales de Construcción El Martillo, S.A. de C.V. por <b>\$11,738.65</b>, número 1194 a Juana del Carmen Marrufo Campos por <b>\$10,000.00</b>, número 1195 a Grupo Refaccionario Alfa SA de CV por <b>\$668.00</b>, número 1196 y 1197 a Manuel Jesús Méndez Espinosa por <b>\$128,811.07</b> y <b>\$14,828.93</b> respectivamente, haciendo un total de <b>\$202,061.35</b>.</p> <p>En razón a lo anterior, dejó de observarse lo dispuesto por los numerarios 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número <b>CMB/278/2015</b> de fecha 3 de julio de 2015, signado por el C.P. <b>Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, informan que los cheques en tránsito por un importe total de <b>\$262,279.83</b> corresponde a finiquitos entregados a la Dirección de Asuntos Jurídicos</p>	262,279.83

ANEXO 1  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014  
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>mediante cheques para su entrega a los beneficiarios la liquidación de pago ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado, anexando copia fotostática certificada del oficio número DAJ/129/2015 de fecha 12 de mayo de 2015, signado por el Director de Asuntos jurídicos del Ayuntamiento, mediante el cual remite a la Dirección de Finanzas los finiquitos de conformidad por concepto de liquidación total y demás prestaciones de los trabajadores relacionados, asimismo envían copia simple de la impresión del artículo 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice: "los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios", anexan también copia fotostática certificada del acuerdo de fecha 19 de junio 2014 por el que se determinó iniciar como Cuaderno de Investigación número C.I. 4/2015, sin embargo no envían documentación que justifique lo argumentado, así como del inicio y resolutive del Procedimiento de responsabilidad Administrativa, razón, <b>por lo que la observación no se solventa.</b></p>	
	<b>TOTAL CUARTO TRIMESTRE</b>	<b>1,236,756.13</b>
<b>8</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5,056,956.13</b>

ANEXO 2  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<b>SEGUNDO TRIMESTRE</b>
	<p><b>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</b></p> <p><b>b).- Observaciones al Control Interno</b></p> <p><b>Ingresos de Gestión</b></p> <p><b>Punto 1.-</b> Derivado del análisis efectuado a las cifras que presentan en el Anexo 1.1.A de la Autoevaluación Presupuestal - Financiera del Segundo Trimestre del 2014 y el Oficio SAF/SI/DC/OFICIO No. 25/ 2013 de fecha 11 de marzo de 2013, proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, se observó que no se registró contablemente el impuesto predial del Ejercicio 2014 por <u>\$4'850,782.00</u> y el rezago de años anteriores por <u>\$9'920,317.37</u> haciendo un importe total de <b>\$14'771,099.37</b>, no permitiendo evaluar la captación de dichos ingresos así como el análisis de sus saldos, debiendo mantener un registro histórico y detallado.</p> <p>1 Derivado de lo que antecede no se cumplió lo demarcado en los artículos 76 Décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 4 fracción XIX, 35, 36, 37 y 38 fracción II y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracciones V y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 85 fracciones I, II inciso a), y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Como resultado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número <b>CMB/126/2015</b> de fecha 30 de marzo de 2015, signado por el C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, anexando documentales consistentes en: Oficio número DFM/0288/2015 del 27 de marzo de 2015 no enviando argumentos y documentales donde se visualice y revele suficientemente los importes que correspondan a cada año de rezago, por lo que sus argumentos no son válidos para su solventación, aunado a que no envían auxiliares contables, donde se demuestre que ya fueron registrados en la contabilidad los importes que dieron origen a la observación, como lo establece el artículo 4 fracción XIX y artículo 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; <b>por lo que la observación queda firme.</b></p>
2	<p><b>Punto 2.-</b> De la revisión efectuada al componente o proyecto IS021, (<b>Apoyo a Instituciones Educativas (Escuelas de Calidad)</b>), se observó que efectuó erogaciones en cantidad de <b>\$373,000.00</b>, integrada por <u>\$322,500.00</u> por conceptos de cheques cobrados en efectivo, y <u>\$50,500.00</u> por <b>transferencias electrónicas</b> efectuadas a diversas personas con cargo a directores de escuelas, como se detalla a continuación:</p> <p>a) Las erogaciones por \$322,500.00 realizadas mediante <b>cheques nominativos</b> a nombre de diversas personas con nombramiento de directores de escuelas en cantidades de \$6,000.00, \$6,500.00, \$7,000.00, \$7,500.00, \$8,000.00 y \$10,000.00 no fueron depositados a la cuenta bancaria de la escuela ni a la cuenta proporcionada al Ayuntamiento, cobrados en efectivo, no comprobando con la ficha de pago y/o factura por concepto del registro de certificación al programa escuela de calidad pagado a nombre y cuenta de la escuela, no comprobándose la aplicación exclusiva del recurso y el cumplimiento de los objetivos para el cual se proporcionó el apoyo económico como se detallan a continuación:</p> <p>a1) Erogaciones realizadas a favor de los directores de escuelas los CC. Yuli Victoria Castillo Montuy, José Miguel Santana Flores, José del Carmen López Magaña y Cinthia Mendoza González, mediante órdenes de pagos números 11865, 11877, 11878 y 11881, todas de fecha 02/04/2014, según los cheques nominativos números 38, 48, 49, y 50, cada una por importe de <u>\$6,000.00</u>, que suman la cantidad de <b>\$24,000.00</b></p> <p>a2) Erogaciones realizadas a favor de los directores de escuelas los CC. Lucero Jiménez Torres Ana Leticia Guerrero Lasia, Angela Vidal Ramos, Yolanda Eruan Avendaño, Mical Abigail Lara Moreno, Graciela del Carmen Villegas Guzmán, Patricia Kuri Pérez, Carmelita Cruz García, Maribel Jiménez Morales, María Elena Soberano Cruz, Amalia Lizcano Cataldo, Salvador Madrigal Álvarez, Eduardo Rodríguez Gálvez, Patricia Martínez Osorio, Juan Isidro González Sáenz, Isaías Pérez Hernández, Rebeca Herrera Hernández, Adelina</p>

ANEXO 2  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Del Carmen García Suarez, Josué Rodríguez Montiel, Guadalupe López López, mediante órdenes de pagos números 11826, 11829, 11831, 11834, 11838, 11839, 11841, 11842, 11855, 11854, 11860, 11861, 11862, 11863, 11868, 11870, 11872, 11874, 11875 y 11876, de fechas 01/04/2014 y 02/04/2014, según los cheques nominativos números 3, 6, 8, 11, 15, 16, 18, 19, 30, 29, 34, 35, 36, 37, 40, 42, 44, 45, 46, y 47, respectivamente, cada una por importe de <u>\$6,500.00</u>, que suman la cantidad de <b>\$130,000.00</b>.</p> <p>a3) Erogaciones realizadas a favor de los directores de escuelas los CC. René Flores Vera, Dina María Abreu González, Alberto Esparza León, Donaciano Parra Gómez, Elizabeth Mata Palma, Emmanuel de Jesús Maas Quej, Olivia Gálvez Nahuath, Guadalupe Gálvez Nahuath, Cándido Sierra Alamilla, Jesús Bañ. Torres, Escolástica Salvador Morales, Gabriela Orquídea López Abreu, Fernando Jiménez González, Idelfonso Cutz Haaz, José Luis Contreras González, Francisco de la Cruz Pozo y Consuelo Martínez Serrano, mediante órdenes de pagos números 11828, 11830, 11833, 11835, 11837, 11840, 11843, 11847, 11848, 11849, 11851, 11852, 11853, 11856, 11858, 11859, y 11866, de fechas 01/04/2014 y 02/04/2014, según los cheques nominativos números 5, 7, 10, 12, 14, 17, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33 y 39, cada una por importe de \$7,000.00, que suman la cantidad de <b>\$119,000.00</b></p> <p>a4) Erogación realizada a favor del director de escuelas el C. Natanael Córdova Quiroz, mediante orden de pago número 11871, de fecha 02/04/2014, según cheque nominativo número 43, por importe de <b>\$7,500.00</b></p> <p>a5) Erogaciones realizadas a favor de los directores de escuelas los CC. José Emigdio Rubalcaba Keb, Leonardo Cruz Ruiz, Daniel Barrientos Cruz, y María de los Ángeles Aguilar Ramírez, mediante órdenes de pagos números 11827, 11832, 11845, 11869, de fechas 01/04/2014 y 02/04/2014, según los cheques nominativos números 4, 9, 22 y 41, cada una por importe de <u>\$8,000.00</u>, que suman la cantidad de <b>\$32,000.00</b></p> <p>a6) Erogación realizada a favor del director de escuela la C. Velia Del Carmen Pérez Que, mediante orden de pago número 11836, de fecha 01/04/2014, según cheque nominativo número 13, por importe de <b>\$10,000.00</b>.</p> <p>b) Las erogaciones observadas fueron efectuadas por las cantidades de <b>\$50,500.00</b> realizadas a través de <b>transferencias electrónicas</b> a diversas personas con cargos de director de escuelas por cantidades de <u>\$6,000.00</u> y <u>\$6,500.00</u>, no depositándose a una cuenta bancaria específica a nombre de la escuela a certificar; así como también no comprueban con la ficha de pago y/o factura por concepto del registro de certificación al programa escuela de calidad pagado a cuenta de la escuela, en donde conste su registro, no aplicando el recurso del programa en forma transparente, no cumpliendo los objetivos para el cual se proporcionó el apoyo económico, como se detallan a continuación:</p> <p>b1) Erogaciones realizadas a favor de los directores de escuelas los CC. Edgar Iván May Guillermo, Begfbage de Jesús Ballina Ballina y Celiano Moguel Montero, mediante órdenes de pagos números 11867, 11879 y 11873, todas de fecha 02 de abril de 2014, según transferencias electrónicas números 0404145, 0000054211, 0000074408, cada una por importe de \$6,000.00, que suman la cantidad de <b>\$18,000.00</b>.</p> <p>b2) Erogaciones realizadas a favor de los directores de escuelas los CC. Yunior Mandujano Torruco, María del Rosario Vela Montero, María Nieve Hernández Damas, Ema Gómez Cámara y Martha Elena Avendaño Martínez, mediante órdenes de pagos números 11880, 11844, 11850, 11888, 11883, de fechas 01 de abril de 2014, 02 de abril de 2014 y 03 de abril de 2014, según transferencias electrónicas números 0000143463, 0000025587, 0704142, 0704141 y 0704144, cada una por importe de <u>\$6,500.00</u>, que suman la cantidad de <b>\$32,500.00</b>.</p> <p>c) Se observa que no se encontró en Cuenta Pública el convenio entre la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de Balancán, que sirvió de base para la asignación de los apoyos otorgados por concepto de pago por el registro de certificación al programa escuela de calidad según el componente o proyecto IS021, Apoyo a Instituciones Educativas (Escuelas de Calidad) Localidad. Cd Balancán.</p> <p>d) Se observa que no se encontró en Cuenta Pública la convocatoria v/o acuerdo emitido la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tabasco, en donde se convoque a participar en el registro e inscripción para pertenecer al programa de escuelas de calidad, que contenga los requisitos mínimos a cumplir como lo es la fecha límite de inscripción, el costo de registro por tipo de escuela ya que los apoyos económicos oscilan en cantidades de <u>\$6,000.00</u>, <u>\$6,500.00</u>, <u>\$7,000.00</u>, <u>\$7,500.00</u>, <u>\$8,000.00</u> y <u>\$10,000.00</u>, en la que se establezcan</p>

ANEXO 2  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>condiciones de precios por registro e inscripción para cada escuela en particular y no sea de manera preferente y así estar en condiciones de otorgar de manera justa y equitativa los citados apoyos.</p> <p>e) Se observa que los directores de escuelas a nivel preescolar, primaria y secundaria, dentro de sus funciones no están autorizados a recibir dineros ya sea mediante transferencias bancarias, cheques y/o efectivo a su nombre y cuenta, de acuerdo a funciones establecidas dentro de su Manual de Organización y Funcionamiento.</p> <p>Respecto a lo anterior no se cumplió lo que establecen los artículos 76 Décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo, fracciones I, IV, y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; artículo 16 del acuerdo de fecha 12 de Julio de 1982, que establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias en relación acuerdo número 703 de fecha 28 de diciembre de 2013, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, punto número 3.5 obligaciones de las escuelas.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CMB/126/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, signado por el C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, anexando documentales certificadas, consistentes en oficio número DFM/289/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, mediante el cual en su parte medular a la letra dice: <b>“Las cantidades observadas corresponden a apoyos sociales propiamente y fue un error de dedo involuntario etiquetarlos como un apoyo de Escuelas de Calidad”</b>, solo se apoyó a las institución educativas de preescolar, primaria y secundaria hasta donde el propio presupuesto del Municipio de Balancán lo permitió, lo anterior confirma la observación no desvirtuando los hechos observados, ya que en relación a lo argumentado no señalan ni anexan documentación comprobatoria y justificatoria, consistentes en registros contables, acta de cabildo, recibo y/o factura pagados a cuenta de la escuela y que se haya aplicado el recurso del citado apoyo en forma equitativa y transparente, así como el documento mediante el cual se visualice que se hayan cumplido los objetivos para el cual se proporcionó el apoyo económico, con lo que se demuestre que efectivamente corrigen tal situación. <b>Por lo que la observación queda firme.</b></p>
3	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto 3.-</b> De la revisión efectuada al componente o proyecto AD004, (Adquisición de equipo para la Construcción), mediante la orden de pago número 11331, póliza de egresos número 9 de fecha 07 de abril de 2014, amparada con la factura número 116, expedida con fecha 24 de marzo de 2014, por la cantidad total de <b>\$84,438.72</b>, se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Al llevar a cabo la Confirmación de Operaciones efectuada al amparo del oficio número HCE/OSF/DFEG/5194/2014, girada a nombre del C. José Daniel Torres López, y llevada a cabo el 28 de noviembre de 2014, en el domicilio fiscal ubicado en Calle Eusebio Castillo 416, Col. Las Flores C.P. 86930, Balancán, Tabasco, se determinó que José Daniel Torres López, no ha llevado actividades propias de una “comercializadora” en dicho domicilio, ya que a la fecha de expedición de la factura número 116, se encontraban establecidos en dicho domicilio otros contribuyentes llevando a cabo actividades comerciales propias de una “pollería y ventas de productos alimenticios “Herbalife”, hecho que se hizo constar en acta de fecha 28 de noviembre de 2014.</p> <p>Así también, con fecha 10 de diciembre de 2014, se notificó el oficio de confirmación de operaciones número HCE/OSF/DFEG/5194/2014, al C. José Daniel Torres López, en su carácter de proveedor del Ayuntamiento de Balancán, en el domicilio que actualmente tiene manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes ubicado en Pino número 10, Col. Carlos Enrique Abreu, C.P. 86930, Balancán, Tabasco, de lo cual se constató que dicho domicilio se trata de una casa habitación; no se visualizó logotipo, nombre comercial impresos y/o rotulado que indique que ahí existe una empresa llevando a cabo actividades propias de una “comercializadora” así como tampoco se conoció que haya tenido o tenga activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, hecho que se hizo constar en acta de fecha 10 de diciembre de 2014.</p> <p>Por otra parte, en la verificación efectuada a la página del portal de transparencia del Municipio de Balancán, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracción I, inciso t) II.- Información relevante padrón de proveedores de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, <b>no se encontró el registro en el padrón</b></p>

ANEXO 2  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>proveedores del C. José Daniel Torres López, en su carácter de proveedor del Ayuntamiento de Balancán. ya que es de observancia obligatoria que esté inscrito dentro del Padrón de Proveedores del Municipio de Balancán, asimismo se constató que la factura número 116 que obra en la Cuenta Pública del Ayuntamiento tienen adicionados con diferente tipo de letra en la columna de descripción los números de series 4207306258, 4208225638, 4304902758 dichos datos difieren con la copia proporcionada por el C. José Daniel Torres López, en la confirmación de operaciones misma que no contiene los citados números de series.</p> <p>Así las cosas se infringió lo estipulado en los artículos 76 Décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XVI, 37, primer y segundo párrafo y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 10, fracción I, inciso t) II.- Información relevante padrón de proveedores de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 47 primer párrafo, fracciones I, IV, y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 23 primer y segundo párrafos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CMB/126/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, signado por el C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, anexando documentales certificadas, consistentes en oficio número DAM/346/2015 de fecha 23 de marzo de 2015, mediante el cual adjunta: Oficio de fecha 19 de marzo de 2015, signado por José Daniel Torres López, mediante el cual anexa la impresión de notificación de cambio de domicilio al SAT con firma original del contribuyente; Copia fotostática legible debidamente certificada constante de 2 fojas útiles, del recibo de pago número 82011 con fecha 29 de julio de 2013 y Cédula de inscripción número 3823 con vigencia 29 de julio 2013 al 29 de julio 2014, Impresión a colores del pantallazo del portal de la página de transparencia con link <a href="http://www.eBalancán.gob.mx/index_new.html">www.eBalancán.gob.mx/index_new.html</a>, donde consta que sí fue publicado en su momento y se dio cumplimiento al artículo 10, fracción I, inciso t) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Copia fotostática debidamente certificada del escrito de fecha 19 de marzo de 2015, por medio del cual el proveedor aclara que la factura 116 que obra en la Cuenta Pública del Ayuntamiento tienen adicionados con diferente tipo de letra en la columna de descripción los números de series 4207306258, 4208225638, 4304902758 dichos datos fueron puestos de su puño y letra; Copia fotostática legible debidamente certificada constante de 07 fojas útiles, consistente en a).- Solicitud de compras de bienes de fecha 14 de marzo 2014, b).- Cotización de empresa "El Surco" de fecha 19 de marzo 2014, Contrato DAM/CAD46/2014 de fecha 24 de marzo 2014 y factura número 116 de fecha 24 de marzo de 2014, de las cuales se determina que las documentales y lo argumentado por esa Municipalidad no desvirtúa los hechos observados, en virtud de que no envían la factura en donde se haya corregido tal situación, <b>por lo cual la observación queda firme.</b></p>
4	<p><b>Punto 4.-</b> De la revisión efectuada al componente o proyecto IP021.- <b>Mantenimiento del alumbrado público, Participaciones Federales (GCorriente)</b>, se observó que la póliza de cheque número 1 de fecha 14 de abril de 2014, la cual registra el cheque pagado número 506, de la cuenta bancaria número 4055791537, del banco HSBC MÉXICO, S.A. expedido a nombre de <b>Ena Leyla Solís Recinos</b>, por la cantidad de <b>\$672,807.56</b>, por concepto de compra de material eléctrico y electrónico, fue entregado al C. Víctor Manuel Morales Morales, sin anexar el Instrumento Legal que le permita realizar cobros a nombre y representación de la C. Ena Leyla Solís Recinos.</p> <p>Asimismo de la verificación efectuada a la página del portal de transparencia del municipio de Balancán, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracción I, inciso t) II.- Información relevante padrón de proveedores de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, <b>no se encontró su registro en el padrón proveedores de la C. Ena Leyla Solís Recinos, en su carácter de proveedor del Ayuntamiento de Balancán, ya que es de observancia obligatoria que esté inscrito dentro del Padrón de Proveedores del Municipio de Balancán.</b></p> <p>En ese contexto dejó de observarse lo establecido en los artículos 76 Décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 27 fracción III, cuarto párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42, 43, 57 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en relación con el artículo 2 fracción XVI y 37, primer y segundo párrafo y 59 y cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 23 primer y segundo párrafos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 10 fracción I inciso t) II.-</p>

ANEXO 2  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Información relevante padrón de proveedores de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47 primer párrafo, fracciones I, IV, y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Como resultado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número <b>CMB/126/2015</b> de fecha 30 de marzo de 2015, signado por el C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, anexando documentales certificadas, consistentes Carta Poder Certificada de fecha 14 de abril de 2014, credenciales de elector de los C. Ena Leyla Solis Recinos, C. Víctor Manuel Morales Morales, y testigos, donde autoriza al cobrar el documento en mención cuestionado; copia fotostática legible debidamente certificada del recibo de pago número 8000 de fecha 13 de junio de 2013 y Cédula número 3794 con vigencia del 13 de junio 2013 al 13 de junio de 2014, de la C. Ena Leyla Solis Recinos, que acredita su inscripción en el Padrón de Proveedores del Municipio de Balancán e Impresión a colores del pantallazo del portal de la página de transparencia con link <a href="http://www.eBalancán.gob.mx/index_new.html">www.eBalancán.gob.mx/index_new.html</a>, donde consta que sí fue publicado en su momento; de lo anterior se determina que las documentales y lo argumentado por esa Municipalidad no desvirtúa los hechos observados, en virtud de que no anexan carta poder ratificando firmas ante notario o fedatario público, <b>por lo cual la observación queda firme.</b></p>
5	<p><b>Rubros Específicos</b></p> <p><b>Punto 5.-</b> Como resultado de la revisión a la Información Financiera presentada al Órgano Superior de Fiscalización se observaron las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Bancos cuenta contable número 1.1.1.2 e Inversiones Temporales 1.1.1.4 no se presenta la integración de cada una de las cuentas que forman el saldo debidamente respaldados con sus respectivos Estados de Cuentas Bancarias.</li> <li>b) Los anexos del catálogo proporcionados no contienen las cuentas de ingresos, egresos y presupuestales.</li> <li>c) Balanzas Analíticas y a nivel mayor del mes de abril no contienen los registros de las cuentas de ingresos, egresos y presupuestales a partir de la Cuenta 5243 Ayudas Sociales a Personas y no presentan saldos acumulados.</li> <li>d) Balanzas Analíticas y a nivel mayor del mes de mayo no contienen saldos acumulados de las cuentas de Ingresos y Egresos y Presupuestales.</li> <li>e) Balanzas Analíticas y nivel mayor del mes de junio no contienen saldos acumulados de las Cuentas de Ingresos, Egresos y Presupuestales.</li> <li>f) Libro diario, mayor y balanzas de comprobación del mes de mayo presentan las mismas Cifras que las del mes de abril, y por añadidura no se proporcionó dicha información correspondiente al mes de Mayo.</li> <li>g) Balanzas Analíticas de abril, mayo y junio presentan las Cuentas Colectivas de Pasivo por modalidad del recurso sin relacionar los proveedor, y/o acreedores, ya sea por cualquier tipo de adeudo por adquisiciones de bienes y servicios, activos, en relación a las Retenciones, y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, presentando los Impuestos en forma dispersa y no concentrada por tipo de Impuestos.</li> </ul> <p>Se observa que no se sujetan a los criterios de utilidad, confiabilidad, de comparación, así como el de oportunidad, veracidad y objetividad, situación que limita las tareas de fiscalización de la Cuenta Pública.</p> <p>En tal virtud no se observó lo dispuesto por los numerales 76 Décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 33, 34 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Posterior al análisis de la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número <b>CMB/126/2015</b> de fecha 30 de marzo de 2015, signado por el C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, anexando documentales certificadas del inciso a) Oficio número <b>U-11010295/2015</b> del 27 de marzo de 2015, así como la integración de los saldos de Bancos e Inversiones Temporales, de los meses de abril, mayo y junio de 2014, con sus respectivas conciliaciones y estados de cuenta Bancarios; en relación a los incisos b), c), d), e), f) y g), se indica que se envía Respaldo Digital (CD), mismo que no fue enviado, <b>por lo que se la observación queda firme.</b></p>

ANEXO 2  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
6	<p><b>Punto 6.-</b> No se encontró evidencia de que el Municipio haya publicado a través de su página de Internet información sobre los montos pagados durante el período por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, correspondiente al segundo trimestre de 2014.</p> <p>Consecuentemente se incumplió lo establecido en los arábigos 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones VI y XIV y 81 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Del análisis a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número <b>CMB/126/2015</b> de fecha 30 de marzo de 2015, signado por el C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, anexando oficio aclaratorio número DFM/292/2015, por el cual expone que si se han llevado a cabo las publicaciones en el portal de transparencia del Municipio de Balancán, de los apoyos sociales a personas de escasos recursos, remitiendo impresión original con link como evidencia al respecto, el cual fue valorado y no se difundieron los apoyos otorgados a diversos sectores sociales; <b>por lo que la observación queda firme.</b></p>

TERCER TRIMESTRE	
7	<p><b>b).- Observaciones al Control Interno.</b></p> <p><b>Ingresos de Gestión</b></p> <p><b>Punto 1.-</b> De la revisión efectuada al componente o proyecto OP052, (Construcción de pavimento hidráulico en Av. Carlos A. Madrazo), se observó lo siguiente:</p> <p>a).- Pago al proveedor Edgardo Pérez Sánchez, mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria número 7003-6479408, del Municipio de Balancán orden de pago número 14573, póliza de egresos 24222 de fecha 15 de julio de 2014, factura 34, de fecha 05 de julio de 2014, por el importe de \$337,811.49; por la compra de <b>133 bultos de cemento gris</b>, y de la comparación efectuado a la solicitud de compra, orden de compra, y vale de entrada de almacén, se describe como unidad de medida <b>la cantidad 133 toneladas</b> existiendo discrepancia por descripción "bultos y/o toneladas" entre la facturado y entregado en el almacén.</p> <p>Aunado a lo anterior, no se localizó en cuenta pública el acta de cabildo correspondiente donde haya sido autorizado realizar la obra en cuestión, así como su publicación correspondiente.</p> <p>b).- Por otra parte, en revisión a la orden de pago número 14607, por concepto de suministro de combustible, póliza de egresos número 24224, de fecha 15 de julio de 2014, amparada con las facturas números 6972, 6975, 6971, 6974 y 6970, expedidas con fecha 03 de julio de 2014, por las cantidades totales de \$4,648.00, \$4,452.12, \$274.83, \$1,711.13, y \$472.71, en sus bitácoras respectivas de control de consumo de combustibles no se visualiza dato alguno en la columna kilometraje; inicial; final; recorrido; rendimiento KML; utilizado en los vehículos y maquinaria siguientes: camión volteo, camioneta pick up, motoconformadora, retroexcavadora, tractor Caterpillar, en lo cual se pueda cuantificar de manera fehaciente el consumo ya sea por el kilometraje recorrido y/o por hora de trabajo.</p> <p>Asimismo de la verificación efectuada a la página del portal de transparencia del Municipio de Balancán, conforme a lo establecido en el artículo 10 fracción I, inciso t) II.- Información relevante padrón de proveedores de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se encontró documento alguno en donde conste el registro en el padrón proveedores a los CC. Edgardo Pérez Sánchez y Manuel Jesús Méndez Espinosa, en su carácter de proveedor del Ayuntamiento de Balancán.</p> <p>Lo anterior no garantiza que los recursos se administren con eficacia, eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p>

**ANEXO 2**  
**MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**  
**OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>En ese tenor, dejó de observarse lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 57 y 85, fracciones I, II inciso a) y b), y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo, fracciones I, IV y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 21 primer y segundo párrafo, 42 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 37 segundo párrafo y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, 23 primer y segundo párrafo y 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 2 fracción XVI, 10 fracción I, inciso t), fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Ahora bien, del estudio y análisis practicado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número <b>CMB/215/2015</b> de fecha 29 de mayo de 2015, signado por el <b>C.P. Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, <b>del inciso a)</b> envían copias fotostáticas certificadas de oficio donde el proveedor Edgardo Pérez Sánchez aclara "que por error en la emisión de la factura, se señaló como concepto de unidad de medida el de <b>bultos</b>, debiendo ser <b>toneladas</b>, asimismo que no puede expedir otra factura debida a que la plataforma de facturación se encuentra en reparación técnica", envían también el Acta de Sesión de Cabildo número 20 de fecha 29 de abril de 2014; <b>del inciso b)</b> anexan documentales consistentes en oficio número DOOSTM/0390/2015 signado por el Director de Obras Pública, donde informan que no cuentan con odómetro para la medición del kilometraje recorrido por ser modelos muy viejos, y oficio número CMB/190/2015 adjuntando el nuevo formato de bitácora que deberá ser implementado para el registro del consumo de combustible, así como cédulas de los proveedores CC. Edgardo Pérez Sánchez y Manuel Jesús Méndez Espinosa con números de registros 3594 y 3462 de fechas 19 de marzo y 23 de octubre de 2013, relación de proveedores del primer trimestre e impresión a colores del pantallazo, de link página portal de transparencia <a href="http://www.ebalancan.gob.mx/index_new.html">www.ebalancan.gob.mx/index_new.html</a>. Asimismo envían copia fotostática certificada de inicio del Acuerdo de Investigación número C.I. 3/2015 de fecha 11 de mayo de 2015 en contra de los servidores públicos que resulten responsables, quedando pendiente el resolutive del mismo.</p>
8	<p><b>Punto 2.-</b> Derivado del análisis efectuado a la recaudación de los ingresos por concepto de Aprovechamientos se observó que el Ayuntamiento no tiene autorizado por el cabildo el cobro del derecho al registro y/o revalidación al Padrón de Proveedores, lineamiento Municipal que lo regula, así como su publicación correspondiente.</p> <p>En ese tenor, no se cumplió lo que estipulan los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34, 36 y 85 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 36 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracciones II y III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 8 fracciones VIII y XI del Reglamento Interno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Balancán, Tabasco, y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número <b>CMB/215/2015</b> de fecha 29 de mayo de 2015 signado por el <b>C.P. Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, anexan copia simple del Periódico Oficial de fecha 26 de diciembre de 2013, extraordinario número 89, Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco para el ejercicio fiscal 2014, y copia fotostática certificada, del Acta de Cabildo número 38 de fecha 14 de octubre de 2013, donde se aprecia la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio 2014, en el punto número 09 del orden del día, sin embargo no anexan Reglamento o Acuerdo debidamente publicado en el que se haya establecido el cobro de los importes unitarios por conceptos de inscripción al Padrón de Proveedores y/o su revalidación. Asimismo envían copia fotostática certificada del inicio del Acuerdo de Investigación número C.I. 3/2015 de fecha 11 de mayo de 2015 en contra de los servidores públicos que resulten responsables, quedando pendiente el resolutive del mismo, <b>por lo cual la observación continúa firme.</b></p>

ANEXO 2  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
9	<p><b>Punto 3.</b> - Derivado del análisis efectuado al rubro de Ingresos, se constató incorrecta clasificación contable, al registrar los ingresos por concepto de recuperación de apoyos a letrina, mediante las pólizas de ingresos números 22957 y 30986 de fechas 18 y 29 de agosto de 2014, respectivamente, en las cuentas contables números 4.1.6.9.0003 inscripción al Registro de Padrón de Proveedores y 4.1.6.9.0005 inscripciones al Padrón de Contratistas, por las cantidades de \$6,400.00 y \$7,520.00, sumando la cantidad de \$13,920.00, respectivamente.</p> <p>Por tanto se infringió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33, 42, 43, 84 y 85 fracciones III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, 40 del Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Balancán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de abril de 2003, y 31 último párrafo y 53 último párrafo del Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Balancán, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de abril de 2007 y 47 primer párrafo, fracciones I, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Así las cosas, del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número <b>CMB/215/2015</b> de fecha 29 de mayo de 2015, signado por el <b>C.P. Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, anexas documentales consistentes en copias fotostáticas debidamente certificadas de pólizas de ingresos con número de registro 42550 y 42553 ambas de fecha 31 de agosto de 2014, por reclasificación debidamente soportadas, asimismo envían copia fotostática certificada del Acuerdo de Investigación número C.I. 3/2015 de fecha 11 de mayo de 2015 en contra de los servidores públicos que resulten responsables, quedando pendiente el resolutivo del mismo, por lo que la observación no se solventa.</p>
10	<p><b>Generales</b></p> <p><b>Punto 4.</b> - Del análisis efectuado al Capítulo 1000 Servicios Personales, se observó retiros bancarios pagados en efectivo a favor de Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán, por la cantidad de \$8'564,107.73 y transferencias electrónicas por la cantidad de \$9'681,156.70 efectuados de la cuenta bancaria número 4055791537 del banco HSBC MEXICO, S.A., mismos que se integran a continuación.</p> <p>a).- La cantidad de \$8'564,107.73 por conceptos de retiro para pago de nóminas en efectivo; por el mes de julio la cantidad de \$2'882,136.30, cheques números 875 y 917 de fechas 14 y 29 de julio de 2014, por los importes de \$1'416,338.40 y \$1'465,797.90, por el mes de agosto por \$2'820,628.12, cheques números 970 y 998 de fechas 13 y 27 de agosto de 2014, por los importes de \$1'409,127.91 y \$1'411,500.21, y por el mes de septiembre por \$2'861,343.31 cheques números 1030 y 1062 de fechas 11 y 26 de septiembre de 2014, por los importes de \$1'433,534.04 y \$1'427,809.27.</p> <p>b).- La cantidad de \$9'681,156.70, por transferencias electrónicas por conceptos de pagos de sueldos del personal de base, confianza, supernumerarios y delegados, por el mes de julio la cantidad de \$3'738,963.50, transferencias electrónicas de fechas 14 y 29 de julio de 2014, por los importes de \$1'608,948.00 y \$2'130,015.50, por el mes de agosto por \$3'113,395.20, transferencias electrónicas de fechas 14 y 28 de agosto de 2014, por los importes de \$1'553,049.20 y \$1,560,346.00, y por el mes de septiembre por \$2'828,798.00, transferencias electrónicas de fechas 11 y 29 de septiembre de 2014, por los importes de \$1'412,159.00 y \$1,416,639.00</p> <p>Se observa la cantidad total de \$8'564,107.73, por retiros bancarios pagados en efectivo a favor de Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán, para pagos de nóminas en efectivo, en virtud que dichos pagos debieron efectuarse mediante cheque nominativo, y/o tarjeta de débito, toda vez que se trata de Servicios Personales Subordinados, pagados a personal de confianza, supernumerarios y delegados</p> <p>Aunado al hecho que de la revisión efectuada a una muestra de 10 empleados y/o trabajadores del Ayuntamiento se conoció que cobran sus sueldos mediante nominas pagadas en efectivo y nominas pagadas vía electrónica; en el entendido que en estos casos una vez que ya tienen sus propias cuentas de débito sus</p>

ANEXO 2  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>pagos deben ser mediante transferencias electrónicas, toda vez que rebasan los \$2,000.00, importe que lo obliga a efectuarlos mediante este medio de pago, derivado de lo anterior, no se cumple con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, y honradez, con la finalidad de obtener un máximo rendimiento de los recursos del Ayuntamiento de Balancán y con ello observándose que no se busca proteger los intereses del Municipio.</p> <p>Al respecto, se observa el incumplimiento a lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 67 y 85 fracción II inciso a) y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 79 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 47 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Por consiguiente, del estudio a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número <b>CMB/215/2015</b> fecha 29 de mayo de 2015 signado por el <b>C.P. Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, envían oficio número DFM/0484/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, en la cual adjuntan copias fotostáticas certificadas de relaciones y solicitudes de los servidores públicos que solicitaron el pago de su salario en efectivo, faltando identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, asimismo envían inicio del Acuerdo de Investigación número C.I. 3/2015 de fecha 11 de mayo de 2015 en contra de los servidores públicos que resulten responsables, quedando pendiente el resolutive del mismo, <b>por lo que la observación queda en firme.</b></p>
11	<p><b>Punto 5.-</b>En revisión a una muestra de 5 Expedientes del padrón de proveedores, se detectaron faltantes de información en su integración como se detalla a continuación:</p> <p>a) Leticia Abreu Hernández.- Datos generales, registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social, información relativa a experiencia y especialidad.</p> <p>b) Jonny Iván De la Cruz Morales.- Solicitud de alta en el padrón de proveedores del municipio, datos generales, comprobante de domicilio fiscal en el estado, última declaración del impuesto sobre la renta, registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social, información relativa a experiencia y especialidad, listado de productos o servicios, información relativa a recursos técnicos y económicos y financieros con que cuente el proveedor.</p> <p>Por tal sentido, se configura la inobservancia a lo que establecen los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno del Estado de Tabasco, 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 86 fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>En virtud del análisis a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número <b>CMB/215/2015</b> de fecha 29 de mayo de 2015 signado por el <b>C.P. Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, anexan copia fotostática certificada del oficio sin número de fecha 10 de julio 2014 con los datos generales del proveedor, tarjeta de identificación patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social y Currículum de la Empresa Ingeniería Mexicana de Negocios, asimismo envían copia fotostática certificada del inicio del Acuerdo de Investigación número C.I. 3/2015 de fecha 11 de mayo de 2015 en contra de los servidores públicos que resulten responsables, quedando pendiente el resolutive del mismo, <b>por lo que la observación no se solventa.</b></p>
	<p><b>Rubros Específicos</b></p> <p><b>Punto 2.-</b> Del análisis efectuado al Estado de Situación Financiera, acumulado al 30 de septiembre de 2014, enviado en Cuenta Pública, se determinó lo siguiente:</p> <p>a) El saldo acumulado al 30 de septiembre de 2014, enviado en el Estado de actividades en Cuenta Pública, se</p>

ANEXO 2  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>determinó que reflejan en el rubro Resultados del Ejercicio (Ahorro y Desahorro), con saldos acumulados por \$91'315,464.63 y saldo reflejado en el estado de variaciones de la hacienda pública/patrimonio \$146'178,566.56, y del cotejo efectuado entre dichas cuentas resulta diferencia de \$-54'863,101.93.</p> <p>b) El saldo acumulado al 30 de septiembre de 2014, enviado en el Estado de actividades en Cuenta Pública, se determinó que reflejan en el rubro total de ingresos y otros beneficios con saldos acumulados \$242'394,207.04 y saldo reflejado en el estado analítico de los ingresos \$242'396,400.72 y del cotejo efectuado entre dichas cuentas resulta diferencia de \$-2,193.68.</p> <p>c) El saldo acumulado al 30 de septiembre de 2014, enviado en el Estado de Actividades y Flujo de Efectivo en Cuenta Pública, se determinó que reflejan en el total del gasto y otras pérdidas con saldos acumulados \$151'078,742.41 y saldo reflejado en el Estado Analítico por Clasificación Económica y gasto del presupuesto en el devengado \$186'957,896.68 y del cotejo efectuado entre dichas cuentas resulta diferencia de \$-35'879,154.27.</p> <p>En relación a lo anterior no se cumplió con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 33 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual de Contabilidad Gubernamental, 65 fracción VI, párrafo IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 80 fracción III, 93 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente e Integración Presupuestaria.</p> <p>En razón del análisis a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número <b>CMB/215/2015</b> fecha 29 de mayo de 2015, signado por el C.P. <b>Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, envían copias certificadas del Estado de Actividades; Estado de Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio y Flujo de Efectivo con corte al 30 de septiembre de 2014, donde se refleja las aclaraciones y correcciones de lo observado, asimismo envían copia fotostática certificada del inicio del Acuerdo de Investigación número C.I. 3/2015 de fecha 11 de mayo de 2015 en contra de los servidores públicos que resulten responsables, quedando pendiente el resolutive del mismo, <b>por lo cual la observación queda firme.</b></p>
13	<p><b>Punto 7.-</b> El concentrado de ingresos anexo 1.1 en relación al renglón Aportaciones Federales, se encuentra indebidamente plasmado el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2014 Convenio SEDESOL), la cual deberá reclasificarla al renglón de Convenios), del citado anexo.</p> <p>En ese contexto se dejó de observar lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 y 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios, 2 fracción XVII y apartado de considerando punto décimo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco en relación con el artículo 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Del estudio a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número <b>CMB/215/2015</b> de fecha 29 de mayo de 2015, signado por el C.P. <b>Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, envían Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos con cifras al 30 de septiembre de 2014, debidamente corregido, asimismo anexan copia fotostática certificada del inicio del Acuerdo de Investigación número C.I. 3/2015 de fecha 11 de mayo de 2015 en contra de los servidores públicos que resulten responsables, quedando pendiente el resolutive del mismo, <b>por lo que la observación no se solventa.</b></p>

ANEXO 2  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	CUARTO TRIMESTRE
	<p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p><b>Ingresos de Gestión.</b></p> <p><b>Punto 1.-</b> En revisión efectuada al proceso licitatorio <b>Invitación a cuando menos tres personas Simplificado Menor número BA/Recursos Propios/006/2014</b>, Servicio integral publicitario del 2do. Informe de Gobierno Municipal. Según proyecto IS033 - "<b>Evento oficial del segundo informe de Gobierno Municipal</b>", Las bases del concurso por el "servicio integral publicitario que incluye: 3,000 revistas, 1,500 invitaciones, 3000 calendarios de escritorio, 3,000 calendarios tamaño tabloides, 1,000 DVD, edición de transmisión de videos, iluminación, spots publicitarios, desarrollo de escenarios con lona frontal, lona traslucida con anuncios luminosos, flores y jardineras y la respectiva logistica" no indican el contenido y sus especificaciones de lo requerido, necesarios para la cotización de los bienes a licitar, asimismo no se menciona que deberán garantizar la seriedad de las propuestas con un cheque no negociable con la leyenda "<b>para abono en cuenta del beneficiario</b>", a nombre de la Dirección de Finanzas del Municipio de Balancán, con un mínimo del cinco por ciento del total de la oferta económica, que establece el artículo 31 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, la solicitud de servicio emitida por la unidad generadora del gasto no especifica el contenido y las especificaciones de los bienes requeridos.</p>
14	<p>En tal virtud, se configuró el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21 primer párrafo, 31 fracciones I y III, 32, 34, 51, fracciones XII, XIII y XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Así, del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número <b>CMB/278/2015</b> de fecha 3 de julio de 2015, signado por el <b>C.P. Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, anexan copia fotostática certificada de los oficios DAM/1498/2014, DAM/1499/2014 y DAM/1500/2014, de fecha 26 de noviembre 2014 y anteproyecto del servicio integral publicitario del 2do. Informe de Gobierno Municipal, asimismo informan mediante la cédula de solventación que aunque no se menciona la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", si se cumple con la finalidad del mismo a través del cheque cruzado del 5%, garantizando la seriedad de las propuestas, señalando que en lo sucesivo se atenderá a corregir la presente recomendación y poner en las bases de las licitaciones la leyenda, de la misma manera anexan copia fotostática certificada del acuerdo de fecha 19 de junio 2014 por el que se determinó iniciar Cuaderno de Investigación número C.I. 4/2015, sin embargo al no enviar explicación o aclaración alguna de la solicitud de servicio que no contiene especificaciones de los bienes requeridos, así como el inicio y resolutive del procedimiento de responsabilidad administrativa, <b>la observación no se solventa.</b></p>
15	<p><b>Punto 2.-</b> De la revisión efectuada al componente o proyecto IS033 "<b>Evento Oficial del Segundo Informe de Gobierno Municipal</b>", por \$449,999.99, orden de pago número 18406, póliza de egresos número 41957, de fecha 31 de diciembre de 2014, amparada con la factura número 1136, expedida con fecha 4 de diciembre de 2014, por concepto de: Pago por el servicio integral publicitario que incluye: 3,000 revistas, 1,500 invitaciones, 3000 calendarios de escritorio, 3,000 calendarios tamaño tabloides, 1,000 DVD, edición de transmisión de videos, iluminación, spots publicitarios, desarrollo de escenarios con lona frontal, lona traslucida con anuncios luminosos, flores y jardineras y la respectiva logistica, se observó que carece de fotografías del evento realizado, relación de entrada y salida de almacén de publicidad entregada, la factura 1136 no contiene precios unitarios de los productos enajenados, asimismo existe discrepancia entre el nombre del programa presupuestario plasmado en cedula de programación (Función Pública y Gobierno) y autoevaluación (Formación y Fomento).</p> <p>En esa tesitura, dejó de observarse lo determinado en los numerales 42, 43 y 85 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los</p>

ANEXO 2  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Servidores Públicos.</p> <p>Del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número <b>CMB/278/2015</b> de fecha 3 de julio de 2015, firmado por el <b>C.P. Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, anexan copias fotostáticas certificadas de las impresiones fotográficas a colores del evento e informan en la cédula de solventación, que en relación a la entrada y salida del almacén de la publicidad, este trámite no se generó por ser un servicio intangible, toda vez que el sistema contable lo tiene clasificado como un servicio, sin embargo existe evidencia de la recepción de los materiales por parte del almacenista adjuntando copia fotostática certificada del vale del almacenista y un tanto original de los conceptos adquiridos consistentes en revista, calendario de escritorio, calendario tamaño tabloide, invitación y DVD en relación a la factura 1136, señala ciertamente que no contiene precios unitarios de los productos enajenados argumentando que, con el anteproyecto y el respectivo vale de entrega recepción del almacenista, se hace constar que el proveedor cumplió satisfactoriamente la solicitud de servicio. Respecto a que existe discrepancia entre el nombre del programa presupuestario plasmado en la cédula de programación (Función Pública y Gobierno) y Autoevaluación (Promoción y Fomento), remiten copias fotostáticas certificadas de los anexos observados en la cual realizan la corrección y del acuerdo de fecha 19 de junio 2014, por el que se determinó iniciar como Cuaderno de Investigación número C.I. 4/2015, pero al no enviar el inicio y resolutorio del procedimiento de responsabilidad administrativa, <b>la observación no se solventa.</b></p>
16	<p><b>Punto 3.-</b> Derivado de la revisión efectuada al <b>capítulo 1000 Servicios Personales</b> en el periodo octubre a diciembre de 2014, se observó 27 servidores públicos comisionados a las Secciones Sindicales 16 y 04 del SUTSET con goce de sueldo, de los cuales no se encontró anexo a la Cuenta Pública reportes de las actividades que realizaron en su comisión y del control de sus asistencias, tal como se menciona a continuación:</p> <p>Secretaria adscrita a Secretaria Municipal, Registro Federal de Contribuyentes CAEC-660831.  <b>Secretaria</b> adscrita a <b>Secretaria Municipal</b>, Registro Federal de Contribuyentes GOAN-661113  <b>Auxiliar Administrativo(a)</b>, adscrita a <b>Secretaria Municipal</b>, Registro Federal de Contribuyentes OIKZ-511013.  <b>Contador(a)</b>, adscrita a la <b>Dirección de Finanzas</b>, Registro Federal de Contribuyentes HEGD-711031.  <b>Chofer</b>, adscrito a la <b>Coordinación del DIF</b>, Registro Federal de Contribuyentes LALM-660717.  <b>Terapista</b>, adscrita a la <b>Coordinación del DIF</b>, Registro Federal de Contribuyentes REFC-74022  <b>Terapista</b>, adscrita a la <b>Coordinación del DIF</b>, Registro Federal de Contribuyentes MAMR-660726.  <b>Bibliotecaria(o)</b>, adscrito a la <b>Dirección de Educación, Cultura y Recreación</b>, Registro Federal de Contribuyentes TEGC-530531.  <b>Bibliotecaria(o)</b>, adscrita a la <b>Dirección de Educación, Cultura y Recreación</b>, Registro Federal de Contribuyentes RAVB-710906.  <b>Afanador</b>, adscrito a la <b>Dirección de Educación, Cultura y Recreación</b>, Registro Federal de Contribuyentes SAGR-390501.  <b>Chofer</b>, adscrito a la <b>Dirección de Educación, Cultura y Recreación</b>, Registro Federal de Contribuyentes PEJJ-661110.  <b>Auxiliar Contable</b>, adscrito a la <b>Dirección de Programación</b>, Registro Federal de Contribuyentes TEDR-620914.  <b>Ayudante Recolector</b>, adscrito a la <b>Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable</b>, Registro Federal de Contribuyentes CALG-710702.  <b>Chofer</b>, adscrito a la <b>Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable</b>, Registro Federal de Contribuyentes MAPL-550830.  <b>Peón</b>, adscrito a la <b>Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable</b>, Registro Federal de Contribuyentes BAMB-730422.  <b>Chofer</b>, adscrito a la <b>Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable</b>, Registro Federal de Contribuyentes MALN-491015.  <b>Electricista</b>, adscrito a la <b>Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable</b>, Registro Federal de Contribuyentes JIDE-120424.  <b>Chofer de Volteo</b>, adscrito a la <b>Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable</b>, Registro Federal de Contribuyentes NAAG-641212.  <b>Chofer Recolector</b>, adscrito a la <b>Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable</b>, Registro</p>

ANEXO 2  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Federal de Contribuyentes REMJ-440501.  <b>Chofer</b>, adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Registro Federal de Contribuyentes RULA-420220.  <b>Chofer</b>, adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Registro Federal de Contribuyentes SAHA-620404.  <b>Electricista</b>, adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Registro Federal de Contribuyentes CEGE-631026.  <b>Ayudante de Electricista</b>, adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Registro Federal de Contribuyentes DIHR-740914.  <b>Electricista</b>, adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Registro Federal de Contribuyentes TEJE-530520.  <b>Chofer Recolector</b>, adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Registro Federal de Contribuyentes BAMA-740215.  <b>Barrendero</b>, adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Registro Federal de Contribuyentes TESV-760708.  <b>Chofer</b>, adscrito a la Dirección de Administración, Registro Federal de Contribuyentes CULF-570504.</p> <p>En ese sentido, no se cumplió con lo dispuesto en los arábigos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 81 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 81 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 74 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Del estudio a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número <b>CMB/278/2015</b> de fecha 3 de julio de 2015, signado por el <b>C.P. Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, envían copia fotostática certificada del oficio número <b>SUTSET/236/2015</b> de fecha 25 de junio de 2015, signado por la <b>C. Consuelo Castan Ehuán</b>, Sra. del Interior, Sección 16 SUTSET, del Acta de toma de nota de fecha 23 de abril del año 2015, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del oficio <b>DAM/075/2013</b> de fecha 24 de enero de 2013, signado por el <b>Ing. Víctor Manuel Pozo Arévalo</b>, Director de Administración Municipal; mediante el cual comunican a la <b>Lic. Marbella Cerino Pérez</b>, Secretaria General del STSEMT, la autorización de licencias sindicales con goce de sueldo, para el comité ejecutivo seccional número 04 de este Municipio, en relación a los reportes de las actividades que realizaron en su comisión y del control de sus asistencias, argumentan en la cédula de solventación que no está dentro de las facultades del Municipio de Balancán, dado que en su momento se autorizó y fue avalado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo la permanencia de dicho personal, de acuerdo a la libertad sindical que les reconoce a estos gremios el artículo 123 apartado A fracción XVI, y B fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, argumento que no desvirtúa lo observado, asimismo anexan copia fotostática certificada del acuerdo de fecha 19 de junio 2014 por el que se determinó iniciar como Cuaderno de Investigación número <b>C.I. 4/2015</b>, sin embargo al no enviar el inicio y resolutorio del procedimiento de responsabilidad administrativa, <b>la observación no se solventa.</b></p>
17	<p><b>Punto 4.-</b> De la revisión efectuada al componente o proyecto <b>IS013 "Eventos especiales feria Balancán-2014"</b>, por \$1'099,998.14 se observó lo siguiente:</p> <p>a) Póliza de Egresos número ID#041998 (transferencia bancaria) al proveedor Gustavo Adolfo Hernández Cabrera por <b>\$11,999.74</b>, por el pago de Premios y Estímulos (partida 4416) mediante orden de pago <b>18514</b>, factura <b>d71699d47a</b> de fecha 10 de diciembre de 2014 por <b>\$11,999.74</b>; en la orden de servicio no especifica las características y cantidad de obsequios que se requieren, toda vez que solo señalan <b>"recuerdos artísticos que se otorgaran a los participantes en los diferentes eventos"</b> y la factura no describe el número, tipo de bien que se enajena y costo por la serigrafía realizada, ya que solo describe un servicio de <b>"serigrafía sobre [illegible]"</b> y el importe total.</p> <p>b) Póliza de Egresos número ID#042000 (transferencia bancaria) al proveedor Blanca del Carmen Suarez Zul por <b>\$54,020.04</b>, por el pago de alimentación y viveres (partida 2211) y Gastos de Orden Social y Cultural partida</p>

ANEXO 2  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>(3821). amparadas con las órdenes de pagos números 18540, 18541, 18542 y 18715, facturas números 98, 97, 99 de fechas 16 de diciembre de 2014 y 109 del 30 de diciembre de 2014, carecen de documentación justificatoria del gasto y la factura expedida por muestra gastronómica no describe que tipo de alimento vendió y cantidad de cada una de ellos.</p> <p>c) Póliza de Egresos número ID#041992 (transferencia bancaria) al proveedor Manuel Jesús Méndez Espinosa por \$26,276.52 de fecha 31 de diciembre de 2014, por el pago de combustibles (partida 2611) mediante orden de pago número 18684 y 18685, factura números 13247, expedida con fecha 20 de diciembre de 2014, en las bitácoras de consumo de combustibles carece del kilometraje inicial y final, recorrido, rendimiento KM/L, utilizado en diversos vehículos.</p> <p>En tal virtud, existe incumplimiento a lo que establecen los arábigos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo, fracciones I, IV y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Como resultado de estudio a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/278/2015 de fecha 3 de julio de 2015, signado por el C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, en relación al inciso a), envían copias fotostáticas certificadas del contrato de prestación de servicio, impresiones fotográficas, cotización del proveedor C. Gustavo Adolfo Hernández Cabrera y Vale de entrada provisional del almacén, así mismo, informan mediante la cédula de solventación que en relación a la orden de pago número 18514, factura d71699d47a, ciertamente no cuenta con esas especificaciones por omisión de proveedor, pero dado que el contrato de prestación de servicio se especificó el precio unitario, cantidad y características de lo adquirido y puesto que éstos se recibieron a satisfacción del Municipio, se le dio trámite a la factura para su pago del inciso b), envían documentación comprobatoria y justificativa, consistente en póliza de egresos, órdenes de pago, cotizaciones, fotografías y relación de lista del elenco artístico del ballet folklórico mukila mazo, respecto al inciso c), remiten oficio original número DAM/781/2015 de fecha 22 de junio de 2015, signado por el Lic. Fernando Palacios Hernández, Director de Administración Municipal, el cual refiere que en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2014 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizó una observación similar, por tanto, a partir de esa fecha, el Órgano Interno de Control implementó el uso de una nueva bitácora para los vehículos con odómetro, sin odómetro y aquella maquinaria que su rendimiento se mida por hora de servicio, por lo que anexan copia certificada del oficio número CMB/190/2015 y el nuevo formato de bitácora, en el que se registrará el consumo de combustible, así mismo remiten copia fotostática certificada del acuerdo de fecha 19 de junio 2014, por el que se determinó iniciar como Cuaderno de Investigación número C.I. 4/2015, sin embargo no envían el inicio y resolutive del procedimiento de responsabilidad administrativa, por lo que la observación no se solventó.</p>
18	<p><b>Convenios</b></p> <p><b>Punto 5.-</b> En revisión efectuada a la Licitación Simplificada Mayor número BA/Recursos Convenio mover a México/001/2014, (Servicios de asesoría. Proyecto IS030 "Apoyo a emprendedores de MIPYMES del programa F007.- Fomento a la Actividad Empresarial y al Turismo), presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>a).- Las bases del concurso por el "Servicios de asesoría de talleres" no indican el periodo, cuántas horas comprende, si es taller o individual ya que mencionan servicios y el lugar donde se impartirá la asesoría, asimismo no se menciona que deberán garantizar la seriedad de las propuestas con un cheque no negociable con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", a nombre de la Dirección de Finanzas del Municipio de Balancán, con un mínimo del cinco por ciento del total de la oferta económica, que establece el artículo 31 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>b).- El proveedor Alejandro Ahumada Pérez no presentó cheque de garantía del 5%, por lo que se debió haber desestimado la propuesta de este proveedor y declararse desierto en virtud que no cumplió con el número mínimo de participantes.</p> <p>En ese tenor, no se cumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos</p>

ANEXO 2  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21 primer párrafo, 31 fracciones I y III, 32, 33, 34, 51 fracciones X y XII y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 17, 18 y 21 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Balancán, Tabasco.</p> <p>En consecuencia del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número <b>CMB/278/2015</b> de fecha 3 de julio de 2015, signado por el C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, en relación al <b>inciso a)</b>, argumentan en la cédula de solventación que el taller se realizó de manera grupal, con el número de servicios para personas que establece la solicitud, iniciando los talleres del 20 de octubre al 28 de noviembre de 2014, en las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Usumacinta, información que se encuentra establecido en el contrato de prestación de servicios, en cuanto a las horas de ejecución de cada taller, éste viene aclarado en la cotización del proveedor adjudicado; en relación a la leyenda, "para abono en cuenta del beneficiario", señalan que en las bases de la Licitación mencionan que se deberá garantizar la seriedad de las propuestas con un cheque cruzado del 5% del Importe total de la propuesta y aunque no se indica la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", si se cumple con la finalidad del mismo a través del cheque cruzado del 5%, anexan copia fotostática certificada del contrato de prestación de servicios DAM/CPS85/2014 de fecha 13 de octubre de 2014 y de la cotización del adjudicado de fecha 13 de octubre de 2014, del cheque cruzado y de la invitación; en relación al <b>inciso b)</b>, informan en la cédula de solventación que no era procedente declarar desierto el proceso licitatorio en base al fundamento del último párrafo, del artículo 41 fracción IV, inciso A) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, que a su letra dice: <b>Artículo 41</b> - Las Licitaciones Simplificadas se llevaran a cabo de acuerdo con el siguiente proceso, fracción IV, el acto de apertura de proposiciones se llevara a cabo en dos etapas denominadas técnica y económica. Inciso A), etapa técnica, último párrafo, el procedimiento continuará aun cuando solo una de las proposiciones cumpla lo requerido técnicamente, la cual se podrá adjudicar si los precios son aceptables. Asimismo remiten copia fotostática certificada del acuerdo de fecha 19 de junio 2014 por el que se determinó iniciar como Cuaderno de Investigación número C.I. 4/2015, pero al no enviar el inicio y resolutive del procedimiento de responsabilidad administrativa, la observación no se solventa.</p>
19	<p><b>Ramo General 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).</b></p> <p><b>Punto 6.-</b> En verificación efectuada a la página del portal de Transparencia del Municipio de Balancán se observó que no se publicó la información sobre el padrón de beneficiarios con dotación de láminas identificando entre otros datos, el nombre del beneficiario, domicilio, cantidad del beneficio y fecha de entrega por concepto de los apoyos recibidos.</p> <p>En ese tenor se incumplió lo establecido en el artículo 10 fracción I, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Del estudio a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número <b>CMB/278/2015</b> de fecha 3 de julio de 2015, signado por el C.P. <b>Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, envían copia fotostática certificada de los oficios Ramo33/007/2015 y Ramo33/018/2015 de fechas 5 y 16 de febrero de 2015 respectivamente, con evidencia fotográfica, por medio del cual el Coordinador del Ramo 33 remitió al Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio, publicara en la página web del Municipio, el informe sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo de Aportaciones Federales del Ramo 33 de las obras aprobadas y ejecutadas en el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2014, con los indicadores 1.- informe de indicadores, 2.- Nivel financiero del fondo III y IV y 3.- Nivel de proyectos, donde demuestran que ya cumplieron con la disposición. Asimismo envían copia fotostática certificada del libelo de fecha 19 de junio 2014 por el que se acordó iniciar como Cuaderno de investigación número C.I. 4/2015, sin embargo al no enviar el inicio y resolutive del procedimiento de responsabilidad administrativa, la observación no se solventa.</p>

ANEXO 2  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
20	<p><b>Generales</b></p> <p><b>Punto 7.-</b> Mediante oficio HCE/OSF/DFEG/BAL/4T/04/2015 de fecha 16 de abril de 2015 se solicitó al Ayuntamiento copia certificada de todos los Estados Financieros emitidos por el Sistema Contable que utilicen, debidamente firmados, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, los cuales al ser cotejados con los remitidos en Cuenta Pública al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, éstos no están rubricados en cada página de los mismos y no incluyen al final la leyenda que establece el Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".</p> <p>Por lo que antecede existe incumplimiento a lo determinado en los artículos 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 52 párrafo primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Numeral 17 del Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable.</p> <p>Consecuentemente, del estudio practicado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/278/2015 de fecha 3 de julio de 2015, signado por el C.P. <b>Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, envían copia fotostática certificada de los Estados Financieros correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2014, debidamente firmados y rubricados en cada página, incluyendo en el Estado de Posición Financiera y en sus Notas la leyenda "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor", asimismo remiten copia fotostática certificada del acuerdo de fecha 19 de junio 2014 por el que se determinó iniciar como Cuaderno de Investigación número C.I. 4/2015, sin embargo no envían el inicio y resolutivo del procedimiento de responsabilidad administrativa, por lo que la observación no se solventa.</p>
21	<p><b>Punto 8.-</b> En revisión al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios del Municipio de Balancán, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 1229 de fecha 26 de octubre de 2013, se observó que carece del apartado de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cuanto a las clasificaciones de acuerdo a su valor, tipos y políticas de las adquisiciones.</p> <p>Por lo antes expuesto, no se observó lo dispuesto en los numerales 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 47 y 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Como resultado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/278/2015 de fecha 3 de julio de 2015, signado por el C.P. <b>Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, argumentan mediante la cédula de solventación que, por principio de derecho, para el caso de tomar los parámetros y realizar las adjudicaciones de los procesos licitatorios llevados a cabo durante la Administración del Municipio, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Municipio de Balancán, suple la deficiencia de dicho reglamento con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, documento del cual no se remite copia en virtud de ser documentos de observancia general, argumento que no desvirtúa lo observado ya que no se pronuncian en relación al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios del Municipio de Balancán, Tabasco publicado, sin embargo remiten copia fotostática certificada del libelo de fecha 19 de junio 2014 por el que se acordó iniciar como Cuaderno de Investigación número C.I. 4/2015, pero no envían el inicio y resolutivo del procedimiento de responsabilidad administrativa, por lo que la observación no se solventa.</p>
22	<p><b>Punto 9.-</b> En revisión, verificación y análisis efectuado al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) al 31 de diciembre de 2014 del Municipio de Balancán Tabasco, específicamente los bienes inmuebles del Ayuntamiento se observó que éstos no están debidamente integrados y no cuentan con la documentación legal que acredite la propiedad del Municipio sobre los mismos, asimismo no se encuentra</p>

ANEXO 2  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>actualizado el catálogo general de Inmuebles Municipales mismo que deberá contener el valor y las características de identificación de cada uno de ellos, siendo éstos partes de la cuenta pública anual y debieron remitir copia certificada de los mismos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y registrados en su contabilidad en cuentas específicas del activo, su patrimonio solo lo integra el rubro de terrenos por \$7'405,164.11, no encontrándose ningún registro de los edificios.</p> <p>Derivado de lo anterior, dejó de observarse lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 23 último párrafo, 24, 25, 27, 34, 35, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracción XXXIV, 84 fracción XII, XIII y 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.</p> <p>Por tanto, del examen a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número <b>CMB/278/2015</b> de fecha 3 de julio de 2015, signado por el <b>C.P. Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, informan mediante la cédula de solventación que no todos los bienes inmuebles cuentan con escritura pública, dado que es un proceso que no solo involucra bienes de la presente administración, sino que viene de administraciones pasadas, sin embargo se está procurando mediante el proceso legal que amerita realizar para regularizar cada bien inmueble, obtener la escrituración de cada bien; remiten copias fotostáticas certificadas del catálogo de bienes inmuebles municipales, debidamente corregido y conciliado al 31 de diciembre del año 2014, mismo que contiene los bienes inmuebles de terrenos y edificios no residenciales con algunas escrituras públicas, a la vez que anexan copia certificada del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, donde se refleja el rubro de terrenos por un importe de \$1'968,109.61 y el rubro de Edificios No Habitacionales por la cantidad de \$5'437,054.50; que hacen el monto de \$7'405,164.11. Asimismo envían copia fotostática certificada del libelo de fecha 19 de junio 2014 por el que se acordó iniciar como Cuaderno de Investigación número C.I. 4/2015, pero al no enviar el inicio y resolutive del procedimiento de responsabilidad administrativa, <b>la observación no se solventa.</b></p>
23	<p><b>Punto 10.-</b> El Ayuntamiento efectuó contrato de Prestación de Servicios número 1 por la cantidad de <b>\$835,200.00</b> el 2 de enero de 2014 con el C. John C. Linares de los Santos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, efectuando pagos mensuales de \$69,600.00 por concepto de <b>arrendamiento de software "Sistema Integral Municipal acorde a la Armonización Contable"</b>; se observó que no se encontró evidencia de haberse realizado el procedimiento de licitación o dictamen correspondiente que justifique su asignación directa, solo una propuesta de fecha 23 de enero de 2014 y el contrato se firmó el 2 de enero de 2014 a nombre del C. John Charles Linares de los Santos, asimismo el sistema al cual se somete el Ente Público para el registro de manera armónica, delimitada y específica de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la Gestión Pública está sujeto a un contrato de prestación de servicios que no asegura las mejores condiciones para el Ayuntamiento, en virtud que al término del mismo el Ente no podría cumplir con lo establecido en las Disposiciones Legales, hasta en tanto no adquiera otro sistema para lograr una adecuada armonización contable y presupuestal y capacite a su personal. Asimismo el nombre del Proveedor no está escrito de manera correcta en el Contrato ya que el proveedor firma en la propuesta como John Charles Linares de los Santos y en el contrato mencionan al C. John C. Linares de los Santos y en el numeral II.5 de las Declaraciones del arrendador en el contrato no menciona el domicilio completo.</p> <p>En esa tesitura, existió incumplimiento a lo dispuesto en los arábigos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 21 primer párrafo, 31 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 16, 17 y 18 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Así, del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número <b>CMB/278/2015</b> de fecha 3 de julio de 2015, signado por el <b>C.P. Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, remiten copias fotostáticas certificadas de oficio <b>DPM/0252/2013</b> de fecha 31 de diciembre de 2013, cédulas programáticas 2014, Acta de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios corregido donde se justifica la adjudicación directa,</p>

ANEXO 2  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>contrato de adquisiciones y Contrato de arrendamiento número DAM/CDR02/2014, asimismo es importante señalar que este fue modificado y en sus Declaraciones el numeral I.3 pasa al II.7, eliminando el domicilio del Prestador de Servicio, dicho contrato no desvirtúa que el mencionado arrendamiento reúna las mejores condiciones para el Ayuntamiento; remiten copia fotostática certificada del acuerdo de fecha 19 de junio 2014 por el que se determinó iniciar como Cuaderno de Investigación número C.I. 4/2015, pero al no enviar el inicio y resolutive del procedimiento de responsabilidad administrativa, <b>la observación no se solventa.</b></p>
24	<p><b>Punto 11.-</b> Derivado de la revisión, análisis y cotejo efectuado a las copias de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Cabildo números 76 a la 82 celebradas del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2014 proporcionadas a los auditores del Órgano Superior de Fiscalización, contra el libro de Actas, se observó que las Actas de Sesiones de Cabildo, celebradas en el cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2014 se encuentran sueltas en folder o carpetas y no obran en el libro de Actas correspondiente, para garantizar la conservación de la información que contienen dichos documentos y así evitar extravíos, deterioros o daños irreparables a los mismos, situación que se presenta de manera reincidente.</p> <p>Existió incumplimiento a lo demarcado en los numerarios 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I, II y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 42 y 78 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Respecto al análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número <b>CMB/278/2015</b> de fecha 3 de julio de 2015, signado por el <b>C.P. Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, envían copia fotostática certificada del oficio número SM/021/2015 de fecha 27 de enero de 2015 suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, donde solicita a la Dirección de Administración el empastado del libro de sesiones de Actas de Cabildo, para garantizar la conservación de la información, así mismo remiten copia fotostática certificada del acuerdo de fecha 19 de junio 2014 por el que se estipuló iniciar como Cuaderno de Investigación número C.I. 4/2015, sin embargo no envían evidencia alguna del cumplimiento de la observación, el inicio y resolutive del procedimiento de responsabilidad administrativa, por tanto <b>la observación no se solventa.</b></p>
25	<p><b>Punto 12.-</b> Del análisis efectuado al tabulador de sueldos del Ayuntamiento de Balancán, publicado en el Periódico Oficial número 1768, Suplemento 7458 B, de fecha 26 de febrero de 2014, se observó que al cauce del mismo indican que no incluye percepciones de los trabajadores por concepto de antigüedad por años de servicio y las remuneraciones del personal que se establecen conforme a las Condiciones Generales de Trabajo, vigentes. Que conforme a la disponibilidad presupuestal el Ciudadano Presidente Municipal podrá determinar de manera Extraordinaria, bonos y compensaciones a los Servidores Públicos, así como: estímulos por el desempeño de sus funciones gratificaciones anuales otorgadas por fin de año o del ejercicio fiscal, además que queda exceptuado del presente tabulador lo correspondiente a aguinaldos, por encontrarse sujeto a otras disposiciones obligatorias de carácter legal, situación que no cumple con la normatividad específica que señala que los tabuladores deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.</p> <p>De todo lo anterior se tiene el incumplimiento de lo que demarcan los artículos 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracciones V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.</p> <p>Ahora bien, del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número <b>CMB/278/2015</b> de fecha 3 de julio de 2015, signado por el <b>C.P. Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, informan mediante la cédula de solventación que en virtud del aumento de percepciones obtenido por el personal de base por concepto de logros sindicales, emerge una situación de confrontación salarial con el personal de confianza, dado que existen algunos casos de trabajadores que su salario se podría equiparar a Jefes de Departamento que son empleados de confianza, por lo que para evitar violentar el principio de que <b>"Ningún servidor público, podrá tener una remuneración igual o</b></p>

ANEXO 2  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p><i>mayor que su superior jerárquico", establecido en la Ley de Remuneraciones del Estado, se optó por establecer en el citado tabulador de sueldos y salarios, las leyendas que refiere el personal auditor. Remiten copia fotostática certificada del acuerdo de fecha 19 de junio 2014 por el que se acordó iniciar como Cuaderno de Investigación número C.I. 4/2015, sin embargo al no enviar lo requerido, el inicio y resolutive del procedimiento de responsabilidad administrativa, la observación no se solventa.</i></p>
26	<p><b>Punto 13</b> En revisión y análisis efectuado a la <b>partida 1523 Liquidaciones e Indemnizaciones</b>, se observó que realr in pagos de finiquito por concepto de terminación laboral en el cual anexan recibo simple y no indican los conceptos que integran el importe del pago, el tiempo de laborar del servidor público, causa de la Recisión, ratificación del pago ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y el Impuesto Sobre la Renta retenido en su caso.</p> <p>En relación a lo anterior, se establece el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 96 y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>En razón al análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas, remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número <b>CMB/278/2015</b> de fecha 3 de julio de 2015, signado por el <b>C.P. Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, envían copias fotostáticas certificada constante de las pólizas de cheque 9, 15, 17, 20 y 21 por concepto de pago de finiquito con su respectiva documentación soporte, orden de pago, recibo validado por cálculo del finiquito de fechas 18 de diciembre de 2014 y argumentan mediante cédula de solventación que no se realiza en un recibo simple, sino en un documento oficial por contener la firma y sello del servidor público que los preside; asimismo los supuestos conceptos faltantes en el recibo, no indican que no se esté tomando en cuenta dichos elementos para realizar una liquidación apegada a derecho, dado que existe el documento oficial de cálculo de liquidación que emite la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que se estima el monto porcentual de las prestaciones a pagar en caso de liquidación, el cual se hace del conocimiento de la Dirección de Finanzas quien aplica las deducciones y retenciones correspondientes, de igual forma, en cuanto a la ratificación del pago ante la Junta de Conciliación y Arbitraje se acude en caso de que el propio trabajador tenga la disponibilidad, situación que denota una deficiencia de Control Interno que pudiera causar un daño al patrimonio Municipal. Remiten copia fotostática certificada del acuerdo de fecha 19 de junio 2014 por el que se determinó iniciar como Cuaderno de Investigación número C.I. 4/2015, no envían el inicio y resolutive del procedimiento de responsabilidad administrativa, por tanto <b>la observación no se solventa.</b></p>
27	<p><b>Punto 14.-</b> El Ayuntamiento de Balancán no proporcionó al personal comisionado para el debido desempeño de sus atribuciones en lo que concierne a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, un área óptima y de acceso restringido, toda vez que el espacio proporcionado es muy reducido y no cumple con los requisitos mínimos requeridos, es una bodega de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en la cual tienen almacenada documentación de ejercicios anteriores y consumibles de uso frecuente por lo que entran y salen distintas personas ajenas al trabajo de auditoría, carece de la privacidad que se requiere referente a la seguridad sobre la guarda, custodia y estricta reserva sobre la información y documentos que el Ayuntamiento entrega a los auditores, así como de los papeles de trabajo que se generan motivo de la revisión, solicitado mediante Orden de Auditoría oficio HCE/OSF/DFEG/968/2015 de fecha 05 de marzo de 2015.</p> <p>En tal virtud, dejó de observarse lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Emanado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número <b>CMB/278/2015</b> de fecha 3 de julio de 2015, signado por el <b>C.P. Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, argumentan mediante la cédula de solventación que lo observado escapa de las facultades del Órgano superior de Fiscalización del Estado, al no ser materia en la presente vía, conforme a las fracciones II a la VII del artículo 2 de la Ley en la Materia, por lo que remiten copia certificada de impresiones fotográficas a colores del Área, donde fueron desarrollados los trabajos de fiscalización del cuarto trimestre 2014, situación que no corresponde con las condiciones argumentadas al momento de la fiscalización. Asimismo remiten copia fotostática certificada del acuerdo de fecha 19 de junio 2014 por el que se determinó iniciar como Cuaderno de Investigación número C.I. 4/2015, sin embargo al</p>

ANEXO 2  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>aclarar que la evidencia fotográfica no corresponde al momento de fiscalización y al no enviar el inicio y resolutivo del procedimiento de responsabilidad administrativa, <b>la observación no se solventa.</b></p>
28	<p><b>Autoevaluación</b></p> <p><b>Punto 15.-</b> De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación del cuarto trimestre de 2014 se observó reincidencia conforme a lo siguiente:</p> <p>a).- Las relaciones de acciones de todas las fuentes de recursos donde reportan los proyectos concluidos no indican la fecha y número de Acta de Cabildo con que fueron autorizados, asimismo no reflejan el número del Anexo correspondiente.</p> <p>b).- Inconsistencias en las cifras que presentan el Estado de Flujo de Efectivo e Informe de Autoevaluación (Ingresos), conforme a lo siguiente: Productos \$251,903.79 y \$65,834.79. Aprovechamientos \$2'000,003.83 y \$2'138,282.13. Participaciones Federales \$26'204,889.00 y \$13'974,576.00. Convenios \$1'336,589.82 y \$1'351,209.10.</p> <p>En razón a lo anterior, se dejó de observar lo dispuesto en los numerales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 40 y 67 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Así, del estudio a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número <b>CMB/278/2015</b> de fecha 3 de julio de 2015, signado por el C.P. <b>Rafael Mendoza Valier</b>, Contralor Municipal, respecto al inciso a).- informan mediante la cédula de solventación que en el formato, anexo 4.3 de Autoevaluación (relación de acciones de gasto público), proporcionado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, no se nos indica una columna específica para reportar fecha y actas de cabildo, pero de ser necesaria la información no prevista, se solicita de manera oficial el formato de acciones modificado, remiten copias fotostáticas certificadas de del anexo 4.4 (relación de acciones de gasto público), correspondiente al cuarto trimestre 2014, en relación al inciso b).- envían copia fotostática certificada del Estado de Flujo de Efectivos debidamente corregido y del informe de Autoevaluación anexo 1.1.- Concentrado de Ingresos con corte al 31 de diciembre 2014, sin embargo al no enviar inicio y resolutivo del procedimiento de responsabilidad administrativa, <b>la observación no se solventa.</b></p>
29	<b>TOTAL GENERAL</b>

## ANEXO 3

## RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
<b>SEGUNDO TRIMESTRE</b>				
1	OP177.- Construcción de casa ejidal 1ra. Etapa (Refrendo 2013).	Ej. San Judas Guerrero  1.00 Construcción	Ingresos de Gestión 2014 (Refrendo 2013)  Contrato  \$1'196,354.78	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base o inicial de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$314,843.42 (trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y tres pesos 42/100 m.n.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se anexa tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$1,778,109.92

Importe Empresa Ganadora \$1,764,646.67

Conceptos Observados por Precios Altos

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u./ Ente	P.u./ Contratista	P.u./ Osf	% Entes/ Osf PU	Importe/ Ente	Importe/ Contratista	Importe Osf	Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/ Osf
PREL-010	Despalle hasta 20 cm de espesor a máquina en material A desperdiciando el material para desmenuzamiento de terraplenes incluye: carga y acarreo hasta una distancia de 1 km sobre terracería	m3	\$150.00	\$112.36	\$100.76	\$41.24	172%	\$16,852.50	\$15,114.00	\$6,186.00	\$10,686.50	\$8,928.00
PREL-020	Compactación por medios mecánicos de la subrasante en área de plataformas, en un espesor de 20 cm del terreno natural.	m2	\$750.00	\$6.25	\$5.72	\$3.12	100%	\$4,687.50	\$4,290.00	\$2,340.00	\$2,347.50	\$1,950.00
PREL-040	Trazo y nivelación, en terreno plano, suburbano de 250 a 750 m2, por medios manuales, con hilo y nivel de mangüera.	m2	\$772.50	\$9.18	\$9.61	\$7.14	29%	\$7,091.55	\$7,422.73	\$5,515.65	\$1,575.90	\$1,906.08
CIME N-010	Excavación a mano en cepas en terreno clase II, con material 0-100-0, (0% tierra, 100% tepalcate, 0% roca) de 0.00 mts 1.50 mts de profundidad, con herramienta manual, sin considerar acarreo.	m3	\$115.89	\$157.40	\$149.33	\$105.43	49%	\$18,241.09	\$17,305.85	\$12,218.28	\$6,022.81	\$5,087.57
CIME N-030	Relleno con material producto de excavación en cimentación compactado con pesón de madera.	m3	\$70.82	\$104.92	\$104.79	\$54.15	94%	\$7,430.43	\$7,421.23	\$3,834.90	\$3,595.53	\$3,586.33
CIME N-040	Muro de Block-12 de concreto intermedio de 12x20x40 cm (60 kg/cm2) acabado común, asentado con Mezcla cemento arena 1:4, acabeo horizontal en carretilla a una distancia de 8.00mts incluye Material, mano de obra, herramienta.	m2	\$372.75	\$249.13	\$241.33	\$224.89	11%	\$92,863.21	\$89,955.76	\$83,827.75	\$9,035.46	\$6,128.01
CIME N-050	Castillo de sección 0.12 x 0.20 mts, concreto hecho en obra f'c = 150 kg/cm2, agregado de 20 mm, incluye cemento, arena, grava y agua, en revestimiento 8 a 10 cm, con revolvedora, 1 saco trompo, y mano de obra para su fabricación, altas resistencias, cimbra a 2 caras acabado común a 4 usos, armada con acero tipo armex 12x20-4, incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano.	m	\$511.96	\$206.92	\$204.07	\$139.45	48%	\$105,934.76	\$104,475.68	\$71,392.82	\$34,541.94	\$33,082.86
CIME N-060	Castillo de concreto hecho en obra f'c = 150 kg/cm2 tamaño máximo de agregado de 3/4" (19 mm), armado con armex 8x6-4, sección circular de 10 cm diámetro, incluye: materiales, cimbrado y			\$208.57	\$202.58	\$112.41	86%	\$17,895.31	\$17,381.36	\$9,644.78	\$8,250.53	\$7,736.58

**ANEXO 3**  
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.**

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO				OBSERVACION						
	descolorado, herramienta y mano de obra												
CIME N-070	Aplanado acabado fino en muro a regla nivel y plomo a base de mezcla cemento-arena 1:4 de proporción en espesor promedio de 2.2 cm hasta 3.00 mts de altura incluye desperdicio	m2	\$924.68	\$139.79	\$135.05	\$119.98	17%	\$129,261.02	\$124,878.03	\$110,943.11	\$18,317.91	\$13,934.92	
CIME N-080	Losa de Concreto 250 Kg/cm2 agregado de 20 mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm, espesor de 0.10 mts, cimbra acabado común a 4 usos, armada con acero de refuerzo en sección transversal con varillas # 3 @ 0.40 mts. y en sentido longitudinal con varillas # 3 @ 0.40 mts., bastones en sentido transversal con varillas # 3 @ 0.40 de 1.00 mts de longitud y en sentido longitudinal con varillas # 3 @ 0.40 de 1 mts. de longitud, a una altura de 6.00 mts elevado con bote acarreo horizontal a una distancia de 6.00 mts con bote incluye todo el material necesario, cimbre y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano	m2	\$161.29	\$668.69	\$645.61	\$474.58	41%	\$107,863.01	\$104,130.44	\$76,545.01	\$31,308.00	\$27,585.43	
CIME N-090	Construcción de toldón en marquesina, a base de panel "W" de 3" de espesor anclado y fijado a losa maciza con cinchos a base de varilla corrugada de No 3 (3/8") a cada 80 cm, aplanado por ambas caras con mortero cemento-arena 1:4, incluye: andamios, materiales, andamios, herramienta y mano de obra.	m2	\$34.23	\$387.48	\$376.81	\$345.31	12%	\$13,263.78	\$12,888.21	\$11,819.96	\$1,443.82	\$1,078.25	
CIME N-100	Firme de 10 cm, de espesor, de concreto Fc=200 kg/cm2 acabado con liana metálica, armado con malla electrosoldada 6x6/10-10, incluye: materiales, acarreo, preparación de la superficie, revelación, cimbrado cotado, mano de obra, equipo y herramienta.	m2	\$326.20	\$279.72	\$278.92	\$231.28	21%	\$91,244.66	\$90,983.70	\$75,443.54	\$15,801.12	\$15,540.16	
CIME N-150	Trabe de 20 x 40 cm, concreto armado Fc=200 kg/cm2, hecho en obra, agregado máximo de 3/4", revenimiento de 8 a 10 cm, armada con 5 var de 1/2" @ y estribos de 3/8" @ 20 cm, incluye: cimbre aparente, descimbra, cortes, traslapes, elaboración y vaciado del concreto, vibrado y curado con agua, herramienta y mano de obra	m	\$61.56	\$680.38	\$664.51	\$604.79	12%	\$41,884.19	\$40,907.24	\$37,230.87	\$4,653.32	\$3,676.37	
CIME N-160	Castillo de 0.35 m2 de sección, de concreto hecho en obra Fc = 150 kg/cm2, tamaño máximo de agregado de 3/4" (19 mm), armado con 6 var de 3/8" @, estribos de 1/4" @ 15 cm, incluye: andamios, materiales, cimbrado y descimbrado, herramienta y mano de obra	m	\$17.30	\$497.02	\$484.48	\$340.29	46%	\$8,588.45	\$8,381.50	\$5,887.02	\$2,711.43	\$2,494.48	
CIME N-010	Excavación a mano en oepas en terreno clase II, con material 0-100-0, (0% tierra, 100% tepalcate, 0% roca) de 0.00 mts 1.50 mts de profundidad, con herramienta manual, sin considerar	m3	\$27.00	\$157.40	\$149.33	\$105.43	46%	\$4,249.80	\$4,031.91	\$2,846.61	\$1,403.19	\$1,196.76	

**ANEXO 3**  
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.**

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO				OBSERVACIÓN					
PLA-NT-010	Plancha de 5 cm de espesor de Concreto f'c= 100 kg/cm <sup>2</sup> , agregado de 20 mm, revestimiento 8 a 10 cm, acabado horizontal a una distancia de 25.00 mts con base incluye preparación de la superficie, nivelación, maestreado y colado.	m2	\$22.50	\$156.48	\$154.50	\$96.22	62%	\$3,588.30	\$3,476.25	\$2,209.95	\$1,378.35	\$1,286.30
CIEM-EN-011	Dado de concreto f'c= 200 kg/cm <sup>2</sup> , sección 0.50 x 0.50 x 0.80 m, reforzado con varilla # 4 (1/2") y estribos de varilla del # 3 (3/8"), incluye cimbra, descimbra, materiales, mano de obra, vaciado vibrado del concreto, herramienta y mano de obra.	pza	\$12.00	\$1,240.95	\$1,205.73	\$914.24	36%	\$14,891.40	\$14,468.78	\$10,970.88	\$3,920.52	\$3,497.88
CIME-N-030	Releno con material producto de excavación en cimentación compactado con peso de madera.	m3	\$17.00	\$104.92	\$104.79	\$54.15	94%	\$1,783.64	\$1,781.43	\$920.55	\$863.05	\$860.88
COL-UM-010	Acero de refuerzo del num. 3, (3/8") fyp = 4200 kg/mi, en estructura, incluye habilitado y armado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	kg	\$241.74	\$27.89	\$26.97	\$23.18	20%	\$6,742.13	\$6,519.73	\$5,603.53	\$1,138.60	\$916.20
COL-UM-020	Acero de refuerzo del num. 4, (1/2") fyp = 4200 kg/mi, en estructura, incluye habilitado y armado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	kg	\$478.08	\$26.87	\$26.36	\$21.81	23%	\$12,846.01	\$12,611.75	\$10,426.92	\$2,419.09	\$2,184.83
COL-UM-030	Cimbra a base de sonotubo de 40 cm de diámetro, incluye suministro de los materiales, ornado y descimbrado, herramienta y mano de obra.	m2	\$63.45	\$371.50	\$361.06	\$266.81	39%	\$23,571.68	\$22,909.26	\$16,929.09	\$6,642.59	\$5,980.17
COL-UM-040	Concreto hecho en obra en estructura f'c=200 kg/cm <sup>2</sup> con agregado de 19 mm (3/4") Incluye cemento, arena, grava, agua, mano de obra para la fabricación de concreto con revolvedora de 1 saco.	m3	\$5.70	\$2,490.22	\$2,432.93	\$2,112.16	18%	\$14,194.25	\$13,867.70	\$12,039.31	\$2,154.94	\$1,828.39
COL-UM-050	Columna 40 x 40 cm x 4.15 m de alto, concreto armado f'c=200 kg/cm <sup>2</sup> , hecho en obra, agregado máximo de 3/4", revestimiento de 8 a 10 cm, armada con 6 var de 1/2" Ø y estribos de 3/8" Ø @ 10 cm en ambos apoyos y demás @ 15 cm, incluye: cimbra común, descimbra, cortes, traslapes, elaboración y vaciado del concreto, vibrado y curado con agua, herramienta y mano de obra.	pza	\$2.00	\$5,168.40	\$5,041.39	\$3,840.49	35%	\$10,336.80	\$10,082.78	\$7,680.98	\$2,655.82	\$2,401.80
ARM-010	Placa de acero AC-36 de 1/2" de 0.30 m x 0.30 m, ahogado en columna con tubo de 4" de diámetro ced. 30 de 80 cm de largo y 6 anclas de ángulo de ac-36 de 2" x 5/16" de 10 cm de longitud, incluye suministro, habilitado, cortes, herramienta y mano de obra.	pza	\$10.00	\$2,876.43	\$2,811.84	\$802.70	258%	\$28,764.30	\$28,118.40	\$8,027.00	\$20,737.30	\$20,091.40
ARM-020	Fabricación y montaje de armadura (tipo según plano), construida a base de dos ángulos L1 de 2" x 3/16" en cuerda superior e inferior y diagonales de ángulos L1 de 2" x 2" x 3/16" y montantes de pte de 2" x 2" cal. 14 y zapata a base de ángulo de 2 1/2" x 2 1/2" x 3/16", incluye: suministro de los materiales, primario anticorrosivo para metales color gris, cortes, habilitado, soldadura, montaje, pinteado, herramienta y mano de obra.	pza	\$5.00	\$22,530.51	\$25,411.97	\$20,671.55	9%	\$112,652.55	\$127,059.85	\$103,357.75	\$9,294.80	\$23,702.10

**ANEXO 3**  
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA DERIVADAS**  
**DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS**  
**POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.**

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACIÓN Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO				OBSERVACIÓN					
ARM-030	Carretera a base de placa de acero ac-36 de 1/2" en forma trapezoidal con sección de 105 mm en base y altura 84.4 mm, incluye suministro, habilitado, cortes, desperdicios, colocación, nivelación, soldadura, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución del p.u.o.	pza	\$20.00	\$2,818.80	\$2,822.41	\$190.46	1380%	\$56,376.00	\$56,448.20	\$3,809.20	\$52,566.80	\$52,539.00
ARM-040	Suministro, fabricación y montaje de largueros con un canal monten de 4" x 2" y 6 m de largo cal. 14, hasta una altura de 10 mts, incluye suministro de los materiales, cortes, soldadura, desperdicios, mano de obra, aplicación de primario rojo óxido, pintura esmalte, herramienta y mano de obra	ml	\$357.00	\$164.96	\$164.76	\$137.71	20%	\$56,890.72	\$58,819.32	\$49,162.47	\$9,728.26	\$9,656.85
FAC-H-010	Suministro y colocación de piedra modelo castillo europeo, incluye preparación de la superficie, adhesivo pegapiedra de perdura, herramienta y mano de obra	m2	\$76.50	\$932.96	\$919.68	\$851.37	10%	\$71,371.44	\$70,355.62	\$65,129.81	\$6,241.65	\$6,225.71
Subtotales								\$1,083,360.46	\$1,076,097.59	\$811,943.74	\$271,416.74	\$264,153.85
IVA 16%								\$173,337.68	\$172,175.61	\$129,911.00	\$43,426.68	\$42,284.62
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								\$1,256,698.16	\$1,248,273.20	\$941,854.74	\$314,843.42	\$306,418.47
Monto Total Autorizado de la Obra								\$1,778,109.92				
Monto Total Contratado de la Obra									\$1,764,646.67			
Importe Observado Ente/Osf al control interno											\$314,843.42	
Importe Observado Contratista/Osf daño al Erario												\$306,418.47

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base o interno, este presenta un importe total de \$1,778,109.92, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1,764,646.67, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios altos, por lo que se observa un importe de **\$306,418.47** pagado por precio alto a precios unitarios al ejecutarse la obra.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, en relación a la observación 2.1.- Remite documentación de solventación que consistió en hoja de explicación de la forma que se elaboraron los precios unitarios, algunas tarjetas de precio unitarios, algunos costos horarios, fotos de algunos conceptos, cotización de materiales el chino de fecha 01 de octubre de 2013, copia de inicio de procedimiento administrativo de fecha 12 de marzo de 2015. Los cuales fueron revisados y analizados; encontrando inconsistencias en los conceptos pre-010 este tienen rendimientos bajos en el cargador y camión volteo, no se remite tarjeta de precios, pre-020 tienen la motoconformadora demás, debido que el alcance del concepto no indica afine solo compactación y no se remite tarjeta de precios, pre-040 el rendimiento de la cuadrilla es baja para el tipo de actividad a realizar como el porcentaje de equipo de seguridad es alto y no se remite tarjeta de precios, cimen-010 el rendimiento de la cuadrilla es baja debido que el alcance del concepto dice 0% roca y no se remite tarjeta de precios, cimen-030 bajo rendimiento de la cuadrilla y no se remite tarjeta de precios, cimen-040 tiene demás la cuadrilla de peón y no se remite tarjeta de precios, cimen-050 bajo rendimiento de la mano de obra y no se remite tarjeta de precios, cimen-060 bajo rendimiento de la mano de obra y no se remite tarjeta de precios, cimen-070, cimen-080, cimen-090, cimen-100, cimen-150, cimen-160, cimen-011, plant-010, estos no se pudieron evaluar debido que la información presentada es ilegible, cimen-030 bajo rendimiento de la mano de obra y no remite tarjeta de precios, culum-010, culum-020, culum-030, culum-040, culum-050, arm-010, arm-020, arm-030, arm-040, fach-010, estos no se pudieron evaluar debido a que la información es ilegible. Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dar como No Solventada esta observación con un monto de \$306,418.47.

**Importe por irregularidades al gasto \$306,418.47.**

2	OP006.- Rehabilitación de drenaje sanitario.	Villa Quetzalcóatl (Cuatro Poblados)	Ramo 33 Fondo III 2014 (Remanente 2013)	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente Observación 2.1.- El gobierno municipal llevó a cabo el pago de estimaciones por conceptos e investigaciones a favor del contratista, mismos que fueron contemplados dentro de su cálculo de gastos indirectos, de los cuales no existe evidencia de que se hayan llevado a cabo. Por lo anterior se observa un monto de \$727.27 (Setecientos veintisiete pesos 27/100 m.n.) con I.V.A. incluido.
		2,707.37 ML	Contrato \$1'057,766.15	

Observación 2.2.- Derivado del análisis de la documentación que integra el expediente unitario de esta acción de infraestructura para el drenaje, así como de la inspección física al sitio de la obra llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2014, se constató que este proyecto consistió en la rehabilitación de un sistema de drenaje existente a como lo indica el nombre del mismo, motivo por el cual no había necesidad de realizar el relleno de las zanjas con material producto de banco para ocultar y recubrir las tuberías de 12" y 18" instaladas, ya que este debió haberse realizado con el material producto de la excavación de las zanjas.

De lo anterior y aunado a la falta de elementos documentales contundentes que comprueben y/o justifiquen las acciones ejecutadas en relación al uso de

## ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.  
MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN				
material de banco para ocultar y cubrir el sistema de drenaje de 18" y 12" con un volumen de 874.52 m3 y 309.12 m3 respectivamente, se determina observar un monto de \$508,169.32 (Quinientos ocho mil ciento sesenta y nueve pesos 32/100 m.n. con I.V.A. incluido), por uso injustificado el material antes referido, a como se indica en la siguiente tabla:								
Clave	Concepto		Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
8	Relleno en zanjas con material producto de banco, incluye: Suministro del material compactado con bailarina neumática al 90% (Para zanjas de tubería PVC 18" y 12").		m3	1,183.64	0.00	1,183.64	\$370.11	\$438,077.00
Subtotal								\$438,077.00
IVA 16%								\$70,092.32
Total								\$508,169.32

Observación 2.3 - Derivado de la revisión documental al expediente unitario del proyecto efectuada los días 03 y 04 de noviembre de 2014, así como de la inspección física al sitio de los trabajos llevada a cabo el día 05 del mes en comento, se observa que fue pagada en las estimaciones la construcción de dos pozos de visita y se realizó un pago por conceptos de obra por la limpieza y desazolve de estos, concepto que no debió haberse pagado, debido a que estos elementos al ser de nueva creación no requerían la limpieza y desazolve; de lo anterior se observa un monto de \$777.62 (Setecientos setenta y siete pesos 62/100 m.n. con I.V.A. incluido) por conceptos de obra pagados no ejecutados, a como se indica en la siguiente tabla:

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
28	Limpieza y desazolve de pozo de visita.	Pza.	2.00	0.00	2.00	\$335.18	\$670.36
Subtotal							\$670.36
IVA 16%							\$107.26
Total							\$777.62

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, en relación a la observación 2.1.- No envían evidencia que desvirtúe esta observación, solamente remiten el auto de inicio del cuaderno de investigación C.I.2/2015.

Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización después de haber analizado los documentos presentados por ese Ayuntamiento, determina dar como No Procedente esta observación con un monto de \$727.27, hasta en tanto el Ente atienda la observación y envíe el resolutivo del procedimiento administrativo.

En relación a la observación 2.2.- el Gobierno Municipal remite documentación solventatoria a través del oficio No. CMB/126/2015 de fecha 30 de mayo de 2015, que consta de: Original he escrito libre signado por el Arq. Julio César Jiménez García, original de tres fojas que contienen impresiones de fijaciones fotográficas en las que se aprecian las actividades relacionadas a las excavaciones, copia certificada de la ficha técnica de la tubería para alcantarillado sanitario y copia certificada de los lineamientos técnicos para la elaboración de estudios y proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario.

Una vez llevada a cabo la verificación y análisis de los elementos probatorios se determina No Solventar esta observación con un monto de \$508,169.32, debido a las siguientes consideraciones:

Primero.- En relación a lo manifestado por el Arq. Julio César Jiménez García (Supervisor de obras), en su escrito libre sin datar con número de folio de certificación 000183 y 000184, en el cual manifiesta a la letra que "...El relleno de la zanja se sugiere sea material de banco, limpio y libre de arcilla, ya que así se le brinda seguridad y estabilidad a las zonas donde se alojan dichas tuberías, el relleno de la zanja puede ser a volteo o compactado, según las especificaciones del proyecto, el relleno será compactado para evitar en lo posible asentamientos posteriores, usar un material de relleno limpio es fundamental para dar un desempeño estructural adecuado a la tubería, el material de relleno debe ser limpio y fino para poder cubrir bien la tubería, este material debe ser colocado a mano y compactado cuidadosamente, llenando todos los espacios libres y adyacentes a la tubería, no se sugirió material producto de la excavación para este proyecto porque es una rehabilitación de drenaje sanitario, porque el material de la excavación se encuentra contaminado con materia orgánica, con aguas negras del drenaje que se rehabilitará, este material no cumple con las características que se necesitan para el buen desempeño estructural de la tubería...". Respecto a lo señalado en la documental en comento, se hace constar que es aceptable el argumento correspondiente a utilizar material de relleno limpio a efecto de brindar un óptimo funcionamiento de las tuberías, sin embargo, cabe señalar que en las impresiones de las fijaciones fotográficas se aprecia que el material extraído durante la excavación (mismo que fue acamellonado en las márgenes laterales de las zanjas), se encontraba en buenas condiciones para ser reutilizado, como se percibe en los elementos fotográficos referidos en líneas anteriores.

Segundo.- El Ente no envía elementos probatorios que justifiquen o comprueben de manera contundente el suministro y colocación del material del banco para el relleno de las zanjas.

Por todo lo previamente señalado, se indica que los elementos remitidos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sancione a los responsables, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos incumplidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras: todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por



## ANEXO 3

## RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

## MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN																														
	techumbre en cancha de usos múltiples.	1.00 Techumbre	Contrato \$876,312.05	gasto por pruebas de laboratorio que no constituyó, motivo por el cual se observa un monto de \$9,493.36 (Nueve mil cuatrocientos noventa y tres 36/100 M.N.) I.V.A. incluido.  De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento en relación a la Observación 2.1, manifiesta haber enviado solventación en el punto 1.1 del Apartado 1, donde integran fotocopias certificada con folios 000001 y 000002 de las pruebas de laboratorio realizadas por parte de la empresa contratista. Después de analizar la documentación y derivado de la compulsión efectuada al laboratorio: GEOTECNIA ESPECIALIZADA DE CORDOVA, con fecha 25 de Junio de 2015 a través de oficio No. HCE/OSF/DATEPIP/2293/2015, mediante acta de compulsión el compareciente C. Salvador Villegas Vela, manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a la vista como emitido por ese laboratorio, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Emanado de los hechos citados se determina no procedente la documentación remitida como solventación. Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina dejar en firme la observación con un monto de \$9,493.36 (Nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 36/100 M.N.), solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutorio del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, además de que se incurre en una falta administrativa. <b>Importe por irregularidades al gasto \$9,493.36.</b>																														
2	OP049.- Construcción de Techumbre en Escuela Primaria Brigada Usumacinta.	Pob. Cap. Felipe Castellanos Díaz (San Pedro)  1.00 Techumbre	Ingresos de Gestión 2014  Contrato  \$864,949.14	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente Observación 2.1.-El contratista consideró dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos del concepto por servicios de laboratorio y no se encontró en el expediente técnico del Ente auditado la evidencia de la ejecución de este servicio, motivo por el cual se observa un monto de \$5,008.00 (Cinco mil ocho pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento respecto a la Observación 2.1 Manifiesta haber enviado solventación en el punto 1.2 del Apartado 1, donde integran fotocopias certificada con folios 000005 y 000006 de las pruebas de laboratorio realizadas por parte de la empresa contratista. Después de analizar la documentación y derivado de la compulsión efectuada al laboratorio: GEOTECNIA ESPECIALIZADA DE CORDOVA, con fecha 25 de Junio de 2015 a través de oficio No. HCE/OSF/DATEPIP/2293/2015, mediante acta de compulsión el compareciente C. Salvador Villegas Vela, manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a la vista como emitido por ese laboratorio, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Emanado de los hechos citados se determina no procedente la documentación remitida como solventación. Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina dejar en firme la observación con un monto de \$5,008.00 (Cinco mil ocho pesos 00/100 M.N.), solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutorio del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, además de que se incurre en una falta administrativa. <b>Importe por irregularidades al gasto \$5,008.00.</b>																														
3	OP052.- Construcción de pavimento hidráulico en avenida Lic. Carlos A. Madrazo Becerra (2da etapa).	Balancán, Ciudad  1,732.50 M2	Ingresos de Gestión 2014  Administración Directa  \$781,993.29	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente Observación 2.1.- Durante la visita de inspección física realizada a la obra el día 23 de enero de 2015 y del análisis de la explosión de insumos y el presupuesto definitivo del Ente auditado, se constató que no se llevaron a cabo los trabajos relacionados y vinculados a los conceptos con las claves 11, 12, 14 y 15, relativos al suministro y aplicación de pintura para tráfico pesado base solvente color con micro esferas, suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente color amarillo con micro esferas, suministro de señalamiento preventivo metálico tipo SIS-19, suministro y colocación de señalamiento restrictivo metálico tipo SR-6 (ALTO) de 0.71 X 0.71 y mano de obra correspondiente a herrero y pintor. Por lo antes referido se observa un monto de \$21,824.79 (Veintiún mil ochocientos veinticuatro pesos 79/100 M.N.) con I.V.A. incluido, por la autorización y pago de insumos generados y señalados en las facturas correspondientes, a como se manifiesta en las siguientes tablas:																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto (Insumos)</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Cantidad Pagada</th> <th>Precio C/IVA</th> <th>Importe Pagado en Exceso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11.- Señalamiento preventivo metálico tipo SIS-19 de 71X71 cms con ceja grado ING.</td> <td>Pieza</td> <td>4.00</td> <td>\$1,218.00</td> <td>\$4,872.00</td> </tr> <tr> <td>12.- Señalamiento restrictivo metálico tipo SR-6 de 71X71 cms con ceja grado ING.</td> <td>Pieza</td> <td>4.00</td> <td>\$1,218.00</td> <td>\$4,872.00</td> </tr> <tr> <td>14.- Pintura para tráfico pesado base solvente color amarillo.</td> <td>Cubeta</td> <td>1.00</td> <td>\$1,750.44</td> <td>\$1,750.44</td> </tr> <tr> <td>15.- Pintura para tráfico pesado base solvente color blanco.</td> <td>Cubeta</td> <td>4.00</td> <td>\$1,750.44</td> <td>\$7,001.76</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;"><b>Total</b></td> <td><b>\$18,496.20</b></td> </tr> </tbody> </table>					Concepto (Insumos)	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Precio C/IVA	Importe Pagado en Exceso	11.- Señalamiento preventivo metálico tipo SIS-19 de 71X71 cms con ceja grado ING.	Pieza	4.00	\$1,218.00	\$4,872.00	12.- Señalamiento restrictivo metálico tipo SR-6 de 71X71 cms con ceja grado ING.	Pieza	4.00	\$1,218.00	\$4,872.00	14.- Pintura para tráfico pesado base solvente color amarillo.	Cubeta	1.00	\$1,750.44	\$1,750.44	15.- Pintura para tráfico pesado base solvente color blanco.	Cubeta	4.00	\$1,750.44	\$7,001.76	<b>Total</b>				<b>\$18,496.20</b>
Concepto (Insumos)	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Precio C/IVA	Importe Pagado en Exceso																														
11.- Señalamiento preventivo metálico tipo SIS-19 de 71X71 cms con ceja grado ING.	Pieza	4.00	\$1,218.00	\$4,872.00																														
12.- Señalamiento restrictivo metálico tipo SR-6 de 71X71 cms con ceja grado ING.	Pieza	4.00	\$1,218.00	\$4,872.00																														
14.- Pintura para tráfico pesado base solvente color amarillo.	Cubeta	1.00	\$1,750.44	\$1,750.44																														
15.- Pintura para tráfico pesado base solvente color blanco.	Cubeta	4.00	\$1,750.44	\$7,001.76																														
<b>Total</b>				<b>\$18,496.20</b>																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto (Mano de Obra)</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Cantidad Pagada</th> <th>Precio Mano de Obra</th> <th>Importe Pagado en Exceso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Herrero.</td> <td>Día</td> <td>3.00</td> <td>\$266.93</td> <td>\$800.79</td> </tr> <tr> <td>Pintor</td> <td>Día</td> <td>10.00</td> <td>\$252.78</td> <td>\$2,527.80</td> </tr> </tbody> </table>					Concepto (Mano de Obra)	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Precio Mano de Obra	Importe Pagado en Exceso	Herrero.	Día	3.00	\$266.93	\$800.79	Pintor	Día	10.00	\$252.78	\$2,527.80															
Concepto (Mano de Obra)	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Precio Mano de Obra	Importe Pagado en Exceso																														
Herrero.	Día	3.00	\$266.93	\$800.79																														
Pintor	Día	10.00	\$252.78	\$2,527.80																														

**ANEXO 3**  
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.**

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
				<b>Total</b>
				<b>\$3,328.59</b>

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento referente a la Observación 2.1 anexa evidencia fotográfica con folios 000299 al 000304, de la ejecución de los trabajos relativos a los conceptos 11, 12, 14 y 15 del proyecto en cuestión.

Después de analizar la documentación solventaria y de haber realizado la inspección física mediante acta de supervisión de solventación de fecha 17 de Junio de 2015, este Órgano Técnico determina:

Relativo al concepto 11 referente a Señalamiento preventivo metálico tipo SIS-19 de 71x71 cms. Con ceja grado ING. Ya fueron suministradas y colocadas las cuatro piezas; en cuanto al concepto 12 consistente en el suministro de señalamiento restrictivo metálico tipo SR-6 (ALTO) de 71x71 cms con ceja grado ING, fue suministrado y colocado satisfactoriamente una pieza, quedando tres piezas sin suministro e instalación; relativo al concepto 14 referente a suministro y aplicación de pintura para tráfico pesado base solvente color amarillo se constató su suministro y aplicación satisfactoriamente; en cuanto al concepto 15 referente a la pintura para tráfico pesado base solvente color blanco no se encontró evidencia del suministro y aplicación; de esta, emanado de lo anterior se determina un monto solventado de \$7,840.44, quedando un nuevo monto observado de \$13,984.35 (Trece mil novecientos ochenta y cuatro pesos 35/100 M.N.) incluye IVA y mano de obra como se describe en las tablas siguientes.

Concepto (Insumos)	Unidad de Medida	Cantidad Presupuestada	Cantidad Verificada	Cantidad Diferencia	Precio C/IVA	Importe Pagado en Exceso
11.- Señalamiento preventivo metálico tipo SIS-19 de 71x71 cms. Con ceja grado ING.	Pza	4.00	4.00	0.00	\$1,218.00	\$0.00
12.- suministro de señalamiento restrictivo metálico tipo SR-6 (ALTO) de 71x71 cms con ceja grado ING	Pza	4.00	1.00	3.00	\$1,218.00	\$3,654.00
14.- Pintura para tráfico pesado base solvente color amarillo	Cubeta	1.00	1.00	0.00	\$1,750.44	\$0.00
15.- Pintura para tráfico pesado base solvente color blanco	Cubeta	4.00	0.00	4.00	\$1,750.44	\$7,001.76
						<b>Total</b>
						<b>\$10,655.76</b>

Concepto (Mano de Obra)	Unidad de Medida	Cantidad Presupuestada	Precio de Mano de Obra	Importe Pagado en Exceso
Herrero	Día	3.00	\$266.93	\$800.79
Pintor	Día	10.00	\$252.78	\$2,527.80
				<b>Total</b>
				<b>\$3,328.59</b>

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo determina dejar en firme la observación con un monto de \$13,984.35 (Trece mil novecientos ochenta y cuatro pesos 35/100 M.N.), solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal realice los trámites correspondientes para que se efectúen los trabajos faltantes e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

**Importe por irregularidades al gasto \$13,984.35.**

4	OP038 - Mantenimiento de calles de terracería.	Ej. Francisco I. Madero 1ra. sección 4.45 Kms	Ramo 33 Fondo III 2014 Contrato \$2'262,273.41	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente Observación 2.1.- El contratista cobró dentro de los análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de los análisis de precios unitarios del contratista, los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, por lo que se observa un monto de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), debiéndose efectuar el reintegro y sanciones correspondientes.
---	--	--	--	--

Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$76,351.14 (Setenta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos 14/100 m.n.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente **\$2'273,634.57** Importe Empresa Ganadora **\$2'262,273.41**

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. Ofc	%Ente vs Ofc PU	Importes			Dif. Ente/Ofc	Dif. Contratista/Ofc
								Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización		
#1.2	Conformación de terraplen											
8	Extracción, material, suministro y carga de material de la región (grava roja) l.a.b. para conformación de superficie de rodamiento, incluye: despalme de banco, equipo y mano de obra.	m3	3,115.00	\$72.00	\$71.64	\$56.54	27%	\$224,280.00	\$223,158.60	\$176,122.10	\$59,136.50	\$167,000.00
12	pavimento (grava en grava-blanco el limón)	m3km	3,115.00	\$10.14	\$10.11	\$4.47	127%	\$31,596.10	\$31,492.65	\$13,924.05	\$17,672.05	\$17,928.60
Subtotales								\$255,866.10	\$254,651.25	\$190,046.15	\$65,819.95	\$64,935.10
IVA 16%								\$40,938.56	\$40,744.20	\$30,407.38	\$10,531.19	\$10,336.62

**ANEXO 3**  
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.**

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN				
TOTAL				\$296,804.68	\$295,395.45	\$220,453.53	\$76,351.14	\$74,941.92
Importe de conceptos de presupuesto sin observación				\$1,976,829.89	\$1,966,877.96			
Monto Total Autorizado de la Obra				\$2,273,634.57				
Monto Total Contratado de la Obra					\$2,262,273.41			
Importe Observado Ente/Organo Superior de Fiscalización al control interno							\$76,351.14	
Importe Observado Contratista/Organo Superior de Fiscalización daño al Erario								\$74,941.92

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$2,273,634.57, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2,262,273.41, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de \$74,941.92 (Setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos 92/100 m.n.), IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento en relación a la Observación 2.1 Manifiesta haber enviado solventación en el punto 1.5 del Apartado 1, donde integran fotocopias certificada con folios 000018 y 000025 de las pruebas de laboratorio realizadas por parte de la empresa contratista.

Después de analizar la documentación y de haber llevado a cabo la compulsión a la misma, con fecha 22 de Junio de 2015 en la que en acta de compulsión se constató que las pruebas fueron elaboradas por el prestador de servicios: GEOS LABORATORIOS, sin embargo este órgano técnico recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por las contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obras realizados sean elaborados por prestadores de servicio que cuenten con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas Mexicanas de construcción.

Emanado de lo anterior se determina procedente la documentación remitida como solventación.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo determina dejar en firme la observación 2.4, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutive del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

Observación 2.2 Mediante oficio No. CMS/215/2015 de fecha 29 de mayo de 2015, se remite documentación de solventación que consistió en, tarjetas de precios unitarios, cotización de la unión de trabajadores propietarios de camiones de volteo para el servicio público de toda clase de material de construcción del municipio de Balancán de fecha 11 de febrero de 2014 y copia de la tarifa de acarreo de SCT Tabasco de fecha 21 de junio de 2012, se menciona en la cédula de solventación el envío de copia certificada del inicio del procedimiento administrativo C.I. 3/2015 de fecha 11 de mayo de 2015 pero no la enviaron. Se revisa la documentación para determinar su aceptación, resultando para el concepto 08 dejar en firme la observación debido que el concepto de obra no menciona suministro si no extracción en el entendido que es un banco de material que el ente auditado va explotar para ejecutar la obra por lo que resulta más bajo, sin embargo el costo erróneamente fue integrado por precio cotizado a una unión encareciendo el material grava en gréña, asimismo el concepto 012 se deja en firme debido que este concepto se repite el primer kilómetro de acarreo, cuando debió ser el subsecuente a los primeros kilómetros sea en pavimento o en terracería, por todo lo anterior se determina dejar en firme las observaciones con un monto de \$74,941.92 (Setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos 92/100 M.N.).

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Of	%Ente vs Of/PU	Importes			Dif. Ente/Of	Dif. Contratista/Of
								Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización		
#1.2	Conformación de terraplén											
8	Extracción, materia, suministro y carga de materia de la región (grava roja), i.a.b., para conformación de superficie de rodamiento, incluye despiece de banco, equipo y mano de obra	m <sup>3</sup>	3,115.00	\$72.00	\$71.64	\$56.54	27%	\$224,280.00	\$223,158.60	\$176,122.10	\$48,157.90	\$47,036.50
12	Acarreo sobre camión volteo de 7 m <sup>3</sup> primer km de pavimento (grava en gréña-banco el limón)	m <sup>3</sup> km	3,115.00	\$10.14	\$10.11	\$4.47	127%	\$31,566.10	\$31,492.86	\$13,924.05	\$17,662.05	\$17,568.60
Subtotales								\$256,866.10	\$254,651.25	\$190,046.15	\$65,819.95	\$64,605.10
IVA 16%								\$40,538.56	\$40,744.20	\$30,407.38	\$10,531.19	\$10,336.82
TOTAL								\$296,804.68	\$295,395.45	\$220,453.53	\$76,351.14	\$74,941.92
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								\$1,976,829.89	\$1,966,877.96			
Monto Total Autorizado de la Obra								\$2,273,634.57				
Monto Total Contratado de la Obra									\$2,262,273.41			
Importe Observado Ente/Organo Superior de Fiscalización al control interno										\$76,351.14		
Importe Observado Contratista/Organo Superior de Fiscalización daño al Erario												\$74,941.92

Importe por irregularidades al gasto \$74,941.92.

5	OP027.- Construcción de pavimento hidráulico.	Villa Quetzalcóatl (Cuatro Bahías)	Ramo 33 Fondo III 2014 Contrato \$2'094,258.57	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Superior de Fiscalización con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$25,532.45 (veinticinco mil quinientos treinta y dos pesos 45/100 m.n.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.
---	---	------------------------------------	--	--

**ANEXO 3**  
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.**

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN									
A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: Importe Autorizado por el Ente \$2'110,744.61 Importe Empresa Ganadora \$2'094,267.13													
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Ost	% Ente vs Ost PU	Importes			Dif. Ente/Ost	Dif. Contratista/Ost	
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización			
A2	Preparación de la superficie												
4	Base hidráulica de 15 cm de espesor con grava en gréña (banco el limón), incluye: aline de la superficie, adquisición, carga, acarreo, suministro de agua para compactación en camión pipa, tendido y compactado con medios mecánicos, medio compactado.	m²	557.94	\$406.80	\$464.79	\$367.35	11%	\$226,969.99	\$259,324.93	\$204,959.26	\$22,010.73	\$54,365.67	
								Subtotales	\$226,969.99	\$259,324.93	\$204,959.26	\$22,010.73	\$54,365.67
								IVA 16%	\$36,315.20	\$41,491.99	\$32,793.46	\$3,521.72	\$8,698.51
								TOTAL	\$263,285.19	\$300,816.92	\$237,752.74	\$25,532.45	\$63,064.18
Importe de conceptos del presupuesto sin observación									\$1,847,459.42	\$1,793,450.21			
Monto Total Autorizado de la Obra									\$2,110,744.61				
Monto Total Contratado de la Obra										\$2,094,267.13			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											\$25,532.45		
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Ente												\$63,064.18	

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$2,110,744.61, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2,094,267.13, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de \$63,064.18 (sesenta y tres mil sesenta y cuatro pesos 18/100 m.n.), IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto a la Observación 2.1 Mediante oficio No. CMB/215/2015 de fecha 29 de mayo de 2015, se remite documentación de solventación que consistió en tarjetas de precios unitarios, copia de la tabla de acarreo que supuestamente remitieron a esta dependencia fiscalizadora de fecha 26 de febrero de 2014, se menciona en la cédula de solventación el envío de copia certificada del inicio del procedimiento administrativo C.I. 3/2015 de fecha 11 de mayo de 2015 pero no lo enviaron. Se revisa la documentación para determinar su aceptación, resultando para el concepto 04 dejar en firme la observación debido que el precio del material es alto y la tabla de acarreos que supuestamente entregaron a esta dependencia fiscalizadora, es otra y con fecha 28 de febrero recibida el 4 de marzo de 2014, como también se reitera que esta dependencia fiscalizadora tiene cotización del banco el limón con costo de \$100 pesos el camión de 7m3 solo material más extracción y carga otros \$100 se tendría un costo de \$200 por camión de 7m3, por todo lo anterior se determina dejar en firme las observaciones con un monto de \$63,064.18 (Sesenta y tres mil sesenta y cuatro pesos 18/100 M.N.).

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Ost	%Ente vs Ost PU	Importes			Dif. Ente/Ost	Dif. Contratista/Ost	
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización			
A2	Preparación de la superficie												
4	Base hidráulica de 15 cm de espesor con grava en gréña (banco el limón), incluye: aline de la superficie, adquisición, carga, acarreo, suministro de agua para compactación en camión pipa, tendido y compactado con medios mecánicos, medio compactado.	m²	557.94	\$406.80	\$464.79	\$367.35	11%	\$226,969.99	\$259,324.93	\$204,959.26	\$22,010.73	\$54,365.67	
								Subtotales	\$226,969.99	\$259,324.93	\$204,959.26	\$22,010.73	\$54,365.67
								IVA 16%	\$36,315.20	\$41,491.99	\$32,793.46	\$3,521.72	\$8,698.51
								TOTAL	\$263,285.19	\$300,816.92	\$237,752.74	\$25,532.45	\$63,064.18
Importe de conceptos del presupuesto sin observación									\$1,847,459.42	\$1,793,450.21			
Monto Total Autorizado de la Obra									\$2,110,744.61				
Monto Total Contratado de la Obra										\$2,094,267.13			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											\$25,532.45		
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Ente												\$63,064.18	

**Importe por irregularidades al gasto \$63,064.18.**

6	OP021.- Rehabilitación de drenaje sanitario.	Ej. Ej. Naranjito	Ramo 33 Fondo III 2014	Contrato	\$1'863,109.13	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente Observación 2.1.-De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Superior de Fiscalización con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$172,647.75 (Ciento setenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos 75/100 m.n.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.					
---	--	-------------------	------------------------	----------	----------------	---	--	--	--	--	--

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en

**ANEXO 3**  
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.**

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACIÓN Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO				OBSERVACIÓN						
			Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Ofc	% Ente vs Ofc PU	Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización	Dif. Ente/Ofc	Dif. Contratista/Ofc
relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado.													
Importe Autorizado por el Ente			\$1'572,639.10				Importe Empresa Ganadora						\$1'553,255.82
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Ofc	% Ente vs Ofc PU	Importes			Dif. Ente/Ofc	Dif. Contratista/Ofc	
	Drenaje							Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización			
3	Excavación por medios mecánicos en material común del lugar zona "b" en seco y/o en presencia de agua de 0.00 a 3.00 mas de profundidad, incluye retro del material producido de la excavación del área de trabajo.	m3	1,120.40	\$69.14	\$56.16	\$42.56	62%	\$77,464.46	\$62,944.07	\$47,684.22	\$25,780.24	\$15,259.85	
7	Relevo en zanjas con material producido de banco, incluye suministro de material compactado con batidora neumática al 90%	m3	1,140.57	\$384.59	\$372.97	\$315.26	22%	\$438,651.82	\$425,396.39	\$359,598.91	\$79,052.91	\$65,799.46	
8	Cama de arena para apoyo de tuberías, incluye materiales, mano de obra, herramienta, acarreo y desperdicio medio compacto.	m3	53.36	\$467.01	\$610.75	\$302.20	55%	\$24,919.65	\$32,589.62	\$16,125.35	\$8,794.26	\$16,464.23	
9	Taponas a base de costales de nylon rellenos de arena para evitar escurrimiento hasta 15 cm. de e incluye resaca con mortero cemento-arena.	Pza.	40.00	\$232.65	\$204.31	\$58.98	295%	\$9,307.60	\$8,172.40	\$2,359.20	\$6,946.40	\$5,813.20	
14	Instalación de tubería de PVC para alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 200 mm (8" Ø), incluye acarreo local, nivelación y todo lo necesario para su correcta instalación y pruebas.	m	1,311.00	\$35.31	\$30.58	\$24.15	46%	\$46,291.41	\$40,090.36	\$31,634.43	\$14,666.96	\$6,455.95	
20	Suministro e instalación de brocales y tapanes de loico para alcantarillado sanitario.	Pza.	14.00	\$4,097.15	\$4,101.52	\$3,411.33	20%	\$57,360.10	\$7,421.42	\$47,758.67	\$9,601.46	\$9,662.90	
Subtotales								\$653,895.04	\$626,616.28	\$505,160.77	\$148,834.27	\$121,455.51	
IVA 16%								\$104,639.21	\$100,258.60	\$80,825.72	\$23,813.48	\$19,432.86	
TOTAL								\$758,534.25	\$726,874.88	\$585,986.49	\$172,647.75	\$140,888.39	
Importe de conceptos del presupuesto en observación								\$814,004.85	\$826,380.54				
Monto Total Autorizado de la Obra								\$1,572,639.10					
Monto Total Contratado de la Obra									\$1,553,255.82				
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											\$172,647.75		
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Entero												\$140,888.39	

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$1,572,639.1, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1,553,255.82, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de \$140,888.39 (Ciento cuarenta mil ochocientos ochenta y ocho pesos 39/100 m.n.). IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a la Observación 2.1 Mediante oficio No. CMB/215/2015 de fecha 29 de mayo de 2015, se remite documentación de solventación que consistió en tarjetas de precios unitarios y cotización de la empresa GMB suministros de fecha 11 de febrero de 2014, se menciona en la cédula de solventación el envío de copia certificada del inicio del procedimiento administrativo C.I. 3/2015 de fecha 11 de mayo de 2015, pero no fue enviado. Se revisa la documentación que da como resultado la no procedencia, para el concepto 03 debido que tienen integrada en el precio una cuadrilla de albañilería que no tiene que ver con el alcance del concepto y tienen integrada en el precio la carga y acarreo a un kilómetro debido que este trabajo se cobra en el concepto 23 de presupuesto base inicial, el concepto 07 se deja en firme debido que el precio del suministro de material es alto y el costo horario del compactador, no se envía cotización del material arena, como también la copia de la tabla de acarreo no es la misma que remitieron a este órgano superior de fiscalización con oficio CMB/120/2014 de fecha 28 de febrero de 2014, el concepto 09 se deja en firme debido que no envió cotización de la arena y el rendimiento de la cuadrilla es bajo, se deja en firme el concepto 014 debido que el rendimiento de la cuadrilla es bajo, se deja en firme el concepto 020 debido que no se le quito el IVA a la cotización del brocal incrementando el costo, por todo lo anterior se determina dejar en firme las observaciones \$140,888.39 (Ciento cuarenta mil ochocientos ochenta y ocho pesos 39/100 M.N.).

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Ofc	%Ente vs Ofc PU	Importes			Dif. Ente/Ofc	Dif. Contratista/Ofc
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
1	Drenaje											
3	Excavación por medios mecánicos en material común del lugar zona "b" en seco y/o en presencia de agua de 0.00 a 3.00 mas de profundidad, incluye retro de material producido de la excavación del área de trabajo.	m3	1,120.40	\$69.14	\$56.16	\$42.56	62%	\$77,464.46	\$62,944.07	\$47,684.22	\$25,780.24	\$15,259.85
7	Relevo en zanjas con material producido de banco, incluye suministro de material compactado con batidora neumática al 90%	m3	1,140.57	\$384.59	\$372.97	\$315.26	22%	\$438,651.82	\$425,396.39	\$359,598.91	\$79,052.91	\$65,799.46
8	Cama de arena para apoyo de tuberías, incluye materiales, mano de obra, herramienta, acarreo y desperdicio medio compacto.	m3	53.36	\$467.01	\$610.75	\$302.20	55%	\$24,919.65	\$32,589.62	\$16,125.35	\$8,794.26	\$16,464.23
9	Taponas a base de costales de nylon rellenos de arena para evitar escurrimiento hasta 15 cm. de e incluye resaca con mortero cemento-arena.	Pza.	40.00	\$232.65	\$204.31	\$58.98	295%	\$9,307.60	\$8,172.40	\$2,359.20	\$6,946.40	\$5,813.20

**ANEXO 3**  
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.**

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO				OBSERVACIÓN					
			MT	PTA	Subtotales	IVA	Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización	Dif. Ente/Dif. Contratista	Dif. Organo Superior de Fiscalización	
14	Instalación de tubería de PVC para alcantarillado sanitario serie 20 con codo integral de 200 mm (8" Ø) incluye: acortado, instalación y todo lo necesario para su correcta instalación y pruebas.		311.00	\$35.31	\$30.58	\$24.13	46%	\$4,291.41	\$40,090.32	\$31,634.43	\$14,656.98	\$8,456.98
20	Suministro e instalación de bocales y tapas de foto para alcantarillado sanitario.		14.00	\$4,097.15	\$4,101.53	\$3,411.33	20%	\$57,260.10	\$87,421.41	\$47,756.62	\$9,601.48	\$9,802.88
								\$553,995.04	\$626,616.28	\$505,160.77	\$148,634.27	\$121,456.9
								\$104,639.21	\$100,258.65	\$80,825.72	\$23,813.49	\$19,432.98
								\$758,634.25	\$726,874.86	\$586,986.49	\$172,647.75	\$140,888.39
Importe de conceptos de presupuesto sin observación								\$814,004.85	\$626,380.94			
Monto Total Autorizado de la Obra								\$1,572,639.10				
Monto Total Contratado de la Obra									\$1,550,255.81			
Importe Observado Ente/Organo Superior de Fiscalización al control interno											\$172,647.75	
Importe Observado Contratista/Organo Superior de Fiscalización daño al Entero												\$140,888.39

Importe por irregularidades al gasto \$140,888.39.

7	OP023 Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión (Col. Pueblo Unido)	Balancán, Ciudad 20.00 Postes	Ramo 33 Fondo III 2014 Contrato \$1'624,577.58	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente Observación 2.1.-De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$574,909.73 (Quinientos setenta y cuatro mil novecientos nueve pesos 73/100 m.n.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el
---	---	----------------------------------	--	--

precepto de economía en cuanto a precio

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirva de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$1'626,153.98 Importe Empresa Ganadora \$1'614,302.19

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. Cost	% Ente vs Cost P.U.	Importes Ente	Importes Contratista	Organo Superior de Fiscalización	Dif. Ente/Dif. Contratista	Dif. Organo Superior de Fiscalización
Red eléctrica en media y baja tensión												
3	Suministro e instalación de bocal de concreto de 200 mm (8" Ø) según norma de incluye: corteado, de protección, transporte, apertura de boca, burlado, instalación y comprobación con prueba foto.	mts	20.00	\$6,456.21	\$8,817.47	\$5,451.64	85%	\$129,124.20	\$172,349.41	\$105,032.80	\$67,116.41	\$67,316.61
6	Suministro e instalación de herraje para vestir estructuras tipo vas30, según normas de de (34.5kv)	mts	13.00	\$4,302.98	\$4,735.53	\$3,689.86	81%	\$55,939.74	\$61,561.85	\$37,598.57	\$18,363.11	\$23,200.31
7	Suministro e instalación de herraje para vestir estructuras tipo vas30, según normas de de (34.5kv)	mts	8.00	\$4,344.75	\$5,235.95	\$4,092.70	94%	\$34,758.00	\$49,887.92	\$32,741.60	\$17,116.41	\$17,116.61
8	Suministro e instalación de herraje para vestir estructuras tipo vas30, según normas de de (34.5kv)	mts	2.00	\$8,593.43	\$12,275.70	\$8,350.46	96%	\$17,186.86	\$24,551.40	\$12,700.92	\$4,485.94	\$11,810.42
13	Suministro e instalación de dispositivo de seguridad y antirresaca "saca", para la instalación de acomodadas de boca tensión domiciliar, según normas de c.f.e.	mts	7.00	\$13,394.38	\$5,445.55	\$8,953.03	67%	\$93,760.66	\$68,121.51	\$45,741.63	\$48,020.53	\$45,741.63
14	Suministro e instalación de cable tipo 127/10 (127/10) incluye: tendido, prensado y tensionado.	kg	200.00	\$119.80	\$132.39	\$8.10	14%	\$23,960.00	\$26,478.00	\$17,370.00	\$7,108.00	\$7,108.00
15	Suministro e instalación de cable tipo 35/10 (35/10) incluye: tendido, prensado y tensionado.	kg	900.00	\$115.00	\$130.37	\$87.10	75%	\$103,500.00	\$117,333.00	\$80,330.00	\$27,003.00	\$27,003.00
II Subestación aérea												
16	Suministro e instalación de herraje para vestir estructuras tipo vas30, según normas de de (34.5kv) incluye transformador	mts	1.00	\$5,713.56	\$12,005.87	\$7,215.75	12%	\$5,713.56	\$12,005.87	\$6,536.32	\$1,477.24	\$1,477.24
17	Suministro e instalación de transformador auto-protector tipo 2000/10 kv - 12700-120240 y.c.a. 50 Hz	mts	2.00	\$28,976.70	\$32,360.75	\$23,166.53	79%	\$57,953.40	\$64,721.50	\$46,073.66	\$21,647.84	\$21,647.84
18	Suministro e instalación de transformador auto-protector tipo 2000/10 kv - 12700-120240 y.c.a. 50 Hz	mts	5.00	\$55,021.96	\$61,032.96	\$38,115.63	69%	\$275,109.75	\$305,164.80	\$130,884.15	\$144,225.67	\$144,225.67
III Retenidas												
19	Suministro e instalación de herraje tipo vas30 según normas de de	mts	2.00	\$2,835.70	\$4,117.56	\$1,721.02	25%	\$5,671.40	\$8,235.12	\$3,592.70	\$1,721.02	\$1,721.02
20	Suministro e instalación de herraje tipo vas30 según normas de de incluye: tendido, prensado y tensionado	mts	7.00	\$1,127.35	\$1,235.45	\$4,360.95	64%	\$7,891.45	\$8,648.15	\$30,526.92	\$14,435.51	\$14,435.51
23	Sum. y colocación de material prefabricado para servicio domiciliario 127V/100v incluye: int. term., cable 127 ca 8 kv y todo lo necesario para su correcta instalación.	mts	45.00	\$5,986.21	\$4,959.73	\$3,534.35	44%	\$269,229.25	\$196,416.77	\$173,185.11	\$23,231.66	\$23,231.66
24	Suministro e instalación de acomodadas eléctricas para servicio a 127 v.c.a. 50 Hz, incluye: cable múltiple de	mts	45.00	\$246.10	\$1,986.52	\$371.56	12%	\$11,089.55	\$87,437.46	\$18,212.32	\$20,344.66	\$20,344.66

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: BALANCAN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN									
26	Pago a la C.F.E. por concepto interconexión y suministro de alta tensión		0800 100 \$11,875.00	\$12,032.19	\$6,110.00	54%	\$11,875.00	\$12,032.19	\$6,110.00	\$6,766.00	\$6,922.19		
29	Trámite de entrega y recepción física de obra ante C.F.E. para la energización de la misma, incluye: puntos de conexión y en papel, boletín inventario físico, validación, protocolo, aviso de prueba, expediente técnico y toda la documentación necesaria requerida para los trámites correspondientes		020 100 \$10,963.00	\$10,397.50	\$6,627.00	59%	\$10,963.00	\$10,397.50	\$6,627.00	\$6,166.50	\$4,570.50		
Subtotal:							\$1,302,171.84	\$1,275,564.82	\$806,556.80	\$495,611.84	\$469,004.86		
IVA 16%:							\$208,347.46	\$704,050.35	\$129,049.57	\$79,297.85	\$75,040.78		
TOTAL:							\$1,510,519.30	\$1,479,655.07	\$935,606.37	\$574,909.70	\$544,045.64		
Importe del contrato del presupuesto del observador:							\$115,034.85	\$134,647.15					
Monto Total Autorizado de la Obra:							\$1,626,153.98						
Monto Total Contratado de la Obra:							\$1,614,302.19						
Importe Observado EntelÓrgano Superior de Fiscalización al control interno:										\$574,909.70			
Importe Observado ContratistaÓrgano Superior de Fiscalización daflo al Excmo:											\$544,045.64		

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$1,626,153.98, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1,614,302.19, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de \$544,045.64 (Quinientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos 64/100 m.n.), IVA incluido pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley en relación a la Observación 2.1 Mediante oficio No. CMB/215/2015 de fecha 29 de mayo de 2015, se remite documentación de solventación que consistió en tarjetas de precios unitarios, cotización de la empresa ferreléctrico industrial de Tabasco de fecha 22 de enero de 2014 y la explosión de insumos del presupuesto base inicial, se menciona en la cédula de solventación el envío de copia certificada del inicio del procedimiento administrativo C.I. 3/2015 de fecha 11 de mayo de 2015 pero no lo enviaron. Se revisa la documentación para determinar su aceptación, resultando para el concepto 3 dejar en firme la observación, debido que tiene bajo rendimiento en su mano de obra y equipo, costo alto de los materiales, los conceptos 6, 7, 9, 13 se deja en firme debido que la integración del precio no se realizó de acuerdo a la norma de C.F.E. vigente, mano de obra con bajo rendimiento y alto precio de los materiales, los conceptos 14, 15 se deja en firme debido que tiene bajo rendimiento y alto precio de los materiales, debido que existen diversas casas comerciales que pueden mejorar los precios, se deja en firme el concepto 16 debido que la integración del precio no se realizó de acuerdo a la norma de C.F.E. vigente y alto precio de los materiales, se deja en firme los conceptos 17, 18 debido que tiene bajo rendimiento en el equipo y costo alto de los materiales, se deja en firme los conceptos 19, 20 debido que tiene costo alto de los materiales, se deja en firme el concepto 23 debido que tiene costo alto de los materiales y bajo rendimiento en el equipo, se deja en firme el concepto 24 debido que tiene costo alto de los materiales y bajo rendimiento en la cuadrilla de mano de obra, se deja en firme los conceptos 28 y 29 debido que el costo es alto, se debe tomar el costo que la C.F.E. pública en su página web, como también se aclara que se realizó llamada a la casa comercial derelicto resultando no ser un distribuidor directo de los productos eléctricos sino un intermediario por lo tanto el precio es alto, por todo lo anterior se determina dejar en firme las observaciones con un monto de \$544,045.64 (Quinientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos 64/100 M.N.).

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Emte	P.U. Contratista	P.U. Ofc	% Emte vs Ofc/PU	Importes			Ofc Emte/Ofc	Ofc Contratista/Ofc
								Emte	Contratista	Organo Superior de Fiscalización		
Subestación un medio y baja tensión												
2	Suministro e instalación de poste de concreto tel. octa. Ø 12.750 según norma de incluye protocolo de pruebas, transición, acanfo, apertura de canal, trincado, pormontado y compactado con piedra sola.	020	20.00	\$6,459.21	\$9,817.47	\$5,451.64	50%	\$169,184.20	\$176,349.40	\$109,032.80	\$80,151.40	\$67,316.60
4	Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo V30, según normas de C.F.E. (34.5ev)	020	13.00	\$4,363.96	\$4,705.51	\$3,885.89	51%	\$56,731.74	\$61,561.89	\$37,598.57	\$19,163.17	\$23,992.22
7	Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo V30, según normas de C.F.E. (34.5ev)	020	8.00	\$4,844.73	\$9,236.99	\$4,089.70	18%	\$38,758.00	\$45,887.92	\$32,741.60	\$6,016.40	\$17,146.32
8	Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo V30, según normas de C.F.E. (34.5ev)	020	2.00	\$6,595.43	\$12,275.70	\$6,350.46	38%	\$17,186.86	\$24,661.40	\$12,700.92	\$4,485.94	\$11,850.46
13	Suministro e instalación de dispositivo de seguridad y antídoto "sard" para la instalación de acomodación de nivel tensión comercial, según normas de C.F.E.	020	1.00	\$13,354.88	\$9,445.97	\$6,963.08	92%	\$93,764.16	\$69,121.61	\$46,741.63	\$45,022.53	\$17,379.86
14	Suministro e instalación de cable ACSR-1/0 AWG (4.51 MVA), incluye tendido, pormontado y tensionado.	kg	200.00	\$115.90	\$120.56	\$87.10	38%	\$23,180.00	\$24,112.00	\$17,420.00	\$6,840.00	\$8,096.00
15	Suministro e instalación de cable ACSR-3/0 AWG, incluye tendido, pormontado y tensionado.	kg	820.00	\$115.03	\$136.07	\$87.10	37%	\$109,507.60	\$112,460.40	\$80,192.00	\$29,375.60	\$48,326.40
Subestación aérea												
16	Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo V30, según normas de C.F.E. (34.5ev) incluye compactado	020	1.00	\$6,713.90	\$12,000.00	\$7,219.79	36%	\$67,394.86	\$84,027.09	\$50,536.32	\$17,456.53	\$33,468.77
17	Suministro e instalación de transformador auto-energado tipo poste (2x11.7 kVA - 120/240 V/3.5/12)	020	1.00	\$35,376.70	\$32,963.75	\$23,186.93	70%	\$78,755.40	\$64,727.61	\$46,379.66	\$32,375.74	\$18,353.64



**ANEXO 3**  
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.**

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC.	MONTOS DEVENGADOS		PRECIO UNITARIO	QUANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR OBSERVADO	VALOR OBSERVADO	VALOR OBSERVADO	VALOR OBSERVADO
	Instalación para su correcta instalación y pruebas												
	Línea de EP (200 mm) de PVC sanitario serie 20												
013	Instalación de tubería de PVC para alcantarillado sanitario serie 20 con codo interior de 200 mm (EP) y incluye: acoples, local, nivelador y local de medición para su correcta instalación y pruebas.	ML	2,000.00	\$16.37	\$32.74	\$24.85	125.00	\$3,106.25	\$117,496.42	\$51,737.89	\$13,181.10	\$69,758.53	
015	Instalación de tubería de PVC para alcantarillado sanitario serie 20 con codo interior de 200 mm (EP) y incluye: acoples, local, nivelador y local de medición para su correcta instalación y pruebas.	ML	225.00	\$16.37	\$36.83	\$24.85	14.70	\$3,613.25	\$12,569.50	\$5,546.25	\$1,413.00	\$7,049.25	
017	Instalación de tubería de PVC para alcantarillado sanitario serie 20 con codo interior de 150 mm (EP) y incluye: acoples, local, nivelador y local de medición para su correcta instalación y pruebas.	ML	1,914.00	\$17.56	\$33.48	\$23.84	160.00	\$32,736.00	\$58,553.72	\$48,625.78	\$7,100.94	\$7,102.96	
021	Instalación de gruta y de PVC serie 20 de 8" con salida de E.P. de PVC para alcantarillado sanitario serie de 20 a 45" x 10" y incluye: permeantías laterales y manto de arena para su colocación.	UD0	304.00	\$41.92	\$127.33	\$29.12	580.00	\$13,950.68	\$11,345.28	\$6,852.45	\$5,107.70	\$2,492.82	
024	Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de bloques de patio conico RC a 120 cm de 1.20 m. prof. pintado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de 1/2" a de 1.00 m de profundidad.	UD0	7.00	\$3,442.64	\$3,754.78	\$1,809.96	370.00	\$26,898.48	\$26,283.32	\$19,669.72	\$7,228.70	\$6,613.62	
025	Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de bloques de patio conico RC a 120 cm de 1.20 m. prof. pintado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de 1/2" a de 1.00 m de profundidad.	UD0	8.00	\$4,506.84	\$4,501.94	\$4,433.21	310.00	\$40,561.54	\$44,787.46	\$20,893.85	\$9,702.57	\$5,636.87	
026	Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de bloques de patio conico RC a 120 cm de 1.50 m. prof. pintado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de 1/2" a de 1.50 m de profundidad.	UD0	10.00	\$1,128.75	\$1,148.75	\$1,040.10	305.00	\$11,207.64	\$11,907.64	\$38,401.34	\$11,887.34	\$11,489.31	
027	Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de bloques de patio conico RC a 120 cm de 1.75 m. prof. pintado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de 1/2" a de 1.75 m de profundidad.	UD0	8.00	\$1,179.74	\$1,807.68	\$4,602.87	265.00	\$45,871.92	\$45,601.28	\$38,020.98	\$1,145.94	\$2,06.32	
028	Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de bloques de patio conico RC a 120 cm de 2.50 m. prof. pintado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de 1/2" a de 2.50 m de profundidad.	UD0	3.00	\$7,571.48	\$7,766.02	\$6,249.82	210.00	\$22,717.06	\$23,317.06	\$16,722.45	\$3,094.82	\$4,684.92	
032	Tapones a base de costales de nylon rellenos de arena para evitar escarmentes hasta 15 cm de altura incluye resane con mortero cemento-arena.	F2A	319.00	\$135.20	\$97.00	\$64.73	1000.00	\$43,128.80	\$30,945.00	\$21,648.87	\$22,479.83	\$10,194.13	
	Terrazas												
033	Extracción, materia, suministro y carga de materia de la zona agrícola sembrada con maíz para compactación de superficie de rodadura incluye desquite de banco, equipo y mano de obra.	m2	2,000.00	\$74.28	\$85.86	\$48.42	600.00	\$148,629.00	\$171,799.85	\$32,883.17	\$55,745.91	\$78,616.66	
040	Compactación terreno natural materia 10" 20cm de espesor a 90% procto en áreas de desahue de las terrazas, incluye: hego de agua con pipas, pruebas de laboratorio.	m2	16,007.42	\$4.56	\$4.34	\$4.01	120.00	\$72,960.74	\$65,472.12	\$65,150.10	\$7,849.21	\$4,322.01	
	Subtotales							\$1,490,367.36	\$1,593,870.76	\$1,271,898.15	\$291,369.21	\$321,875.61	
	IVA					15%		\$238,936.73	\$255,019.87	\$203,615.70	\$35,419.01	\$51,500.10	
	Total							\$1,729,304.14	\$1,848,890.66	\$1,475,513.85	\$256,788.26	\$373,375.71	
	Importe de conceptos del presupuesto sin observados							\$3,621,112.60	\$3,424,222.47				
	Monto Total Autorización de la Obra							\$5,255,418.76					
	Monto Total Contratos de la Obra								\$5,273,116.03				
	Importe Observado Este Órgano Superior de Fiscalización al control interno										\$256,788.26		
	Importe Observado Contratista Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario											\$373,375.71	

Con relación a la tabla anterior, se determina que el monto total devengado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$5,273,116.03, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$5,273,116.03, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$373,375.71 (Trescientos setenta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos 71/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, en relación a la Observación 2.1.- En referencia al oficio No. CMB/299/2015 de



**ANEXO 3**  
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO**  
**MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.**

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACIÓN Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO.	OBSERVACIÓN
	Monto Total Contratado de la Obra			\$5,093,055.01
	Importe Observado Ente/Organo Superior de Fiscalización al control interno			\$141,222.76
	Importe Observado Contratista/Organo Superior de Fiscalización daño al Erario			\$275,856.61

Por lo anterior se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$5,353,418.76, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$5,273,116.03, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$275,856.61 (Doscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 61/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. Procediendo un importe de \$97,519.10. Por lo tanto el importe observado es de \$275,856.61 (Doscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 61/100 M.N.) IVA incluido.  
**Importe por irregularidades al gasto \$275,856.61.**

2	OP173.- Construcción de Red de Drenaje Sanitario (Colonia Nuevo Milenio).	Ciudad Balancán 1,795.00 ML	Ramo 33 Fondo III 2014 Contrato \$3'627,800.28	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente Observación 2.1- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción
---	--	--------------------------------	--	---

vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$215,097.64 (Doscientos quince mil noventa y siete pesos 64/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

**Importe Autorizado por el Ente \$3'657,528.63      Importe Empresa Ganadora \$3'627,800.27**

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Of.	%Entes Of/PU	Importes			Dif. Ente/Of.	Dif. Contratista/Of.
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	Construcción de red de drenaje sanitario											
1	Preliminares											
06	Excavación por medios mecánicos en material común del lugar zona "b" en seco y/o en presencia de agua de 0.00 a 4.00 mts. de profundidad, incluye retiro del material producto de la excavación del área de trabajo	MG	3,609.99	\$69.68	\$68.00	\$64.00	9%	\$251,544.10	\$245,659.82	\$231,255.96	\$20,288.14	\$14,403.86
	Línea de 30" de PVC sanitario											
5	Excavación a mano en zanjas en material clase "b" en seco y/o en presencia de agua hasta 2.00 m de profundidad	MG	599.04	\$136.65	\$133.82	\$127.80	7%	\$81,866.82	\$80,163.53	\$76,557.31	\$5,309.51	\$3,606.22
6	Relleno en zanjas compactado en capas de 20 cm con material producto de banco (arenilla) incluye el suministro en obra, herramientas mano de obra y/o equipo necesarios para su correcta ejecución	MG	888.98	\$193.10	\$192.70	\$176.72	9%	\$171,662.04	\$171,306.45	\$157,100.55	\$14,561.49	\$14,206.90
	Descargas de 6" (150 mm)											
16	Instalación de tubería de PVC para alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 150 mm (6" a), incluye: acarreo local, nivelación y todo lo necesario para su correcta instalación y pruebas	ML	1,404.00	\$26.66	\$26.14	\$23.84	12%	\$37,472.76	\$36,700.56	\$33,471.36	\$4,001.40	\$3,229.20
23	Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cota de patio cónico 60 a 120 cm de 1.25 m, prof. justeados con mortero cemento - arena prop. 1:3 adobado interior, escalón con varilla de 1/2" a de 1.25 m de profundidad	PZA	3.00	\$4,368.17	\$4,966.71	\$3,433.21	27%	\$13,104.51	\$14,897.13	\$10,299.63	\$2,804.86	\$4,597.50
24	Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cota de patio cónico 90 a 120 cm de 1.50 m, prof. justeados con mortero cemento - arena prop. 1:3 adobado interior, escalón con varilla de 1/2" a de 1.50 m de profundidad	PZA	4.00	\$4,969.04	\$5,657.36	\$3,940.13	26%	\$19,876.16	\$22,629.52	\$15,760.52	\$4,115.64	\$6,869.00
25	Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cota de patio cónico 90 a 120 cm de 1.75 m, prof. justeados con mortero cemento - arena prop. 1:3 adobado interior, escalón con varilla de 1/2" a de 1.75 m de profundidad	PZA	2.00	\$5,567.56	\$6,336.20	\$4,602.87	21%	\$11,115.12	\$12,670.40	\$8,205.74	\$1,908.36	\$3,464.66

**ANEXO 3**  
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS**  
**DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS**  
**POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.**

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO					OBSERVACIÓN				
			Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
27	Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de bloques de patio con 60 a 120 cm de 2.50 m. prof. juntas con mortero cemento - arena prop. 1:3 acabado interior, escalón con varilla de 1" a de 2.50 m de profundidad.	PZA	4.00	\$7,334.45	\$8,386.68	\$6,240.82	18%	\$29,357.84	\$33,546.77	\$24,963.28	\$4,894.99	\$8,583.44
28	Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de bloques de patio con 60 a 120 cm de 3.00 m. prof. juntas con mortero cemento - arena prop. 1:3 acabado interior, escalón con varilla de 1" a de 3.00 m de profundidad.	PZA	6.00	\$11,596.12	\$13,261.33	\$7,391.15	37%	\$65,566.72	\$80,107.96	\$44,348.90	\$25,241.81	\$30,751.98
29	Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de bloques de patio con 60 a 120 cm de 3.50 m. prof. juntas con mortero cemento - arena prop. 1:3 acabado interior, escalón con varilla de 1" a de 3.50 m de profundidad.	PZA	3.00	\$12,576.50	\$14,421.29	\$8,541.49	47%	\$37,729.00	\$43,363.75	\$25,624.47	\$12,109.01	\$17,759.28
30	Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de bloques de patio con 60 a 120 cm de 4.00 m. prof. juntas con mortero cemento - arena prop. 1:3 acabado interior, escalón con varilla de 1" a de 4.00 m de profundidad.	PZA	4.00	\$14,305.11	\$16,456.15	\$9,591.55	48%	\$57,236.44	\$66,820.60	\$36,766.06	\$16,470.19	\$21,054.74
31	Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de bloques de patio con 60 a 120 cm de 4.50 m. prof. juntas con mortero cemento - arena prop. 1:3 acabado interior, escalón con varilla de 1" a de 4.50 m de profundidad.	PZA	4.00	\$16,044.73	\$18,452.02	\$10,841.92	48%	\$64,178.92	\$73,806.08	\$43,367.68	\$20,811.29	\$26,440.46
32	Administración e instalación de Croquis y planos de PVC poliéster tipo blanco para el acortamiento sanitario respaldado de tubo cemento de agua potable de 4" e incluye mano de obra para reparación excavación y todo lo necesario para el trabajo ejecutivo. Terrazas	PZA	35.00	\$4,125.78	\$3,965.25	\$3,525.05	14%	\$144,542.30	\$136,783.75	\$126,911.05	\$17,691.29	\$17,871.75
35	Reparación excavación y todo lo necesario para el trabajo ejecutivo. Terrazas	PZA	20.00	\$647.10	\$631.51	\$395.71	62%	\$12,842.00	\$12,630.26	\$7,264.21	\$5,294.00	\$4,110.00
37	Extracción materia, suministro y carga de material de la región (grava) del banco superior, para conformación de superficie de rodamiento incluye desarme de banco, equip. y mano de obra	MU	1,127.63	\$72.00	\$70.51	\$46.42	55%	\$81,185.35	\$79,509.19	\$52,344.58	\$28,844.74	\$27,164.61
Subtotales:								\$1,083,358.55	\$1,111,617.68	\$897,969.59	\$185,429.00	\$213,648.09
IVA							16%	\$173,343.77	\$177,858.85	\$143,875.13	\$25,658.64	\$34,163.63
Total:								\$1,256,742.36	\$1,289,476.51	\$1,041,844.72	\$211,087.64	\$247,811.78
Importe de conceptos del presupuesto sin observación:								\$2,400,796.26	\$2,338,323.77			
Monto Total Autorizado de la Obra:								\$3,657,528.62				
Monto Total Contratado de la Obra:									\$3,627,800.27			
Importe Observado Entre Órgano Superior de Fiscalización al control interno:											\$215,087.34	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario:												\$247,831.78

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$3,657,528.63, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3,627,800.27 sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$247,831.78 (Doscientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 78/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

Respecto a la Observación 2.2.- Derivado de la compulsia efectuada mediante oficio HCE/OSF/DATEPIP/1446/2015, donde el C. Ing. Héctor Augusto De la Fuente Utrilla manifiesta no haber participado como perito responsable de la obra por lo que se observa un monto de \$11,660.00 (once mil seiscientos sesenta 00/00 M.N.) con IVA incluido, monto considerado en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la contratista, solicitando efectuar el reintegro correspondiente.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley respecto a la Observación 2.1.- En referencia al oficio No. CMS/299/2015 de fecha 06 de julio de 2015 relacionado con la remisión de solventaciones y aclaraciones de obra pública al pliego de observaciones del cuarto trimestre 2014, que consta de documentación explicativa firmada por el analista de precios unitarios donde detalla las consideraciones realizadas al cálculo de los precios unitarios por concepto observado; cotizaciones de los bancos de materiales pétreos para la ejecución de la obra. La información es revisada y analizada, determinándose que no solventa en su totalidad los conceptos observados; sin embargo se realizan consideraciones para solventar los conceptos observados de acuerdo a la siguiente tabla:

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Of	NºErreys	Importes	Of. Ente/Of	Of.
-------	-------------	--------	----------	-----------	---------	----------	----------	-------------	-----

**ANEXO 3**  
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.**

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC.		OBSERVACIÓN								
			MONTO DEVENGADO		Contratista	Ofi PU	Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización	Contratista/Ofi			
	Construcción de red de drenaje sanitario												
	Preliminares												
	Línea de 30" de PVC sanitario												
	Descargas de 6" (150 mm)												
18	Instalación de tubería de PVC para alcantarillado sanitario serie 20 con codo integral de 150 mm (6" a), incluye acortador, local, nivelación y todo lo necesario para su correcta instalación y pruebas.	ML	1,494.00	\$26.65	\$26.14	\$23.84	12%	\$37,472.76	\$36,700.56	\$33,471.36	\$4,001.40	\$3,229.20	
19	Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de bloques de patio conico 60 a 120 cm de 1.25 m prof. juntado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplastado interior, escalon con varilla de 1" a de 1.25 m de profundidad.	PZA	3.00	\$4,366.17	\$4,935.71	\$5,433.21	27%	\$13,104.51	\$14,897.13	\$10,299.62	\$2,804.66	\$4,597.50	
24	Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de bloques de patio conico 60 a 120 cm de 1.50 m prof. juntado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplastado interior, escalon con varilla de 1" a de 1.50 m de profundidad.	PZA	4.00	\$4,969.04	\$5,657.36	\$3,940.13	26%	\$19,876.16	\$22,629.52	\$15,760.52	\$4,115.64	\$6,869.00	
26	Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de bloques de patio conico 60 a 120 cm de 1.75 m prof. juntado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplastado interior, escalon con varilla de 1" a de 1.75 m de profundidad.	PZA	2.00	\$5,557.56	\$6,336.00	\$4,602.87	21%	\$11,115.12	\$12,670.48	\$9,206.74	\$1,909.36	\$3,464.66	
27	Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de bloques de patio conico 60 a 120 cm de 2.50 m prof. juntado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplastado interior, escalon con varilla de 1" a de 2.50 m de profundidad.	PZA	4.00	\$7,336.46	\$8,386.56	\$7,099.12	1%	\$29,357.84	\$33,546.72	\$29,196.46	\$161.36	\$4,354.24	
28	Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de bloques de patio conico 60 a 120 cm de 3.00 m prof. juntado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplastado interior, escalon con varilla de 1" a de 3.00 m de profundidad.	PZA	6.00	\$11,596.12	\$13,351.32	\$8,446.47	37%	\$69,568.72	\$80,197.98	\$50,690.62	\$16,991.96	\$26,411.16	
29	Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de bloques de patio conico 60 a 120 cm de 3.50 m prof. juntado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplastado interior, escalon con varilla de 1" a de 3.50 m de profundidad.	PZA	3.00	\$10,070.50	\$14,461.26	\$8,999.81	31%	\$37,729.96	\$43,983.71	\$28,729.41	\$8,999.97	\$14,584.32	
30	Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de bloques de patio conico 60 a 120 cm de 4.00 m prof. juntado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplastado interior, escalon con varilla de 1" a de 4.00 m de profundidad.	PZA	4.00	\$14,336.11	\$16,465.15	\$10,749.90	33%	\$57,056.44	\$65,620.60	\$42,989.60	\$14,236.84	\$23,831.00	
31	Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de bloques de patio conico 60 a 120 cm de 4.50 m prof. juntado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplastado interior, escalon con varilla de 1" a de 4.50 m de profundidad.	PZA	4.00	\$16,044.73	\$16,452.02	\$11,300.24	35%	\$64,178.92	\$73,808.06	\$47,600.90	\$16,979.90	\$26,207.12	
32	Suministro e instalación de brocares y tapas de PVC polietileno (uso tráfico pesado) para alcantarillado sanitario	PZA	35.00	\$4,129.78	\$3,565.25	\$3,625.03	14%	\$144,542.90	\$136,783.75	\$126,911.06	\$17,631.26	\$11,872.70	
35	Reparación de tubo existente de agua potable de 3" e incluye: cople de reparación, excavación, relleno y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	20.00	\$647.10	\$631.51	\$399.71	62%	\$12,942.00	\$10,630.20	\$7,894.20	\$4,947.90	\$4,636.00	
	Terracerías												
37	Extracción, materia, suministro y carga de material de la región (grava, roca-banco, surmal) i.a.s. para conformación de superficie de rodamiento incluye: transporte de camión, equipo y mano de obra.	MS	1,127.63	\$72.00	\$70.61	\$46.42	66%	\$61,189.36	\$79,609.15	\$52,344.68	\$20,844.79	\$27,164.61	
					Subtotales			\$578,333.62	\$614,487.86	\$456,260.37	\$123,063.26	\$169,207.51	
					IVA		16%	\$92,533.38	\$36,318.06	\$72,844.66	\$10,566.61	\$26,479.20	
					Tota			\$670,867.01	\$712,805.94	\$529,105.03	\$142,741.76	\$194,686.71	
	Importe de conceptos de prescripción sin observación:								\$2,400,796.26	\$2,339,203.77			
	Monto Total Autorizado de la Obra:								\$3,071,663.27				
	Monto Total Contratado de la Obra:									\$3,051,126.71			
	Importe Observado (Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno)											\$142,741.76	

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FISICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADA DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO BALANCÁN TABASCO

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCI. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
Importe Observado Contratista/Organo Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco				\$184,680.71
<p>Por lo anterior se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$3,627,526.63, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3,627,800.27, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se conserva un importe de \$184,680.71 (Ciento ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 71/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista, procediendo un importe de \$63,151.07. Por lo tanto el importe observado es de \$184,680.71 (Ciento ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 71/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>Respecto a la observación 2.2 El ente envía documentación solventaria debidamente certificada correspondiente a oficio dirigido por el C. Ing. Héctor Augusto de la Fuente Utrilla en su carácter de Director Responsable de Obra, para aclarar su participación como Director Responsable de Obra y Superintendente de construcción del contrato de obra pública HB-DRENAJR-OP173-RAMO33FONDOIII:2014, refiriéndose a la obra OP0173 - Construcción de red de drenaje sanitario (Col. Nuevo Milenio), en el municipio de Balancán, Tabasco; Por lo que se procedió a realizar el análisis y revisión de la documentación que obra en el expediente técnico del proyecto de este Órgano Técnico, la cual es copia fiel del original que se encuentra integrado en el expediente unitario del ente fiscalizado, correspondiente a los servicios del Director Responsable de Obra; constatándose que en el periodo de revisión y fiscalización que nos compete, se llevó a cabo la compulsión realizada el día 06/05/2015 a través de oficio No. HCE/OSF/DATEPIP/1446/2015 dirigido al Director Responsable de Obra el C. Ing. Héctor Augusto de la Fuente Utrilla quien manifestó no haber participado como Director Responsable del proyecto que nos ocupa, así mismo en el apartado de observaciones de esta acta de compulsión continuó manifestando que la firma que aparece en la documentación referente a su participación como Director Responsable de Obra es apócrifa y ratifica no haber participado como Director Responsable de Obra, todo esto quedó asentado en acta de compulsión correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014, por lo que en su momento motivó a la observación del proyecto y por lo que nuevamente en esta etapa de solventación el ente auditado remite oficio de aclaración acerca de su participación como Director Responsable de Obra en este proyecto cuestión, misma que carece de validez probatoria, ya que se contradice con lo declarado en compulsión efectuada por este Órgano Técnico, por lo que se observa un monto de \$11,660.00 (once mil seiscientos sesenta 00/100 M.N.) con IVA incluido y se determina dejar en firme esta observación.</p> <p><b>Importe por irregularidades al gasto \$196,340.71.</b></p>				
3	OP172 - Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión	Ra. Las Tablas 75.00 Postes	Ramo 33 Fondo III 2014 Contrato \$3,145,425.54	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente Observación 2.1.-Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 08 de abril de 2015, se constata que la infraestructura no se encuentra en operación, lo anterior debido a que no se ha llevado a cabo la interconexión de la red de distribución eléctrica en media y baja tensión nueva a la existente a pesar de que fueron autorizados y pagados los conceptos con las claves de identificación Nos. 28, 29, 30, 31 y 32, relacionadas a las pruebas en sistema de tierra de bancos de transformación, toma de datos en bancos para llenado de formato SITRADIS, suministro e instalación de número económico para transformador, pago a la C.F.E. por interconexión y libranza, trámite de entrega y recepción física de la obra ante C.F.E. para energización de la misma respectivamente; conceptos que a su vez evidencian el pago por actividades no ejecutadas por un monto acumulado de \$29,719.15 (Veintinueve mil setecientos diecinueve mil pesos 15/100 M.N.) sin incluir al Impuesto al Valor Agregado, que ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto debido a que la Dependencia Normativa en este tipo de infraestructuras (Comisión Federal de Electricidad) no ha recepcionado la obra para garantizar el funcionamiento adecuado de la misma, evidenciándose a su vez, que esta no beneficia hasta el momento a los habitantes de la Ranchería "Las Tablas". Por lo antes manifestado, se observa un monto de \$3'145,425.54 (Tres millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 54/100 M.N.) con IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectada, programada e invertido el recurso; y de este modo, esta cumpla con el objetivo de satisfacer las necesidades poblacionales del lugar en comento.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, en relación a la Observación 2.1 Remite original con folio 000389, consistente en informe de solventación, suscrito por el Ing. Leandro Que Zetina, Supervisor de Obra, quien comunica que la obra de electrificación con número de proyecto OP172 se encuentra interconectada y operando. Incluyendo en su escrito fijaciones fotográficas a colores como evidencia de que la presente irregularidad fue corregida.</p> <p>Asimismo como prueba de lo anterior y para mayor evidencia fehaciente de la interconexión observada, remite copia fotostática debidamente certificada con folio 000390 del escrito de fecha 22 de junio de 2015, por medio del cual el delegado de la Ra Las Tablas del Municipio de Balancán, Tabasco; informa que se realizaron los trabajos de libranza e interconexión del proyecto OP172.</p> <p>Derivado de lo anterior y con base a visita física realizada mediante Acta de Supervisión de Solventación a Proyecto de Inversión Pública de fecha 09 de Julio de 2015, se verificó que en efecto la ampliación de red de energía eléctrica en media y baja tensión se encuentra debidamente interconectada a la existente.</p> <p>En siguiente a la expuesto anteriormente se tiene que la operatividad de la ampliación de red de energía eléctrica en media y baja tensión se está efectuando de forma irregular esto con base a que no se puso a la vista tanto en la documentación remitida como solventación ni durante la visita física de solventación a la obra, la documentación referente a los conceptos con las claves de identificación Nos. 28, 29, 30, 31 y 32, relacionadas a las pruebas en sistema de tierra de bancos de transformación, toma de datos en bancos para llenado de formato SITRADIS, suministro e instalación de número económico para transformador, pago a la C.F.E. por interconexión y libranza, trámite de entrega y recepción física de la obra ante C.F.E. para energización de la misma respectivamente, documentación faltante que ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto debido a que la Dependencia Normativa en este tipo de infraestructuras (Comisión Federal de Electricidad), no ha recepcionado la obra para garantizar el funcionamiento adecuado de la misma, conceptos que a su vez evidencian el pago por actividades no ejecutadas por un monto acumulado de \$29,719.15, determinándose dejar en firme la observación 2.9 por el monto de \$3'145,425.54 (Tres millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 54/100 M.N.), hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectada, programada e invertido el recurso; y de este modo, esta cumpla con el objetivo de satisfacer las necesidades poblacionales del lugar en comento, solicitando de igual forma se realice a través de su Órgano Interno de Control Municipal, requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el ejercicio y aplicación de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p>

## ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO  
MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
Importe por irregularidades al gasto \$3'145,425.54.				
4	OP170- Perforación de Pozo Profundo y Subestación Eléctrica.	Ej. Adolfo López Mateos 1.00 Pozo	Ramo 33 Fondo III 2014  Contrato  \$1'890,246.96	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente Observación 2.1.-Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 07 de abril de 2015, se constata que la obra no se encuentra en operación, lo anterior debido a que no se ha llevado a cabo la interconexión de la instalación para el funcionamiento del pozo, a pesar de que fueron autorizados y pagados los conceptos con las claves de identificación Nos. 144, 145, 146, 25 y 147, relacionadas con la elaboración y revisión y aprobación del proyecto eléctrico definitivo ante C.F.E., trámites generales para libranza ante C.F.E., revisión y aprobación del proyecto eléctrico y memoria descriptiva por unidad verificadora, trámite ante C.N.A. de permiso para reparación y trámite ante C.F.E. para interconexión respectivamente; conceptos que a su vez evidencian el pago por actividades no ejecutadas por un monto total de \$98,049.13 (Noventa y ocho mil cuarenta y nueve mil pesos 13/100 M.N.) con IVA incluido. De igual modo en el desarrollo de la verificación de los trabajos realizados, se indica que existe una fuga de agua entre la válvula de seccionamiento de 3" de Ø y la válvula aliviadora de presión contra golpe de ariete, repercutiendo en el óptimo desempeño de la obra; así mismo, la pintura aplicada en la parte interior de la caseta de operaciones requiere de otra mano de pintura, irregularidades que ascienden a un monto de \$3,881.47 (Tres mil ochocientos ochenta y un pesos 47/100 M.N.) con IVA incluido, por ser volúmenes de obra que se encuentran en mal estado o que presentan vicios ocultos. En el mismo orden de ideas, se manifiesta que la inspección hecha al expediente técnico de este proyecto los días 30 y 31 de marzo de 2015, no se encontraron elementos documentales que comprobaran la legitimidad del derecho de propiedad del inmueble a favor del Ayuntamiento de Balancán. Así mismo se realizó compulsas mediante oficio No HCE/OSF/DATEPIP/1787/2015 al C. Ing. Héctor Augusto De la Fuente Utrilla, a quien el contratista designó como Director Responsable de Obra, manifestando no haber participado como perito responsable de la obra, servicios que el contratista consideró dentro del análisis, cálculo e integración de sus costos indirectos con un monto de \$10,989.53 (Diez novecientos ochenta y nueve 53/100 M.N.) con IVA incluido. Por todo lo anteriormente expuesto y debido a que las anomalías presentadas en la obra ponen en riesgo la inversión total realizada a esta edificación, se determina observar el monto total de este componente, el cual es de \$1'890,246.96 (Un millón ochocientos noventa mil doscientos cuarenta y seis pesos 96/100 M.N.) con IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal repare y corrija los hallazgos físicos y realice lo conducente para acreditar la propiedad del sitio en donde se ubica el pozo y poder cumplir de este modo con los objetivos principales para los cuales fue programado, planeado, presupuestado, devengado y ejercido el recurso y cumplir así con el objetivo de satisfacer las necesidades de los habitantes del Ejido Adolfo López Mateos. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto a la observación 2.1, en documentación remitida como anexo al oficio No. CMB/299/2015 de fecha 08 de Julio de 2015, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal respecto a lo observado por la cantidad de \$98,049.13, por interconexión no realizada; envía Copia fotostática debidamente certificada con folio 000391 del oficio sin número de fecha 20 de junio de 2015, signado por el Ing. Carlos Enrique Ruiz García; Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por medio del cual requiere a la empresa contratista Fernando Daniel Mandujano Cervera, realice la interconexión de la instalación para el funcionamiento del pozo, que fue observado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado al proyecto OP170, así mismo hace llegar fotocopia debidamente certificada con folio 000392 del oficio sin número de fecha 24 de junio de 2014, signado por el C. Fernando Daniel Mandujano Cervera, por medio del cual la empresa contratista informa a la Dirección de Obras Públicas, que se realizó interconexión de la instalación para el funcionamiento del pozo que fue observado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado al proyecto OP170, copia fotostática debidamente certificada con folio 000393 de constancia expedida por el delegado del Ejido Adolfo López Mateos del Municipio de Balancán, Tabasco; por medio del cual informa que se realizaron los trabajos de interconexión para el funcionamiento del pozo y se checó la bomba quedando el comité satisfecho de su operación y funcionamiento; realizando la Comisión Federal de Electricidad la instalación del medidor, original con folio 000394 del Acta de Sitio de fecha 25 de junio de 2014, signada por el Ing. Carlos Enrique Ruiz García; Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Leandro Que Zetina, Residente de Obra y Arq. Julio Cesar Jiménez García, Subdirector de Obras Públicas por medio del cual hacen constar que la empresa contratista C. Fernando Daniel Mandujano Cervera, realizó a satisfacción la instalación de la interconexión para la operación del pozo, observado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado dentro del proyecto OP170, fotocopia debidamente certificada con folio 000395 con impresiones a colores por medio del cual la Dirección de Obras Públicas presenta evidencia de la interconexión de la instalación para el funcionamiento del pozo y la aplicación de pintura en el interior de la caseta, observada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado dentro de este proyecto en relación al monto observado por la cantidad \$3,881.47 por concepto de volúmenes de obra que se encuentran en mal estado o que presentan vicios ocultos y envía como prueba las fijaciones fotográficas con folio 000395. En relación a lo observado por la cantidad \$10,989.53, por concepto que el Director Responsable de Obra manifestó haber no haber participado como perito responsable; remite fotocopia debidamente certificada con folio 000396, consistente en escrito de fecha 23 de junio de 2015, signado por el C. Héctor Augusto de la Fuente Utrilla, por medio del cual informa al Ayuntamiento del Municipio de Balancán, que participó como Director Responsable de Obra y Superintendente de Construcción del Contrato de obra pública HB_POZO-OP170-RAMO33FONDOIII/2014, y que en su momento dio por negada su participación debido a que el contratista no había finiquitado al 100% el pago correspondiente por su trabajo en dicho contrato. Manifestando que con el escrito mencionado se tiene por demostrado y acreditado el pago al C. Ing. Héctor Augusto de la Fuente Utrilla, y de ser necesario se solicita la compulsas del mismo con su signante. De todo lo previamente expuesto, este Órgano Técnico procedió a realizar la visita de inspección física al sitio de los trabajos en los períodos de solventación establecidos en el marco legal, constatándose que se tiene realizada la interconexión de energía eléctrica al pozo y que este se encuentra energizado, en visita efectuada se puso en marcha la operación de dicho pozo en presencia del comisariado Ejidal, donde se dio instrucciones de la operatividad del mismo a la persona encargada para poner en función diaria el abastecimiento de agua potable a la comunidad, no obstante se aclara en dicha acta que aún no se tiene un contrato de energía eléctrica ya que no se tiene el medidor instalado en murete de medición, lo previamente señalado queda asentado en el acta de referencia de fecha 09 de julio de 2015. En siguiente a la expuesto anteriormente se tiene que la operatividad del pozo se está efectuando de forma irregular esto con base a que no se puso a la vista tanto en la documentación remitida como solventación ni durante la visita de inspección física de solventación a la obra, la documentación referente a los conceptos con las claves de identificación Nos. 144, 145, 146, 25 y 147, relacionadas con la elaboración y revisión y aprobación del proyecto eléctrico definitivo ante C.F.E., trámites generales para libranza ante C.F.E., revisión y aprobación del proyecto eléctrico y memoria descriptiva por unidad verificadora, trámite ante C.N.A. de permiso para reparación y trámite ante C.F.E. para interconexión respectivamente, documentación que debe soportar la evidencia que ya fueron realizado los trámites ante la dependencia normativa y que son necesarios para la contratación de energía eléctrica, la cual no se ha realizado ya que en visita física de solventación se pudo constatar la falta de instalación del medidor de energía, contradiciéndose así lo que el Ayuntamiento manifiesta en solventación remitida mediante constancia expedida por el delegado del Ejido Adolfo López Mateos del Municipio en

**ANEXO 3**  
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO**  
**MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.**

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
<p>donde señala que la Comisión Federal de Electricidad llevo a cabo la instalación del medidor, determinándose dejar en firme la cantidad observada por \$98,049.13 (Noventa y ocho mil cuarenta y nueve pesos 13/100 M.N.) con el impuesto al Valor Agregado por conceptos de obra pagados y no ejecutados al contratista.</p> <p>De igual manera se pudo corroborar que la fuga de agua observada entre la válvula de seccionamiento de 3" de Ø y la válvula aliviadora de presión contra golpe de ariete aún persiste y que al momento de la verificación física se aprecia que el problema de la fuga de agua se presenta ya en las diversas partes del arreglo mecánico, apreciando de igual manera que no fue aplicada la pintura señalada en la observación para la parte interior de la caseta, quedando así en firme el monto observado por la cantidad \$3,881.47 (Tres mil ochocientos ochenta y un pesos 47/100 M.N.), por concepto de volúmenes de obra que se encuentran en mal estado o que presentan vicios ocultos.</p> <p>En relación a la legitimidad del derecho de propiedad del inmueble a favor del Ayuntamiento de Balancán, se determina por precedentes los documentos aducidos para desvirtuar la observación 1.11, correspondiente al inciso a) del apartado 1.</p> <p>Respecto a la participación del Director Responsable de Obra El ente envía documentación solventaria debidamente certificada correspondiente a oficio dirigido por el C. Ing. Héctor Augusto de la Fuente Utrilla en su carácter de Director Responsable de Obra para aclarar su participación como Director Responsable de Obra y Superintendente de construcción del contrato de obra pública HB-POZO-OP170-RAMO33FONDOIII,2014, refiriéndose a la obra OP0170 - Perforación de pozo profundo y subestación eléctrica, ubicado en Ej. Adolfo López Mateos en el municipio de Balancán, Tabasco. Por lo que se procedió a realizar el análisis y revisión de la documentación que obra en el expediente técnico del proyecto de este Órgano Técnico, la cual es copia fiel del original que se encuentra integrado en el expediente unitario del ente fiscalizado, correspondiente a los servicios del Director Responsable de Obra; constatándose que en el periodo de revisión y fiscalización que nos compete, se llevó a cabo la compulsión realizada el día 18 de julio de 2015 a través de oficio No. HCE/OSF/DATEPIP/1787/2015 dirigido al Director Responsable de Obra el C. Ing. Héctor Augusto de la Fuente Utrilla quien manifestó no haber participado como Director Responsable del proyecto que nos ocupa, así mismo en el apartado de observaciones de esta acta de compulsión continuó manifestando que la firma que aparece en la documentación referente a su participación como Director Responsable de Obra es apócrifa y ratifica no haber participado como Director Responsable de Obra todo esto quedó asertado en acta de compulsión correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014, por lo que en su momento motivó a la observación del proyecto y por lo que nuevamente en esta etapa de solventación el Ente auditado remite oficio de aclaración acerca de su participación como Director Responsable de Obra en este proyecto, misma que carece de validez probatoria, ya que se contradice con lo declarado en compulsión efectuada por este Órgano Técnico, por el cual se determina dejar en firme el monto observado inicialmente de \$10,989.53 (Diez mil novecientos ochenta y nueve 53/100 M.N.) con IVA incluido, resolviéndose dar como improcedente.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto y debido a que las anomalías persisten en la obra poniendo en riesgo la inversión total realizada a esta edificación, por lo que se determina dejar en firme la observación 2.10 por un monto total de este componente, el cual es de \$1'890,246.96 (Un millón ochocientos noventa mil doscientos cuarenta y seis pesos 96/100 M.N.) con IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal repare y corrija los fallazgos físicos y realice lo conducente para poder cumplir de este modo con los objetivos principales para los cuales fue programado, planeado, presupuestado, devengado y ejercido el recurso y cumplir así con el objetivo de satisfacer las necesidades de los habitantes del Ejido Adolfo López Mateos, solicitando de igual forma se realice a través de su Órgano Interno de Control Municipal, requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p> <p><b>Importe por irregularidades al gasto \$1'890,246.96.</b></p>				
5	OP059 - Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión (Coi. Yomel).	Ciudad Balancán 18.00 Postes	Ramo 33 Fondo III 2014  Contrato  \$1'565,556.31	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente Observación 2.1.-Durante la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra el día 31 de marzo de 2015, se constata que la infraestructura no se encuentra en operación, lo anterior debido a que no se ha llevado a cabo la interconexión de la red de distribución eléctrica en media y baja tensión nueva a la existente, a pesar de que fueron autorizados y pagados los conceptos con las claves de identificación Nos. 23, 25, 25 y 27, relacionadas a las pruebas en sistema de tierra de bancos de transformación, toma de datos en bancos para llenado de formato SITRADIC, suministro e instalación de número económico para transformador según normas C.F.E. y trámite de entrega y recepción física de la obra ante C.F.E. para energización de la misma respectivamente. De igual modo no existe evidencia documental respecto a la ejecución de los trabajos relacionados a conceptos de laboratorio, los cuales fueron considerados dentro de los costos unitarios de la empresa responsable de la elaboración de los trabajos; conceptos que a su vez evidencian el pago por actividades no ejecutadas por un monto acumulado de \$51,219.70 (Cincuenta y un mil doscientos diecinueve mil pesos 70/100 M.N.) con el impuesto al Valor Agregado, que ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto, debido a que la Dependencia Normativa en este tipo de infraestructuras (Comisión Federal de Electricidad) no ha recepcionado la obra para garantizar el funcionamiento adecuado de la misma; evidenciándose a su vez, que esta no beneficia hasta el momento a los habitantes del lugar donde se encuentra ubicada. Por lo antes manifestado, se observa un monto de \$1'565,556.31 (Un millón quinientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 31/100 M.N.) con IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que la construcción cumpla con los objetivos principales para los cuales fue proyectada, programada e invertido el recurso; y de este modo, cumplir con el objetivo de satisfacer las necesidades de la población del lugar en donde fue ejecutada.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, en relación a la Observación 2.1 Remite original con folio 000397 del informe emitido por el Ing. Leandro Que Zetina, Supervisor de Obra, por medio del cual comunica que se realizó la interconexión de la OP059 observada por el Órgano Superior de fiscalización del Estado, incluyendo fijaciones fotográficas.</p> <p>Así mismo, se remite copia fotostática debidamente certificada constante de 42 fojas útiles, del acuerdo de fecha 19 de junio 2014 por el que se dio inicio al Cuaderno de Investigación Número C.I. 4/2015 respecto de la presente observación.</p> <p>Por todo lo expuesto, solicitó se tenga por solventada la presente observación.</p> <p>Derivado de lo anterior y en base a visita física realizada mediante Acta de Superintendencia, Tercera Sesión a Proyecto de Inversión Pública de fecha 09 de Julio de 2015, se verifica que la ampliación de red de energía eléctrica en media y baja tensión se encuentra debidamente interconectada a la existente.</p> <p>En siguiente a la expuesto anteriormente se tiene que la operatividad de la ampliación de red de energía eléctrica en media y baja tensión se está efectuando de forma irregular esto con base a que no se puso a la vista tanto en la documentación remitida como solventación ni durante la visita física de solventación a la obra, la documentación referente a los conceptos con las claves de identificación Nos. 23, 25, 25 y 27, relacionadas a las pruebas</p>

## ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.  
MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACIÓN Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
<p>en sistema de tierra de bancos de transformación, toma de datos en bancos para llenado de formato SITRADIS, suministro e instalación de número económico para transformador según normas C.F.E. y trámite de entrega y recepción física de la obra ante C.F.E. para energización de la misma respectivamente, documentación faltante que ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto debido a que la Dependencia Normativa en este tipo de infraestructuras (Comisión Federal de Electricidad), no ha recepcionado la obra para garantizar el funcionamiento adecuado de la misma, conceptos que a su vez evidencian el pago por actividades no ejecutadas por un monto acumulado de \$51,219.70, determinándose dejar en firme la observación 2.11 por el monto de \$1'565,556.31 (Un millón quinientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 31/100 M.N.), hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectada, programada e invertido el recurso; y de este modo, esta cumpla con el objetivo de satisfacer las necesidades poblacionales del lugar en comento, solicitando de igual forma se realice a través de su Órgano Interno de Control Municipal, requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. <b>Importe por irregularidades al gasto \$1'565,556.31.</b></p>				
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de <b>\$8'800,794.20</b> y 19 irregularidades físicas y al gasto devengado en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2014.</p>				

## ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014

EMITIDOS POR EL ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.

Nº. CONS	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP177, OP006, OP016, OP004.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP048, OP049, OP052, OP038, OP027, OP023, OP005, OP024, OP039, OP021.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP171, OP173, OP172, OP170, OP059.</p>	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Carta de designación del Director Responsable de Obra por parte del contratista. Carta de aceptación de la responsiva de obra por parte del Director Responsable de Obra. Autorización de la Comisión de admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco.</p> <p>Último balance general auditado por despacho contable presentado por el contratista durante el proceso de licitación.</p> <p>Pruebas de laboratorio del concreto utilizado en obra. Bitácora de obra. Pruebas de laboratorio de compactación. Solicitud, autorización y convenio relativo a suspensión de los trabajos. Reprogramación de los trabajos ejecutados autorizada. Oficio de aviso de reinicio de obra correspondiente a una suspensión temporal de los trabajos por 16 días Oficio de aviso de inicio de obra. Oficio de aviso de término de obra. Cedula de registro en el R.F.C. de la S.H.C.P. de la empresa ganadora. Análisis de precios unitarios no previstos en el contrato y dictamen. Carta de aceptación a participar en la licitación de la empresa Constructora. <i>Cedula del padrón de contratistas de la empresa ganadora.</i> Cedula de inscripción en el R.F.C. de la empresa ganadora. Carta responsiva del Director Responsable de Obra. La publicación de la convocatoria a la licitación pública. Evidencia fotográfica de conceptos ejecutados. Verificación física realizada de los trabajos previos a la recepción de los mismos. Acta de cierre administrativo del proyecto. Proyecto ejecutivo final. Publicación de la Licitación Pública del proyecto en el periódico oficial. Órdenes de pago y póliza de cheque para el pago de estimaciones Programa final de obra por diagramas de barra. Proyecto ejecutivo inicial y final. Protocolos de los materiales eléctricos. Protocolos de los materiales suministrados.</p> <p><b>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</b></p> <p>Las cláusulas del contrato de obra relativas al lugar y forma de pago, no señalan las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo. El contrato de obra pública no establece en sus clausulas la fecha de corte de las estimaciones. La especialidad requerida en los oficios de invitación a los licitantes es distinta a la señalada en las bases de licitación, ya que la especialidad requerida en la invitación es la 420 y en las bases de licitación se solicita la 250. Los generadores de obra carecen de croquis de los conceptos ejecutados. La cláusula del contrato referente a la forma de pago de los trabajos no especifica la fecha de corte de las estimaciones. En las bases de licitación e invitaciones la especialidad requerida es la 120 (Edificación), cuando debió decir 220 (Terracerías y vialidades). Las cantidades de volúmenes de obra asentados en el presupuesto final no corresponden con las cantidades reflejadas en las estimaciones pagadas y físicamente ejecutadas. La documentación de la propuesta ganadora carece de la documentación solicitada en el numeral de las bases de licitación. <i>En cedula de Programación Planeación y Programación Presupuestaria de Gasto Corriente final, se indica una meta alcanzada diferente a la real ejecutada.</i> El acta de Entrega-Recepción no se encuentra validada en su totalidad. El acta de entrega recepción no contiene los datos referentes a la fianza de vicios ocultos. Las estimaciones no se encuentran firmadas por el coordinador del Ramo 33. El acta de apertura de propuestas menciona un presupuesto base por una cantidad cuando el presupuesto inicial autorizado por cabildo importa otra cantidad.</p> <p><b>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</b></p> <p>En revisión documental al proyecto específicamente del proceso de licitación se observa que el listado de insumos dado por el Ayuntamiento auditado y el listado de insumos de la propuesta ganadora son casi idénticos en lo que es la descripción del insumo dándose únicamente la diferencia entre uno y otro solo en que el del Ayuntamiento se describe en letras mayúsculas y el de la propuesta ganadora en letras minúsculas, los precios señalados de dichos insumos son diferentes en cuestión de pesos y centavos, así mismo se observa que el análisis de precios de ambos, se desarrolla en el mismo orden de insumos utilizados, mano de obra, equipo y herramienta menor, quedando en claro que ambos presupuestos fueron elaborados de una misma base de datos la cual se generó en el Ayuntamiento Auditado que es donde se da el presupuesto inicial del proyecto. En bases de licitación se señalan 40 días para el plazo de ejecución, como fecha de inicio, dichos datos no concuerdan con los realmente utilizados para las propuestas. En bases de licitación se solicitó la especialidad 250 (líneas y redes de drenaje y alcantarillado), cuando también se debió solicitar la especialidad 220 (terracerías y vialidades), debido a que el proyecto contempla trabajos de terracerías. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y</p>

## ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,  
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS  
PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014  
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO  
MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.

Nº. CONS.	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.
Nº. CONS.	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
2	SEGUNDO TRIMESTRE OP177.	Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos: Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. La meta programada del proyecto no es igual a la meta real, de la misma manera el gasto devengado no es igual al programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.
	TERCER TRIMESTRE OP048, OP049, OP038, OP027, OP021, OP023, OP024.	Proyecto que presento 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado (presupuesta Administrativa) con respecto a su fecha de inicio real (presupuesta Administrativa), lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.  De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.
	CUARTO TRIMESTRE OP171.	
Nº. CONS.	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
3	SEGUNDO TRIMESTRE. OP004, OP177, OP016.	<b>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos:</b> Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias.
	TERCER TRIMESTRE. OP048, OP049, OP038, OP027, OP021, OP023, OP024, OP039, OP048, OP049.	Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. <b>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como:</b> Presentan la estimación parcial posterior a la fecha de corte de la estimación, transcurriendo más de 6 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. <b>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;</b> Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal. El contratista se desfasó en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula del contrato. El anticipo se entregó días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo.
	CUARTO TRIMESTRE: OP171, OP173, OP172, OP170, OP059.	<b>Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, Director Responsable de Obra y laboratorios tales como:</b> Derivado de la compulsas efectuada el día 19/02/2015 a través de oficio No. HCE/OSF/DATEPIP/679/2015 al Director Responsable de Obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Héctor Augusto De la Fuente Utrilla, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista no fueron expedidas y reconocidas por el perito responsable, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes. No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. <b>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:</b> Falta de control y vigilancia del área responsable de supervisar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones reglamentarias en materia de construcción, debido a que durante la ejecución de esta se autorizaron los pagos de estimaciones por conceptos de obra que presentan mala calidad en su elaboración. Existe mucha similitud en los precios unitarios del presupuesto base del ente auditado con respecto a la propuesta ganadora, por lo que se deduce que fueron elaborados por los mismos analistas de precios unitarios del Ayuntamiento de Balancán o por la contratista que resultó ganadora. Se le indica al Ente auditado que deberá capacitar a sus analistas, para que en la elaboración de los precios unitarios empleen cotizaciones que se apeguen a lo que demanda el Mercado así como a usos reales de la cimbra, en la evaluación de un proceso constructivo en los cuales se deben hacer consideraciones reales para que los precios analizados estén en relación con los parámetros de mercado, lo anterior viene siendo reiterativo cada trimestre que se audita al Ayuntamiento. De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base o inicial de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de laboratorio y valore realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción. Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un

## ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,  
 CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS  
 PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014  
 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.  
 MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.

Nº. CONS	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.</p> <p>La meta del proyecto comprende el suministro e instalación de 75.00 postes, para beneficiar a 20.00 familias, sin embargo ninguna de las 20 viviendas cuenta con el servicio de energía eléctrica, razón por la cual resulta imposible para esta diligencia determinar si esta ampliación de red de energía eléctrica funciona correctamente, o si esta energizada aun, aunado a que hay evidencias de los pagos efectuados por el Ayuntamiento al contratista referente a los conceptos de trámites de entrega-recepción física de la obra ante la C.F.E. para energización de la misma y pagos efectuados ante C.F.E. por interconexión y libranza.</p> <p>La meta del proyecto comprende el suministro e instalación de 18 postes de concreto, para beneficiar a las viviendas de los habitantes de la Colonia Yomel de la Ciudad de Balancán, sin embargo ninguna vivienda cuenta con el servicio de energía eléctrica, lo que evidencia que la obra referente a la "Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión" no se encuentra operando, aunado a que hay evidencias de pagos ejecutados por el Ayuntamiento a la contratista, referente a los conceptos de trámites de entrega-recepción física de la obra a la C.F.E. para energización de la misma y pago a C.F.E. de interconexión y libranza.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
<p><b>Inconsistencias generales:</b>          Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
1	<p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b></p> <p><b>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</b></p> <p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales se observó lo siguiente:</p> <p><b>1).-</b> De una muestra de 82 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio 2013, el C. Roberto Antonio Lenman Ascencio, adscrito al Registro Civil con percepción extraordinaria máxima autorizada en el Tabulador de Sueldos de \$28,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto en el mes de enero <b>\$31,796.00</b>, febrero <b>\$32,586.60</b> y marzo <b>\$32,586.80</b>, excediéndose en enero <b>\$3,796.00</b>, febrero <b>\$4,586.60</b> y marzo <b>\$4,586.80</b> sobre el importe máximo autorizado, ascendiendo lo observado a <b>\$12,969.40</b>.</p> <p><b>2).-</b> Inconsistencias contenidas en el Presupuesto de Egresos Municipal.</p> <p>El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013, aprobado fuera de plazo en Acta de Cabildo número 2 de fecha 10 de enero de 2013, con modificación al mismo en Acta de Cabildo número 12 de fecha 8 de marzo de 2013, mismos que fueron publicados en fecha 25 de mayo y 3 de julio de 2013, respectivamente en los periódicos oficiales números 7379 y 7390 Acuerdos números 540 y 753, en los cuales fue incluido el tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2013 se observa como una falta administrativa, en razón a lo siguiente:</p> <p>La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios tiene como finalidad regular las bases para fijar los tabuladores salariales, estableciendo los requisitos de forma, condiciones y lineamientos a que éstos deben sujetarse, señalando una sanción de carácter penal al no darse cumplimiento a los mismos, específicamente en el artículo 21, aplicable al servidor público que cause un daño patrimonial a las Haciendas Públicas, teniendo como tal, la acción que derive de un pago basado en un tabulador que no esté contenido en el presupuesto que corresponde a determinado ejercicio.</p> <p>En ese sentido, tal situación escapa de la esfera de</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del <i>municipio</i>) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/350/2014</b> de fecha 18 de junio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 15 de mayo de 2014 inició el Procedimiento Administrativo radicado con número <b>P.R.A 01/CMB/2014</b>, en contra del C. <b>Jhony de la Cruz Alonso</b>, Director de Finanzas, mismo que fue resuelto en fecha 16 de junio de 2014 determinando que <b>No ha lugar para imponer sanción</b> al C. <b>Jhony de la Cruz Alonso</b>, Director de Finanzas. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></p>

ANEXO A  
 MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
 SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>competencia de este Órgano Técnico, dado que, si bien es cierto, literalmente prevé un daño patrimonial sancionado penalmente, también lo es que las facultades de esta autoridad se constriñen al ámbito administrativo-resarcitorio; además, para que este ente revisor lo determine como tal, deben conocerse hechos de fondo que demuestren la malversación, desvío o mal uso del erario público, a la luz de un proceso de fiscalización objetivo y sistemático de evidencias que los acredite, aplicando el marco jurídico que lo regula, aunado a que debe acreditarse el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, pues la doctrina y la ley consideran a estos elementos como determinantes para que se configure.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, en el caso particular, el incumplimiento a la disposición referida, materialmente no implica un daño al erario municipal, pues en base a los procedimientos y principios que rigen la fiscalización, se comprobó de la revisión practicada a una muestra a la documentación soporte de los pagos realizados por concepto de sueldos y salarios, que éstos fueron destinados a cubrir las percepciones devengadas por los trabajadores que conforman la plantilla laboral de ese Ayuntamiento, mismas que se encuentran registradas en contabilidad y reportadas en la Autoevaluación del primer trimestre 2013.</p> <p>Corresponde entonces al ente público que se considera lesionado en su Hacienda Pública, presentar las querrelas ante las autoridades competentes.</p> <p>Ahora bien, para determinar si hubo un excedente de pago por concepto de remuneración, se consideró el tabulador de sueldos contenido en el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2012, aprobado y publicado en el Periódico Oficial número 7242 Suplemento C de fecha 1 de febrero de 2012, toda vez que, al tratarse de pagos comprometidos dada la naturaleza de éstos (salarios) no se puede eludir el cumplimiento de esta obligación, por lo que se consideró aplicar supletoriamente, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, misma que en su artículo 22 dispone: <i>"En caso de que una vez iniciado el año, no esté aprobado el Presupuesto de Egresos para dicho período, transitoriamente se utilizarán los parámetros aprobados para el ejercicio fiscal inmediato anterior, en lo referente al gasto cuya erogación estuviera comprometida, por tratarse de sueldos y demás prestaciones laborales, arrendamientos, obras públicas en proceso y obligaciones adquiridas conforme a los artículos 16 v 17 de esta Ley ."</i></p> <p>3).- Desorden administrativo en la asignación de</p>		

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>sueldos ya que en el trimestre enero-marzo se pagaron remuneraciones que no cumplen con los principios de igualdad, proporcionalidad y racionalidad según lo siguiente:</p> <p>Directores de Obras Públicas, Administración con percepciones totales de <b>\$171,004.20</b>; Contraloría <b>\$165,504.20</b>; Finanzas <b>\$152,914.20</b>; Programación <b>\$151,285.20</b>; Desarrollo <b>\$141,059.40</b>; Decur, Asuntos Jurídicos <b>\$141,029.20</b>; Atención a la Mujer, Protección al Medio Ambiente, Fomento Económico <b>\$136,009.20</b>; Seguridad Pública <b>\$126,009.22</b> y Atención Ciudadana <b>\$111,136.60</b>.</p> <p>Subdirectores de Contraloría, Desarrollo, Fomento Económico, Decur, Asuntos Jurídicos, Administración, Protección al Medio Ambiente, Catastro con percepciones totales de <b>\$120,018.20</b>; Seguridad Pública <b>\$109,358.00</b> y Obras Públicas <b>\$109,186.40</b>.</p> <p>Coordinadores del DIF. Municipal con percepciones totales de <b>\$79,667.58</b>; Contraloría <b>\$72,866.80</b>; Administración <b>\$72,075.80</b>; Organización Social <b>\$72,008.40</b>; Asuntos Jurídicos <b>\$61,557.00</b>; Seguridad Pública <b>\$53,252.97</b>; Protección al Medio Ambiente <b>\$48,020.20</b>; Decur <b>\$30,252.97</b>.</p> <p>Jefes de departamento de Contraloría con percepciones totales de <b>\$55,613.40</b>; Obras Públicas <b>\$55,519.60</b>; Desarrollo <b>\$54,697.00</b>; Atención a la Mujer <b>\$54,515.40</b>; Programación <b>\$52,273.40</b>; Finanzas <b>\$52,273.40</b>; Finanzas Contabilidad <b>\$45,330.00</b>; Decur <b>\$43,582.26</b>; Asuntos Jurídico <b>\$39,356.20</b>; Administrativo del DIF. Municipal <b>\$35,683.78</b>; Registro Civil <b>\$32,305.60</b>; Protección al Medio Ambiente <b>\$27,299.20</b>; Protección Civil <b>\$15,034.08</b>; DIF. Municipal <b>\$14,055.86</b> y Atención Ciudadana <b>\$8,011.20</b>.</p> <p>Auxiliares Administrativos en la Dirección de Finanzas con sueldos totales de <b>\$34,232.12</b>; Programación <b>\$31,654.48</b>; Desarrollo <b>\$30,011.20</b>; Presidencia Municipal <b>\$24,037.80</b>; Protección Civil <b>\$10,000.00</b>; Protección Civil <b>\$10,000.00</b>; Protección Civil <b>\$8,961.62</b>.</p> <p>Oficiales de Registro Civil con remuneraciones totales por <b>\$96,969.40</b> y <b>\$39,118.60</b></p>		
2	<p><b>Punto No. 2.-</b> Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 82 servidores públicos, seleccionados, con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio 2013, se observó lo siguiente:</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del <i>municipio</i>) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/350/2014</b> de fecha 18 de junio de 2014 la Contraloría</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	<p>a) En la póliza de egreso número 6 y Orden de Pago 000009 de fechas 15 y 14 de enero de 2013 respectivamente, no anexan los recibos de pago por importes de <b>\$3,758.20</b> y <b>\$5,000.60</b> correspondientes a la primera quincena de enero de los C. Jorge Luis Aquino Chavarria y C. Manuel Arturo KuCob con categorías de supervisor de obras y analista adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales a la documentación comprobatoria.</p> <p>b) En la póliza número 10 y Orden de Pago 745 ambas de fecha 25 de febrero de 2013 no anexan a la documentación comprobatoria, el recibo de pago por un monto de <b>\$15,000.60</b> correspondiente a la segunda quincena de febrero del C. Alberto De La Cruz Pozo, con categoría de Regidor adscrito a la Presidencia.</p> <p>c) En la póliza número 38 y Orden de Pago 483 de fechas 13 y 12 de febrero de 2013 respectivamente, no anexan a la documentación comprobatoria, el recibo de pago por un monto de <b>\$4,685.00</b> correspondiente a la primera quincena de febrero de la C. María de La Flor Zacarías Zacarías, con categoría de Secretaria adscrita al Registro Civil.</p> <p>d) En la póliza número 38 y Orden de Pago 1630 ambas de fecha 25 de marzo de 2013 no anexan a la documentación comprobatoria, el recibo de pago por un monto de <b>\$2,500.00</b> correspondiente a la segunda quincena de marzo de la C. Guadalupe Aguilar Que, con categoría de Auxiliar Administrativo adscrita a la Dirección de Administración.</p> <p>e) En la póliza No. 5 y Orden de Pago 1535 ambas de fecha 25 de marzo de 2013 no anexan a la documentación comprobatoria, el recibo de pago por un monto de <b>\$1,500.00</b> correspondiente a la segunda quincena de marzo del C. Manuel Hernández González, con categoría de utilero adscrito a la Dirección de la Decur.</p> <p>Ascendiendo lo observado un importe de <b>\$32,444.40</b></p>		<p>Municipal informó que con fecha 15 de mayo de 2014 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número <b>P.R.A 01/CMB/2014</b>, en contra del C. <b>Jhony de la Cruz Alonso</b>, Director de Finanzas, mismo que fue resuelto en fecha 16 de junio de 2014 <b>determinando que No ha lugar para imponer sanción al C. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas.</b>ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p style="text-align: center;"><b><u>SEGUNDO TRIMESTRE</u></b></p> <p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> Derivado del análisis efectuado al capítulo <b>1000.- Servicios Personales</b> se observó lo siguiente:</p> <p>a).- De una muestra de 86 servidores públicos seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado se observó que tres</p>		

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>servidores públicos se excedieron por un importe de <b>\$18,223.22</b>, por el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio del ejercicio 2013.</p> <p>El C. <b>Fernando Palacios Hernández</b>, adscrito a la Presidencia Municipal con percepción extraordinaria máxima autorizada en el Tabulador de Sueldos de \$45,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto en el mes de abril \$50,039.40, mayo \$50,039.60 y junio \$50,039.42, excediéndose en abril <b>\$5,039.40</b>, mayo <b>\$5,039.60</b> y junio <b>\$5,039.42</b> sobre el importe máximo autorizado, ascendiendo lo observado a <b>\$15,118.42</b>.</p> <p>El C. <b>Jorge Raúl Martínez Montero</b>, adscrito a la Dirección de Fomento Económico con percepción extraordinaria máxima autorizada en el Tabulador de Sueldos de \$12,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto en el mes de abril \$12,017.40, mayo \$13,517.40 y junio \$12,017.50, excediéndose en abril <b>\$17.40</b>, mayo <b>\$1,517.40</b> y junio <b>\$17.50</b> sobre el importe máximo autorizado, ascendiendo lo observado a <b>\$1,552.30</b>.</p> <p>El C. <b>Eduardo Rodríguez Gálvez</b>, adscrito a la Dirección de Fomento Económico con percepción extraordinaria máxima autorizada en el Tabulador de Sueldos de \$12,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto en el mes de abril \$12,017.60, mayo \$13,517.40 y junio \$12,017.50, excediéndose en abril <b>\$17.60</b>, mayo <b>\$1,517.40</b> y junio <b>\$17.50</b> sobre el importe máximo autorizado, ascendiendo lo observado a <b>\$1,552.50</b>.</p> <p>b).- Desorden administrativo en la asignación de sueldos y bono del servidor público ya que en el trimestre abril-junio se pagaron remuneraciones a servidores públicos que no cumplen con los principios de igualdad, proporcionalidad y racionalidad como son: Director de Programación con Salario Diario <b>\$143.13</b>, Jefe de departamento <b>\$143.13</b>, Auxiliar Contable <b>\$292.66</b> y Auxiliar Administrativo <b>\$219.33</b> y bono del servidor público como son: Personal de Base <b>\$3,300.00</b>; tránsito y policía <b>\$2,050.00</b>, confianza y contrato <b>\$1,500.00</b>.</p>		<p>Municipal informó que con fecha 02 de julio de 2014 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número P.R.A 02/CMB/2014, en contra de los CC. <b>Víctor Manuel Pozo Arévalo</b>, Director de Administración; <b>Jhony de la Cruz Alonso</b>, Director de Finanzas; <b>Juan Jesús Campos Sánchez</b>, Director de Programación y <b>José Juan Cámara Cabrales</b>, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que fue resuelto en fecha 21 de julio de 2014 determinando que <i>no ha lugar para imponer sanción al C. Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración, Se abstiene de sancionar al C. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas, No ha lugar para imponer sanción al C. Juan Jesús Campos Sánchez. Quedando pendiente la imposición de la sanción al C. José Juan Cámara Cabrales.</i></p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>TERCER TRIMESTRE</b>			
<b>Participaciones Federales</b>			
4	<p><b>Punto No. 1.-</b> Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- <b>Servicios Personales</b> se observó un importe de <b>\$208.08</b> conforme a lo siguiente:</p> <p>De una muestra de 99 servidores públicos seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del ejercicio 2013, se observó que los CC. <b>Jorge Raúl Martínez Montero, Eduardo Rodríguez Gálvez, Javier García Landero y Carlos Alberto Pérez Martínez</b> asignados a la Dirección de Fomento Económico con categoría de promotor, perciben un monto de <b>\$12,017.34</b> cada uno en los meses de julio, agosto y septiembre, excediéndose por <b>\$17.34</b> del monto autorizado para esta categoría que es de <b>\$12,000.00</b> netos; por lo que el monto total observado asciende a la cantidad de <b>\$208.08</b>.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/350/2014</b> de fecha 29 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 11 de junio de 2014 abrió Cuadernillo de Investigación radicado con número C.I. <b>004/2014</b>, mismo que en fecha 25 de julio de 2014 <b>determinó que no ha lugar a iniciar formalmente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</b> ASUNTO CONCLUIDO.</p>
5	<p><b>Punto No. 2.-</b> En revisión efectuada al componente o proyecto muestra <b>IS158 Apoyo al mejoramiento de hatos bovinos</b>, por un monto de <b>\$100,000.00</b>; se observó que la Unión Ganadera fue quien recibió el beneficio por el cual expide un comprobante sin requisitos fiscales a favor del Ayuntamiento, faltando evidencia de la entrega de los semovientes a los beneficiarios con relación firmada donde conste nombre y firma acompañada de copia de identificación oficial de los mismos.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/350/2014</b> de fecha 29 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 11 de junio de 2014 abrió Cuadernillo de Investigación radicado con número C.I. <b>004/2014</b>, mismo que en fecha 25 de julio de 2014 <b>determinó que no ha lugar a iniciar formalmente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</b> ASUNTO CONCLUIDO.</p>
6	<p><b>Punto No. 3.-</b> En revisión física efectuada a la adquisición de bienes muebles específicamente al componente o proyecto del programa muestra <b>AD30 Adquisición de 1 Bomba de 2 HP para la Dirección de Desarrollo Municipal</b> por un monto de <b>\$9,500.00</b></p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>se observó que a más de 6 meses de su compra ésta no se encuentra instalada y funcionando, por lo que no se ha dado cumplimiento al fin para el que fue adquirido, por lo que no se justifica su adquisición.</p> <p><b>Convenios</b></p>		<p>Mediante oficio número <b>CMB/350/2014</b> de fecha 29 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 11 de junio de 2014 abrió Cuadernillo de Investigación radicado con número <b>C.I. 004/2014</b>, mismo que en fecha 25 de julio de 2014 <b>determinó que no ha lugar a iniciar formalmente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</b> ASUNTO CONCLUIDO.</p>
7	<p><b>Punto No. 4.-</b> Derivado de la revisión efectuada al convenio celebrado entre la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) y el Ayuntamiento de Balancán, con el fin de facilitar la actividad petrolera en este municipio, se observó que el Ayuntamiento obtuvo ingresos en especie sin que se haya realizado el registro financiero y presupuestal por concepto de la primera y segunda ministración de combustible en vales, recursos aportados por Petróleos Mexicanos (PEMEX) mediante acuerdo <b>DCA/3087/2012</b> de fecha 15 de noviembre del 2012, equivalentes a 4000 y 6000 litros de combustible diesel, mismos que considerados al precio vigente de <b>\$11.83</b> y <b>\$12.05</b> a la fecha de la entrega, hacen los importes de <b>\$47,320.00</b> y <b>\$72,300.00</b>; por lo que el monto total observado es por <b>\$119,620.00</b>.</p> <p><b>Generales</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/350/2014</b> de fecha 29 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 11 de junio de 2014 abrió Cuadernillo de Investigación radicado con número <b>C.I. 004/2014</b>, mismo que en fecha 25 de julio de 2014 <b>determinó que no ha lugar a iniciar formalmente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</b> ASUNTO CONCLUIDO.</p>
8	<p><b>Punto No. 5.-</b> Derivado del oficio número <b>PM/045/2014</b> de fecha 27 de febrero de 2014, recibido en este Órgano Superior de Fiscalización con fecha 4 de marzo del mismo año, signado por el C. C.P. Pedro Arguello Hernández, Presidente Municipal, se observó el pago de Impuestos por <b>\$841,804.00</b> correspondiente a los créditos números 384982 y 385339, por <b>\$422,280.00</b> y <b>\$419,524.00</b> los cuales incluyen Recargos, Actualizaciones y Gastos de Ejecución, como resultado del crédito fiscal determinado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) al no realizar el entero por contribuciones fiscales retenidas por Impuesto Sobre la Renta (ISR) no enteradas en los meses de abril y mayo del Ejercicio Fiscal 2012, generando un</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/350/2014</b> de fecha 29 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 11 de junio de 2014 abrió Cuadernillo de Investigación radicado con número <b>C.I. 004/2014</b>, mismo que en fecha 25 de julio de 2014 <b>determinó que</b></p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
9	<p>daño al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal.</p> <p style="text-align: center;"><b>PRIMER TRIMESTRE</b></p> <p>b) Observaciones al Control Interno</p> <p><b>Generales</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> Del análisis a los registros financieros (Disponibilidad Financiera) se observó que en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) en ingresos se registra un importe de <b>\$18'042,020.09</b> que comparado con el importe de <b>\$18'041,989.06</b> reflejado en la Autoevaluación, resulta una diferencia de <b>\$31.03</b>, asimismo se observan erogaciones superiores a los ingresos en Convenios Estatales específicamente en Dignificación Penitenciaria por <b>-\$751,709.75</b> y Tránsito por <b>-\$392,443.54</b> haciendo un total de <b>-\$1'144,153.29</b>.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>no ha lugar a iniciar formalmente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</i> ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo (competencia del municipio)</b> se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/350/2014</b> de fecha 18 de junio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 15 de mayo de 2014 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número <b>P.R.A 01/CMB/2014</b>, en contra del <b>C. Jhony de la Cruz Alonso</b>, Director de Finanzas, mismo que fue resuelto en fecha 16 de junio de 2014 <b>determinando que No ha lugar para imponer sanción al C. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas.</b> ASUNTO CONCLUIDO.</p>
10	<p style="text-align: center;"><b>SEGUNDO TRIMESTRE</b></p> <p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión efectuada al componente o proyecto muestra <b>IS14 Eventos Especiales Organización y Realización de la Feria Tabasco 2013</b> se observó que al <b>C. Carlos Chan Chan</b> Director de DECUR le otorgaron en el período abril-junio de 2013 Gastos a Comprobar por la cantidad de <b>\$673,822.92</b> para sufragar gastos de la feria Estatal y Torneo de Basquetbol amparados con los cheques: números 293 por un importe de <b>\$150,000.00</b>, 376 por <b>\$138,401.92</b>, 377 por <b>\$109,000.00</b>, 391 por <b>\$10,000.00</b>, 406 por <b>\$31,320.00</b>, 407 por <b>\$15,000.00</b>, 417 por <b>\$53,940.00</b>, 419 por <b>\$12,760.00</b>, 418 por <b>\$29,000.00</b>, 430 por <b>\$99,401.00</b> y 459 por <b>\$25,000.00</b> de fechas 25 de</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo (competencia del municipio)</b> se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/428/2014</b> de fecha 25 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de julio de 2014 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número <b>P.R.A 02/CMB/2014</b>, en contra de los <b>CC. Víctor Manuel Pozo</b></p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>marzo, 1, 6, 15, 17, 18, 14, 19, 20 y 26 de abril del ejercicio 2013 respectivamente, de las cuales se precisa lo siguiente:</p> <p>El Servidor público no tiene facultad legal para el manejo y custodia de recursos o para adquirir bienes para el Ayuntamiento puesto que éstas están contenidas por Ley a los Directores de Administración y de Finanzas. La comprobación no fue realizada conforme a la normatividad toda vez que se le asignaron cheques los cuales empezaron a comprobar con un desfase de 17 días; asimismo por los gastos efectuados debieron emitir cheque para abono en cuenta de los beneficiarios según la normatividad aplicable</p>		<p>Arévalo, Director de Administración; Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas; Juan Jesús Campos Sánchez, Director de Programación y José Juan Cámara Cabrales, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que fue resuelto en fecha 21 de julio de 2014 determinando que <i>no ha lugar para imponer sanción al C. Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración, Se abstiene de sancionar al C. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas, No ha lugar para imponer sanción al C. Juan Jesús Campos Sánchez. Quedando pendiente la imposición de la sanción al C. José Juan Cámara Cabrales.</i></p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
11	<p><b>Punto No. 2.-</b> Derivado del análisis al Estado de Situación Financiera se detectó que no se ha registrado en cuentas de orden pasivos contingentes por juicios laborales dictaminados en cantidad de <b>\$2'839,867.77</b>, los cuales deberá dárseles seguimiento estrecho con la finalidad de evitar la opacidad y se generen obligaciones futuras que afecten la Hacienda Municipal.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/428/2014</b> de fecha 25 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de julio de 2014 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número <b>P.R.A 02/CMB/2014</b>, en contra de los <b>CC. Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración; Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas; Juan Jesús Campos Sánchez,</b></p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
12	<p style="text-align: center;"><b><u>TERCER TRIMESTRE</u></b></p> <p><b>Ingresos de Gestión</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión efectuada a la recaudación del Impuesto Predial se observó que mediante oficio número <b>SAF/SI/DC/025/2013</b>, enviado por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco según el anexo 1.1.A del Informe de Autoevaluación, considera una facturación estimada en cuanto a rezagos de ejercicios anteriores por la cantidad de <b>\$14'771,099.37</b>, efectuándose una recuperación de <b>\$996,300.60</b> lo que representa el 6.74%; en base a los resultados obtenidos se refleja que no existió una buena política recaudatoria, en la que se incentivara a los contribuyentes a efectuar su pago espontáneo, mismos que no se reflejan en el Estado de Situación Financiera en la cuenta contable Cuentas por Cobrar como rezago de los Ingresos de Gestión.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Director de Programación y José <b>Juan Cámara Cabrales</b>, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que fue resuelto en fecha 21 de julio de 2014 <b>determinando que no ha lugar para imponer sanción al C. Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración, Se abstiene de sancionar al C. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas, No ha lugar para imponer sanción al C. Juan Jesús Campos Sánchez. Quedando pendiente la imposición de la sanción al C. José Juan Cámara Cabrales.</b></p> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/350/2014</b> de fecha 29 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 11 de junio de 2014 abrió Cuadernillo de Investigación radicado con número C.I. <b>004/2014</b>, mismo que en fecha 25 de julio de 2014 resolvió: <b>se determina no ha lugar a iniciar formalmente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</b> ASUNTO</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
13	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto No. 2.-</b> En revisión efectuada a los componentes o proyectos de programas muestra AD27 Adquisición de Terreno para Basurero Municipal con un valor \$225,138.71 y AD28 Adquisición de 4 Hectáreas de Terreno para Basurero en la Villa el Triunfo, por un monto de \$101,130.00; se observó falta de documento comprobatorio del avalúo de los bienes adquiridos y estudio de factibilidad o dictamen del uso de suelo.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del <i>municipio</i>) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/350/2014</b> de fecha 29 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 11 de junio de 2014 abrió Cuadernillo de Investigación radicado con número C.I. <b>004/2014</b>, mismo que en fecha 25 de julio de 2014 resolvió: <b>se determina no ha lugar a iniciar formalmente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</b> ASUNTO CONCLUIDO.</p>
14	<p><b>Punto No. 3.-</b> En revisión efectuada a las partidas del Gasto Corriente específicamente Gastos de Difusión, se observó que se hicieron erogaciones a los prestadores de servicios <b>XEXX Voz del Usumacinta, S.A. y Comunicaciones Usumacinta, S.A. de C.V.</b> por \$34,800.00 mensuales a cada uno, lo que hace un monto de \$208,800.00 pagados por concepto de servicios de difusión, en el tercer trimestre; estos gastos no son congruentes con los principios de racionalidad y austeridad que se deben observar en el ejercicio del Presupuesto; por otra parte en los contratos, no se menciona la fecha en que se firman los mismos.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del <i>municipio</i>) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/350/2014</b> de fecha 29 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 11 de junio de 2014 abrió Cuadernillo de Investigación radicado con número C.I. <b>004/2014</b>, mismo que en fecha 25 de julio de 2014 resolvió: <b>se determina no ha lugar a iniciar formalmente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</b> ASUNTO CONCLUIDO.</p>
15	<p><b>Ramo General 33 Fondo III</b></p> <p><b>Punto No. 4.-</b> En revisión efectuada al Fondo Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Formato Nivel Fondo e Indicadores de Gestión (Porcientos de Potencialización de los Recursos, de Ejecución de los Recursos en el año y de Municipios que informan sobre el uso de los Recursos en Tiempo y con Información de Calidad).</p>	Estado informa:	<p><i>municipio</i>) se informa</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/350/2014</b> de fecha 29 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 11 de junio de 2014 abrió Cuadernillo de Investigación radicado con número C.I. <b>004/2014</b>, mismo que en fecha 25 de julio de 2014 resolvió: <b>se determina no ha lugar a iniciar formalmente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</b> ASUNTO CONCLUIDO.</p>
16	<p><b>Ramo General 33 Fondo IV</b></p> <p><b>Punto No. 5.-</b> En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Formato Nivel Fondo Gestión de Proyectos e Indicadores de Gestión (Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos).</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del <i>municipio</i>) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/350/2014</b> de fecha 29 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 11 de junio de 2014 abrió Cuadernillo de Investigación radicado con número C.I. <b>004/2014</b>, mismo que en fecha 25 de julio de 2014 resolvió: <b>se determina no ha lugar a iniciar formalmente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</b> ASUNTO CONCLUIDO.</p>
17	<p><b>Generales</b></p> <p><b>Punto No. 6.-</b> Derivado del oficio número <b>PM/045/2014</b> de fecha 27 de febrero de 2014 y recibido en este Órgano Superior de Fiscalización con fecha 4 de marzo del mismo año, signado por el C. C.P. Pedro Argueilo Hernández, Presidente Municipal por un monto de <b>\$2'941,426.00</b>, donde señala el requerimiento de pago que no fue enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) Tabasco en el Ejercicio Fiscal 2012, se determino la siguiente observacion:</p> <p>Del análisis efectuado a la documentación adjunta al</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del <i>municipio</i>) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/350/2014</b> de fecha 29 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 11 de junio de 2014 abrió Cuadernillo de Investigación</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>mencionado oficio, se constataron requerimientos por los Créditos Fiscales números: 369774, 370249, 375476, 377257, 377259, 377951, 377952, 379097, 379098, 379915, 381095, 381827, 382215, 383900, 384016, 384700, 384979, 384982, 385332, 385339, 385510 y 387843, por importes de \$980.00, \$980.00, \$980.00, \$1,100.00, \$1,100.00, \$980, \$980.00, \$339,631.00, \$339,631.00, \$339,631.00, \$548,109.60, \$339,631.00, \$339,631.00, \$1,100.00, \$1,100.00, \$2,200.00, \$1,100.00, \$339,631.00, \$1,100.00, \$339,631.00, \$1,100.00 y \$1,100.00 respectivamente, como consecuencia de adeudos que reclama el Servicio de Administración Tributaria por retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) no enterados en su oportunidad, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2010, 2011 y 2012.</p>		<p>radicado con número C.I. 004/2014, mismo que en fecha 25 de julio de 2014 resolvió: <b>se determina no ha lugar a iniciar formalmente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</b> ASUNTO CONCLUIDO.</p>
18	<p><b>Punto No. 7.-</b> En revisión efectuada a las adquisiciones de bienes y materiales diversos utilizados en los componentes o proyectos que forman parte de la muestra, se observó que en el ejercicio de los recursos de Participaciones Federales existen erogaciones que fueron pagadas a proveedores mediante cheques y no por transferencia electrónica, como lo establece la normatividad vigente.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número CMB/350/2014 de fecha 29 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 11 de junio de 2014 abrió Cuadernillo de Investigación radicado con número C.I. 004/2014, mismo que en fecha 25 de julio de 2014 resolvió: <b>se determina no ha lugar a iniciar formalmente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</b> ASUNTO CONCLUIDO.</p>
19	<p><b>Punto No. 8.-</b> En revisión a los manuales y reglamentos que norman las actividades del Ayuntamiento se observó que el reglamento del comité de compras del Municipio de Balancán, Tabasco no ha sido actualizado por la administración actual, por lo tanto tampoco se ha publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su observancia general.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número CMB/350/2014 de fecha 29 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 11 de junio de 2014 abrió Cuadernillo de investigación radicado con número C.I. 004/2014, mismo que en fecha 25</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
20	<p><b>Punto No. 9.-</b> En revisión efectuada a los Informes mensuales del Estado Procesal que guardan los expedientes laborales en trámite ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, la Dirección de Asuntos Jurídicos, relaciona 9 expedientes que tienen dictada sentencia ejecutoria por un monto de <b>\$20'253,569.10</b>, contingencias que no se registraron en el Estado de Situación Financiera ni en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por lo que al momento de su aplicación generaría un daño al patrimonio, ya que representa el 30% del Presupuesto del 2013.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>de julio de 2014 resolvió <i>se determina no ha lugar a iniciar formalmente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</i> ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del <i>municipio</i>) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/350/2014</b> de fecha 29 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 11 de junio de 2014 abrió Cuadernillo de Investigación radicado con número C.I. <b>004/2014</b>, mismo que en fecha 25 de julio de 2014 resolvió: <i>se determina no ha lugar a iniciar formalmente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</i> ASUNTO CONCLUIDO.</p>
21	<p><b>Rubros Específicos</b></p> <p><b>Punto No. 10.-</b> En revisión efectuada a las conciliaciones bancarias se observaron cheques en tránsito que no han sido cobrados por los proveedores, cuentas números 405380195-7 de la institución HSBC por <b>\$183,686.64</b> de Gasto corriente de Participaciones Federales, 405625064-0 de la institución HSBC por <b>\$18,490.21</b> de Gasto de Capital de Participaciones Federales y 405579092-7 de la institución HSBC por <b>\$841.84</b> del Convenio de Dignificación Penitenciaria con una antigüedad de saldos de más de 30 días. Asimismo, Cuentas con saldos del ejercicio 2012 que no han sido programados ni ejercido al 30 de septiembre de 2013, cuenta números 405624995-6 por <b>\$20,840.28</b> de la institución HSBC de Convenio Federal; 7002-4244634 de FIII Remanentes en la institución Banamex por <b>\$9,879.30</b> y 7002-70077064 de la institución Banamex por <b>\$1,934.01</b> de Fondo IV Remanentes 2012.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del <i>municipio</i>) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/350/2014</b> de fecha 29 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 11 de junio de 2014 abrió Cuadernillo de Investigación radicado con número C.I. <b>004/2014</b>, mismo que en fecha 25 de julio de 2014 resolvió: <i>se determina que no ha lugar a iniciar formalmente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</i> ASUNTO CONCLUIDO.</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
22	<p style="text-align: center;"><u>CUARTO TRIMESTRE</u></p> <p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión efectuada mediante prueba ACL al <b>Capítulo 1000 Servicios Personales</b>, se observó que existen categorías autorizadas para pago de sueldos y salarios en las nóminas de los meses de octubre, noviembre y diciembre, que no están contempladas en los tabuladores de sueldos publicados en el Periódico Oficial del Estado con fechas del 3 de julio y 14 de diciembre de 2013 y son las siguientes: almacenista, ayudante recolector, bodeguero, chofer de volteo, chofer recolector, enfermero(a), enlace de transparencia, mecanógrafo(a), médico del DIF, recolector de basura y secretaria técnica por lo que las categorías registradas en nóminas deben ser las mismas que fueron publicadas.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número CMB/837/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de octubre de 2014 inició Procedimiento Administrativo radicado con número P.R.A. 03/CMB/2014, en contra de los CC. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas; Gloria Romero Campos, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración; Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Abelardo Aguilera Pérez y Héctor Vargas Soriano, mismo que en fecha 08 de diciembre de 2014 resolvió: <u>se determina Primero.- Conforme a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución, Gloria Romero Campos y Héctor Vargas Soriano, no incurrieron en faltas administrativas materia de este Procedimiento de Responsabilidad. Por su parte Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez incurrieron en Faltas Administrativas. Segundo.- Se sanciona a Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales con <u>Apercibimiento Privado</u> que habrá de ejecutarse en los términos de la partes final del último considerando de esta resolución. Tercero.- Se sanciona a Juan José Cámara</u></p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
23	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del Componente o Proyecto de la muestra <b>GO10 Gastos de Operación de la Dirección de Administración</b>, se observó que las bitácoras donde se lleva el control del combustible que les suministran a los vehículos asignados a esta Dirección, no se encuentran requisitadas en su totalidad ya que falta la cuantificación del kilometraje recorrido.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><u>Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez</u>, con una sanción económica por la cantidad de \$10,669.88 (Diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.) a cada uno que habrá de ejecutarse en los términos expresados en el último considerando de esta resolución. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/837/2014</b> de fecha 10 de diciembre de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de octubre de 2014 inició Procedimiento Administrativo radicado con número <b>P.R.A. 03/CMB/2014</b>, en contra de los <b>CC. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas; Gloria Romero Campos, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración; Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Abelardo Aguilera Pérez y Héctor Vargas Soriano</b>, mismo que en fecha 08 de diciembre de 2014 resolvió: <u>se determina Primero.- Conforme a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución, <b>Gloria Romero Campos y Héctor Vargas Soriano</b>, no incurrieron en faltas administrativas materia de este Procedimiento de Responsabilidad. Por su parte <b>Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro vera morales, Juan Jose Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez</b> incurrieron en</u></p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
24	<p style="text-align: center;"><b>Ramo General 33 Fondo III</b></p> <p><b>Punto No. 3.-</b> No se encontró información del Municipio en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda sobre el Ejercicio, Destino y los resultados obtenidos con estos recursos por medio del Formato Nivel Fondo.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>Faltas Administrativas. Segundo.- Se sanciona a Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales con <u>Apercibimiento Privado</u> que habrá de ejecutarse en los términos de la partes final del último considerando de esta resolución. Tercero.- Se sanciona a <u>Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez</u>, con una sanción económica por la cantidad de \$10,669.88 (Diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.) a cada uno que habrá de ejecutarse en los términos expresados en el último considerando de esta resolución.</i> ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/837/2014</b> de fecha 10 de diciembre de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de octubre de 2014 inició Procedimiento Administrativo radicado con número <b>P.R.A. 03/CMB/2014</b>, en contra de los <b>CC. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas; Gloria Romero Campos, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración; Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Abelardo Aguilera Pérez y Héctor Vargas Soriano</b>, mismo que en fecha 08 de diciembre de 2014 resolvió. <i>se determina</i> <b>Primero.- Conforme a lo expuesto en los Considerandos</b></p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
25	<p>Ramo 33 fondo IV</p> <p>Punto No. 4.- No se encontró información del Municipio en el Portal Aplicativo de la Secretaria de Hacienda sobre el Ejercicio, Destino y los resultados obtenidos con estos recursos por medio del Formato Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Tercero y Cuarto de la presente resolución, <u>Gloria Romero Campos y Héctor Vargas Soriano</u>, no incurrieron en faltas administrativas materia de este Procedimiento de Responsabilidad. Por su parte Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez incurrieron en Faltas Administrativas.</p> <p><u>Segundo.- Se sanciona a Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales con <u>Apercibimiento Privado</u> que habrá de ejecutarse en los términos de la partes final del último considerando de esta resolución. Tercero.- Se sanciona a <u>Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez</u>, con una sanción económica por la cantidad de \$10,669.88 (Diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.) a cada uno que habrá de ejecutarse en los términos expresados en el último considerando de esta resolución.</u>ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del <i>municipio</i>) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/837/2014</b> de fecha 10 de diciembre de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de octubre de 2014 inició Procedimiento Administrativo radicado con número <b>P.R.A. 03/CMB/2014</b>, en contra de los CC. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas; Gloria Romero Campos, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
26	<p><b>Rubros específicos</b></p> <p><b>Punto No. 5.-</b> En revisión efectuada al Estado de <b>Situación Financiera</b> específicamente a la cuenta de <b>Deudores Diversos</b> (Anticipos a Contratistas por obras publicas a corto plazo) se observó que en las pólizas de egresos número 22 del 22 de noviembre del 2013 por un importe de <b>\$988,902.30</b> por concepto de</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Administración; Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Abelardo Aguilera Pérez y Héctor Vargas Soriano, mismo que en fecha 08 de diciembre de 2014 resolvió: <u>se determina Primero.- Conforme a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución, Glòria Romero Campos y Héctor Vargas Soriano, no incurrieron en faltas administrativas materia de este Procedimiento de Responsabilidad. Por su parte Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez incurrieron en Faltas Administrativas. Segundo.- Se sanciona a Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales con <u>Apercibimiento Privado</u> que habrá de ejecutarse en los términos de la partes final del último considerando de esta resolución. Tercero.- Se sanciona a <u>Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez, con una sanción económica por la cantidad de \$10,669.88 (Diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.) a cada uno que habrá de ejecutarse en los términos expresados en el último considerando de esta resolución.</u> ASUNTO CONCLUIDO.</u></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número</p>

ANEXO A  
 MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
 SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>anticipo otorgado a Grupo Corporativo Ivansa 2008, S.A. de C.V. del Componente o Proyecto OP175 Remodelación de la Casa de la Cultura y la número 9 del 4 de diciembre de 2013 por un importe de \$764,596.14 a Carlos Jorge Sánchez Panadero Villanueva, del Componente o Proyecto OP176 Construcción de Techumbre en Gradas del Campo de Beisbol "Lic. Mario Trujillo García" corresponde al 50% estipulado en el contrato contraviniendo lo establecido en la ley.</p>		<p>CMB/837/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de octubre de 2014 inició Procedimiento Administrativo radicado con número P.R.A. 03/CMB/2014, en contra de los CC. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas; Gloria Romero Campos, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración; Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Abelardo Aguilera Pérez y Héctor Vargas Soriano, mismo que en fecha 08 de diciembre de 2014 resolvió: <u>se determina Primero.- Conforme a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución, Gloria Romero Campos y Héctor Vargas Soriano, no incurrieron en faltas administrativas materia de este Procedimiento de Responsabilidad. Por su parte Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez incurrieron en Faltas Administrativas. Segundo.- Se sanciona a Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales con <u>Apercibimiento Privado</u> que habrá de ejecutarse en los términos de la partes final del último considerando de esta resolución. Tercero.- Se sanciona a Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez, con una sanción económica por la cantidad de \$10,669.88 (Diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.) a cada uno que habrá de ejecutarse en los términos expresados en el último considerando de esta resolución.</u> ASUNTO CONCLUIDO.</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
27	<p>Punto No. 6.- En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera específicamente a la cuenta de Activo fijo se observó que la cuenta de Infraestructura no se encuentra integrada por cada uno de los Bienes que integran el saldo de \$49'225,507.69; el importe de terrenos por monto de \$7'197,664.11 está integrado por los rubros terrenos y edificios, correspondiendo \$1'760,609.61 a terrenos y \$5'437,054.50 al rubro de edificios importe que no está separado contablemente; observándose que existen predios que no cuentan con escrituras públicas y predios con escrituras que no contienen especificado el monto correspondiente al costo del terreno y el monto de la construcción realizada en ellos.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número CMB/837/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de octubre de 2014 inició Procedimiento Administrativo radicado con número P.R.A. 03/CMB/2014, en contra de los CC. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas; Gloria Romero Campos, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración; Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Abelardo Aguilera Pérez y Héctor Vargas Soriano, mismo que en fecha 08 de diciembre de 2014 resolvió: <i>se determina</i></p> <p><u>Primero.-</u> Conforme a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución, <u>Gloria Romero Campos y Héctor Vargas Soriano, no incurrieron en faltas administrativas materia de este Procedimiento de Responsabilidad. Por su parte Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez incurrieron en Faltas Administrativas.</u></p> <p><u>Segundo.-</u> Se sanciona a Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales con <u>Apercibimiento Privado</u> que habrá de ejecutarse en los términos de la partes final del último considerando de esta resolución. <u>Tercero.-</u> Se sanciona a <u>Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez, con una sanción económica por la cantidad de \$10,669.88 (Diez mil seiscientos</u></p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
28	<p>Punto No. 7.- En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera específicamente a la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar se observó que el importe de \$133,557.49 de Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores, que reflejado en la cuenta 2.1.1.7 00002 0001 0004 al 31 de diciembre de 2013, corresponde al ejercicio 2012 mismo que no ha sido enterado.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.) a cada uno que habrá de ejecutarse en los términos expresados en el último considerando de esta resolución. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número CMB/837/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de octubre de 2014 inició Procedimiento Administrativo radicado con número P.R.A. 03/CMB/2014, en contra de los CC. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas; Gloria Romero Campos, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración; Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Abelardo Aguilera Pérez y Héctor Vargas Soriano, mismo que en fecha 08 de diciembre de 2014 resolvió: <u>se determina Primero.- Conforme a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución, Gloria Romero Campos y Héctor Vargas Soriano, no incurrieron en faltas administrativas materia de este Procedimiento de Responsabilidad. Por su parte Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez incurrieron en Faltas Administrativas. Segundo.- Se sanciona a Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales con Apercibimiento Privado que</u></p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
29	<p>Punto No. 8.- Derivado del análisis efectuado a las Notas al Estado de Situación Financiera de los meses de octubre, noviembre y diciembre se observó:</p> <p>Los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles y de memoria (cuentas de orden) se presentan, pero no como establece el Consejo Nacional de Armonización Contable. Las Notas de Gestión Administrativa no se presentan.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>habrá de ejecutarse en los términos de la partes final del último considerando de esta resolución. <u>Tercero.- Se sanciona a Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez, con una sanción económica por la cantidad de \$10,669.88 (Diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.) a cada uno que habrá de ejecutarse en los términos expresados en el último considerando de esta resolución.</u> ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número CMB/837/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de octubre de 2014 inició Procedimiento Administrativo radicado con número P.R.A. 03/CMB/2014, en contra de los CC. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas; Gloria Romero Campos, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración; Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Abelardo Aguilera Pérez y Héctor Vargas Soriano, mismo que en fecha 08 de diciembre de 2014 resolvió: <u>se determina Primero.- Conforme a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución, Gloria Romero Campos y Héctor Vargas Soriano, no incurrieron en faltas administrativas materia de este Procedimiento de Responsabilidad. Por su parte Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro</u></p>

ANEXO A  
 MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
 SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
30	<p>Punto No. 9.- En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera específicamente a la cuenta de <b>Proveedores por Pagar a Corto Plazo</b> se observó lo siguiente:</p> <p>a) El <b>C. Lázaro Caraveo Castillo</b>, presenta Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013 elaborados por el <b>C.P. y L.D. Juan Ambrosio González Canepa</b> y con soporte documental de la Cédula Profesional número 8074937 a nombre de <b>Armando Martínez González</b>.</p> <p>b) El <b>C. Nilton Rogelio de Almeida</b> presenta Estados Financieros al 28 de febrero de 2013, mismos que no están firmados por el antes mencionado.</p> <p>c) La <b>C. Virginia Jasso Aldecoa</b> presenta Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012, los cuales fueron elaborados por el <b>C.P. Elmer Tejero Vázquez</b> con número de Cédula Profesional 01820542 la cual al ser cotejado en el siguiente link <a href="http://www/cedulaprofesionalsep.gob.mx/cedula/index.avanzadaaction">http://www/cedulaprofesionalsep.gob.mx/cedula/index.avanzadaaction</a>, dicho número de cédula corresponde al Licenciado en Ciencias Antropológicas en la especialidad de Antropología Social a nombre de <b>Luis Manuel Cárdenas Ruiz</b>, cabe mencionar que el <b>C.P. Elmer Tejero Vázquez</b> es</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez incurrieron en Faltas Administrativas. Segundo.- Se sanciona a Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales con <u>Apercibimiento Privado</u> que habrá de ejecutarse en los términos de la partes final del último considerando de esta resolución. Tercero.- Se sanciona a <u>Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez</u>, con una sanción económica por la cantidad de \$10,669.88 (Diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.) a cada uno que habrá de ejecutarse en los términos expresados en el último considerando de esta resolución. ASUNTO CONCLUIDO.</i></p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del <i>municipio</i>) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/837/2014</b> de fecha 10 de diciembre de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de octubre de 2014 inició Procedimiento Administrativo radicado con número <b>P.R.A. 03/CMB/2014</b>, en contra de los <b>CC. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas; Gloria Romero Campos, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración; Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Abelardo Aguilera Pérez y Héctor Vargas Soriano</b>, mismo que en fecha 08 de diciembre de 2014 resolvió: se <i>determina</i></p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	proveedor del Ayuntamiento de Balancán.		<p><u>Primero.-</u> Conforme a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución, <u>Gloria Romero Campos y Héctor Vargas Soriano</u>, no incurrieron en faltas administrativas materia de este Procedimiento de Responsabilidad. Por su parte <u>Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez</u> incurrieron en Faltas Administrativas.</p> <p><u>Segundo.-</u> Se sanciona a <u>Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales</u> con <u>Apercibimiento Privado</u> que habrá de ejecutarse en los términos de la partes final del último considerando de esta resolución.</p> <p><u>Tercero.-</u> Se sanciona a <u>Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez</u>, con una sanción económica por la cantidad de \$10,669.88 (Diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.) a cada uno que habrá de ejecutarse en los términos expresados en el último considerando de esta resolución.</p> <p style="text-align: right;">ASUNTO CONCLUIDO.</p>
31	<p><b>Punto No. 10.-</b> Derivado del análisis de las Balanzas analíticas de los meses de octubre, noviembre y diciembre, proporcionadas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante dispositivos magnéticos, nos cercioramos que presentan las deficiencias siguientes:</p> <p>a) Las Cuentas de Activo y Pasivos no son presentadas conforme al Plan de Cuentas que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), debido a que es difícil determinar los saldos de las cuentas de mayor con las subcuentas que integran el saldo.</p> <p>b) Las Cuentas de Ingresos y Egresos no son presentadas conforme al Plan de Cuentas que estable</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número CMB/837/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de octubre de 2014 inició Procedimiento Administrativo radicado con número P.R.A. 33/CMB/2014, en contra de los CC. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas; Gloria</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC) debido a que no presentan saldos acumulados de las Cuentas de Ingresos y Egresos (Resumen de Ingresos y Egresos " su saldo permite determinar el Resultado del Ejercicio ").</p>		<p>Romero Campos, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración; Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Abelardo Aguilera Pérez y Héctor Vargas Soriano, mismo que en fecha 08 de diciembre de 2014 resolvió: se <u>determina Primero.-</u> Conforme a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución, <u>Gloria Romero Campos y Héctor Vargas Soriano</u>, no incurrieron en faltas administrativas materia de este Procedimiento de Responsabilidad. Por su parte <u>Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez</u> incurrieron en Faltas Administrativas. <u>Segundo.-</u> Se sanciona a <u>Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales</u> con <u>Apercibimiento Privado</u> que habrá de ejecutarse en los términos de la partes final del último considerando de esta resolución. <u>Tercero.-</u> Se sanciona a <u>Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez</u>, con una sanción económica por la cantidad de \$10,669.88 (Diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.) a cada uno que habrá de ejecutarse en los términos expresados en el último considerando de esta resolución. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
32	<p><b>Punto No. 11.-</b> Del análisis efectuado a los registros financieros reflejados en la (Disponibilidad Financiera) y lo reportado en la Autoevaluación en el cuadro concentrado de ingresos se observaron las siguientes inconsistencias:</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:  Mediante oficio número</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>De la revisión y cruce de los ingresos que presenta la Autoevaluación con los ingresos que presenta el Estado de Actividades y el Flujo de Efectivo observándose que éstos no coinciden, así mismo la cuenta de Bancos del Estado de Situación Financiera no coincide con el importe que por el mismo concepto debería presentar el Flujo de Efectivo y la cuenta de resultado del ejercicio no coincide con el importe que se refleja en el Estado de Actividades (ingresos y egresos, resultado del ejercicio).</p>		<p>CMB/837/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de octubre de 2014 inició Procedimiento Administrativo radicado con número P.R.A. 03/CMB/2014, en contra de los CC. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas; Gloria Romero Campos, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración; Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Abelardo Aguilera Pérez y Héctor Vargas Soriano, mismo que en fecha 08 de diciembre de 2014 resolvió: <u>se determina Primero.- Conforme a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución, Gloria Romero Campos y Héctor Vargas Soriano, no incurrieron en faltas administrativas materia de este Procedimiento de Responsabilidad. Por su parte Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez incurrieron en Faltas Administrativas. Segundo.- Se sanciona a Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales con <u>Apercibimiento Privado</u> que habrá de ejecutarse en los términos de la partes final del último considerando de esta resolución. Tercero.- Se sanciona a Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez, con una sanción económica por la cantidad de \$10,669.88 (Diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.) a cada uno que habrá de ejecutarse en los términos expresados en el último considerando de esta resolución.</u> ASUNTO CONCLUIDO.</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
33	<p><b>Punto No. 12.-</b> Derivado de la revisión efectuada a los Componentes o Proyectos Muestra <b>OP157.-</b> Ampliación de Red de distribución eléctrica en media y baja tensión (Colonia el Nuevo Milenio), <b>OP175</b> Remodelación de la Casa de la Cultura, <b>OP176</b> Construcción de techumbre en gradas del campo de beisbol <b>Lic. Mario Trujillo García, AD53</b> Adquisición de unidades de transporte para tránsito municipal y <b>AD54</b> y Adquisición de unidades de motocicleta para tránsito municipal, así como a los Procesos Licitatorios de los mismos, se observaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En la licitación al componente o proyecto OP177 no se encontró documentación que acredite la Capacidad Financiera del ganador, así como copia de las dos últimas declaraciones anuales del I.S.R. y pagos provisionales.</p> <p>b) En la licitación al componente o proyecto OP175 no se encontró la siguiente documentación; acta de visita de obra, copia de recibo de pago de las bases, copia del acta constitutiva y poder notarial, Estados Financieros y declaraciones de impuestos del adjudicado, bitácoras de obras y fianza de vicios ocultos.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del <i>municipio</i>) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/837/2014</b> de fecha 10 de diciembre de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de octubre de 2014 inició Procedimiento Administrativo radicado con número P.R.A. <b>03/CMB/2014</b>, en contra de los CC. <b>Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas; Gloria Romero Campos, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración; Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Abelardo Aguilera Pérez y Héctor Vargas Soriano</b>, mismo que en fecha 08 de diciembre de 2014 resolvió: <u>se determina Primero.- Conforme a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución, <b>Gloria Romero Campos y Héctor Vargas Soriano</b>, no incurrieron en faltas administrativas materia de este Procedimiento de Responsabilidad. Por su parte <b>Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez</b> incurrieron en Faltas Administrativas. Segundo.- Se sanciona a <b>Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales</b> con <b>Apercibimiento Privado</b> que habrá de ejecutarse en los términos de la partes final del último considerando de esta resolución. Tercero.- Se sanciona a <b>Juan Jose Camara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez</b>, con una sanción</u></p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
34	<p style="text-align: center;"><b>Generales</b></p> <p>Punto No. 13.- Derivado de la revisión a las <b>Obligaciones Fiscales</b> que viene presentando el Municipio de Balancán (aviso de inscripción en el R.F.C.), mediante pagos a través de declaraciones mensuales al Sistema de Administración Tributaria (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), se observó que la obligación de pagar ISR por concepto de Retención de Arrendamiento de Inmuebles, no está contemplada como obligación del Municipio sin embargo se vienen realizando retenciones y enteros por esta obligación la cual el Municipio no la tiene establecida en su inscripción en el RFC.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>económica por la cantidad de \$10,669.88 (Diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.) a cada uno que habrá de ejecutarse en los términos expresados en el último considerando de esta resolución. ASUNTO CONCLUIDO.</i></p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del <i>municipio</i>) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/837/2014</b> de fecha 10 de diciembre de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de octubre de 2014 inició Procedimiento Administrativo radicado con número P.R.A. <b>03/CMB/2014</b>, en contra de los CC. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas; Gloria Romero Campos, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración; Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Abelardo Aguilera Pérez y Héctor Vargas Soriano, mismo que en fecha 08 de diciembre de 2014 resolvió: <i>se determina</i> <b>Primero.- Conforme a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución, Gloria Romero Campos y Héctor Vargas Soriano, no incurrieron en faltas administrativas materia de este Procedimiento de Responsabilidad. Por su parte Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez incurrieron en Faltas Administrativas. Segundo.- Se sanciona a Jhony</b></p>

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
35	<p>Punto No. 14.- Derivado de la revisión efectuada a la póliza de diario número 42251 de fecha 31 de diciembre de 2013, se observó que se registraron en la cuenta 5.2.8.2 Donativos por \$15'399,951.61, el cual corresponde a importes de proyectos concluidos en el cuarto trimestre y que por los conceptos que amparan no debieron haberse registrado en esta cuenta, por lo que deberán hacer las aclaraciones pertinentes debidamente fundadas y motivadas del porqué se llevaron a esta cuenta así como las reclasificaciones correspondientes.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales con <u>Apercibimiento Privado</u> que habrá de ejecutarse en los términos de la partes final del último considerando de esta resolución. <u>Tercero.-</u> Se sanciona a <u>Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez</u>, con una sanción económica por la cantidad de \$10,669.88 (Diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.) a cada uno que habrá de ejecutarse en los términos expresados en el último considerando de esta resolución. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número CMB/837/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de octubre de 2014 inició Procedimiento Administrativo radicado con número P.R.A. 03/CMB/2014, en contra de los CC. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas; Gloria Romero Campos, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración; Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Abelardo Aguilera Pérez y Héctor Vargas Soriano, mismo que en fecha 08 de diciembre de 2014 resolvió: se determina <u>Primero.-</u> Conforme a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución, Gloria Romero</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
36	<p><b>Punto No. 15.-</b> Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra <b>OP176</b> no se encontraron integrados en el expediente de licitación; la publicación de la convocatoria, el acta de visita al sitio de la obra, el acta de presentación y propuestas, los Estados Financieros y declaraciones anuales, así como la fianza de vicios ocultos y bitácoras de obra, por lo que deberá mantener integrados correctamente todos los expedientes.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>Campos y Héctor Vargas Soriano, no incurrieron en faltas administrativas materia de este Procedimiento de Responsabilidad. Por su parte Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez incurrieron en Faltas Administrativas. Segundo.- Se sanciona a Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales con <u>Apercibimiento Privado</u> que habrá de ejecutarse en los términos de la partes final del último considerando de esta resolución. Tercero.- Se sanciona a <u>Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez</u>, con una sanción económica por la cantidad de \$10,669.88 (Diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.) a cada uno que habrá de ejecutarse en los términos expresados en el último considerando de esta resolución. ASUNTO CONCLUIDO.</i></p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/837/2014</b> de fecha 10 de diciembre de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de octubre de 2014 inició Procedimiento Administrativo radicado con número <b>P.R.A. 03/CMB/2014</b>, en contra de los CC. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas; Gloria Romero Campos, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración; Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y</p>

ANEXO A  
 MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
 SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Servicios Municipales, Abelardo Aguilera Pérez y Héctor Vargas Soriano, mismo que en fecha 08 de diciembre de 2014 resolvió: se determina <u>Primero.- Conforme a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución, Gloria Romero Campos y Héctor Vargas Soriano, no incurrieron en faltas administrativas materia de este Procedimiento de Responsabilidad. Por su parte Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez incurrieron en Faltas Administrativas. Segundo.- Se sanciona a Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales con <u>Apercibimiento Privado</u> que habrá de ejecutarse en los términos de la partes final del último considerando de esta resolución. Tercero.- Se sanciona a <u>Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez, con una sanción económica por la cantidad de \$10,669.88 (Diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.) a cada uno que habrá de ejecutarse en los términos expresados en el último considerando de esta resolución.</u> ASUNTO CONCLUIDO.</u></p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
37	<p style="text-align: center;"><b>SEGUNDO TRIMESTRE</b></p> <p><b>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</b></p> <p><b>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</b></p> <p><b>OP22.-</b> Construcción de pavimento hidráulico, ubicado en Ej. El Pichi, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.22% por un importe de <b>\$79,757.80</b> (Sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>3.- Retiro de base hidráulica existente, incluye: corte de 30 cm promedio para alcanzar niveles de proyecto, equipo, herramienta, carga mecánica y acarreo en camión de volteo a 1.00 km de distancia donde indique la supervisión. El cual representa un 41% de incremento.</p> <p>5.- Base hidráulica de 15 cm de espesor con grava en greña (banco el limón), incluye: afine de la superficie, adquisición, carga, acarreo, suministro de agua para compactación en camión pipa, tendido y compactado con medios mecánicos, medido compactado. El cual representa un 7% de incremento.</p> <p>6.- Pavimentación con concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm<sup>2</sup>, hecho en obra con revolvedora de 1 saco, revenimiento normal, a 28 día, de 15 cm de espesor colado en piedras según proyecto, reforzado con malla electrosoldada 6x6 - 4/4, agregado máximo de 3/4" acabado rayado con texturizador para concreto. incluye: cimbra metálica, machimbrada con ángulo de 1" para amarre de losas, descimbra, barra de amarre con varilla lisa de 1/2" de ø de 76.00 cm de longitud @ 50 cm de distancia colocada a 7.50 cm del peralte de la piedra, habilitado de malla, tendido vibrado, curado con curafest rojo, pruebas de laboratorio. herramienta equipo fletes y mano de obra. El cual representa un 4% de incremento.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/428/2014</b> de fecha 25 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de julio de 2014 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número <b>P.R.A 02/CMB/2014</b>, en contra de los <b>CC. Víctor Manuel Pozo Arévalo</b>, Director de Administración; <b>Jhony de la Cruz Alonso</b>, Director de Finanzas; <b>Juan Jesús Campos Sánchez</b>, Director de Programación y <b>José Juan Cámara Cabrales</b>, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que fue resuelto en fecha 21 de julio de 2014 determinando que <b>no ha lugar para imponer sanción al C. Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración, Se abstiene de sancionar al C. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas, No ha lugar para imponer sanción al C. Juan Jesús Campos Sánchez. Quedando pendiente la imposición de la sanción al C. José Juan Cámara Cabrales.</b></p> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 51 fracción XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
38	<p>8.- Suministro y colocación de sellador elástico de poliuretano y autonivelante y mono componente (sikaflex-1c sl) o similar, en junta de contracción, incluye: fondo de junta de espuma de baja densidad de 3/8" (sikarod) o similar y limpieza de la superficie. El cual representa un 53% de incremento.</p> <p>17.- Banqueta de 8cm de espesor de concreto simple <math>f_c=150\text{kg/cm}^2</math>, acabado escobillado, corte transversal a cada 4.00 mts. para provocar falla estructural, incluye: elaboración, vaciado, formado de losas 1.00 x 2.00 m., curado con agua, acarreo da 30.00 m., cimbra de frontera, volteador metálico, herramienta y mano de obra. El cual representa un 25% de incremento.</p> <p><b>Importe por irregularidades del gasto \$ 36,800.27</b></p> <p><b>OP17.-</b> Rehabilitación de calles de terracería, ubicado en Pob. Cap. Felipe Castellanos Díaz (San Pedro), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013.</p> <p>2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.14% por un importe de <b>\$111,393.61</b> (ciento once mil trescientos noventa y tres pesos 61/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>4.- Extracción, material y carga de material de la región (sascab y/o material de la región) para conformación de terraplen, por medios mecánicos, incluye: desmonte, desenraice, despirme y limpieza de vegetación en banco, (típica de la región), con tractor de orugas cat. ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra. El cual representa un 23% de incremento.</p> <p>8.- Extracción, material y carga de material de la región (grava roja) para conformación de superficie de rodamiento, por medios mecánicos, incluye: desmonte, desenraice, despirme y limpieza de vegetación en banco, (típica de la región), con tractor de orugas cat. ataque y almacenamiento de material, pago de salida de</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/428/2014</b> de fecha 25 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de julio de 2014 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número <b>P.R.A 02/CMB/2014</b>, en contra de los <b>CC. Víctor Manuel Pozo Arévalo</b>, Director de Administración; <b>Jhony de la Cruz Alonso</b>, Director de Finanzas; <b>Juan Jesús Campos Sánchez</b>, Director de Programación y <b>José Juan Cámara Cabrales</b>, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que fue resuelto en fecha 21 de julio de 2014 <b>determinando que no ha lugar para imponer sanción al C. Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración, Se abstiene de sancionar al C. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas, No ha lugar para imponer sanción al C. Juan Jesús Campos Sánchez. Quedando pendiente la imposición de la sanción al</b></p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>banco, equipo y mano de obra. El cual representa un 46% de incremento.</p> <p>16.- Cabezal de concreto armado <math>f'c= 200</math> kg/cm<sup>2</sup> para una línea de alcantarillas de 45 cm de diámetro (según croquis), de 0.61 x 1.22 x 0.61 mts y 0.20 m de espesor reforzado con malla electrosoldada 66-44, incluye: cimbra a base triplay de pino de 16 mm, lavadero de concreto de 0.15 cm de espesor, cimentación de concreto armado de <math>f'c= 200</math> kg/cm<sup>2</sup> reforzada con malla electrosoldada 66-44, excavación con equipo pesado, relleno y compactación con material producto de la excavación, limpieza del área de trabajo, herramienta menor y mano de obra. El cual representa un 56% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$1'560,218.30, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'554,743.33, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$1'448,824.70, por lo que se observa un importe de <b>\$105,918.63</b> pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p><b>Importe por irregularidades al gasto \$ 91,567.92</b></p>		<p><i>C. José Juan Cámara Cabrales.</i></p> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>
39	<p><b>OP18.-</b> Construcción de pavimento hidráulico, ubicado en Pob. Cap. Felipe Castellanos Díaz (San Pedro), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013.</p> <p>3).- Del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente unitario de obra, bitácora, tarjetas de análisis de precios y croquis de los trabajos y fotografías que integran la cuenta pública, contrastados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos y captura del gasto de inversión por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; al evaluarlo se encontraron contradicciones en las cantidades de obra ejecutada señaladas en el presupuesto final con lo reportado en la bitácora de la obra, no justificando los excedentes de materiales adquiridos para la ejecución de los trabajos y la mano de obra empleada; por tanto, se determinó una</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/428/2014</b> de fecha 25 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de julio de 2014 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número <b>P.R.A 02/CMB/2014</b>, en contra de los <b>CC. Víctor Manuel Pozo Arévalo</b>, Director de Administración, <b>Jroney de la Cruz Alonso</b>, Director de Finanzas; <b>Juan Jesús Campos Sánchez</b>,</p>

ANEXO A  
 MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
 SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>observación de \$82,455.44 (ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 44/100 M.N.) IVA incluido; en adquisición los materiales y \$47,700.00 (cuarenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.) por mano de obra pagada, haciendo un total observado por concepto de gasto en exceso de <b>\$130,155.44</b> (ciento treinta mil ciento cincuenta y cinco pesos 44/100 M.N.)</p> <p>Importe total observado a este proyecto <b>\$130,155.44.</b></p> <p>Importe por irregularidades al gasto <b>\$74,876.06</b></p>		<p>Director de Programación y José Juan Cámara Cabrales, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que fue resuelto en fecha 21 de julio de 2014 <b>determinando que no ha lugar para imponer sanción al C. Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración, Se abstiene de sancionar al C. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas, No ha lugar para imponer sanción al C. Juan Jesús Campos Sánchez. Quedando pendiente la imposición de la sanción al C. José Juan Cámara Cabrales.</b></p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>
<p><b>40</b></p>	<p><b>OP19.-</b> Rehabilitación de calles de terracería, ubicado en Ej. El Chamizal, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013.</p> <p>4).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.05% por un importe de \$63,794.17 (Sesenta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 17/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/428/2014</b> de fecha 25 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de julio de 2014 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número <b>P.R.A. 02/CMB/2014</b>, en contra de los <b>CC. Víctor Manuel Pozo</b></p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>4 - Extracción, material y carga de material de la región (sascab y/o material de la región) para conformación de terrapien, por medios mecánicos, incluye: desmonte, desenraice, despalme y limpieza de vegetación en banco, (típica de la región), con tractor de orugas cat. ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra. El cual representa un 23% de incremento.</p> <p>8 - Extracción, material y carga de material de la región (grava roja) para conformación de superficie de rodamiento, por medios mecánicos, incluye: desmonte, desenraice, despalme y limpieza de vegetación en banco, (típica de la región), con tractor de orugas cat. ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra. El cual representa un 46% de incremento.</p> <p>17.- Cabezal de concreto armado <math>f'c = 200 \text{ kg/cm}^2</math> para una línea de alcantarillas de 45 cm de diámetro (según croquis), de 0.61 x 1.22 x 0.61 mts y 0.20 m de espesor reforzado con malla electrosoldada 66-44, incluye: cimbra a base triplay de pino de 16 mm, lavadero de concreto de 0.15 cm de espesor, cimentación de concreto armado de <math>f'c = 200 \text{ kg/cm}^2</math> reforzada con malla electrosoldada 66-44, excavación con equipo pesado, relleno y compactación con material producto de la excavación, limpieza del área de trabajo, herramienta menor y mano de obra. El cual representa un 50% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$1'574,289.50, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'562,691.82, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$1'510,495.33, por lo que se observa un importe de <b>\$52,196.49</b> pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p><b>Importe por irregularidades al gasto \$40,933.16</b></p>		<p>Arévalo, Director de Administración; <b>Jhony de la Cruz Alonso</b>, Director de Finanzas; <b>Juan Jesús Campos Sánchez</b>, Director de Programación y <b>José Juan Cámara Cabrales</b>, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que fue resuelto en fecha 21 de julio de 2014 determinando que <i>no ha lugar para imponer sanción al C. Victor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración, Se abstiene de sancionar al C. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas, No ha lugar para imponer sanción al C. Juan Jesús Campos Sánchez. Quedando pendiente la imposición de la sanción al C. José Juan Cámara Cabrales.</i></p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
41	<p><b>OP14.-</b> Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Villa El Triunfo, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013.</p> <p>5).- En visita física a las localidades donde se realizaron los trabajos de construcción de guarniciones y banquetas, se detectó que la Villa El Triunfo, cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, calles con pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, casa-habitaciones de mampostería de una y dos plantas, lo que refleja que las viviendas de esta zona están habitadas por personas que no se clasifican dentro de los rubros de rezago social y pobreza extrema de acuerdo a los criterios determinados por el consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social (CONEVAL) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social: que los ingresos de una persona no son suficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos, calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios. Lo anterior se vincula con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que en parte de este proyecto fue desvirtuado el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III del Ramo 33, por todo lo anterior se determina observar la indebida aplicación del monto ejercido al proyecto por un importe de <b>\$739,600.85</b>, los cuales deberán ser reintegrados al fondo III del Ramo 33 para cumplir con el objetivo para lo cual fueron autorizados estos recursos y en su caso financiar la obra con otra fuente de financiamiento.</p> <p><b>Importe por irregularidades al gasto \$ 739,600.85</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/428/2014</b> de fecha 25 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de julio de 2014 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número <b>P.R.A 02/CMB/2014</b>, en contra de los <b>CC. Victor Manuel Pozo Arévalo</b>, Director de Administración; <b>Jhony de la Cruz Alonso</b>, Director de Finanzas; <b>Juan Jesús Campos Sánchez</b>, Director de Programación y <b>José Juan Cámara Cabrales</b>, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que fue resuelto en fecha 21 de julio de 2014 determinando que <i>no ha lugar para imponer sanción al C. Victor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración, Se abstiene de sancionar al C. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas, No ha lugar para imponer sanción al C. Juan Jesús Campos Sánchez. Quedando pendiente la imposición de la sanción al C. José Juan Cámara Cabrales.</i></p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><u>TERCER TRIMESTRE</u></p> <p><b>Obras que presentan irregularidades físicas:</b></p>		<p>Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>
42	<p><b>OP35.-</b> Rehabilitación de calles de terracería, ubicado en Villa El Triunfo, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013.</p> <p>Se constató que 3 pasos de agua con tubería de 45 cms. de diámetro y cabezales de concreto armado presentan fracturas y socavamientos (rotos en zona de rodamiento) en las siguientes calles:</p> <p>1).- Calle Gregorio Méndez 2 pasos de agua entre la calle los secretos e Ignacio Zaragoza.</p> <p>2).- Calle Francisco Villa 1 paso de agua entre calle Mariano Abasolo y Francisco J. Mujica.</p> <p>3).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en este apartado, se determinará el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del <i>municipio</i>) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/350/2014</b> de fecha 29 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 11 de junio de 2014 abrió Cuadernillo de Investigación radicado con número <b>C.I. 004/2014</b>, mismo que en fecha 25 de julio de 2014 resolvió: <b>se determina no ha lugar a iniciar formalmente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</b> ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>
43	<p><b>Obras que presentan irregularidades en su gasto devengado:</b></p> <p><b>OP16.-</b> Reconstrucción de camino cosechero, ubicado en Pob. El Aguila, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013.</p> <p>4).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 1.19% por un</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del <i>municipio</i>) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/350/2014</b> de fecha 29 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 11 de junio de 2014 abrió Cuadernillo de Investigación</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>importe de \$29,665.02 (veintinueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos 02/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>1.- Trazo y nivelación con equipo topográfico para dar pendiente de bombeo y ancho de corona del camino, incluye: material para trazo, elaboración de planos de secciones y perfiles, herramienta menor y mano de obra, el cual representa un 33% de incremento.</p> <p>4.- Extracción, material y carga de material de la región (sascab y/o material de la región) para conformación de terraplén, por medios mecánicos, incluye: desmonte, desenraice, despalme y limpieza de vegetación en banco, (típica de la región), con tractor de orugas cat. ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra, el cual representa un 17% de incremento.</p> <p>8.- Extracción, material y carga de material de la región (grava roja) para conformación de superficie de rodamiento, por medios mecánicos, incluye: desmonte, desenraice, despalme y limpieza de vegetación en banco, (típica de la región), con tractor de orugas cat. ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra, el cual representa un 39% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de <b>\$2,499,187.45</b>, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de <b>\$2,490,845.59</b>, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en <b>\$2'469,522.43</b>, por lo que se observa un importe de <b>\$21,323.16</b> pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p><b>Importe por irregularidades al gasto \$21,323.16.</b></p>		<p>radicado con número C.I. 004/2014, mismo que en fecha 25 de julio de 2014 resolvió: <b>se determina no ha lugar a iniciar formalmente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</b> ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>
44	OP26.- Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Fi. Bilin, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del <del>Procedimiento</del> <b>Administrativo</b> (competencia del municipio) se informa:

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 17.33% por un importe de <b>\$430,788.76</b> (cuatrocientos treinta mil setecientos ochenta y ocho pesos 76/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>3.- Suministro e instalación de poste de concreto ref. octag. pc 12-750 según norma CFE incluye: protocolo de pruebas, transporte, acarreo, apertura de cepa, hincado, plomeado y compactado con piedra bola, el cual representa un 47% de incremento.</p> <p>4.- Suministro e instalación de poste de concreto ref. octag. pc 11-500 según norma CFE incluye: protocolo de pruebas, transporte, acarreo, apertura de cepa, hincado, plomeado y compactado con piedra bola, el cual representa un 80% de incremento.</p> <p>5.- Sistema de interconexión aéreo, para un sistema de 3f-4h, según normas de CFE, incluye: corta - circuitos fusible f14.4/100a, listón, conector perico, estríbo, alambre de cobre, conectores a compresión y todo lo necesario para su buen funcionamiento, el cual representa un 14% de incremento.</p> <p>7.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo td30, según normas de CFE (34.5kv), el cual representa un 34% de incremento.</p> <p>8.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo ts30, según normas de CFE (34.5kv), el cual representa un 10% de incremento.</p> <p>9.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo rd30, según normas de CFE (34.5kv), el cual representa un 28% de incremento</p> <p>11.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo ad30, según normas de CFE (34.5kv), el cual representa un 18% de incremento</p> <p>16.- Suministro e instalación de cable acsr-1/0 awg ( 4.61 m/kg); incluye tendido, pretensado y tensionado, el cual representa un 25% de incremento</p> <p>17.- Suministro e instalación de cable acsr-3/0 awg ;</p>		<p>Mediante oficio número <b>CMB/350/2014</b> de fecha 29 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 11 de junio de 2014 abrió Cuadernillo de Investigación radicado con número C.I. <b>004/2014</b>, mismo que en fecha 25 de julio de 2014 resolvió: <i>se determina no ha lugar a iniciar formalmente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</i> ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>incluye tendido, pretensado y tensionado, el cual representa un 33% de incremento.</p> <p>19.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo 1tr2b33, según normas de cfe - acn 08 tr 05. no incluye transformador, el cual representa un 21% de incremento.</p> <p>20.- Suministro e instalación de transf. monofásico auto-protegido tipo costa 2b 10 kva - 33000- 120/240 v.c.a. 60 hz., el cual representa un 14% de incremento.</p> <p>21.- Suministro e instalación de transf. monofásico auto-protegido tipo costa 2b 15 kva - 33000- 120/240 v.c.a. 60 hz, el cual representa un 16% de incremento.</p> <p>23.- Suministro e instalación de retenida tipo rda, según normas de CFE, el cual representa un 28% de incremento.</p> <p>24.- Suministro e instalación de retenida rea con cable entorchado 5/16", según normas de CFE. no incluye poste, el cual representa un 28% de incremento.</p> <p>25.- Suministro e instalación de sistema de tierra 3k, según normas de CFE, el cual representa un 36% de incremento.</p> <p>26.- Suministro e instalación de sistema de tierra 1k, según normas de CFE, el cual representa un 63% de incremento.</p> <p>27.- Suministro y colocación de murete prefabricado para servicio domiciliario 127v/100a, incluye: int. term., cable thw cal 8 awg y todo lo necesario para su correcta instalación, el cual representa un 14% de incremento.</p> <p>28.- Suministro e instalación de acometida eléctrica, para servicio a 127 v.c.a. 60 hz. incluye : cable múltiple de aluminio ( 1+ 1 )número 6 awg, incluye: tendido, tensionado y sujetado, el cual representa un 58% de incremento.</p> <p>29.- Pruebas en sistemas de tierra a bancos de transformación, incluye: localización de electrodos, revisión y recubrimiento con material producto de la extracción, el cual representa un 35% de incremento.</p> <p>32.- Pago a la C.F.E. por concepto interconexión y libranzas de alta tensión, el cual representa un 190% de incremento.</p> <p>Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la</p>		

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
45	<p>ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de <b>\$2'485,349.30</b>, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de <b>\$2'434,504.49</b>, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en <b>\$2'050,814.55</b>, por lo que se observa un importe de <b>\$383,689.94</b> pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p><b>Importe por irregularidades al gasto \$ 383,689.94</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CUARTO TRIMESTRE</b></p> <p><b>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</b></p> <p><b>OP23.-</b> Reconstrucción de pavimento asfáltico, ubicado en Poblado Mactún, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 10.85% por un importe de <b>\$269,216.10 (doscientos sesenta y nueve mil doscientos dieciséis pesos 10/100 M.N.)</b>, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>1.- Construcción de letrero alusivo a la obra, medidas de 2.44 m x 1.22 m a base de estructura metálica con verticales y horizontales de ptr de 2" galvanizado cal. 16, refuerzos centrales de ptr de 1" galvanizado cal. 16, lámina negra cal. 22, incluye: excavación hasta 1.00 m de profundidad y dado de concreto f'c = 150 kg / cm<sup>2</sup> de 30 x 30 x 60 cm para empotrar marco metálico, aplicación de primario rojo oxido y esmalte a dos manos en estructura y lamina, herramienta y mano de obra, el cual representa un 53% de incremento.</p> <p>04 - Recompactación de la cama de bases en los que se haya ordenado excavación adicional para noventa por ciento (90%) de su psvm, incluye:</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/837/2014</b> de fecha 10 de diciembre de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de octubre de 2014 inició Procedimiento Administrativo radicado con número <b>P.R.A. 03/CMB/2014</b>, en contra de los <b>CC. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas; Gloria Romero Campos, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración; Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales, Director de Obrás, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Abelardo Aguilera Pérez y Héctor Vargas Soriano</b>, mismo que en fecha 08 de diciembre de 2014 resolvió: <b>se determina Primero.- Conforme a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución, Gloria Romero Campos y Héctor Vargas Soriano, no incurrieron en faltas administrativas materia de este Procedimiento de</b></p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>maquinaria y equipo, el cual representa un 51% de incremento.</p> <p>011.- Arena para cubrir base impregnada (poreo), incluye: suministro, carga y acarreo desde el banco de Nicolás bravo, herramienta y equipo, el cual representa un 56% de incremento.</p> <p>013.- Riego de sello con material pétreo 3-a, incluye: suministro, fletes y colocación, el cual representa un 135% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de <b>\$2'480,503.43</b>, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de <b>\$2'472,776.32</b>, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en <b>\$2'211,287.34</b>, por lo que se observa un importe de <b>\$261,488.99</b> pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p><b>Importe por irregularidades al gasto \$ 261,488.99</b></p>		<p><i>Responsabilidad. Por su parte Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez incurrieron en Faltas Administrativas. Segundo.- Se sanciona a Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales con <u>Apercibimiento Privado</u> que habrá de ejecutarse en los términos de la partes final del último considerando de esta resolución. Tercero.- Se sanciona a <u>Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez</u>, con una sanción económica por la cantidad de <b>\$10,669.88</b> (Diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.) a cada uno que habrá de ejecutarse en los términos expresados en el último considerando de esta resolución. ASUNTO CONCLUIDO.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>
46	<p><b>OP57.-</b> Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión (Colonia El Nuevo Milenio), ubicado en Balancán, Ciudad, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013.</p> <p>2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 28.13% por un importe de <b>\$614 221.25</b> (seiscientos catorce mil doscientos veintiún pesos <b>25/100 M.N.</b>), motivo por el cual no se cumple con el precepto de</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/837/2014</b> de fecha 10 de diciembre de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de octubre de 2014 inició Procedimiento Administrativo radicado con número P.R.A. <b>001CMB/2014</b>, en contra de los CC. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas; Gloria</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>2.- Construcción de letrero alusivo a la obra, medidas de 2.44 m x 1.22 m a base de estructura metálica con verticales y horizontales de ptr de 2" galvanizado cal. 16, refuerzos centrales de ptr de 1" galvanizado cal. 16, lámina negra cal. 22, incluye: excavación hasta 1.00 m de profundidad y dado de concreto f'c = 150 kg / cm<sup>2</sup> de 30 x 30 x 60 cm para empotrar marco metálico, aplicación de primario rojo oxido y esmalte a dos manos en estructura y lamina, herramienta y mano de obra, el cual representa un 23% de incremento.</p> <p>3.- Suministro e instalación de poste de concreto ref. octag. pc 12-750 según norma C.F.E. incluye: protocolo de pruebas, transporte, acarreo, apertura de cepa, hincado, plomeado y compactado con piedra bola, el cual representa un 47% de incremento.</p> <p>4.- Sistema de interconexión aéreo, para un sistema de 3f-4h, según normas de C.F.E. incluye: corta - circuitos fusible f14.4/100a, listón, conector perico, estribo, alambre de cobre, conectores a compresión y todo lo necesario para su buen funcionamiento, el cual representa un 91% de incremento.</p> <p>6.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo vs30/rd2, según normas de C.F.E. (13.2kv), el cual representa un 74% de incremento.</p> <p>7.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo vs20, según normas de C.F.E. (13.2kv), el cual representa un 34% de incremento.</p> <p>8.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo vs20/vr2, según normas de C.F.E. (13.2kv), el cual representa un 37% de incremento.</p> <p>9.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo vr30, según normas de C.F.E. (13.2kv), el cual representa un 54% de incremento.</p> <p>10.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo vr20, según normas de C.F.E. (13.2kv), el cual representa un 42% de incremento.</p> <p>11.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo rd20/rd2, según normas de C.F.E. (13.2kv), el cual representa un 27% de incremento.</p> <p>16.- Suministro e instalación de cable acsr-1/0 awg( 4.61 m/kg); incluye tendido, pretensado y tensionado, el</p>		<p>Romero Campos, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración; Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Abelardo Aguilera Pérez y Héctor Vargas Soriano, mismo que en fecha 08 de diciembre de 2014 resolvió: <u>se determina Primero.- Conforme a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución, Gloria Romero Campos y Héctor Vargas Soriano, no incurrieron en faltas administrativas materia de este Procedimiento de Responsabilidad. Por su parte Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez incurrieron en Faltas Administrativas. Segundo.- Se sanciona a Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales con <u>Apercibimiento Privado</u> que habrá de ejecutarse en los términos de la partes final del último considerando de esta resolución. Tercero.- Se sanciona a <u>Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez, con una sanción económica por la cantidad de \$10,669.88 (Diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.) a cada uno que habrá de ejecutarse en los términos expresados en el último considerando de esta resolución.</u> ASUNTO CONCLUIDO.</u></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>cual representa un 27% de incremento.</p> <p>17.- Suministro e instalación de cable acsr-3/0 awg ; incluye tendido, pretensado y tensionado, el cual representa un 29% de incremento.</p> <p>18.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo 1tr2b13, según normas de C.F.E. - acn 08 tr 05. noincluye transformador, el cual representa un 132% de incremento.</p> <p>19.- Suministro e instalación de transf. monofásico auto-protegido tipo costa 2b 15 kva - 13200- 120/240 v.c.a. 60 hz, el cual representa un 36% de incremento.</p> <p>20.- Suministro e instalación de transf. monofásico auto-protegido tipo costa 2b 10 kva - 13200- 120/240 v.c.a. 60 hz, el cual representa un 13% de incremento.</p> <p>21.- Suministro e instalación de retenida tipo rda, según normas de CFE, el cual representa un 58% de incremento.</p> <p>22.- Sum. e instalación de retenida rve con cable entorchado 5/16", según normas de C.F.E. incluye: poste de concreto octagonal 9-450 kg/cm². el cual representa un 51% de incremento.</p> <p>24.- Suministro e instalación de sistema de tierra 1k, según normas de CFE, el cual representa un 29% de incremento.</p> <p>25.- Sum. y colocación de murete prefabricado para servicio domiciliario 127v/100a, incluye: int. term., cable thw cal 8 awg y todo lo necesario para su correcta instalación, el cual representa un 49% de incremento.</p> <p>26.- Suministro e instalación de acometida eléctrica, para servicio a 127 v.c.a. 60 hz. incluye : cable múltiple de aluminio (1+ 1)num. 6 awg, incluye: tendido, tensionado y sujetado, el cual representa un 273% de incremento.</p> <p>29.- Suministro e instalación de número económico para transformador según normas de C.F.E, el cual representa un 82% de incremento.</p> <p>30.- Pago a la C.F.E. por concepto interconexión y libranzas de alta tensión, el cual representa un 95% de incremento.</p> <p>31.- Trámite de entrega y recepción física de obra ante C.F.E., para la energización de la misma, incluye: planos en papel y en papel hongo, inventario físico valorizado, protocolo, aviso de prueba, expediente técnico y toda la documentación necesaria requerida</p>		Resarcitoria

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
47	<p>para los trámites correspondientes, el cual representa un 59% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de <b>\$2'183,708.26</b>, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de <b>\$2'155,755.31</b>, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en <b>\$1'569,487.01</b>, por lo que se observa un importe de <b>\$586,268.30</b> pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto \$ 586,268.30</p> <p style="text-align: center;"><b><u>SEGUNDO TRIMESTRE</u></b></p> <p><b>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</b></p> <p><b>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencias en su contenido.</b></p> <p><b>OP13, Ramo 33 Fondo III 2013.</b></p> <p>1).- El contrato de obra en su cláusula novena (lugar y forma de pago) no presenta la fecha de corte de las estimaciones.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> al proyecto <b>OP13(competencia del municipio)</b> se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/428/2014</b> de fecha 25 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de julio de 2014 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número <b>P.R.A 02/CMB/2014</b>, en contra de los <b>CC. Víctor Manuel Pozo Arévalo</b>, Director de Administración; <b>Jhony de la Cruz Alonso</b>, Director de Finanzas; <b>Juan Jesús Campos Sánchez</b>, Director de Programación y <b>José Juan Cámara Cabrales</b>, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que fue resuelto en fecha 21 de julio de 2014 determinando que no se le <b>para imponer sanción al C. Víctor Manuel Pozo Arévalo</b>,</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
48	<p style="text-align: center;"><u>TERCER TRIMESTRE</u></p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra: OP21, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>1).- Derivado de la revisión documental efectuada a los documentos que integran el expediente unitario del proyecto en cuestión y en particular a la del proceso de licitación, se determinó que el ayuntamiento debió haber desechado la propuesta ganadora, por incumplir uno de los requisitos solicitados en las bases de licitación, correspondiente a la especialidad del padrón de contratistas del Estado de Tabasco requerida, la cual corresponde a la especialidad 220 "Rehabilitación de caminos de terracería", como está inscrito en la hoja 1 de 13 de las referidas bases de licitación, ya que la empresa ganadora no cuenta con la especialidad solicitada, tal y como se evidencia en la cédula del Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco y en el propio padrón de contratistas del Municipio de Balancán por la contratista ganadora.</p> <p>OP34, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>2).- Se aprecia una simulación en los participantes a la licitación entre el C. Iván Eduardo Padilla Montero y el Grupo Corporativo IVANSA 2008 S.A. de C.V., ya que el contratista ganador de la licitación el C. Iván Eduardo</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>Director de Administración, Se abstiene de sancionar al C. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas, No ha lugar para imponer sanción al C. Juan Jesús Campos Sánchez. Quedando pendiente la imposición de la sanción al C. José Juan Cámara Cabrales.</i></p> <p>• <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyecto OP21 Y OP34 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número CMB/350/2014 de fecha 29 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 11 de junio de 2014 abrió Cuadernillo de Investigación radicado con número C.I. 004/2014, mismo que en fecha 25 de julio de 2014 resolvió: <b>se determina no ha lugar a iniciar formalmente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</b> ASUNTO CONCLUIDO.</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
49	<p>Padilla Montero, maneja en el membrete de su papelería como nombre comercial "Constructora y Distribuidora IVANSA", además de tener registrado en el padrón de contratistas el mail ivansa@live.com.mx, cuyo nombre coincide con el de la otra empresa en cuestión.</p> <p style="text-align: center;"><b>CUARTO TRIMESTRE</b></p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>OP23, Ramo 33 Fondo III 2013 18).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo.</p> <p>OP44, Ramo 33 Fondo III 2013 19).- El contrato se encuentra firmado por la C. Lizett Arcos Acosta cuando el representante legal de la empresa ganadora es Lizett Ortiz Acosta, por lo que se evidencia la inconsistencia en el contrato. 20).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo.</p> <p>OP55, Ramo 33 Fondo III 2013 21).- El acta de entrega recepción de la obra carece de las firmas de los Funcionarios Municipales Responsables y de las demás personas que intervinieron en el acta.</p> <p>OP57, Ramo 33 Fondo III 2013 22).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OP23, OP44, OP55 Y OP57 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número CMB/837/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de octubre de 2014 inició Procedimiento Administrativo radicado con número P.R.A. 03/CMB/2014, en contra de los CC. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas; Gloria Romero Campos, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración; Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Abelardo Aguilera Pérez y Héctor Vargas Soriano, mismo que en fecha 08 de diciembre de 2014 resolvió: <u>se determina Primero.- Conforme a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución, Gloria Romero Campos y Héctor Vargas Soriano, no incurrieron en faltas administrativas materia de este Procedimiento de Responsabilidad. Por su parte Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez incurrieron en Faltas Administrativas. Segundo.- Se sanciona a Jhony de la Cruz</u></p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
50	<p style="text-align: center;"><u>SEGUNDO TRIMESTRE</u></p> <p>Cédula V. Observaciones al Control Interno.</p> <p>OP13, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>8).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>9).- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 1 de abril de 2013, entrega de anticipo 12 de abril de 2013, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>10).- Concluyen la obra físicamente el 30 de abril de 2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 02 de julio de 2013, resultando 63 días de diferencia.</p> <p>OP14, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>11).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>12).- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 1 de abril de 2013, entrega de anticipo 12 de abril de 2013, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales con <u>Apercibimiento Privado</u> que habrá de ejecutarse en los términos de la partes final del último considerando de esta resolución. <u>Tercero.-</u> Se sanciona a <u>Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aquilera Pérez,</u> con una sanción económica por la cantidad de \$10,669.88 (Diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.) a cada uno que habrá de ejecutarse en los términos expresados en el último considerando de esta resolución. ASUNTO CONCLUIDO.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OP13, OP14, OP17, OP18, OP19, OP22, IS20 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número CMB/428/2014 de fecha 25 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de julio de 2014 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número P.R.A 02/CMB/2014, en contra de los CC. Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración; Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas; Juan Jesús Campos Sánchez, Director de Programación y José Juan Cámara Cabrales, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que fue resuelto en fecha 21 de julio de 2014 determinando que <i>no ha lugar para imponer sanción al C. victor manuel Pozo Arévalo, Director de Administración, Se abstiene de sancionar al C.</i></p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>13).- Concluyen la obra físicamente el 30 de abril de 2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 02 de julio de 2013, resultando 63 días de diferencia.</p> <p><b>OP17, Ramo 33 Fondo III 2013</b></p> <p>14).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>15).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15 de abril de 2012, entrega de anticipo 18 de abril de 2012, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo."</p> <p><b>OP19, Ramo 33 Fondo III 2013</b></p> <p>16).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>17).- La firma del contrato se realizó 1 día antes de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo.</p> <p>18).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01 de abril de 2013, entrega de anticipo 04 de abril de 2013, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p><b>OP22, Ramo 33 Fondo III 2013</b></p> <p>19).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>20).- El anticipo se entregó 1 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01 de abril de 2012, entrega de anticipo 02 de abril de 2012, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>21).- Derivado del hallazgo físico efectuado a la obra, se encontró un concepto de obra no ejecutado, descrito en el punto de hallazgos al gasto, el cual indebidamente fue autorizado para su pago en estimación por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista, se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, cosa que no sucedió, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimación de trabajo que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p><b>IS20 Participaciones Federales 2013 y OP13, OP14, OP17, OP18, OP19 y OP22 Ramo 33 Fondo III 2013.</b></p>		<p><i>Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas, No ha lugar para imponer sanción al C. Juan Jesús Campos Sánchez. Quedando pendiente la imposición de la sanción al C. José Juan Cámara Cabrales.</i></p> <p>•</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
51	<p>Durante el desarrollo de la auditoria, se solicitó el número de cedula profesional del Director de Obras Públicas Ing. <b>Juan José Cámara Cabrales</b>, el cual manifestó no tener el documento, por lo que se recomienda que todos los proyectos que desarrolle la administración, financiados con recursos estatales o municipales que se rigen por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, sean realizados, aprobados y autorizados por profesionales en la materia, indicando su número de cedula profesional, como lo establecen los artículos 9 último párrafo, 10 y 11 del Reglamento de la misma ley, particularmente en las obras que el proyecto ejecutivo sea realizado y la obra ejecutada por personal del propio municipio a través de la modalidad de administración directa, en la cual es indispensable contar con personal que cuente con cedula profesional, al igual que el residente determinado en la ejecución de las obras, en cumplimiento al artículo 82 del reglamento de la misma ley.</p> <p style="text-align: center;"><b>TERCER TRIMESTRE</b></p> <p><b>Cédula V. Observaciones al Control Interno.</b></p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la Cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p><b>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</b></p> <p>OP03, Participaciones Federales 2013</p> <p>4).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violándose el marco normativo.</p> <p>5).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> a los proyecto <b>OP03, OP11, OP12, OP15, OP16, OP20, OP21, OP24, OP25, OP26, OP28, OP29, OP31, OP34, OP35, OP36 Y OP43</b>(competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número <b>CMB/350/2014</b> de fecha 29 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 11 de junio de 2014 abrió Cuadernillo de Investigación radicado con número <b>C.I. 004/2014</b>, mismo que en fecha 25 de julio de 2014 resolvió: <b>se determina no ha lugar a iniciar formalmente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</b> ASUNTO CONCLUIDO.</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 8 de abril de 2013, entrega de anticipo 15 de abril de 2013, lo que evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>OP11, Ramo 33 Fondo III 2013 6).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 1 de abril de 2013, entrega de anticipo 8 de abril de 2013, lo que evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>OP12, Ramo 33 Fondo III 2013 7).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 1 de abril de 2013, entrega de anticipo 8 de abril de 2013, lo que evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>OP15, Ramo 33 Fondo III 2013 8).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>9).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15 de abril de 2013, entrega de anticipo 25 de abril de 2013, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>OP16, Ramo 33 Fondo III 2013 10).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>11).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 1 de abril de 2013, entrega de anticipo 08 de abril de 2013, lo que evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>12).- Presentan la estimación 2 parcial el día 24 de mayo de 2013, cuando la fecha de corte de la estimación fueron el día 15 de mayo de 2013, transcurriendo 9 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>13).- Concluyen la obra físicamente el 15 de mayo de</p>		

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 26 de julio de 2013, resultando 72 días de diferencia.</p> <p>OP20, Ramo 33 Fondo III 2013 14).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo</p> <p>OP21, Ramo 33 Fondo III 2013 15).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>16).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15 de abril de 2013, entrega de anticipo 18 de abril de 2013, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>OP24, Ramo 33 Fondo III 2013 17).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>18).- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15 de mayo de 2013, entrega de anticipo 29 de mayo de 2013, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>19).- La fianza de vicios ocultos se expidió 30 días posteriores al acta de entrega-recepción; fecha de expedición de la fianza 15 de julio de 2013, fecha del acta de entrega-recepción 15 de junio de 2013, lo que evidencia los 30 días de diferencia, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>OP25, Ramo 33 Fondo III 2013 20).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>21).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 1 de mayo de 2013, entrega de anticipo 9 de mayo de 2013, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>OP25, Ramo 33 Fondo III 2013 22).- La fianza de vicios ocultos fue constituida 14 días antes de la terminación física de la obra, contraviniendo el marco legal establecido, por lo que deberá aplicarse</p>		

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>la sanción a que de lugar al contratista.</p> <p>OP26, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>23).- Concluyen la obra físicamente el 31/05/2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 07/08/2013, resultando 68 días de diferencia.</p> <p>OP28, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>24).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>25).- El anticipo se entregó 6 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 1 de mayo de 2013, entrega de anticipo 7 de mayo de 2013, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>OP29, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>26).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>27).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15 de mayo de 2013, entrega de anticipo 22 de mayo de 2013, lo que evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>OP31, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>28).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>OP34, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>29).- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15 de mayo de 2013, entrega de anticipo 24 de mayo de 2013, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>30).- El contratista constituyó la fianza de vicios ocultos 9 días posterior a la fecha del acta de entrega-recepción de los trabajos, cuando esta debió constituirse previo a la recepción de los trabajos, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>OP35, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>31).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma</p>		

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>32).- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 1 de mayo de 2013, entrega de anticipo 6 de mayo de 2013, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>33).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 6 de junio de 2013 (1) y 17 de junio de 2013 (2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 25 de mayo de 2013 (1) y 30 de mayo de 2013 (2), transcurriendo 12 y 18 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>34).- Presentan la estimación número 2 el 17 de junio de 2013 y efectúan el pago hasta el 17 de julio de 2013, resultando 30 días de diferencia.</p> <p>35).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30 de mayo de 2013, fecha de entrada de estimación parcial 6 de junio de 2013.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>36).- Concluyen la obra físicamente el 30 de mayo de 2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 22 de agosto de 2013, resultando 84 días de diferencia.</p> <p>37).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>OP36, Ramo 33 Fondo III 2013 (Remanente 2012)</p> <p>38).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>39).- El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 25 de mayo de 2013, entrega de anticipo 6 de junio de 2013, lo que evidencia los 12</p>		

ANEXO A  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
52	<p>días de desfase, contraviniendo el marco normativo."</p> <p>OP43, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>40).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>41).- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 12 de agosto de 2013, entrega de anticipo 27 de agosto de 2013, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p style="text-align: center;"><b>CUATRO TRIMESTRE</b></p> <p><b>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</b></p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p><b>OP23, Ramo 33 Fondo III 2013</b></p> <p>4).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 10 de junio de 2013, entrega de anticipo 13 de junio de 2013, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:</p> <p><b>OP44, Ramo 33 Fondo III 2013</b></p> <p>5).- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe en sus averiguaciones la procedencia de las pruebas de laboratorio que presentó el contratista ya que no pueden ser verificadas por carecer de manera explícita la ubicación de las instalaciones del laboratorio llamado Aurora Geofísica Estudios Geológicos e Hidrogeológicos y remita éstas pruebas de laboratorio certificadas a este Órgano Fiscalizador, en caso contrario, lleve a cabo las sanciones al contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida de acuerdo a lo contratado, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaborados por prestadores de servicios que cuenten con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OP23, OP44 Y OP55 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio número CMB/837/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de octubre de 2014 inicio Procedimiento Administrativo radicado con número P.R.A. 03/CMB/2014, en contra de los CC. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas; Gloria Romero Campos, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración; Lázaro Vera Morales, Juan José Cánara Cabrales, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Abelardo Aguilera Pérez y Héctor Vargas Soriano, mismo que en fecha 08 de diciembre de 2014 resolvió: se <b>determina Primero.- Conforme a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución, Gloria Romero Campos y Héctor Vargas Soriano, no incurrieron en faltas administrativas materia de este Procedimiento de responsabilidad. Por su parte Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo Lázaro</b></p>

ANEXO A  
 MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
 SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>OP55, Ramo 33 Fondo III 2013                      6).- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe en sus averiguaciones la procedencia de las pruebas de laboratorio que presentó el contratista ya que no pueden ser verificadas por carecer de manera explícita la ubicación de las instalaciones del laboratorio llamado Aurora Geofísica Estudios Geológicos e Hidrogeológicos y remita éstas pruebas de laboratorio certificadas a este Órgano Fiscalizador, en caso contrario, lleve a cabo las sanciones al contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida de acuerdo a lo contratado, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaborados por prestadores de servicios que cuenten con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		<p>Vera Morales, Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez incurrieron en Faltas Administrativas. Segundo.- Se sanciona a Jhony de la Cruz Alonso, Víctor Manuel Pozo Arévalo, Lázaro Vera Morales con <u>Apercibimiento Privado</u> que habrá de ejecutarse en los términos de la partes final del último considerando de esta resolución. Tercero.- Se sanciona a <u>Juan José Cámara Cabrales y Abelardo Aguilera Pérez</u>, con una sanción económica por la cantidad de \$10,669.88 (Diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.) a cada uno que habrá de ejecutarse en los términos expresados en el último considerando de esta resolución. ASUNTO CONCLUIDO</p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
1	<p style="text-align: center;"><u>SEGUNDO TRIMESTRE</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p><b>Punto No. 4.-</b> En revisión efectuada al componente del programa muestra F163-IS006 Festejo del Día de Reyes correspondiente al período de abril a junio de 2012, se observó que no se encontró integrada en Cuenta Pública la orden de pago No. 539 y su documentación comprobatoria a nombre del proveedor Exhibidores Carpas y Anuncios S. A. de C.V. por concepto de renta e instalación de estructura tipo articulado, por la cantidad de \$41,760.00.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Con oficio s/n de fecha 8 de octubre de 2013, el Ex Director de Finanzas Municipal, Administración 2010-2012, envía copia fiel del original del recibo de pago 84841 expedido por el Municipio de Balancán por un monto de \$41,000.00. Con memorándum 839 de fecha 10 de octubre de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, afín de que la valore. Con memorándum 280 de fecha 16 de octubre de 2013, informa que se dan por solventadas dichas observación. <b>Sin embargo, por lo que hace a la cantidad de \$760.00, se iniciará el procedimiento resarcitorio correspondiente.</b></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Con oficio s/n de fecha 3 de septiembre de 2013, el Ex Director de Finanzas Municipal, Administración 2010-2012, envía copia certificada de la orden de pago no. 6783 por un monto de \$345,000.00. Con memorándum 781 de fecha 18 de septiembre de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, a fin de que la valore. Con memorándum 261 de fecha 26 de septiembre de 2013, informa que se dan por solventadas dichas observaciones. Por tanto se dictará acuerdo de no inicio de procedimiento resarcitorio.</p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>CUARTO TRIMESTRE</u>		
2	<p><b>Ingresos de Gestión</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión efectuada a los componentes y/o proyectos muestra M999-GC053 Gastos de Operación de la Dirección de Administración Municipal por \$2'103,654.76; M001-IS067 por \$345,000.00, M001-IS068 por \$230,000.00, M001-IS069 por \$345,000.00, M001-IS091 por \$345,000.00, M001-IS105 por \$460,000.00, M001-IS106 por \$230,000.00, M001-IS107 por \$115,000.00 y M001-IS108 por \$345,000.00 todos por concepto de Suministro de láminas de zintro-alum de 3.05 m.; lo que hace un total de \$4'518,654.76, no fue posible su revisión documental en virtud de que no se localizó la documentación soporte en los archivos del Ayuntamiento.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Mediante oficio No. CMB/528/2013 de fecha 22 de julio de 2013, envían copias certificadas de la documentación por un importe de \$85,000.00, quedando pendiente la comprobación del gasto por un monto de \$1,000.00 correspondiente al inciso C, asimismo queda pendiente las sanciones que en su caso se aplique como resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control por lo que la observación se determina parcialmente solventada.</p>
3	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto No. 2.-</b> En revisión efectuada a los componentes y/o proyectos muestra se observo lo siguiente:</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>a).-El GC001 Gastos de Operación de la Presidencia Municipal en la orden de pago Número 803 por concepto de bono de actuación, por un monto de \$45,000.00. a nombre de Raúl León Ávalos con categoría de asesor, carece de la firma en el recibo.</p> <p>b).- El GC002 Gastos de Operación de la Secretaría Municipal en la orden de pago Número 6142 por concepto de bono de actuación, por un monto de \$25,000.00 a nombre de Silverio Orlando BacabDzul y Guadalupe Isabel López de Liengo Juárez por \$15,000.00, ambos con categoría de Coordinador, carecen de las firmas en los recibos.</p> <p>c).- El IS004 Cooperaciones y Ayudas en la orden de pago Número 1689 por un monto de \$1,000.00, el recibo y el acta de entrega-recepción carece de la firma de la beneficiaria.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 86,000.00.</b></p>	<p>Estado informa:</p>	<p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>TERCER TRIMESTRE</u>		
	b) Observaciones al Control Interno.		
	Participaciones Federales		
4	<p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión efectuada al componente del programa muestra M001-IS070 Festejo del Día de las Madres correspondiente al período de julio a septiembre de 2012, se observó que el importe ejercido es por \$450,167.00, de acuerdo con las cédulas técnicas, sin embargo en revisión a la documentación comprobatoria solo se encontró en Cuenta Pública comprobación de gastos por la cantidad de \$385,237.00, lo que resulta una diferencia sin comprobar de \$64,930.00.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
5	<p><b>Punto No. 1.-</b> No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio haya realizado la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, de las adecuaciones realizadas en el tercer trimestre de 2012 al Programa Operativo Anual.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si</i></p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
6	<p>Ramo 33 Fondo</p> <p><b>Punto No. 2.-</b> En revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, se observó que la cuenta No. 4054092952 de Egresos Gasto Corriente Participaciones Federales 2012 de la institución financiera HSBC, presenta adeudo por \$2'000,000.00 a la cuenta No. 7000-4311262 de recursos del Fondo III Egresos 2012, de la institución financiera Banamex, S.A. de C.V., correspondiente al mes de julio, importe que al cierre del tercer trimestre 2012 no se había reintegrado a la Cuenta Bancaria de origen.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo(competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
7	<p><b>Punto No. 2.-</b> No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya enviado a la Secretaría de Desarrollo Social el Informe sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (Fondo III) a través de los Estados, correspondiente al tercer trimestre de 2012.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo(competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si</i></p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
8	<p>Ramo 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 3.- En revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, se observó que la cuenta 4054092952 Egresos Gasto Corriente de Participaciones Federales 2012 de la institución financiera HSBC, presenta adeudo por \$4'000,000.00 a la cuenta de Banamex 7000-726689 Egresos del Fondo IV 2012 correspondiente a los meses de julio y agosto por \$2'000,000.00 de cada mes, cantidades que al cierre del tercer trimestre 2012, no habían sido reintegrados a la Cuenta Bancaria de origen.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
9	<p>Generales</p> <p>Punto No. 4.- Derivado del análisis de sueldos y la revisión de las plantillas de personal mediante el sistema ACL, se observó que la coordinadora del DIF, C.Catalina Gamás Trujillo en sus percepciones salariales mensuales, se excedió el monto autorizado en el tabulador de sueldos publicado, en los meses de julio \$4,285.90, agosto \$16,285.90 y septiembre \$15,343.50, en relación al monto máximo autorizado de \$38,000.00; por lo que el monto total observado asciende a la cantidad de \$35,915.3</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Generales		<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
10	<p>Punto No. 3.- En revisión física realizada a la integración de la Cuenta Pública correspondiente al período de julio a septiembre de 2012, se observó que no se dio cumplimiento a lo establecido en la circular HCE/OSFE/003/01/2010 donde se indica como se debe integrar para su resguardo en el Archivo Municipal la Cuenta Pública, constatando que no se encuentran los Informes Presupuestales y Financieros originales de los meses de julio a septiembre 2012, contraviniendo las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo anterior no permitió revisar adecuadamente la información financiera y presupuestal en los documentos originales, por lo que no se constató la situación real financiera y presupuestal que imperó en el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2012.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
11	<p>Punto No. 4.- En revisión y análisis al Estado de Situación Financiera enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización, con cifras al 30 de septiembre de 2012, se observaron las siguientes inconsistencias en los siguientes rubros:</p> <p>a).- Bancos Refleja saldo negativo por \$72'758,368.18, situación que denota una mala gestión financiera, así mismo no son congruentes con los montos reportados en los anexos enviados en Cuenta Pública ya que las</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012.</p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
12	<p>cifras reportadas en los mismos difieren en montos.</p> <p>b).- <b>Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo</b> por un monto de <b>\$41'135,297.41</b>, no se pudo determinar el origen de estas cifras, ya que el sistema contable que manejó el municipio no genera los reportes auxiliares que permitiera su análisis y revisión documental.</p> <p>c).- <b>Préstamos Otorgados a Corto Plazo</b> por un monto de <b>\$41'121,478.55</b>, no se pudo determinar el origen de estas cifras, ya que el sistema contable que manejó el municipio no genera los reportes auxiliares que permitiera su análisis y revisión documental.</p> <p>d).- Por el lado del Pasivo, existe el rubro de <b>Cuentas por Reacomodar</b> con un saldo de naturaleza contraria por <b>\$219,314.78</b>; situación que contraviene los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC), pues el rubro por este concepto es totalmente ajeno a los preceptos considerados dentro de este Informe Financiero.</p> <p><b>Punto No. 5.-</b> En revisión a las adquisiciones de los materiales que se utilizaron en los componentes de programas de la muestra revisada se observó que estas carecen del control de las entradas y salidas en la cuenta de Almacén, por lo que no se dio cumplimiento al principio del devengo contable, careciendo también de un inventario físico y contable, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC).</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
13	<p><b>Autoevaluación</b></p> <p><b>Punto No. 6.-</b> En revisión al informe de Autoevaluación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012 se determinó que no fue posible emitir una opinión sobre las cifras presentadas en dicho documento en virtud que la información reportada por la Dirección de Finanzas no es congruente con las cantidades y conceptos que presenta la Dirección de Programación, incluyendo los cuadros de los concentrados de ingresos y los egresos, en los avances físicos y financieros reflejan inconsistencias, se señala que los datos del documento bajo resguardo de la Dirección de Finanzas no coinciden con los de la Cuenta Pública, por lo que se observó falta de coordinación entre las áreas citadas, es importante señalar que el informe de Autoevaluación es un documento que debe estar debidamente conciliado entre todas las áreas que intervienen en su integración.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>CUARTO TRIMESTRE</u></b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo(competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
14	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio haya realizado la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, las adecuaciones realizadas en el cuarto trimestre de 2012 al Programa Operativo Anual.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo(competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i></p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
15	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 3.- En revisión efectuada al componente y/o proyecto muestra P04-GC039 Pago de Capital del Préstamo Banobras por \$9'140,816.50 no fue posible su revisión documental en virtud de que no se proporcionó la documentación soporte para su revisión.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
16	<p>Punto No. 3.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) el Informe sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (Fondo III), correspondiente al cuarto trimestre de 2012.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
17	<p><b>Punto No. 4.-</b> El Municipio presenta al 31 de diciembre de 2012, un Subejercicio del <b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal</b> (Fondo III) por \$1'069,770.46 que representa el 2% del presupuesto asignado para el ejercicio 2012 por un importe de \$55'913,631.00; lo que denota una planeación deficiente en el ejercicio estos recursos.</p>	<p>El <b>Órgano Superior de Fiscalización del Estado</b> informa:</p>	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
18	<p><b>Punto No. 5.-</b> En revisión a la Transparencia del ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Fondo III, se observó que no se hizo del conocimiento de los habitantes a través de los medios de difusión local (periódico local), al término del ejercicio las obras y acciones realizadas.</p>	<p>El <b>Órgano Superior de Fiscalización del Estado</b> informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012;</p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
19	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p><b>Punto No. 6.-</b> No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) el Informe sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al cuarto trimestre de 2012.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo(competencia del municipio) se informa: Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
20	<p><b>Punto No. 7.-</b> Del análisis a los Estados de Cuenta de las Aportaciones Federales y Estatales emitidos por Instituto de Seguridad social del Estado de Tabasco (ISSET), según oficios DIREC*F/1268/2012 Y DIRECT*F/1267/2012 se observó lo siguiente:</p> <p>c). Respecto a las nóminas federales El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo(competencia del municipio) se informa: Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar</p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
21	<p>Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) presenta un saldo a cargo pendiente de enterar al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) por <b>\$2'632,057.20</b>.</p> <p>b).- En cuanto a las nóminas Estatales presenta un saldo a favor del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2012 por un importe de <b>\$2'911,479.99</b>, proveniente de los descuentos que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) realiza a las Participaciones Federales.</p> <p><b>Generales</b></p> <p>Punto No. 8.- No se tiene evidencia de que el Ayuntamiento haya enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización la Publicación del Estado de Posición Financiera, incluyendo el desglose de sus ingresos y egresos junto con su existencia, correspondiente al segundo semestre, del ejercicio Fiscal 2012.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo(competencia del municipio) se informa: Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo(competencia del municipio) se informa: Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que</p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
22	<p><b>Punto No. 9.-</b> En revisión efectuada a los componentes y/o proyectos muestra se observó que todos carecen de las cédulas técnicas inicial y final.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo(competencia del municipio) se informa: Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
23	<p><b>Punto No. 10.-</b> En revisión y análisis al Estado de Situación Financiera enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización, con cifras al 31 de diciembre de 2012, se observó que de las cuentas de Mayor que en él se reflejan, los respaldos impresos y en medios magnéticos de los movimientos auxiliares junto con los reportes</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo(competencia del municipio) se informa: Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,</p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de pólizas de ingresos, egresos y diarios no fueron proporcionados para su revisión.		<p>se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
24	<p><b>Punto No. 11.-</b> En revisión al estado que guarda la contratación del financiamiento con el Banco Nacional de Obras (BANOBRAS) se observó que no enviaron a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el informe específico del mes de octubre de 2012, sobre la situación financiera del empréstito contratado.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo(competencia del municipio) se informa: Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
25	<p><b>Punto No. 12.-</b> En revisión al Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles enviado por el Ayuntamiento, se observó que presenta un importe total en el rubro de bienes muebles por \$20'522,800.00 y en el Estado de posición Financiera contenido en el expediente de</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo(competencia del municipio) se informa: Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10</p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>información financiera de Cuenta Pública del mes de diciembre de 2012 reflejan la cantidad de \$31'339,018.54, lo que hace una diferencia de \$10'816,332.49; denotando falta de conciliación entre las Direcciones de Administración y Finanzas.</p>		<p>de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>26</p>	<p><b>Punto No. 13.-</b> En revisión a la Cuenta Pública se observó que no se integró la cédula de la disponibilidad financiera por fuente de recursos que como medida de control interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos</p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
27	<p><b>Autoevaluación</b></p> <p><b>Punto No. 14.-</b> En revisión al informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012 se determinó que existen diferencias entre las cifras presentadas por las Direcciones de Finanzas y Programación, mismas que se reflejan de la siguiente manera:</p> <p>a).- En el Anexo de los Convenios Federales Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPEDEP), programáticamente reflejan un monto ejercido por <b>\$1'000,000.00</b> y en el anexo 1.1.B. financieramente no se refleja este convenio; ocurriendo lo mismo con el convenio Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM) donde programáticamente presentan un monto ejercido de <b>\$3'581,191.44</b> y financieramente sólo manifiestan \$369,999.85.</p> <p>b).- En los Anexos de las relaciones de acciones factibles de ser supervisadas no presentan las fechas de inicio, término real y modo de ejecución.</p> <p>c).- En la información que corresponde a la Dirección de Finanzas falta el Anexo 1.2. Concentrado de los Egresos.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>TERCER TRIMESTRE</u></b></p> <p><b>Capitulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</b> <b>Cedula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra fiscalizada.</b></p> <p><b>Obras que presentan irregularidades físicas:</b></p>	<p>El <b>Órgano Superior de Fiscalización del Estado</b> informa:</p>	<p>responsables.</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo(competencia del municipio)</b> se informa: Mediante los oficios número <b>HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014</b>, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
28	<p><b>Proyecto OP050.-</b> Pavimentación de calle con concreto hidráulico (calle Juan Escutia, entre calle Emiliano Zapata y calle sin nombre), ubicado en Balancán, ejecutada con modalidad Convenios Federales 2012.</p> <p>1).- Del cadenamiento 0+100 al 0+130 se verificó la existencia de agua encharcada, lo cual tendrá que solucionar el H. Ayuntamiento.</p>	<p>El <b>Órgano Superior de Fiscalización del Estado</b> informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo(competencia del municipio)</b> se informa: Mediante los oficios número <b>HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014</b>, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
29	<p><b>Proyecto OP004.-</b> Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Villa el Triunfo, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada al proyecto, se detectó la siguiente irregularidad:</p> <p>2).- En la calle Gregorio Méndez sobre el cadenamiento 1+200 al 1+350, existen baches considerables en una longitud de 150ml, lo cual el ayuntamiento tendrá que corregir.</p> <p>Monto Pendiente de Solventar: <b>\$427,322.00</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
30	<p><b>Proyecto OP028.-</b> Construcción de techumbre, ubicado en Ej. Adolfo López Mateos, ejecutada con modalidad Convenios Federales 2012.</p> <p>3).- Derivado de la supervisión física se constató que el piso del estrado (escenario) en un área de 9.20mts x 5.80mts (53.36m<sup>2</sup>), presenta asentamiento, lo cual provocó fisuras considerables en esa área.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo(competencia del municipio) se informa: Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
31	<p><b>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</b></p> <p><b>Proyecto OP031.-</b> Construcción de puente tubular, ubicado en Ej. El Chamizal, ejecutada con modalidad Ramo 08 Fondo III 2012.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo(competencia del municipio) se informa: Mediante los oficios número</p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 14.72% por un importe de \$366,756.35 (trescientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y seis pesos 35/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p><b>Monto Pendiente de Solventar: \$282,494.84</b></p>		<p>HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
32	<p><b>Proyecto OP072.-</b> Construcción de camino cosechero, ubicado en Ej. El Capulín, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>5).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 9.27% por un importe de \$231,106.71 (doscientos treinta y un mil ciento seis pesos 71/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP004, OP028, OP029, OP041, OP042, OP048, OP049, OP050, OP051, OP072, OP031 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i></p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><b>Monto Pendiente de Solventar: \$229,510.70</b></p> <p style="text-align: center;"><u>CUARTO TRIMESTRE</u></p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>33 OP037.-Construcción de camino cosechero, ubicado en Ej. Jolochero, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.23% por un importe de \$100,930.12 (cien mil novecientos treinta pesos 12/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p><b>Monto Pendiente de Solventar: \$94,445.25</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP001, OP032, OP034, OP036, OP037, OP043 y OP078 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP001, OP032, OP034, OP036, OP037, OP043 y OP078 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número</p>
34	<p>OP078.-Construcción de camino cosechero (706 El Chorro), ubicado en Ej. El Capulín, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP001, OP032, OP034, OP036, OP037, OP043 y OP078 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número</p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
35	<p>obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.41% por un importe de \$109,699.81 (ciento nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 81/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p><b>Monto Pendiente de Solventar: \$101,572.68</b></p> <p style="text-align: center;"><u>TERCER TRIMESTRE</u></p> <p>Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del Ente Fiscalizado.</p> <p><b>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</b></p> <p><b>OP004</b>, Ramo 33 Fondo III 2012 1).- Póliza de cheque de la orden de pago no. 567 por un importe de \$100,000.00. 2).- Cedula técnica final.</p> <p><b>OP028</b>, Convenios Federales 2012 3).- Bitácora de obra electrónica. 4).- Prueba de laboratorio de resistencia de concreto hidráulico <math>f_c=200\text{kg/cm}^2</math>, utilizada en cimentación. 5).- Cédula técnica final. 6).- Pólizas de cheque de las órdenes de pago nos. 3744 y 3746.</p> <p><b>OP029</b>, Convenios Federales 2012 7).- Adecuación presupuestal inicial y final. 8).- Cédula técnica final. 9).- Aviso de inicio de obra. 10).- Aviso de terminación de obra. 11).- Pólizas de cheque de las órdenes de pago 3743, 3745 y 3747.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP029, OP031, OP041, OP49 y OP050 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de</i></p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><b>OP041</b>, Ramo 33 Fondo III 2012 12).- Dictamen técnico que sirve como fundamento para emitir el fallo.</p> <p><b>OP042</b>, Ramo 33 Fondo III 2012 13).- Póliza de cheque de la orden de pago no. 5772 y factura por un importe de \$159,975.25.</p> <p><b>OP048</b>, Convenios Federales 2012 14).- Cédula técnica inicial. 15).- Bitácora de obra electrónica. 16).- Póliza de cheque de la orden de pago no. 2853. 17).- Cedula técnica final.</p> <p><b>OP049</b>, Convenios Federales 2012 18).- Cédulas técnicas inicial. 19).- Póliza de cheque de la orden de pago no. 2856 por un importe de \$ 427,578.82. 20).- Cedula técnica final.</p> <p><b>OP050</b>, Convenios Federales 2012 21).- Adecuación presupuestal inicial y final 22).- Cédula técnica inicial. 23).- Cédula técnica final. 24).- Bitácora de obra electrónica. 25).- Póliza de cheque de la orden de pago 2854.</p> <p><b>OP051</b>, Convenios Federales 2012 26).- Cédula técnica inicial. 27).- Pruebas de laboratorio de compactación de la base. 28).- Aviso de terminación de obra. 29).- Orden de pago no. 2857. 30).- Bitácora de obra electrónica. 31).- Cedula técnica final.</p> <p><b>OP072</b>, Ramo 33 Fondo III 2012 32).- Cédula técnica inicial con anexos. 33).- Bitácora de obra. 34).- Aviso de inicio de obra. 35).- Aviso de termino de obra.</p> <p><b>OP031</b>, Ramo 33 Fondo III 2012 36).- La estimación 1 parcial su periodo es del 21/05/2012 al 26/05/2012 y su fecha de entrada es el 24/05/2012, lo cual es incongruente, contraviniendo el marco legal establecido.</p>		<p><i>Tabasco.</i></p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
36	<p style="text-align: center;"><u>CUARTO TRIMESTRE</u></p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p><b>OP001</b>, Convenios Federales 2012. 15).- La cédula de programación y planeación presupuestaria de obra pública inicial carece de las fechas programadas de inicio y término de la obra. 16).- Las fotocopias de las listas de raya presentan irregularidades tales como: a) no se cuenta con los originales en la dirección de finanzas municipal; b) no están debidamente requisitados cerca del 50% ya que carecen de firmas de trabajadores y/o funcionarios, por lo cual no se cuenta con los elementos suficientes y adecuados para determinar su validez.</p> <p><b>OP032</b>, Ramo 33 Fondo III 2012. 17).- La estimación No. 3 finiquito, se encuentra incompleta ya que no cuenta con la totalidad de los generadores de los conceptos de obra correspondientes.</p> <p><b>OP034</b>, Ramo 33 Fondo III 2012. 18).- Las cédulas de planeación y programación presupuestaria de obra pública inicial y final presentan datos erróneos como el período de ejecución, no define metas, etc. 19).- Las estimaciones señalan como meta real 5.00 kms. y no los 4.68 kms. que realmente se ejecutaron.</p> <p><b>OP036</b>, Ramo 33 Fondo III 2012. 20).- El contrato de obra en su cláusula octava (lugar y forma de pago), no presenta la fecha de corte de las estimaciones.</p> <p><b>OP037</b>, Ramo 33 Fondo III 2012. 21).- En la hoja de resumen de la estimación 2 finiquito, en la columna de acumulado anterior dice \$1'099,657.61 y debe decir \$1'109,219.85. 22).- La estimación 2 finiquito, en la columna de importe de la estimación dice subtotal \$1'102,483.05 y debe decir \$1'352,855.84, según la suma de todos los conceptos estimados. 23).- Dentro de los períodos de las estimaciones no se consideró el período del 22 al 27 de julio de 2012, aunque en bitácora aparece que sí se laboró en esos días.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP001, OP032, OP034, OP036, OP037, OP043 y OP078 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
37	<p>24).- Las estimaciones 1 parcial y 2 finiquito carecen de fotografías y notas de bitácora de los conceptos ejecutados.</p> <p>25).- En la bitácora no se señalaron las anotaciones pertinentes respecto a la solicitud y autorización de las cantidades de obra adicionales.</p> <p><b>OP043</b>, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>26).- El acta de entrega-recepción no contiene los datos de la fianza de vicios ocultos y de las estimaciones.</p> <p><b>OP078</b>, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>27).- Las fechas de inicio y término reflejadas en la cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública final, son incongruentes con las fechas de inicio y término reales (fecha según cédula: inicio 02/07/2012, término 30/07/2012; fechas reales: inicio 01/10/2012, término 12/12/2012.)</p> <p style="text-align: center;"><b><u>TERCER TRIMESTRE</u></b></p> <p>Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p><b>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</b></p> <p><b>OP029</b>, Convenios Federales 2012</p> <p>1).- Obra de la que no se tiene evidencia de su conclusión financiera, ya que el expediente técnico del ente carece de la integración de las pólizas de cheque correspondientes a las órdenes de pago nos. 3743, 3745 y 3747, lo que refleja la falta de control interno.</p> <p><b>OP031</b>, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>2).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 128 días calendario; diferencia 67 días calendario.</p> <p><b>OP041</b>, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>3).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 32 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 90 días calendario; diferencia 58 días calendario.</p> <p><b>OP049</b>, Convenios Federales 2012</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP029, OP031, OP041, OP49 y OP050 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5).- No se contempló en el presupuesto inicial la renivelación de la tapa del registro ubicada en la est. 0+088, lo que representa una mala planeación de la obra.</p> <p><b>OP050, Convenios Federales 2012</b></p> <p>6).- Obra que no se tiene evidencia de su conclusión financiera, ya que el expediente técnico del ente carece de la integración de la póliza de cheque de la orden de pago no. 2854, lo que refleja la falta de control interno.</p> <p>7).- Se observa mala planeación de la obra ya que no se consideraron trabajos de drenaje pluvial, que eran necesarios para el buen funcionamiento de la obra, ya que en visita física se observa que del cadenamiento 0+100 al 0+130 en los extremos de la calle existe agua encharcada.</p> <p style="text-align: center;"><u>CUARTO TRIMESTRE</u></p>		
38	<p><b>Inconsistencias Programático-Presupuestal de proyectos:</b></p> <p><b>OP001, Convenios Federales 2012</b></p> <p>1).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 91 días calendario y concluyeron con la obra físicamente en 133 días calendario; diferencia 42 días calendario.</p> <p>2).- Obra que inició 29 días calendario de antes de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/01/2012, inicio real 01/01/2012, diferencia 29 días calendario."</p> <p><b>OP032, Ramo 33 Fondo III 2012</b></p> <p>3).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 26 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 193 días calendario; diferencia 167 días calendario.</p> <p>4).- Proyecto que inició 20 días calendario antes de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 25/06/2012, inicio real 05/06/2012, diferencia 20 días calendario."</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP001, OP032, OP034, OP036, OP037, OP043 y OP078 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><b>OP034, Ramo 33 Fondo III 2012</b> 5).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 32 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 150 días calendario; diferencia 118 días calendario. 6).- Proyecto que inició 31 días calendario antes de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 06/07/2012, inicio real 05/06/2012, diferencia 31 días calendario. 7).- La meta programada y real del proyecto fue de 4.68 kms., sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'247,294.91 y el programado de \$1'045,400.50, incrementándose en un 19% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p><b>OP036, Ramo 33 Fondo III 2012</b> 8).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 41 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 120 días calendario; diferencia 79 días calendario.</p> <p><b>OP037, Ramo 33 Fondo III 2012</b> 9).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 153 días calendario; diferencia 113 días calendario.</p> <p><b>OP043, Ramo 33 Fondo III 2012</b> 10).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 134 días calendario; diferencia 94 días calendario. 11).- La meta programada y real del proyecto fue de 4.50 kms., sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'202,186.10 y el programado de \$1'006,836.30, incrementándose en un 19% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto."</p> <p><b>OP078, Ramo 33 Fondo III 2012</b> 12).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 73 días calendario; diferencia 43 días calendario.</p>		

ANEXO C  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><b><u>TERCER TRIMESTRE:</u></b></p> <p><b>Capítulo I.-</b> Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno</p> <p>a).- Observaciones documentales, presupuestales y financieras</p> <p><b>Ramo 33 Fondo III</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión a los proyectos muestras IS-083 e IS-084 Suministro de Luminarias por \$45,858.74 cada uno, correspondiente al tercer trimestre del 2010, mismos que fueron ejecutados con recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), no se proporcionó la documentación soporte que ampara el gasto de los proyectos antes citados, por lo que el monto observado asciende a la cantidad de \$91,717.48.</p>		<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del municipio) se informa:</p> <p>Con oficio <b>CMB/169/2012</b> de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el <b>Proc. Adm. PRA/02/CMB/2012</b>, instruido en contra de los <b>CC. Raquel Díaz May y Encarnación Hernández Jiménez</b>.</p> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
2	<p><b>Rubros Específicos</b></p> <p><b>Punto No. 2.-</b> En revisión a los movimientos auxiliares de bancos específicamente los de la Cuenta de Egresos 702-32019 de Banamex, S.A. de C.V. correspondiente al Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), se determinó que en la póliza de egreso No. 115, faltan las órdenes de pago Nos. 5042, 5044 y 5045 por \$96,865.72, \$94,037.48 y \$108,012.43 respectivamente, con su correspondiente documentación comprobatoria; la orden de pago No. 5208 amparada con la póliza de cheque 102 carece de las</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del municipio) se informa:</p> <p>Con oficio <b>CMB/169/2012</b> de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor</p>

ANEXO C  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	<p>facturas originales 096 y 105 de José Antonio Ramírez Hernández "Multiservicios Tony" por un importe de \$5,312.80 y \$812.00; las pólizas de egresos Nos. 141, 231 y 243 por concepto de pago de nómina carecen de los originales de las órdenes de pago con sus respectivos comprobantes (talones de pago) por \$88,502.00, por lo que el monto observado asciende a la cantidad de \$393,542.43.</p> <p style="text-align: center;"><u>TERCER TRIMESTRE:</u></p> <p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p><b>Ramo 33 Fondo III</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya enviado a la Secretaría de Desarrollo Social el Informe sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a través de los Estados correspondiente al tercer trimestre de 2010.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA/02/CMB/2012, instruido en contra de los CC. Raquel Díaz May y Encarnación Hernández Jiménez.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio CMB/169/2012 de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA/02/CMB/2012, instruido en contra de los CC. Raquel Díaz May y Encarnación Hernández Jiménez.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no</i></p>

ANEXO C  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
4	<p style="text-align: center;"><u>AUDITORÍA ANUAL</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.</p> <p><b>OP211.-</b> Ampliación de Red de energía eléctrica en media y baja tensión (Sector los Sánchez), ubicado en Ra. Pejelagarto 1a. Sección, ejecutada con modalidad Banobras - FAIS 2010.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos a ejecutar con relación a los precios de mercado en razón del 7.38% por un importe de \$183,985.08 (ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos 08/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>3.- Suministro y colocación de poste de concreto Ref. octag. pc - 12-750 según norma cfe, incluye: protocolo de pruebas, transporte, acarreo, apertura de cepa, hincado, plomeado y compactado con piedra bola. El cual representa un 33% de incremento.</p> <p>6.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo TS3N, según normas de CFE. El cual representa un 55% de incremento.</p> <p>6A.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo AD3N, según normas de CFE. El cual representa un 24% de incremento.</p> <p>14B.- Suministro e instalación e de transformador auto-protégido tipo costa 10 kva - 13,200 - 120/240 v.c.a. 60 hz. El cual representa un 26% de incremento.</p> <p>Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero para realizar el procedimiento de licitación con un importe total de \$2'494 658 40, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'455,031.85, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>responsabilidad administrativa</i> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b>(competencia del municipio) se informa:</p> <p><b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO C  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>estiman en un costo de \$2'310,673.32, por lo que se observa un importe de \$144,358.53 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$144,358.53</b></p>		

ANEXO D  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
1	<p style="text-align: center;"><u>CUARTO TRIMESTRE</u></p> <p><b>Capítulo I.-</b> Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto 1.-</b> En análisis de sueldos efectuado en el Cuarto Trimestre de 2009, se detectó que los siguientes servidores públicos se excedieron en sus percepciones en cantidad de \$22,495.37, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones netas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento No. 6761 de fecha 23 de junio de 2007:</p> <p>A) Javier Hernández Méndez, Asesor de Presidencia Municipal, en el mes de octubre \$6,073.80, noviembre \$6,074.00 y en diciembre de 2009 \$6,009.25, con relación al monto máximo de \$80,000.00.</p> <p>B) Ángel Manuel Sabido Martínez, Coordinador del DIF, en el mes de octubre \$1,467.60, noviembre \$1,467.60 y en diciembre de 2009 \$1,403.12, de acuerdo al monto máximo de \$55,000.00.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$22,495.37</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicio Procedimiento radicándose con el Número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/113/2014-BALANCAN, en contra de los CC. Luis Alfredo Méndez Suarez (Director de Finanzas), Miguel Torres Osorio (Contralor Municipal), José Manuel Pérez Méndez (Director de Programación), Javier Hernández Méndez (Asesor de Presidencia Municipal), Francisco Marín Fonz (Síndico de Hacienda), Ángel Manuel Sabido Martínez (Coordinador del Desarrollo Integral de la Familia), por un monto de \$22,495.37.</p> <p>En etapa de ofrecimiento y desahogo de pruebas.</p>

ANEXO E  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p style="text-align: center;"><u>TERCER TRIMESTRE</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>1 Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto ejercido:</p> <p>OP765.- Construcción de pavimento asfáltico, ubicado en Villa Quetzalcóatl (cuatro Poblados), Ramo 33 Fondo III 2007.</p> <p>6).- En la cota 0+000 se estanca el agua en la 0+050 se aprecia mala aplicación del asfalto y sello con una longitud de 13.50x2.10m., en la cota 0+100 se localiza mala aplicación de asfalto y sello con una longitud de 8.60m., en la 0+206:50 se aprecia mala aplicación de asfalto y sello con una longitud de 42x0.40mts., en la cota 0+356.50 se observa un tramo de 88.20mts con mala aplicación de asfalto y sello.</p> <p>7).- En relación a la calle perpendicular con respecto a la calle principal la cual fue asfaltada en la cota 0+000 al 0+050, se encuentran baches de una longitud de 2.40ml. Y en la 0+38.20 existe un tramo de 8.00x0.60mts., en malas condiciones.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el PFRR-041/2009-BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López (Contralor Municipal), Audemar Coronel González (Director de Obras Públicas), Pedro Arguello Hernández (Director de Finanzas), Julio César Jiménez García (Supervisor de Obras) y Audel Márquez Maldonado (Contratista), por un monto a resarcir de \$13,293.21.</p> <p>Con fecha 20 de septiembre del 2010, se efectúa certificación de pruebas documentales ofrecidas por el presunto responsable C.P. Anselmo Ferral López.</p> <p>Se giró oficio HCE/OSFE/DAJ/450/2011, dirigido al C. Milton Lastra Valencia, Presidente Municipal de Balancán, para solicitar el estado actual en que se encuentra la observación (informó que no se han reparado las observaciones).</p> <p>Se emite acuerdo de admisión de pruebas de fecha 31/01/2011. Se notificaron las partes.</p> <p>Con fecha 25 enero de 2011, se emite memo num.81 a la DAPIP, para solicitar contestación al memorándum 473.</p> <p>Se elabora acuerdo de admisión de pruebas de fecha 31 de enero de 2011.</p> <p>Se giró oficio número HCE/OSFE/DAJ/450/2011, dirigido al C. Milton Lastra Valencia, Presidente Municipal, para solicitar estado actual en que se encuentra la observación. (informó que no se han reparado las observaciones).</p> <p>Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria con oficio HCE/OSFE /DAJ/2868/2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, en el que se determinó resolver lo siguiente: al C. Julio César Jiménez García, NO SE ENCONTRÓ RESPONSABILIDAD alguna en su contra: mientras que a los CC. Pedro Arguello Hernandez, Anselmo</p>

ANEXO E  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Ferral López, Audemar Coronel González y Audel Márquez Maldonado, SON RESPONSABLES DE MANERA CONJUNTA Y SOLIDARIA del crédito fiscal por la cantidad de \$14,642.47.</p> <p>Se elaboró oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas, con número HCE/OSFE/DAJ/348/2012 de fecha 3 de febrero de 2012, en el que se requiere proceda hacer efectivo el pago del crédito fiscal o en su caso el embargo.</p> <p>Con oficio número SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, no informa en relación a este expediente, estatus del cobro del crédito fiscal.</p> <p><b>NOTA:</b> Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO F  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p style="text-align: center;"><b>SEGUNDO TRIMESTRE</b></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>1 Punto 2.- Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos obtenidas por el Subdirector de Atención Ciudadana, Promotor de Desarrollo, Jefe de Inventario, Encargado de Auditoría y del Jurídico consideradas en el Tabulador de sueldos, en los meses de abril a junio de 2006, resultando superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el Tabulador de Sueldos publicado en el P. O Supl. 6623C de fecha 25 de febrero de 2006, determinándose un excedente de sueldo por un importe de <b>\$34,732.00.</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el <b>PFRR-003/2008 - BALANCÁN</b>, instruido en contra de los CC. <b>Patricio Moguel Pérez</b>, Ex Presidente Municipal, <b>Rafael Ramírez Baños</b> Ex Contralor, <b>Elías Alonso Narváez</b>, Ex Director de Finanzas, <b>Arnoldo Tejero González</b>, Ex Director de Administración, <b>Carlos Caraveo Ordaz</b>, Ex Director de Programación, por un monto a resarcir por la cantidad de <b>\$31,809.80.</b></p> <p>Se dictó <b>Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria</b> mediante oficio <b>HCE/OSFE/UAJ/1811/2008</b>, de fecha 26 de junio de 2008, determinando la <b>responsabilidad</b> de los CC. <b>Patricio Moguel Pérez, Rafael Ramírez Baños, Elías Alonso Narváez, Arnoldo Tejero González y Carlos Caraveo Ordaz</b>, por el monto de <b>\$21,192.00</b>, ya que dentro del estudio del expediente fue solventada la cantidad de <b>\$13,540.00</b>, por lo que a la fecha el monto actualizado a resarcir es de: <b>\$22,336.36.</b></p> <p>En fecha 11 de julio 2008, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, el oficio <b>HCE/OSFE/UAJ/1912/2008</b> de fecha 08 de julio de 2008, en el cual se solicita se procediera a requerir de pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.</p> <p>Con el oficio <b>HCE/OSFE/UAJ/1912/2008</b> de fecha 08 de julio de 2008 se giró oficio a la Secretaría de Finanzas.</p> <p>Con fecha 25 de junio de 2010, se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, número <b>SAF/SI/597/2010</b> de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el estatus que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que fue notificado el 11 de mayo de 2010.</p> <p>Con oficio No. <b>DATICM/1070/2010</b> de fecha 29 de octubre de 2010, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas notifica el status que guardan los</p>

ANEXO F  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>expedientes por concepto de Responsabilidad Resarcitoria, siendo este notificado el 11/05/2010</p> <p>Con oficio No. SAF/SI/3161/2011 de fecha 25 de abril de 2011, la Secretaría de Administración y Finanzas, informa: Solicitud información de bienes: 1). Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de la SAF. 2).- OFICIO/SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 noviembre de 2010.</p> <p>Con oficio número SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Embargo de un vehículo de fecha 27/03/12; 2) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 27/03/12; 3) Embargo de un vehículo de fecha 01/04/12; 4) Embargo de un predio el 27/03/12; 5) Se embargo un predio y un vehículo el 04/04/12.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/1479/2013 de fecha 30 de abril de 2013, se notifico Acuerdo de fecha 26 de abril del 2013, mediante el cual se determina parte proporcional al Profr. Elías Alonso Narváez, por la cantidad de \$5,807.45.</p> <p>Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1484/2013 de fecha 30 de abril de 2013, se notifica a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que proceda el pago de la parte proporcional del Profr. Elías Alonso Narváez.</p> <p>Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1484/2013 de fecha 30 de abril de 2013, se notifica a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que proceda el pago de la parte proporcional del Profr. Elías Alonso Narváez.</p> <p>Mediante escrito de fecha 1 de julio de 2013, presentado por el Profr. Elías Alonso Narváez, solicita se le tenga por dando cumplimiento al Acuerdo mediante el cual se le determinó la parte proporcional del Crédito Fiscal y se le tenga por exhibiendo los recibos de pago de la Secretaría de Finanzas con número de folios 03740295 y 03740294, por la cantidad de \$5,807.00 y \$526.00, por conceptos de actualización y gastos de ejecución. Gran total \$6,333.25.</p> <p>Con escrito de fecha 12 de junio del 2013, presentado por el C. Arnoldo Tejero González, solicita se le determine la parte proporcional que le correspondiere respecto del Crédito Fiscal, determinado.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2749/2013 de fecha 3 de julio de 2013, se notificó Acuerdo de fecha 2 de julio del 2013, mediante el cual se determina parte proporcional al C. Arnoldo Tejero González por la cantidad de \$7,549.68.</p> <p>Con oficio HCE/OSFE/DAJ/2750/2013 de fecha 3 de julio de 2013, se notifica a la Secretaría de Planeación y Finanzas del</p>

ANEXO F  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
2	<p style="text-align: center;"><b><u>TERCER TRIMESTRE</u></b></p> <p><b>Punto 3.-</b> Participaciones Federales.- Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos obtenidas por el Promotor de Desarrollo, Encargado del Despacho de Atención Ciudadana y el Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en los meses de julio, agosto y septiembre, resultaron superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se determina un excedente de sueldos pagados por un importe de <b>\$18,637.30.</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Gobierno del Estado de Tabasco, para que proceda el pago de la parte proporcional del C. <b>Arnoldo Tejero González.</b></p> <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el <b>PFRR-012/2008 - BALANCÁN</b>, instruido en contra de los <b>CC. Patricio Moguel Pérez</b>, Ex Presidente Municipal, <b>Elías Alonso Narváez</b>, Ex Director de Finanzas, <b>Arnoldo Tejero González</b>, Ex Director de Administración, <b>Carlos Caraveo Ordaz</b>, Ex Director de Programación.</p> <p>Con fecha 27 de agosto de 2009, se dictó <b>Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias</b> con oficio No. <b>HCE/OSFE/UAJ/2017/2009</b>, donde se determinó la <b>EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD</b> a los <b>CC. Patricio Moguel Pérez, Elías Alonso Narváez, Arnoldo Tejero González, Rafael Ramírez Baños y Carlos Caraveo Ordaz</b>, por la cantidad de <b>\$13,440.00</b>, cantidad actualizada.</p> <p>Con fecha 02 de octubre de 2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio <b>HCE/OSFE/UAJ/2296/2009</b> de fecha 25 de septiembre de 2009, para efectos de requerir el pago correspondiente.</p> <p>Con fecha 15 de octubre de 2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo <b>345/2009-S-4</b>, promovido por el <b>C. Patricio Moguel Pérez, Elías Alonso Narváez, Arnoldo Tejero González, Rafael Ramírez Baños y Carlos Caraveo Ordaz.</b></p> <p>Con fecha 28 de enero de 2010, nos notifican sentencia: <b>“Se declara la legalidad de la resolución dictada en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/PFRR-012/2008-BALANCÁN.</b></p> <p>Con fecha 08 de marzo de 2010, nos notifican que <b>HA CAUSADO EJECUTORIA.</b></p> <p>Con fecha 16 de marzo de 2010, se le envía oficio número <b>HCE/OSFE/DAJ/609/2010</b> del 12 de marzo de 2010 a la Secretaría de Administración y Finanzas, para solicitar la ejecución del pliego definitivo de Responsabilidad.</p> <p>Con fecha 08 de junio de 2010, se notifica a la Secretaría de</p>

ANEXO F  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Administración y Finanzas, oficio No. HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 de fecha 3 de junio de 2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFEO/DAJ/609/2010.</p> <p>Con fecha 25 de junio de 2010, nos notifican oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24 de junio de 2010, donde comunica el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "se envió oficio de ejecución de multa DTR/384/2010, 18/03/2010.</p> <p>Con fecha 4 de noviembre de 2010, la Secretaría de Administración y Finanzas, envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se envió oficio de ejecución de multa DTR/384/2010 de fecha 28 de marzo de 2010, sin especificar a qué persona pendiente resolución del PAE.</p> <p>Con fecha 03 de febrero de 2011 se envió oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas HCE/OSFE/DAJ/485/2011, mediante el cual se solicita se continúe con la acción de cobro con los CC. Patricio Moguel Pérez, Elías Alonso Narváez, Arnoldo Tejero González y Rafael Ramírez Baños, ya que son responsables solidarios según Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/UAJ/2017/2009.</p> <p>Con oficio No. SAF/SI/3161/2011, de fecha 25 de Abril de 2011, la Secretaría de Administración y Finanzas informa: Solicitud información de bienes: 1).- Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de la SAF. 2).- Oficio SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 2010.</p> <p>Mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/1482/2013 de fecha 30 de abril de 2013, se notificó Acuerdo de fecha 26 de abril del 2013, mediante el cual se determina parte proporcional al Profr. Elías Alonso Narváez, por la cantidad de \$3,494.40.</p> <p>Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1487/2013 de fecha 30 de abril de 2013, se notifica a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que proceda el pago de la parte proporcional del Profr. Elías Alonso Narváez.</p> <p>Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1487/2013 de fecha 30 de abril de 2013, se notifica a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que proceda el pago de la parte proporcional del Profr. Elías Alonso Narváez.</p> <p>Mediante escrito de fecha 1 de julio de 2013, presentado por el Profr. Elías Alonso Narváez, solicita se le tenga por cumplido cumplimiento al Acuerdo mediante el cual se le determinó la parte proporcional del Crédito Fiscal y se le tenga por</p>

ANEXO F  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	<p><b>Punto 5.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.</b> Del análisis a la documentación comprobatoria y justificatoria de los proyectos de mecanización agrícola por un importe de <b>\$656,400.00.</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>exhibiendo los recibos de pago de la Secretaría de Finanzas con número de folios 03740291 y 03740290, por la cantidad de <b>\$3,494.00y \$297.00</b>, por conceptos de actualización y gastos de ejecución. Gran total <b>\$3,791.56.</b></p> <p>Con escrito de fecha 12 de junio del 2013, presentado por el <b>C. Arnoldo Tejero González</b>, solicita se le <b>determine la parte proporcional que le corresponde</b> respecto del Crédito Fiscal, determinado.</p> <p>Mediante oficio número <b>CE/OSFE/DAJ/2751/2013</b> de fecha 3 de julio de 2013, se notifico Acuerdo de fecha 2 de julio del 2013, mediante el cual se determina <b>parte proporcional</b> al <b>C. Arnoldo Tejero González</b> por la cantidad de <b>\$4,413.95.</b></p> <p>Con oficio <b>HCE/OSFE/DAJ/2752/2013</b> de fecha 3 de julio de 2013, se notifica a la <b>Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco</b>, para que <b>proceda el pago de la parte proporcional</b> del <b>C. Arnoldo Tejero González.</b></p> <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el <b>PFRR-013/2008 - BALANCÁN</b>, instruido en contra de los CC. <b>Patricio Moguel Pérez</b>, Ex Presidente Municipal, <b>Rafael Ramírez Baños</b>, Ex Contralor, <b>Arnoldo Tejero González</b>, Ex Director de Administración, <b>Enrique Oliver Arellano</b>, Ex Director de Desarrollo, <b>José Cisneros Domínguez</b>, Ex Director de Desarrollo, por un monto a resarcir por la cantidad de <b>\$656,400.00.</b></p> <p>Con fecha 08 de febrero de 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número <b>HCE/OSFE/DAJ/33772010</b>, determinando la <b>EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA</b> de los CC. <b>Patricio Moguel Pérez</b>, <b>Rafael Ramírez Baños</b> y <b>José Cisneros Domínguez</b>, por el monto actualizado de <b>\$750,921.60</b> e <b>INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA</b> a los CC. <b>Arnoldo Tejero González</b> y <b>Enrique Oliver Arellano.</b></p> <p>Con fecha 19 de febrero de 2010, el <b>Ing. José Cisneros Domínguez</b>, presenta <b>Recurso de Reconsideración</b> al Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitorias con número de expediente <b>RR-003/2010.</b></p> <p>El 23 de marzo de 2010, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo <b>170/2010- S-4</b>, interpuesto por los CC. <b>Patricio</b></p>

ANEXO F  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><b>Moguel Pérez y Rafael Ramírez Baños.</b></p> <p>Con fecha 14 de abril del 2010, se emite oficio <b>HCE/OSFE/DAJ/1106/2010</b>, que contiene la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración RR-003/2010 "Se deja sin efectos el Pliego Definitivo HCE/OSFE/DAJ/337/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, para los efectos de citar a comparecer mediante oficio-citatorio a los CC. Ing. Leandro del Carmen Que Zetina, quien fungió en su carácter de Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, así como integrante del Comité de Obra Pública Municipal, ambos cargos dentro del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; al Ing. Carlos Enrique Ruíz García, quien fungió en su calidad de Coordinador del Ramo 33, Presidente del Comité de Obra Pública Municipal e integrante del Consejo de Desarrollo Municipal, del mismo H. Ayuntamiento; a la C. Rosita Carmina Jiménez de la Fuente como Síndico de Hacienda y Regidora de la Comisión de Hacienda del Comité de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; al C. Elías Alonso Narváez, como Director de Finanzas e Integrante del Comité de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; así como al L.C.P. Carlos Caraveo Ordaz, quien se ostentó como Director de Programación y como integrante del Comité de Obra Pública Municipal también del citado H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, todos durante el ejercicio fiscal 2006, quienes deberán comparecer ante esta autoridad fiscalizadora a defender sus derechos si así les conviniera como presuntos responsables dentro del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria <b>HCE/OSFE/UAJ/PFRR/013/2008-BALANCÁN</b> y dictar nuevo Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias en el que se valorara nuevos elementos que pudieran constituir nuevas responsabilidades por razón del cargo que ostentaron y los hechos en que participaron que motivaron la instauración del mismo. Segundo.- Esta autoridad estima dejar firme lo actuado dentro del <b>PFRR HCE/OSFE/UAJ/PFRR/013/2008-BALANCÁN</b>, por lo que respecta a los CC. Patricio Moguel Pérez, Rafael Ramírez Baños, en su carácter de Presidente Municipal y Contralor Municipal respectivamente, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, durante el ejercicio fiscal 2006; así como al C. José Cisneros Domínguez, quien fungió en su calidad de Director de Desarrollo del mismo H. Ayuntamiento, durante los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio fiscal 2006, desde su inicio, como todas y cada una de sus etapas procesales, hasta en tanto no exista prueba que desahogar ni diligencias que proveer dentro del mismo y una vez concluido con todo lo actuado en autos dictar en consecuencia el nuevo Pliego Definitivo que corresponda conforme a derecho; toda vez que los primeros citados y como principales responsables tuvieron y gozaron de las garantías, derechos y plazos que les fueron otorgados para manifestar y aportar pruebas y alegatos en su favor dentro del proceso que se les siguió, por lo que al concedérseles de nueva cuenta las mismas garantías y plazos se estaría dejando en estado de indefensión al resto de los nuevos implicados por inequidad del proceso".</p>

ANEXO F  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Con fecha 20 de mayo de 2010, nos notifican acuerdo del Juicio Contencioso Administrativo. <b>170/2010-S-4</b>, "Es procedente determinar que se actualiza la causal de sobreseimiento en términos de la fracción IV del artículo 43 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, que dice que procede el sobreseimiento del juicio, cuando la autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor".</p> <p>Con fecha 25 de junio de 2010, nos notifican acuerdo Juicio Contencioso Administrativo. <b>170/2010-S-4</b>, "HA CAUSADO ESTADO", "se ordena el archivo del presente Juicio Contencioso Administrativo,... <b>ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO</b>".</p> <p>El C. <b>José Cisneros Domínguez</b>, interpuso Recurso Reconsideración <b>RR-003/10</b> en contra del Pliego definitivo <b>337/10</b>.</p> <p>El C. <b>Patricio Moguel Pérez y Rafael Ramírez Baños</b>, promovió Juicio Contencioso Administrativo <b>Exp. 170/10-S-4</b>.</p> <p>Se resolvió el Recurso dejando sin efecto el Pliego definitivo. Se informó al TCA y el 11 de mayo de 2010. Se sobreseyó el juicio por satisfecha la pretensión. causo estado y se archivo. Se citó a nuevos presuntos responsables CC. <b>Carlos Caraveo Ordaz, Elías Alonso Narváez, Leandro del Carmen Que Zetina, Carlos Enrique Ruíz García, Rosita Carmina Jiménez de la Fuente</b>.</p> <p>El 18 de octubre de 2010, se acordó el desahogo de pruebas y señalo Inspección Ocular al Acta de cabildo (Cotejo). El 03 de noviembre de 2010 Se llevo a cabo la Inspección Ocular al Acta de Cabildo.</p> <p>Con fecha 10 de mayo de 2012 se recibió oficio número 4588-VI por parte del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco donde se notifica la admisión del trámite del recurso de revisión en contra de la sentencia al juicio de amparo número <b>2601/2011-VI</b>.</p> <p>De fechas 18, 19, 20 y 21 de septiembre de 2012 se llevaron a cabo las audiencias de ley a los presuntos responsables. Actualmente se encuentra en etapa de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se giró oficio a la SEDESOL a efectos de que rindiera informe respecto a los proyectos observados en dicho procedimiento, en donde indique si dichos proyectos se realizaron en sectores de población que se encuentran en rezago social o pobreza extrema. (Actualmente se está trabajando en Dictamen Jurídico para proveerse sobre la determinación de si hay daños o no a la hacienda pública de dicho municipio)</p> <p>Mediante oficio número <b>HCE/OSFE/921/2014</b> de fecha <b>26 de febrero de 2014</b> se emitió resolución a dicho procedimiento, en la</p>

ANEXO F  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
4	<p style="text-align: center;"><b>CUARTO TRIMESTRE</b></p> <p><b>Punto 7. Recursos Propios Refrendo 2005.-</b> En la revisión al proyecto IS084- Apoyo Social, por importe de \$488,020.99 se observa que no se encontró anexa en la Cuenta Pública la póliza de egresos No. 349 de fecha 30 de Noviembre de 2006 y su documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por la cantidad de <b>\$40,000.00.</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>cual resolutive ordenó sobreseer el procedimiento.</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p><b>PFRR-005/2008 - BALANCÁN</b>, instruido en contra de los CC. <b>Rafael. Ramírez Baños</b>, Ex Contralor Municipal, <b>Elías Alonso Narváez</b>, Ex Director de Finanzas, <b>Rosita Carmina Jiménez</b>, Ex Síndico de Hacienda, <b>José Palma Aguirre</b>, Ex Sub Director de Finanzas, por un monto a resarcir por la cantidad de <b>\$40,000.00.</b></p> <p>Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria con oficio <b>HCE/OSFE/UAJ/2631/2008</b> de fecha 26 de septiembre de 2008, determinándose el crédito fiscal por la cantidad actualizada de <b>\$42,8000.00</b>, a los CC. <b>Rafael Ramírez Baños</b>, <b>Elías Alonso Narváez</b>, <b>Rosita Carmina Jiménez</b>, <b>José Palma Aguirre.</b></p> <p>Con oficio No. <b>HCE/OSFE/UAJ/3104/2008</b> de fecha 13 noviembre 2008, se le gira oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas para su ejecución.</p> <p>Con oficio No. <b>1806/2008-S-1</b> notifican al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la demanda contenciosa presentada por la C. <b>Rosita Carmina Jiménez</b>, notificado el 8 de enero 2009. En fecha 08 de mayo de 2009, notifican acuerdo donde se contesta la demanda en tiempo y forma.</p> <p>Con fecha 07 de agosto de 2009, notifican acuerdo donde se señala audiencia final el día 09 de septiembre de 2009, a las 10:00 hrs.</p> <p>El 08 de junio de 2010, se notifica a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio No. <b>HCE/OSFE/DAJ/1624/2010</b> de fecha 3 de junio de 2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución <b>HCE/OSFE/UAJ/3104/2008.</b></p> <p>El 25 de junio de 2010, mediante oficio No. <b>SAF/SI/597/2010</b> del 24 de junio de 2010, la Secretaría de Finanzas informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando que "fue notificado el 11/05/2010".</p> <p>Con oficio No. <b>SAF/SI/1075/2010</b> de fecha 29 de octubre de 2010, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas notifica el status que guardan los expedientes por concepto de Responsabilidad Resarcitoria, siendo este fue notificado el 11/05/2010.</p>

ANEXO F  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
5	<p><b>Punto 11. Participaciones Federales.-</b> De la revisión efectuada a la partida de Gasto Corriente 2101.- Materiales de Oficina, se determinó lo siguiente:</p> <p><b>A)</b> No anexan, acta de concurso o adjudicación directa a las órdenes de pago Nos. 7237 a la 7244, según póliza de egresos No. 378 del 31 de Julio de 2008 por importe de \$362,230.59.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Se encuentra pendiente el dictado de la sentencia. Con fecha 7 de enero de 2011 se emite oficio <b>HCE/OSFE/DAJ/043/2011</b> mediante el cual se revoca personalidad de abogados y se autorizan nuevos.</p> <p>Con oficio No. <b>SAF/SI/3161/2011</b> de fecha 25 de Abril de 2011, el <b>SAF informa:</b> Solicitud información de bienes: <b>1).</b> Oficio <b>SAF/SI/UEF/098/2011</b> presentado el 09 de marzo de 2011 ante la Dirección de Catastro de la Secretaría de Administración y Finanzas. <b>2).</b>- Oficio <b>SAF/SI/DR/0892/2010</b> presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 noviembre 10.</p> <p>Mediante oficio número <b>HCE/OSFE/DAJ/1480/2013</b> de fecha 30 de abril de 2013, se notificó Acuerdo de fecha 26 de abril del 2013, mediante el cual se determina parte proporcional al Profr. <b>Elías Alonso Narváez</b>, por la cantidad de <b>\$13,910.00</b>.</p> <p>Con oficio <b>HCE/OSFE/DAJ/1485/2013</b> de fecha 30 de abril de 2013, se notifica a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que proceda el pago de la parte proporcional del <b>Profr. Elías Alonso Narváez</b>.</p> <p>Mediante escrito de fecha 1 de julio de 2013, presentado por el <b>Profr. Elías Alonso Narváez</b>, solicita se le tenga por dando cumplimiento al <b>Acuerdo mediante el cual se le determinó la parte proporcional del Crédito Fiscal</b> y se le tenga por exhibiendo los recibos de pago de la Secretaría de Finanzas con número de folios <b>03740296</b> y <b>03740297</b>, por la cantidad de <b>\$13,910.00</b> y <b>\$992.02</b>, por conceptos de actualización y gastos de ejecución. Gran total <b>\$14,90202</b>.</p> <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el <b>PFRR-006/2008 - BALANCÁN</b>, instruido en contra de los CC. <b>Rafael Ramírez Baños</b>, Ex Contralor Municipal, <b>Elías Alonso Narváez</b>, Ex Director de Finanzas, <b>Rosita Carmina Jiménez</b>, Ex Síndico de Hacienda, <b>José Palma Aguirre</b>, Ex Subdirector de Finanzas, por un monto a resarcir por la cantidad de <b>\$1,674.53</b>.</p> <p>Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio No. <b>HCE/OSFE/UAJ/2836/2008</b> de fecha 14 de octubre de 2008. en cual actualizado a la fecha de un monto de <b>\$1,805.14</b>, resultando responsables los CC. <b>Rafael Elías Baños</b>, <b>Elías Alonso Narváez</b>, <b>Rosita Carmina Jiménez</b> de la Fuente y <b>José Palma Aguirre</b>.</p>

ANEXO F  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>B) No anexan la factura original No. 693 de E. Corp. S.A. de C.V. por la cantidad de <b>\$1,674.53</b> de fecha 12 de Julio de 2006 en la orden de pago No. 7238 que contiene varias facturas.</p>		<p>Con oficio No. <b>HCE/OSFE/UAJ/3103/2008</b> de fecha 13 de noviembre de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, proceda a requerir de pago del crédito fiscal o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.</p> <p>Con fecha 08 de junio de 2010, se notifica a Finanzas oficio No. <b>HCE/OSFE/DAJ/1624/2010</b> del 03 de junio de 2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución <b>HCE/OSFE/UAJ/3103/2008</b>.</p> <p>Con fecha 25 de junio de 2010, se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas <b>SAF/SI/597/2010</b> de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que fue notificado el 11/05/2010.</p> <p>Con oficio no. <b>SAF/SI/1075/2010</b> de fecha 29 de octubre de 2010, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas notifica el status que guardan los expedientes por concepto de Responsabilidad Resarcitoria, siendo este fue notificado el 11/05/2010.</p> <p>Con oficio no. <b>SAF/SI/3161/2011</b> de fecha 25 de abril de 2011, la Secretaría de Administración y Finanzas, informa: Solicitud información de bienes: 1).- Oficio <b>SAF/SI/UEF/098/2011</b> presentado el 09 de marzo de 2011 ante la Dirección de Catastro de la Secretaría de Administración y Finanzas. 2).- <b>OFICIO/SAF/SI/DR/0892/2010</b> presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 2010.</p> <p>El 18-abr-12, la Secretaría de Administración y Finanzas con of. <b>SAF/SI/397/2012</b>, informó que se 1) imposibilidad de iniciar Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto a los CC. <b>Rafael Ramírez Baños y José Palma Aguirre</b>, debido a que los sancionados no han sido localizados según acta circunstanciada del 27/03/12 y 2) Embargo de 2 vehículos de los CC. <b>Elías Alonso Narváez y Rosita Carmina Jiménez</b> llevados a cabo el 02/04/12.</p> <p>Mediante oficio número <b>HCE/OSFE/DAJ/1481/2013</b> de fecha 30 de abril de 2013, se notificó Acuerdo de fecha 26 de abril del 2013, mediante el cual se determina parte proporcional al <b>Profr. Elías Alonso Narváez</b>, por la cantidad de <b>\$586.67</b>.</p> <p>Con oficio <b>HCE/OSFE/DAJ/1486/2013</b> de fecha 30 de abril de 2013, se notifica a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que proceda el pago de la parte proporcional del <b>Profr. Elías Alonso Narváez</b>.</p> <p>Mediante escrito de fecha 1 de julio de 2013, presentado por el <b>Profr. Elías Alonso Narváez</b>, solicita se le tenga por dando cumplimiento al <b>Acuerdo mediante el cual se le determinó la</b></p>

ANEXO F  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
6	<p style="text-align: center;"><u>CUARTO TRIMESTRE.</u></p> <p><b>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.</b></p> <p><b>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</b></p> <p><b>Obras que presentan irregularidades físicas:</b></p> <p><b>OP849.-</b> Mecanización agrícola para siembra de melina, Col. Plan de Guadalupe:</p> <p>1).- El concepto: <b>"MECANIZACIÓN DE TIERRA AGRÍCOLA CON PASE DE DESBARRE Y/O RASTRA PESADA Y UNO DE SUBSUELO"</b>, con un total en volumen pagado de más de <b>\$84,400.00</b>, IVA incluido.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>parte proporcional del Crédito Fiscal y se le tenga por exhibiendo los recibos de pago de la Secretaría de Finanzas con número de folios <b>03740288</b> y <b>03740289</b>, por la cantidad de <b>\$177.00</b> y <b>\$587.00</b>, por conceptos de actualización y gastos de ejecución. Gran total <b>\$763.67</b>.</p> <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el <b>PFRR-008/2008 - BALANCAN</b>, instruido en contra de los CC. <b>Patricio Moguel Pérez</b>, Ex Presidente Municipal, <b>Enrique Oliver Arellano</b>, Ex Director de Desarrollo, <b>Leandro del Carmen Que Zetina</b>, Ex Director de Obras Públicas.</li> <li>• Se dictó <b>Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria</b> en fecha 24 de febrero de 2009, determinando Crédito Fiscal por <b>\$136,265.23</b> cantidad actualizada.</li> <li>• Con oficio No. <b>HCE/OSFE/UAJ/690/2009</b> de fecha 9 marzo 2009 se le da vista a la Secretaría de Administración y Finanzas para la ejecución del crédito fiscal.</li> <li>• Con oficio número <b>1211/2009-S-2</b> el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, acuerdo mediante el cual se corre traslado de la demanda interpuesta por el C. <b>Leandro del Carmen Que Zetina</b>, reclamando la falta de notificación legal de las Resoluciones dictadas en los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias <b>PFRR/008/2008-BALANCAN</b> y <b>PFRR/008/2008-BALANCAN</b>.</li> <li>• El 15 de julio de 2009 se notifica oficio <b>1465/2009-S-2</b> se</li> </ul>

ANEXO F  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>tiene al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dando contestación al Juicio Contencioso Administrativo dentro del término legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 23 de junio de 2010, se notifica a Secretaría de Administración y Finanzas oficio No. HCE/OSFE/DAJ/1681/2010 del 9 de junio de 2010, en seguimiento al 690/2009.</li> <li>• Con fecha 29 de junio de 2010, notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24 de Junio de 2010, donde informa: "Fue notificado con fecha 7/04/2009; tiene una suspensión provisional otorgada por el TCA Exp. 201-2009-S-3 de fecha 03/06/2009 y tiene embargado un vehículo de fecha 21/05/2009 (sin especificar a quien se le embargó)."</li> <li>• Con fecha 1 de julio de 2010, se llevará a cabo la audiencia final.</li> <li>• El 23 de junio de 2010, se notifica a Secretaría de Administración a Finanzas oficio No. HCE/OSFE/DAJ/1681/2010 del 9 de junio de 2010, en seguimiento al 690/2009.</li> <li>• El 29 de junio de 2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24 de junio de 2010, donde informa: "fue notificada con fecha 7/04/2009; tiene una suspensión provisional otorgada por el TCA Exp. 201-2009-S-3 3/06/2009 y tiene embargado un vehículo de fecha 21/05/2009 (sin especificar a quien se le embargó)".</li> <li>• El 08 de julio de 2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de finanzas SAF/SI/606/2010 del 2 de julio de 2010, donde informa en contestación al similar 1681/2010, "que tiene una suspensión provisional otorgada por el tribunal de lo contencioso administrativo expediente 201/2009-S-3 de fecha 3/06/2009."</li> <li>• El 16 de agosto de 2010 nos notifican Sentencia Definitiva JCA 204/2009-S-2.- "Se declara la legalidad de las notificaciones de los oficios números HCE/OSFE/UAJ/825/2009 del 26/03/2009, dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad HCE/OSFE/UAJ/PFRR-009/2008-BALANCÁN y HCE/OSFE/UAJ/572/2009 del veinticuatro de febrero de dos mil nueve, dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad resarcitoria HCE/OSFE/UAJ/PFRR/008/2008-BALANCÁN."</li> <li>• El 13 de octubre de 2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, acuerdo al Juicio Contencioso 204/2009-S-2, "Atendiendo que ha transcurrido sin exceso el término legal que dispone la Ley de Justicia Administrativa, para que la parte actora haga valer lo que a su derecho corresponda y estando debidamente notificada de la sentencia definitiva del</li> </ul>

ANEXO F  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
7	<p>OP829 Rehabilitación de camino de terracería, Ra. El Mical.</p> <p>19).- "SUM. EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PÉTREO, con un volumen pagado de más de \$17,220.99</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>9/agosto/2010, sin que a la fecha haya alegado derecho alguno mediante juicio de garantías, se declara que la misma a causado estado y en consecuencia al adquirir la categoría de cosa juzgada se ordena su archivo definitivo, por tratarse de un asunto total y debidamente concluido."</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 4 de noviembre de 2010, la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. <b>SAF/SI/1075/2010</b>, informando que fue notificada con fecha 7/04/2009; tiene una suspensión provisional otorgada por el TCA exp.201/2009-S-3 3/06/2009 y tiene embargado un vehículo de fecha 21/05/2009. <b>OMITIENDO INFORMAR A QUE PERSONAS SE LES REALIZÓ EL EMBARGO.</b></li> <li>• Con oficio No. <b>SAF/SI/3161/2011</b> de fecha 25 de abril de 2011, la Secretaría de Administración y Finanzas, <b>informa:</b> embargo de fecha 21 de mayo 2009 sobre un vehículo propiedad del C. Leandro del Carmen Que Zetinaa.</li> <li>• El 18 de abril de 2012, la Secretaría de Administración y Finanzas con oficio número <b>SAF/SI/397/2012</b>, informó que 1) el 27/03/12 se embargó un vehículo al C. <b>Patricio Moguel Pérez</b> y 2) No se pudo iniciar PAE respecto al C. <b>Enrique Oliver Arellano</b>, según consta en el acta circunstanciada de fecha 04/04/12 ya que no se encontró a nadie en el domicilio.</li> <li>• El 10 de julio de 2012, la Secretaría de Administración y Finanzas con oficio número SAF/SI/UEF/980/2012, informó que 2) embargo de fecha 21-mayo-2009 sobre un vehículo propiedad del C. Leandro del Carmen Que Zetina /acta de fecha 26/03/12, no se pudo extraer el bien embargado, el domicilio se observa abandonado.</li> <li>• Con oficio número SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Que no se pudo iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, según consta en el acta circunstanciada de fecha 04/04/12. No se encontró a nadie en el domicilio.</li> </ul> <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el <b>PFRR-009/2008 - BALANCÁN</b>, instruido en contra de los CC. <b>Patricio Moguel Pérez</b> Ex Presidente Municipal, y <b>Leandro del Carmen Que Zetina</b>, Ex Director de Obras Públicas.</li> </ul>

ANEXO F  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>IVA incluido.</p> <p>20).- "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PRODUCTO DEL RECARGUE CON COMPACTADOR DE RODILLO LISO EN CAPAS DE ESPESOR MÁXIMO DE 20CMS.", con un volumen pagado de más de \$12,520.29 IVA incluido.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria en fecha 24 de febrero de 2009, determinando Crédito Fiscal por \$136,265.23 cantidad actualizada.</li> <li>• Con oficio No. HCE/OSFE/UAJ/690/2009 de fecha 09 marzo 2009 a la Secretaría de Finanzas para su ejecución.</li> <li>• Con oficio número 1211/2009-S-2 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, acuerdo mediante el cual corren traslado de la demanda interpuesta por el C. Leandro del Carmen Que Zetina, reclamando la falta de notificación legal de las Resoluciones dictadas en los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias PFRR/009/2008-BALANCÁN y PFRR/008/2008-BALANCAN.</li> <li>• El 15 de Julio de 2009 se notifica oficio No. 1465/2009-S-2 se tiene al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dando contestación al Juicio Contencioso Administrativo dentro del término legal.</li> <li>• El 16 de agosto de 2010, nos notifican Sentencia Definitiva JCA 204/2009-S-2.- "Se declara la legalidad de las notificaciones de los oficios números HCE/OSFE/UAJ/825/2009 del 26/03/2009, dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad HCE/OSFE/UAJ/PFRR-009/2008-BALANCÁN y HCE/OSFE/UAJ/572/2009 del 24/02/2009 dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad resarcitoria HCE/OSFE/UAJ/PFRR/008/2008-BALANCÁN.</li> <li>• El 04 de noviembre 2010 la Secretaría de Administración y Finanzas, envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que fue notificada con fecha 28/09/2009.</li> <li>• Con oficio No. SAF/SI/3161/2011 de fecha 25 de abril de 2011, la Secretaría de Administración y Finanzas informa: Solicitud información de bienes: 1).- Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la Dirección de Catastro de la SAF. 2).- OFICIO/SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 2010.</li> <li>• Con oficio número SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Que no se pudo iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, según consta en el acta circunstanciada de fecha 04/04/12. No se encontró a nadie en el domicilio.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> Se fincó la responsabilidad resarcitoria. por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO F  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
8	<p>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>OP869.- Construcción de guarniciones y banquetas, Ej. Santa Cruz:</p> <p>14).- El concepto: "GUARNICIÓN DE CONCRETO SIMPLE F'C=200 KG/CM2 SECC. 12X22X40CMS", con un total un volumen pagado de más de \$2,385.54, IVA incluido.</p> <p>15).- El concepto: "BANQUETA DE CONCRETO SIMPLE J3E F'C^OO KG/CM2 DE 8CMS. DE ESPESOR", con un total en volumen pagado de más de \$35,848; 39, IVA incluido.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el PFRR-008/2008 - BALANCAN, instruido en contra de los CC. <b>Patricio Moguel Pérez</b>, Ex Presidente Municipal, <b>Enrique Oliver Arellano</b>, Ex Director de Desarrollo, <b>Leandro del Carmen Que Zetina</b>, Ex Director de Obras Públicas.</li> <li>• Se dictó <b>Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria</b> en fecha 24 de febrero de 2009, determinando Crédito Fiscal por <b>\$136,265.23</b> cantidad actualizada. Con oficio <b>HCE/OSFE/UAJ/690/2009</b> de fecha 09 marzo 2009 se le envía a la Secretaría de Finanzas, el requerimiento del Procedimiento Administrativo de Ejecución.</li> <li>• Con oficio número <b>1211/2009-S-2</b> el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, acuerdo mediante el cual se corre traslado de la demanda interpuesta por el C. <b>Leandro del Carmen Que Zetina</b>, reclamando la falta de notificación legal de las Resoluciones dictadas en los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias <b>PFRR/009/2008-BALANCÁN</b> y <b>PFRR/008/2008-BALANCAN</b>.</li> <li>• Con fecha 15 de Julio de 2009 se notifica el oficio no. <b>1465/2009-S-2</b>, donde se tiene al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dando contestación al Juicio Contencioso Administrativo dentro del término legal.</li> <li>• Con fecha 23 de junio de 2010, se notifica a la Secretaría de Administración y Finanzas el oficio <b>HCE/OSFE/DAJ/1681/2010</b> del 09 de Junio de 2010, en seguimiento al 690/2009.</li> <li>• Con fecha 29 de junio de 2010, notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas <b>SAF/SI/597/2010</b> del 24 de junio de 2010, donde informa: "Fue notificado con fecha 7/04/2009; tiene una suspensión provisional otorgada por el TCA <b>Exp. 201-2009-S-3</b> de fecha 03/06/2009 y tiene embargado un vehículo de fecha 21/05/2009 (sin especificar a quien se le embargó).</li> <li>• Con fecha 01 de julio de 2010, se llevará a cabo la audiencia final.</li> <li>• El 08/julio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de finanzas <b>SAF/SI/606/2010</b> del 2/Julio/2010, donde informa en contestación al similar 1681/2010, "que tiene una suspensión provisional otorgada por el tribunal de lo contencioso administrativo expediente 201/2009-S-3 de fecha 3/06/2009</li> </ul>

ANEXO F  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• El 16/agosto/2010 nos notifican Sentencia Definitiva JCA 204/2009-S-2.- "Se declara la legalidad de las notificaciones de los oficios números HCE/OSFE/UAJ/825/2009 del 26/03/2009, dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad HCE/OSFE/UAJ/PFRR-009/2008-BALANCÁN y HCE/OSFE/UAJ/572/2009 del veinticuatro de febrero de dos mil nueve, dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad resarcitoria HCE/OSFE/UAJ/PFRR/008/2008-BALANCÁN.</li> <li>• El 13/octubre/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, acuerdo al Juicio Contencioso 204/2009-S-2, "Atendiendo que ha transcurrido en exceso el término legal que dispone la Ley de Justicia Administrativa, para que la parte actora haga valer lo que a su derecho corresponda y estando debidamente notificada de la sentencia definitiva del 9/agosto/2010, sin que a la fecha haya alegado derecho alguno mediante juicio de garantías, se declara que la misma a causado estado y en consecuencia al adquirir la categoría de cosa juzgada se ordena su archivo definitivo, por tratarse de un asunto total y debidamente concluido.</li> <li>• El 04/noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que fue notificada con fecha 7/04/2009; tiene una suspensión provisional otorgada por el TCA exp.201/2009-S-3 3/06/2009 y tiene embargado un vehículo de fecha 21/05/2009. <b>OMITIENDO INFORMAR A QUE PERSONAS SE LES REALIZÓ EL EMBARGO. PENDIENTE RESOLUCION DEL PAE.</b></li> <li>• Con oficio No. SAF/SI/3161/2011 de fecha 25 de Abril de 2011, la Secretaría de Administración y Finanzas informó: Embargo de fecha 21 de mayo 2009 sobre un vehículo propiedad del C. Leandro del Carmen Que Zetina.</li> <li>• El 18-abr-12, el SAF con of. SAF/SI/397/2012, informó que 1) el 27/03/12 se embargó un vehículo al C. Patricio Moguel Pérez y 2) No se pudo iniciar PAE respecto al C. Enrique Oliver Arellano según consta en el acta circunstanciada de fecha 04/04/12 ya que no se encontró a nadie en el domicilio.</li> <li>• Con oficio número SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Que no se pudo iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, según consta en el acta circunstanciada de fecha 04/04/12. No se encontró a nadie en el domicilio.</li> </ul> <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 80 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO F  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
9	<p>OP821.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Francisco I Madero 1ra. Sección.</p> <p>26).- "SUMINISTRO EXTRACCION Y CARGA DE MATERIAL PÉTREO", con un total pagado de más de \$2,589.42.</p> <p>27).- "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO", con un total en volumen pagado de más de \$2,154.63.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el PFRR-010/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, y Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas, por un monto a resarcir por <b>\$34,459.44, \$8,479.64, \$6,989.25, \$9,652.51, \$8,031.73, \$2,589.42 y \$2,154.63.</b></li> <li>• Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria en fecha 27/Abril/2009, por el Crédito Fiscal OP830.- \$38,594.58 por el punto 21), \$9,497.20 por el punto 22) y \$7,827.96 por el punto 23). OP824.- \$10,810.81 por el punto 24), y \$8,995.54 por el punto 25). OP821.- \$2,900 15 por el punto 26) y \$2,413.19 por el punto 27), cantidades actualizadas.</li> <li>• Con oficio HCE/OSFE/UAJ/884/2009 de fecha 03 abril 2009 a la Secretaría de Administración y Finanzas para su ejecución.</li> <li>• El 05 de junio de 2009 notifican al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, oficio 820/2009-S-3, Juicio Contencioso Administrativo 201/2009 en contra de la resolución oficio HCE/OSFE /UAJ/PFRR/010-010/2008-BALANCÁN, se concede la <b>SUSPENSIÓN</b> al C. PATRICIO MOGUEL PEREZ para los efectos de que las cosas se mantengan en el estado que guardan, hasta en tanto se dicte sentencia correspondiente, condicionada al que el actor garantice <b>\$81,039.43.</b></li> <li>• El 03 de julio de 2009, mediante oficio 997/2009-S-3, se tiene por contestada la demanda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en tiempo y forma, el actor Patricio Moguel Pérez no otorgó la garantía, la suspensión concedida no causa efecto legal alguno.</li> <li>• Con fecha 26 de octubre de 2009, notifican Juicio Contencioso Administrativo 197/2009-S-1 en contra de la resolución HCE/OSFE/UAJ/PFRR/010/2008-BALANCÁN.</li> <li>• Con fecha 04 de diciembre de 2009, mediante oficio 1724/2009-S-3, sentencia del 02 de diciembre de 2009: "Se declara la legalidad de la resolución emitida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado del 27 de abril de 2009.</li> <li>• Con fecha 07 de enero de 2010, mediante oficio 010/2010-S-3 nos notifican Juicio de Amparo promovido contra la sentencia de fecha 02 de Diciembre de 2009.</li> <li>• El 25 de mayo de 2010 notifican Resolución del Juicio Contencioso Administrativo. 197/2009-S-1, "Se declara la legalidad de la resolución emitida por el Órgano Superior de</li> </ul>

ANEXO F  
 MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
 SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Fiscalización del Estado de Tabasco, de fecha 27/abril/2009.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 08 de junio de 2010 se notifica a la Secretaría de Administración y Finanzas el oficio <b>HCE/OSFE/DAJ/1624/2010</b> del 03 de junio de 2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución <b>HCE/OSFE/DAJ/1628/2009</b>.</li> <li>• El 25/junio/2010, nos notifican oficio de la Secretaría de Administración Finanzas <b>SAF/SI/597/2010</b> del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quién lo interpuso, "se notificó el 14/09/2009".</li> <li>• El 08/julio/2010 nos notifican acuerdo expediente 197/2009-S-1, "Como en el presente caso se declaró legal el acto impugnado y el actor no hizo uso de los medios de defensa previsto en la Ley, se declara que la sentencia de fecha dieciocho de mayo del presente año, ha causado ejecutoria".</li> <li>• El 02/septiembre/2010, nos notifican acuerdo expediente 201/2009-S-3, "En virtud de que la Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a Patricio Moguel Pérez, en la ejecutoria dictada el diecinueve del mes y año en curso, por el Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado; en consecuencia se declara que la sentencia dictada por ésta Sala el dos de diciembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria de conformidad con el art. 88 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por lo que se ordena el archivo del presente juicio como total y legalmente concluido.</li> <li>• El 04/noviembre/10la SAF envía oficio No. <b>SAF/SI/1075/2010</b>, informando que fue notificado el 14/05/2009; tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad. <b>SIN ESPECIFICAR A QUE PERSONAS.</b></li> <li>• Con fecha 28 de enero de 2011 se recibe un informe de finanzas donde la última actuación es una notificación el 14/09/2009. Con fecha 03 de febrero de 2011 se envió oficio <b>HCE/OSFE/DAJ/471/2011</b>, a través del cual se solicita se continúe con la acción de cobro, debido a que el C. Patricio Moguel Pérez no garantizó y el amparo le fue negado.</li> <li>• Con oficio No. <b>SAF/SI/3161/2011</b> de fecha 25 de Abril de 2011, el SAF informa: Solicitud información de bienes: 1).- Oficio <b>SAF/SI/UEF/098/2011</b> presentado el 09 de marzo de 2011 ante la Dirección de Catastro de la SAF. 2).- Oficio <b>SAF/SI/DR/0892/2010</b> presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 2010.</li> </ul>

ANEXO F  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
10	<p>OP822.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Arroyo el Triunfo 2da. Sección.</p> <p>28).- El concepto: "SUMINISTRO EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PETREO", con un total en volumen pagado de más de \$8,047.41 IVA incluido.</p> <p>29).- El concepto: "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO PRODUCTO DE RECARGUE", con un total en volumen pagado de más de \$6,703.84 IVA incluido.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio número SPF/UEF/0980/2013 de fecha 10 de julio de 2012, la Secretaría de Administración y Finanzas informa: 1) Se embargó un vehículo el 28/03/12. 2) Acta circunstanciada de fecha 30/03/12, no se pudo iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el domicilio del deudor de observa abandonado.</li> <li>• Con oficio número SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas no informa el estatus del cobro del crédito fiscal.</li> </ul> <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el PFRR-011/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, y Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas.</li> <li>• Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias en fecha 07 de Mayo de 2009. Determinando Crédito Fiscal por la OP822.- \$9,013.10 por el punto 28), \$7,508.30 por el punto 29). OP820.- \$1,062.77 por el punto 30), y \$885.34 por el punto 31). Cantidades actualizadas. Con oficios números 1231/2009-A-4 y 1229/2009-A-4 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el acuerdo mediante el cual corren traslado de las demandas interpuestas por los CC. Leandro del Carmen Que Zetina y Patricio Moguel Pérez, reclamando la Resolución dictada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto del Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias PFRR-011/2008-BALANCÁN. Acumulándose el expediente 202/2009-S-4 al 196/2009-S-4.</li> <li>• El 08/junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03/junio/2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/1938/2009.</li> <li>• El 16/junio/2010, nos notifican acuerdo JCA 196/2009-S-4 y su acumulado 202/2009-S-4, "queda firme la sentencia dictada en el presente negocio y en consecuencia dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA".</li> <li>• El 25/junio/2010, nos notifican oficio número</li> </ul>

ANEAO F  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informa del estatus que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "fue notificado el 14/05/2009, tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quién lo interpuso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El 04/noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que fue notificado el 14/05/2009; tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad. <b>SIN ESPECIFICAR A QUE PERSONAS.PENDIENTE RESOLUCION DEL PAE.</b></li> <li>Con oficio No. SAF/SI/3161/2011 de fecha 25 de abril de 2011, el SAF informa: Solicitud información de bienes: 1).- Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de la SAF. 2).- Oficio SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 2010.</li> <li>Con oficio número SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargó un vehículo el 28/03/12; 2) Se embargó un vehículo el 02/04/12; 3) Embargo de tres vehículos el 04/04/12.</li> </ul> <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>
11	<p><b>OP820.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Miguel Hidalgo Sacaolas.</b></p> <p>30).- El concepto: "SUMINISTRO EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PETREO PRODUCTO DE RECARGUE", con un total en volumen pagado de más de \$948.89 IVA incluido.</p> <p>31).- El concepto: "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO PRODUCTO DE RECARGUE", con un total en volumen pagado de más de \$790.46 IVA incluido.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició el PFRR-011/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. <b>Patricio Moguel Pérez</b>, Ex Presidente Municipal, y <b>Leandro del Carmen Que Zetina</b>, Ex Director de Obras Públicas, por un monto a resarcir por <b>\$8,047.41, \$6,703.84, \$948.89 y \$790.46.</b></li> <li>Se dictó <b>Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias</b> en fecha 07 de mayo de 2009. <b>Determinando Crédito Fiscal</b> por la <b>OP822.-</b> \$9,013.10 por el punto 28), \$7,508.30 por el punto 29). <b>OP820.-</b> \$1,062.77 por el punto 30), y \$885.34 por el punto 31). Cantidades actualizadas. Con oficios números <b>1231/2009-A-4</b> y <b>1229/2009-A-4</b> el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el acuerdo mediante el cual corren traslado de las demandas interpuestas por los CC. <b>Leandro del Carmen Que Zetina y Patricio Moguel Pérez</b>, reclamando la Resolución dictada por el Órgano Superior de</li> </ul>

ANEXO F  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Fiscalización del Estado, respecto del Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias <b>PFRR-011/2008-BALANCÁN</b>. Acumulándose el expediente <b>202/2009-S-4</b> al <b>196/2009-S-4</b>. El 08/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio <b>HCE/OSFE/DAJ/1624/2010</b> del 03/junio/2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución <b>HCE/OSFE/UAJ/1938/2009</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 16/junio/2010, nos notifican acuerdo <b>JCA 196/2009-S-4</b> y su acumulado <b>202/2009-S-4</b>, "queda firme la sentencia dictada en el presente negocio y en consecuencia dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA".</li> <li>• El 25/junio/2010, nos notifican oficio de finanzas <b>SAF/SI/597/2010</b> del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "fue notificado el 14/05/2009, tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quién lo interpuso.</li> <li>• El 04/noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. <b>SAF/SI/1075/2010</b>, informando que fue notificado el 14/05/2009; tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad <b>SIN ESPECIFICAR A QUE PERSONAS.PENDIENTE RESOLUCION DEL PAE</b>.</li> <li>• Con oficio No. <b>SAF/SI/3161/2011</b> de fecha 25 de abril de 2011, la Secretaría de Administración y Finanzas, informa: Solicitud información de bienes: 1).- Oficio <b>SAF/SI/UEF/098/2011</b> presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de la SAF. 2).- Oficio <b>SAF/SI/DR/0892/2010</b> presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 2010.</li> <li>• Con oficio número <b>SPF/0859/2013</b> de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargó un vehículo el 28/03/12; 2) Se embargó un vehículo el 02/04/12; 3) Embargo de tres vehículos el 04/04/12.</li> </ul> <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Tabasco**  
cambia contigo

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-76 de Villahermosa, Tabasco.